

# **Universidad Nacional Autónoma de México**

**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**

**Centro de Relaciones Internacionales**

**La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la  
Cultura (UNESCO) y la protección del Patrimonio Cultural Inmaterial de los  
Pueblos Indígenas: el papel del Gobierno mexicano 2000-2010.**

**T E S I S**

**Que para obtener el grado de:**

**Licenciado en Relaciones Internacionales**

**P R E S E N T A:**

**Braulio Augusto Hernández Cordero**

**Número de cuenta: 095158604**

**Director de Tesis:**

**Mtro. Samuel Sosa Fuentes**

**Ciudad Universitaria, México, D.F., Noviembre de 2011**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **Agradecimientos**

A Dios por darme la inteligencia y sabiduría necesarias para concluir este proyecto.

A mi esposa Lizbeth por todo su amor, apoyo y comprensión durante estos ocho años en que ha llenado de luz y alegría mi vida.

A Julieta por iluminar mi vida y llenarme de fortaleza para levantarme cuando he caído y seguir adelante.

A mi papá y mamá por darme la vida, alimentar y guiar mi espíritu, y por su apoyo incondicional.

A mi hermano por ser parte importante en mi vida.

Al Maestro Samuel Sosa por todos sus consejos y recomendaciones para este proyecto.

A las Maestras Alma Amador, Sandra Zavaleta y Selene Romero, y al Maestro David Herrera por ser mis sinodales.

A mi hijo, próximo a nacer, por volver a iluminar mi vida y llenarme de energía para seguir superándome a mí mismo.

A los hombres y mujeres indígenas que, con su ejemplo de trabajo y fortaleza, me han enseñado que otro México y otro Mundo sí son posibles.

<b>Introducción</b> .....	5
<b>Cultura, identidad, patrimonio cultural y pueblos indígenas en las Relaciones Internacionales</b> .....	12
1.1 Concepto de cultura.....	13
1.2 Concepto de Identidad.....	24
1.3 El patrimonio cultural .....	27
1.4 Los pueblos indígenas de México.....	32
1.4.1 Definición.....	32
1.4.2 Contexto socioeconómico y cultural de los pueblos indígenas en México .....	43
1.4.2.1 Aspectos demográficos .....	45
1.4.2.2 Aspecto económico .....	51
1.4.2.3 Aspectos lingüísticos.....	58
1.4.2.4 Organización social y política .....	64
1.4.2.5 Aspecto religioso .....	69
1.4.2.6 Aspectos culturales .....	72
1.5 Cultura y Relaciones Internacionales .....	79
<b>La UNESCO y el Marco Normativo nacional e internacional para la protección de la Cultura, Identidad y Patrimonio de los Pueblos Indígenas</b> .....	92
2.1 Legislación nacional .....	94
2.2 Legislación internacional .....	108
2.2.1 La Sociedad de Naciones (SDN).....	108
2.2.2 Organización de las Naciones Unidas (ONU).....	110
2.2.2.1 Instrumentos Vinculantes .....	116
2.2.2.2 Instrumentos No Vinculantes.....	126
2.2.3 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) .....	135
2.2.3.1 Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972.....	142
2.2.3.2 Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989 .....	150
2.2.3.3 Programa de la Proclamación de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad (2001-2005) .....	157
2.2.3.4 Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001.....	161
2.2.3.5 Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales 2005 .....	165
<b>El Estado mexicano y los pueblos indígenas: ¿hacia una nueva relación?</b> 177	
3.1 Los pueblos indígenas y el Estado mexicano: breve síntesis histórica de la relación .....	177
3.1.1 Los pueblos indígenas en el sexenio de Vicente Fox.....	202
3.1.1.1 La cultura indígena en el sexenio de Vicente Fox Quesada.....	219
3.1.1.2 La cultura indígena en los primeros años del gobierno de Felipe Calderón Hinojosa .....	244

3.1.1.3 Otras acciones del Estado mexicano en materia de patrimonio cultural inmaterial .....	251
<b>México y la protección del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas: avances y logros.....</b>	<b>264</b>
4.1 El patrimonio cultural inmaterial en el ámbito internacional.....	264
4.2 Los pueblos indígenas de México y la protección de su patrimonio cultural inmaterial .....	273
4.2.1 Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial	277
4.3 México y la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.....	292
<b>Conclusiones generales.....</b>	<b>304</b>
Anexos .....	327
Fuentes consultadas .....	371

Nosotros nacimos de la noche. En ella vivimos. Moriremos en ella. Pero la luz será mañana para los más, para todos aquellos que hoy lloran la noche, para quienes se niega el día, para quienes es regalo la muerte, para quienes está prohibida la vida. Para todos la luz. Para todos todo. Para nosotros el dolor y la angustia, para nosotros la alegre rebeldía, para nosotros el futuro negado, para nosotros la dignidad insurrecta. Para nosotros nada<sup>1</sup>.

**Comité Clandestino Revolucionario Indígena-  
Comandancia General del Ejército Zapatista de  
Liberación Nacional**

---

<sup>1</sup> Comité Clandestino Revolucionario Indígena-Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, *Cuarta Declaración de la Selva Lacandona*.

## **Introducción**

A lo largo de la historia nacional, los pueblos indígenas de México han sufrido una serie de injusticias, agravios y represión que han atentado contra sus derechos fundamentales (económicos, políticos, sociales, culturales, derecho a una vida digna, etc.) y que han establecido una relación inequitativa, de exclusión y desigual entre ellos y la sociedad no indígena.

También, históricamente han visto cómo sus territorios son expropiados por particulares o por el Estado “Nación”, talados sus bosques, explotados sus conocimientos ancestrales, su biodiversidad, sus selvas, eliminadas sus lenguas, sus tradiciones, sus costumbres, su identidad, su cultura, su patrimonio, sin que se tomen las medidas eficaces, desde el ámbito gubernamental, para erradicar estos males que han estado presentes desde la conquista de nuestro territorio y que, hoy día, en muchos lugares de la República Mexicana se mantienen vigentes.

Y se mantienen vigentes debido al alto grado de discriminación que los pueblos y comunidades indígenas de México padecen día con día, pues a pesar de que se han ido transformando poco a poco las políticas públicas que el gobierno en turno ha diseñado para atender las necesidades de este sector de la sociedad, gran parte de la sociedad no indígena (incluyendo los servidores públicos) sigue reproduciendo prácticas discriminatorias que tienen consecuencias graves para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, pues observamos cómo poco a poco se dejan de hablar las lenguas originarias (y no sólo eso, sino que también se dejan de enseñar a las nuevas generaciones); se dejan de producir y reproducir los utensilios tradicionales utilizados en las actividades económicas primarias, mismas que, por fenómenos como la migración, la falta de apoyo al campo, etc., han sido abandonadas o, en el mejor de los casos, sólo son llevadas a cabo por los niños, niñas y adultos mayores de las comunidades, o se ha transitado del pluricultivo al monocultivo, ocasionando con ello la erosión de las tierras fértiles; se dejan de transmitir los conocimientos ancestrales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (incluida la medicina tradicional) y, más aún, dichos conocimientos comienzan a ser “patentados” por las grandes empresas transnacionales; las fiestas tradicionales y

ritos agrícolas han comenzado a perder el sentido de “retroalimentación” con la madre tierra, al modificarse la tenencia de la tierra, al privatizarse los ejidos y las tierras comunales; todo ello ha traído como consecuencia que, con el paso del tiempo, las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas, es decir, su patrimonio cultural material e inmaterial entre en crisis, una crisis que, de no ser atendida pronto, puede desembocar, como bien lo ha demostrado la historia, en la pérdida irreparable del patrimonio cultural de los pueblos indígenas.

Ahora bien, ¿por qué preocuparse por el respeto de los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural material e inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas? Por el hecho de que la *cultura* al interior de éstos constituye “(...) la base de la identidad, refuerza los lazos de unidad y es el factor que mantiene, reproduce y fortalece a los pueblos”<sup>2</sup>, y les ha permitido sobrevivir en las condiciones más injustas y desfavorables a lo largo de su historia y existencia. Además porque los “Estados tienen la obligación (nacional e internacional) de garantizar el respeto, la protección y el disfrute de cada uno de esos derechos y tratándose de los derechos culturales y sus diversas interpretaciones dicha obligación debe enunciarse claramente”<sup>3</sup>, tal y cómo se ha venido trabajando en los diversos instrumentos internacionales que en la materia se han aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y de los cuales México forma parte.

¿Cómo surge el interés por estudiar, desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, este tema? Pues bien, el primer acercamiento que tuve con los pueblos indígenas fue realizando mi servicio social en el extinto Instituto Nacional Indigenista (INI), apoyando al equipo de la Coordinación de Proyectos Especiales de la Subdirección de Promoción Cultural, el cual tenía a su cargo tres programas: Becas de Nivel Superior para Estudiantes Indígenas; Escuelas de Música; y Fondos para la Cultura Indígena (FCI).

Al término de mi servicio (2003) tuve la oportunidad de comenzar a trabajar en dicha Coordinación, para lo cual me asignaron coordinar las actividades de

---

<sup>2</sup> Oficina para la Representación de los Pueblos Indígenas, *Plan Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001 – 2006*, ORDPI, INI. México, 2002, p. 77

<sup>3</sup> Halina Niec (coord.), *¿A favor o en contra de los Derechos Culturales?*, UNESCO, 2001, Francia, p p 18-19

estos programas en siete estados de la República Mexicana (de 22 en los que el INI tenía presencia institucional), para, posteriormente encargarme de 11 en total. Entre mis actividades desarrollé evaluaciones de impacto de los proyectos apoyados por el programa Fondos para la Cultura Indígena, el cual apoyaba proyectos culturales comunitarios, avalados en Asamblea Comunitaria, para el desarrollo, rescate y fortalecimiento de sus manifestaciones culturales; capacitación a los responsables del Programa en los estados; seguimiento y, en general, mucho trabajo lo realizaba directamente en campo.

Poco tiempo después el INI se transformó en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Programa FCI en Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas (PROFODECI), en el cual me mantuve trabajando desde 2003 hasta 2007 para después pasar a otra área dentro de la Comisión. Durante todo este tiempo tuve la oportunidad de conocer varias comunidades indígenas en más de 11 estados de la República, de entrevistar a autoridades municipales y tradicionales, de conversar con los responsables de los proyectos, capitanes de las danzas, médicos tradicionales, artesanos y artesanas, pintores, músicos, parteras, artistas, etc., quienes me compartieron de su conocimiento y de la importancia que para ellos tiene la cultura (la cual pude apreciar en todo su esplendor y muchas veces en el entorno ritual y comunitario en donde se desarrolla), tan diversa como pueblos indígenas existen en México.

Ante este nuevo panorama observé que el patrimonio cultural inmaterial es fundamental para su desarrollo comunitario en todos sus ámbitos y que, por no estar escrito y ser transmitido de generación en generación a través de la tradición oral y la lengua materna, corre un riesgo de desaparición brutal que, si no es atendido a tiempo, puede provocar pérdidas enormes no solo para los pueblos y comunidades indígenas que lo crean y recrean, sino para el patrimonio cultural de la humanidad.

En este marco general, los objetivos generales que se proponen desarrollar en esta tesis es analizar los instrumentos normativos emanados de la UNESCO en materia de protección del patrimonio cultural, para conocer y derivar las obligaciones de los estados miembros y los derechos de los pueblos y

comunidades indígenas para la defensa y preservación de su patrimonio cultural tangible e intangible en el marco del Derecho Internacional.

Como objetivos específicos se pretende identificar y analizar las acciones implementadas por el gobierno de nuestro país para el cumplimiento o no de las obligaciones internacionales contraídas en el seno de la UNESCO, a través de los Informes anuales a la Nación que se hayan presentado al respecto; verificar la existencia o no de modificaciones a la legislación nacional para alcanzar dicho cumplimiento; y analizar las acciones de las instituciones gubernamentales nacionales que trabajan directa e indirectamente en el desarrollo de las culturas indígenas y el impacto que éstas tienen en la protección del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, el cual representa un punto nodal para su identidad y sentido de pertenencia, y también para su supervivencia histórica.

Asimismo, la hipótesis general que sustenta la presente tesis afirma que: el actual gobierno de México no cuenta con una eficiente y eficaz política pública en materia de protección del patrimonio cultural material e inmaterial de los pueblos indígenas, a pesar de ser partícipe de instrumentos y organismos internacionales que velan por estos derechos, provocando, en consecuencia, la paulatina desaparición de las manifestaciones creativas, artísticas y culturales indígenas (tangibles e intangibles). Ello es así, toda vez que no cuenta con un marco normativo adecuado para el ejercicio y práctica puntual de la difusión, salvaguarda y protección de dicho patrimonio, ni con presupuestos y recursos necesarios y suficientes para las instituciones nacionales dedicadas al desarrollo, difusión y promoción de la cultura nacional, que elaboren verdadera política pública cultural en esta materia, y que proyecte a México como una las naciones con uno de los más importantes patrimonios culturales materiales e inmateriales a escala mundial.

Pero, en este escenario, ¿qué opciones tienen los pueblos y comunidades indígenas de México para proteger y salvaguardar su patrimonio cultural inmaterial? ¿qué hacer cuando las políticas públicas del estado no cumplen con sus objetivos o no se implementan cómo deberían? A mi consideración sólo uno, el evocar los instrumentos internacionales emanados por la UNESCO para la protección y salvaguarda del patrimonio cultural, particularmente evocar a la

Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, la cual fue aprobada en 2003 y que, aunque no es un instrumento vinculante, sí representa una oportunidad real para que, los pueblos y comunidades indígenas de México, a través de los mecanismos plasmados en dicha Convención, puedan salvaguardar y proteger eficazmente su patrimonio cultural inmaterial y la diversidad de las manifestaciones culturales en las que éste está inmerso.

Por todo ello, consideramos como una tarea inaplazable el desarrollar, como investigador social, y como internacionalista, un tema que hoy en día resulta de vital importancia en el devenir del siglo XXI.

El orden de la investigación se presenta de la siguiente manera: en el primer capítulo nos acercaremos conceptualmente al objeto de estudio, el patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas de México, comenzando por definir los conceptos que, a mi juicio, son los más importantes y que guardan una relación estrecha con el patrimonio cultural inmaterial, a saber: cultura, identidad, patrimonio cultural material e inmaterial y, por supuesto, pueblos indígenas, mismos que, para la mayoría de la sociedad, siguen estando en el desconocimiento de sus principales características, lo que muchas veces contribuye a formarnos una idea y realidad errónea de dichos pueblos.

Asimismo, resaltaremos la importancia que hoy día tiene el análisis de la dimensión cultural en las Relaciones Internacionales, pues en fechas recientes, las ciencias sociales en general, y particularmente los enfoques, paradigmas y teorías de las Relaciones Internacionales resultan insuficientes o limitados para explicar con nuevas categorías esta nueva realidad sociocultural internacional y, en consecuencia, se hace necesaria la construcción de nuevos enfoques, en donde el movimiento indígena que ha resurgido en el escenario internacional con reivindicaciones de carácter cultural, por el reconocimiento de sus derechos y de su identidad, constituye un elemento y factor de nuestra realidad internacional, pues, tal y como lo señala Samuel Sosa Fuentes, estos procesos "... y la consiguiente transformación del mundo social han producido como contrapartida un divorcio de sentido entre el hombre y el universo concreto que lo rodea. Este fenómeno contradictorio se ha traducido en la quiebra de las identidades tanto colectivas como individuales ya constituidas históricamente y ha colocado a los

Estados nacionales frente a los riesgos de producir crisis políticas y conflictos étnico-sociales de gran envergadura<sup>4</sup>, en caso de que no se comiencen a implementar los cambios necesarios para una real y profunda transformación de las políticas públicas que hasta la fecha han practicado hacia los pueblos y comunidades indígenas.

Establecida esta importancia, revisaremos, en el Capítulo II, a la UNESCO y el Marco Normativo nacional e internacional vigente en materia de protección del patrimonio cultural, identificando aquellos que están íntimamente relacionados con la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas (principalmente los desarrollados por la UNESCO), revisando las reformas constitucionales que en materia de pueblos indígenas se han dado en nuestro país y conociendo las herramientas que dicha normatividad brinda a los pueblos y comunidades indígenas, para proteger y salvaguardar eficazmente su patrimonio, el cual se encuentra amenazado tanto por factores externos (globalización, mercantilización, etc.) como por factores internos (desconocimiento, ignorancia, desdén, etc.). En el apartado de legislación internacional se abordarán por separado los instrumentos vinculantes, que generan obligaciones internacionales para los Estados Parte, y los instrumentos no vinculantes, cuyas obligaciones internacionales solamente son de carácter ético y moral.

Parte medular de esta investigación lo constituye la relación que el Estado mexicano ha establecido con los pueblos y comunidades indígenas, la cual será revisada en el Capítulo III, y que nos permite hacer una breve síntesis histórica desde la época colonial, pasando por el México independiente, la Revolución y la consolidación del México contemporáneo. Así, a lo largo de este capítulo, observaremos las políticas públicas que se han construido en materia de pueblos indígenas y cómo muchas de ellas buscaron a toda costa la integración de estos pueblos a la “nación mexicana” a través de la asimilación, el genocidio, la deportación, la “homogeneización cultural”, etc.; asimismo, se analizará las acciones que el estado mexicano desarrolló en el período 2000 – 2008 ya bajo los

---

<sup>4</sup> Samuel Sosa Fuentes, “Las Dimensiones Olvidadas de la Globalización: Identidad, Cultura y Movimiento Sociales Indígenas”, En Víctor Batta y Samuel Sosa Fuentes, *Escenarios futuros sobre la globalización y el poder mundial*. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2004, p. 181

gobiernos encabezados por el Partido Acción Nacional y el presupuesto ejercido en cuanto al desarrollo de las culturas indígenas y al patrimonio cultural inmaterial.

Una vez concluido con este apartado, en el último capítulo, presentamos el principal instrumento internacional que la UNESCO ha aprobado en materia de patrimonio cultural inmaterial: la Convención para la Salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de 2003. Dicha Convención entró en vigor en el año 2006, por lo que, en el período estudiado en esta investigación sólo se cuenta con información del período 2006 – 2008, misma que es resultado de la revisión del Informe que presentara a la Asamblea General de la UNESCO el Comité Intergubernamental para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, el cual es el encargado de guiar los trabajos aquí desarrollados.

Asimismo, se revisan las principales actividades que México desarrolló en este período en el marco de la Convención, el presupuesto ejercido, y los materiales elaborados para la salvaguarda y difusión del patrimonio cultural inmaterial de nuestro país.

Al final, en las conclusiones enumero los retos, desafíos y derroteros culturales que México tiene por delante en materia de salvaguarda y protección del patrimonio cultural inmaterial, con el objetivo de que, todos y cada uno de nosotros, desde nuestras trincheras, podamos aportar nuestro esfuerzo para que estos retos sean alcanzados y, más aún, para que el patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país pueda ser protegido y salvaguardado eficazmente, asegurando con ello su supervivencia en el espacio y en el tiempo y su transmisión de generación en generación, de la creatividad artística, cultural, filosófica y de conocimiento que representan las comunidades y pueblos indígenas de México.

## **1. Cultura, identidad, patrimonio cultural y pueblos indígenas en las Relaciones Internacionales.**

Dos conceptos que resultan fundamentales para la presente investigación son los de cultura e identidad, conceptos que se encuentran indisolublemente vinculados, pero, que para efectos de su definición, es indispensable tratarlos por separado, aunque vamos a observar que, al abordar cada uno de ellos, se irán encontrando e interactuando dialécticamente en el camino. Asimismo, definiré patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, conceptos que no se encuentran separados uno del otro pues todo patrimonio material tiene en su esencia elementos del patrimonio inmaterial.

Por último, abordaré el concepto de pueblos indígenas y haré una breve descripción sobre sus principales características, con el objeto de que conozcamos, a grandes rasgos, sus actividades económicas, su vida ritual, su organización política, su cultura, entre otros aspectos.

Así, comenzaremos recalcando el estrecho vínculo entre la cultura y la identidad, tal y como lo señala Gilberto Giménez

“... los conceptos de cultura e identidad son conceptos estrechamente interrelacionados e indisociables (...) nuestra identidad sólo puede consistir en la apropiación distintiva de ciertos repertorios culturales que se encuentran en nuestro entorno social, en nuestro grupo o en nuestra sociedad. (...) resulta más claro (...) si se considera que la primera función de la identidad es marcar fronteras entre un nosotros y los ‘otros’, y no se ve de qué otra manera podríamos diferenciarnos de los demás si no es a través de una constelación de rasgos culturales distintivos. (...) la identidad no es más que el lado subjetivo (o, mejor intersubjetivo) de la cultura, la cultura interiorizada en forma específica, distintiva y contrastiva por los actores sociales en relación con otros actores”<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Gilberto Giménez Montiel, “La cultura como identidad y la identidad como cultura”, Conferencia magistral presentada en el *Tercer Encuentro Internacional de Promotores Culturales*, Guadalajara, Jalisco, del 26 al 30 de abril de 2005, p. 1

Como podemos observar, la identidad está conformada por varios “repertorios culturales” que vamos adquiriendo como integrantes de grupos sociales, por nuestro entorno social, nuestras relaciones con los demás, nuestros conocimientos, etc., por lo que, en la práctica, dichos conceptos no están separados. Comencemos entonces con la definición de cultura.

### 1.1. Concepto de cultura

¿Qué es eso que llamamos “cultura”? ¿Qué es lo primero que nos viene a la mente cuando escuchamos a alguien referirse a este término? Muchas de las veces, lo primero que pensamos es en los sitios arqueológicos, en las iglesias y monumentos coloniales, en las bellas artes, en el folclor, en las artesanías, en la gastronomía, en las obras de arte, en los museos, entre otras muchas cosas más que, si bien son aspectos de la cultura, no la definen como tal.

Acercarse a un concepto no es nada fácil, ya que a lo largo de la historia de la humanidad, y debido a circunstancias muy distintas unas de otras, los seres humanos han tenido la necesidad de buscar una explicación o un término de referencia a los fenómenos y procesos que los rodean (naturales, físicos, sociales, etc.), por lo que han surgido infinidad de teorías, conceptos, ramas del conocimiento, que se han dado a la tarea de investigar dichos fenómenos a lo largo del tiempo.

El objetivo de este capítulo, es acercar al lector a varios conceptos, comenzando por el concepto de cultura, para conocer los elementos fundamentales que los componen, y que, para efectos de la presente investigación, sean de utilidad para comprender la importancia que éstos tienen en el desarrollo de las sociedades en general, y de los pueblos indígenas en particular.

En este primer apartado recorreremos diversas concepciones de cultura, principalmente aquellas desarrolladas por la Antropología, rama del conocimiento que se ha dedicado al estudio de la humanidad, su evolución histórica, biológica y cultural, y las desarrolladas en el seno de los diferentes organismos internacionales que se han creado para salvaguardar los derechos humanos (económicos, políticos, sociales, culturales, etc.).

Cabe mencionar que las definiciones que se presentan a continuación son las que, a criterio personal, considero las más relevantes para el objetivo que persigue esta investigación, sin que sean las únicas existentes pues hay mucha bibliografía que puede ser consultada. De tal suerte que, comenzaremos por abordar el concepto de cultura desde las ciencias sociales y las humanidades.

“A lo largo de los últimos cien años la antropología se ha desarrollado y transformado, de una oscura disciplina vinculada primordialmente al estudio de las culturas exóticas, en una ciencia social comparativa, que ha realizado contribuciones fundamentales a la comprensión del mundo que nos rodea. Inició el estudio transcultural del parentesco y la organización social, introdujo al habla cotidiana el concepto de relativismo cultural e inició el uso de la observación participante como herramienta de investigación”<sup>6</sup> siendo su objeto de estudio ni más ni menos que los seres humanos.

Al igual que la mayoría de los conceptos y definiciones, el concepto de cultura ha recorrido un largo camino teórico-reflexivo, en donde se han formulado y reformulado concepciones ya existentes, teniendo como consecuencia que, con el paso del tiempo, cada autor, cada antropólogo o cada investigador social interesado en el tema, haya elaborado una definición propia, tratándola de adecuar a su tiempo y espacio, con el único fin de interpretar la realidad social que le rodea de la manera más convincente posible.

En este sentido, el concepto de cultura se ha encontrado siempre presente a lo largo del arduo camino teórico y metodológico de la construcción de la antropología como rama del conocimiento humano.

“Desde la época del evolucionismo del siglo XIX en Europa, la ‘cultura occidental’ aparece como sinónimo de civilización, tomando como punto de referencia la experiencia civilizatoria occidental, que se oponía paradójicamente a la cultura primitiva que le daba sentido de autoafirmación como centro de otras culturas. Bajo esta visión, el concepto de ‘cultura’ era entendido como sinónimo de civilización, siendo las culturas primitivas las

---

<sup>6</sup> Thomas Barfield (edit.), *Diccionario de Antropología*, México, Siglo XXI editores, 2000, p. vii.

que deberían aspirar a transformarse bajo los lineamientos del modelo occidental”<sup>7</sup>.

Incluso, ya desde el siglo XVIII en Francia, tal y como lo señala Miguel Olmos Aguilera, pensadores de la talla de Condorcet y Turgot tenían planteamientos muy cercanos al concepto de cultura, al considerarla como un conjunto de “conocimientos transmitidos y heredados socialmente”<sup>8</sup>, además de que ya utilizaban el término como tal; aunque al principio se asoció al “cultivo de la tierra”, posteriormente, y ya de manera metafórica, se referían al cultivo del alma, al cultivo espiritual.

Sin embargo, es hasta el año de 1871 cuando se construye una de las definiciones de cultura más conocidas y que aún hoy día sigue siendo referencia obligada para los investigadores sociales, además de que representó un parteaguas para la antropología británica.

Edward B. Tylor, en su libro *Los orígenes de la cultura*, establece que "Cultura o civilización, tomada en su amplio sentido etnográfico, es ese complejo de conocimientos, creencias, arte, moral, derecho, costumbres y cualesquiera otras aptitudes y hábitos que (los seres humanos) adquiere (n) como miembro (s) de la sociedad" siguiendo después con la idea que, podría decirse, dio génesis a la Antropología: "La condición de la cultura en las diversas sociedades de la humanidad, en la medida en que puede ser investigada según principios generales, constituye un tema apto para el estudio de la leyes del pensamiento y la acción humanas"<sup>9</sup>.

Aunque, hoy día, se reconoce que dicha definición es poco precisa, enumerativa y extensa, su importancia radica en que contempló elementos no considerados y que son fundamentales en el desarrollo de la humanidad, tales como la religión, las actividades artísticas, los usos y costumbres y la organización social.

---

<sup>7</sup> Miguel Olmos Aguilera, “La noción de la cultura y la construcción del ‘otro’ en el Noroeste de México” [en línea], ponencia presentada en la *I Semana de Antropología Fronteriza y del Noreste de México*, Tijuana, Baja California, UIA, del 23 al 27 de abril de 2001, Dirección URL: <http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol07/index.html>, [consulta: 12 de junio de 2009].

<sup>8</sup> *Ídem*.

<sup>9</sup> Edward B Tylor, *Los orígenes de la cultura*, Ayusco, Madrid, 1977, p. 19

Ya en el siglo XX, entrando a la década de los veinte, Franz Boas, padre del relativismo cultural y opositor a la corriente evolucionista encabezada por Tylor, comenzó a utilizar la palabra cultura para referirse al “conjunto diferenciado de costumbres, creencias e instituciones sociales que parecen caracterizar a cada sociedad aislada”. Boas afirma que “en vez de que las distintas sociedades tengan diferentes grados de cultura, cada sociedad tenía una cultura propia”<sup>10</sup>. Como vemos, a pesar de representar a una corriente de pensamiento distinta, Boas, al igual que Tylor, le da el mismo peso específico a las costumbres y creencias al momento de definir a la cultura, pero incluye un elemento no considerado hasta ese momento: las instituciones sociales.

En este sentido, años después, Malinowsky, antropólogo polaco, padre del funcionalismo<sup>11</sup> y uno de los primeros antropólogos que hizo trabajo de campo, “consideró la cultura como un conjunto de respuestas a las necesidades elementales del hombre. Junto a estas respuestas al medio natural surge un verdadero medio secundario cuyos imperativos son tan apremiantes como las necesidades naturales básicas. La cultura está formada por tanto de la interacción de las necesidades naturales y culturales”<sup>12</sup>.

A pesar de la importancia de estas definiciones, la antropología se encontró con un problema: no existía un concepto común de cultura que pudiera utilizarse satisfactoriamente por todos los antropólogos del mundo. Al respecto, en 1952, Kroeber y Kluckhohn revisaron todas las definiciones que hasta esa fecha se habían construido del término, encontrando 160 distintas, por lo que se dieron a la tarea de buscar una formulación de validez universal, llegando a la siguiente conclusión:

“La Cultura está formada por normas explícitas e implícitas, de y para el comportamiento, adquiridas y transmitidas mediante símbolos que constituyen la obra exclusiva de los grupos humanos e incluyen los objetos materiales. El núcleo esencial de la cultura está constituido por ideas

---

<sup>10</sup> Carlos López Bravo, *El Patrimonio Cultural en el Sistema de Derechos Fundamentales*, Universidad de Sevilla, España, 1999, p. 26

<sup>11</sup> El Funcionalismo está basado en la idea de que cada uno de los componentes e instituciones sociales se relacionan entre sí dentro de un sistema en el que cada uno tiene una función.

<sup>12</sup> Carlos López Bravo, *op. cit.*, p. 27

tradicionales y especialmente por los valores ligados a ellas; los sistemas culturales pueden considerarse, por un lado, producto de la acción, y, por otro, elementos condicionadores de la acción subsiguiente”<sup>13</sup>.

En esta definición se pone de manifiesto a la cultura como un fenómeno externo al hombre, quien aparece más como un “objeto de la cultura, que como el sujeto que la crea, recrea y vivencia cotidianamente. Esto ocurriría porque (...) la cultura es vista como un conjunto de presiones y acondicionamientos externos al ser humano que fijaban pautas de conductas, a través de las *costumbres*, *creencias*, *modos de vida*, etc. con que la cultura era vista como un determinante del comportamiento, pero no naciendo del ser interior del individuo”<sup>14</sup>.

Derivado de lo anterior, podemos señalar que la aportación brindada por esta definición es el reconocer que la cultura no es sólo generada únicamente por el hombre en sí, es decir, por la mente humana, sino que parte de ésta es influenciada por los fenómenos externos que lo rodean, trayendo como consecuencia que las manifestaciones culturales generadas por lo seres humanos se complementen con las vivencias y las interacciones de los seres humanos con su hábitat y con otros seres humanos.

Para la década de los años sesenta, el antropólogo estadounidense Leslie White, teórico del evolucionismo cultural, brinda una aportación muy importante para la construcción del concepto de cultura, ya que, a diferencia de sus antecesores, deja al descubierto la relevancia que tienen los aspectos simbólicos al establecer que:

“la cultura es una organización de fenómenos-actos (modelos de comportamiento), objetos (herramientas y cosas), ideas (creencias, conocimientos) y sentimientos (actitudes, ‘valores’) que dependen del empleo de símbolos. La cultura empezó con el hombre mismo como ser específico y creador de símbolos. Precisamente por su carácter simbólico la cultura puede transmitirse fácilmente de un organismo humano a otro. (...)”

---

<sup>13</sup> Kroeber y Kluckhohn, *Cultura. Una revisión crítica de conceptos y definiciones*, Cambridge, Harvard University Press, 1952, p. 24

<sup>14</sup> Tomás Austin Millán, “Para comprender el concepto de cultura”, *Revista UNAP Educación y Desarrollo* [en línea], Año 1, No. 1, Chile, Marzo 2000, Dirección URL: [http://www.geocities.com/tomaustin\\_cl/ant/cultura.htm# Hlk485009733](http://www.geocities.com/tomaustin_cl/ant/cultura.htm# Hlk485009733), [consulta 5 de junio de 2009].

La cultura es, por tanto, un proceso simbólico, continuo, acumulativo y progresivo”<sup>15</sup>.

En esta misma década, el filósofo alemán, Herbert Marcuse, establece que:

“el concepto de cultura se compone por la cultura material: fuerzas productivas y tecnológicas (relación entre hombre y naturaleza), relaciones interpersonales e intergrupales (que se establecen independientemente de la voluntad del individuo); instituciones socioculturales mediante las cuales la cultura se transmite y perpetúa; el conjunto de artefactos materiales (herramientas, utensilios, construcciones, productos, etcétera); así como por la cultura no material o inmaterial: sistemas simbólicos, el lenguaje, las costumbres, las formas compartidas de pensar el mundo, los códigos y normas que rigen el comportamiento cotidiano, las creencias, el arte, el derecho, la moral, los valores y tradiciones, el folclor, la religión, los mitos, la ideología, los códigos comunicacionales, etcétera”<sup>16</sup>.

En esta última definición podemos observar, por un lado, el grado de desarrollo y complejidad que hasta ese momento había alcanzado el concepto a lo largo de dos siglos, y por el otro, la importancia e influencia de los estudios anteriores en los pensadores que han trabajado en torno a la cultura. Asimismo, es importante señalar que, además de tomar los elementos fundamentales ya trabajados, Marcuse pone sobre la mesa, a mi parecer, dos aspectos que no se habían considerado o que solo habían sido enumerados por sus antecesores: 1) la relación entre el hombre y la naturaleza; y 2) las instituciones socioculturales (que hoy juegan un papel importantísimo en el desarrollo cultural).

Esta relación entre los seres humanos y la naturaleza será retomada por Carelton Coon, aunque su aportación principal radica en que contrapone la idea del aprendizaje sobre otros elementos, ya que señala que la cultura

“es la suma total de las formas de vida del hombre, transmitida de una generación a otra por el aprendizaje (...) abarca las relaciones entre seres

---

<sup>15</sup> Carlos López Bravo, *op. cit.*, p. 25.

<sup>16</sup> Marcela Romero (compiladora), *Elementos para la Promoción Cultural*, Material de apoyo para los encargados de cultura del INI, México, 2000, Instituto Nacional Indigenista, pp. 13-14

humanos por parejas y en grupos, las actividades productivas del hombre que afectan a materias naturales y su consumo de energía en el reino de los símbolos por medio de la palabra, la música, las artes plásticas y el cuerpo humano mismo. (...) el hombre es un animal capaz de aprender simbólicamente y de transmitir el producto de ese aprendizaje de generación en generación. El producto acumulado es la cultura<sup>17</sup>.

En nuestro país es hasta finales de la década de los setenta cuando se construye uno de los conceptos de cultura más relevantes para la antropología mexicana; esto no quiere decir que en las décadas anteriores el trabajo antropológico se haya mantenido estático, pero el término “cultura” como tal, no vislumbraba dentro de los estudios realizados, por lo menos no durante la década de los sesenta y principios de los setenta, ya que se presentaron dos factores determinantes que marcaron el rumbo de la antropología mexicana:

“En primer lugar (...) la irrupción de cierto tipo de marxismo en la antropología mexicana y, particularmente, sus centros de formación académico-profesional. Se trataba de una versión del pensamiento marxista que privilegiaba sobremanera a la ‘estructura’, o sea la esfera de la producción económica y el análisis de la relación de explotación entre las clases de la sociedad capitalista. En segundo lugar hay que recordar que los estudios sobre los campesinos se volvieron hegemónicos durante casi una década en la antropología mexicana<sup>18</sup>”.

Es así que, después de este período de ayuno, y gracias a Guillermo Bonfil, el término cultura vuelve a ser factor fundamental para el estudio antropológico mexicano. De esta manera, Bonfil Batalla establece que:

“la cultura es un fenómeno colectivo y no individual, significa una relación específica, con la colectividad que define un nosotros distinto de los otros, a partir del reconocimiento de una cultura propia diferente. Es una cultura propia porque el grupo tiene un cierto grado de control sobre los elementos que constituyen esa cultura, es decir, porque tienen la capacidad social de

---

<sup>17</sup> Carlos López Bravo, *op. cit.*, p. 25 El subrayado es mío.

<sup>18</sup> E. Krotz (compilador), *La cultura adjetivada*, México, 1993, UAM-Iztapalapa, Dpto. de Antropología, p. 13

decidir sobre el uso que se da a los recursos culturales. Una cultura es el resultado de procesos históricos en los que intervienen fuerzas y acontecimientos de diversas clases, entrelazados en complejas formas que varían en el tiempo y el espacio”<sup>19</sup>.

La importancia de este concepto radica en que además de integrar los conocimientos desarrollados hasta ese momento, introduce tres elementos: 1) la cultura es vista como un fenómeno colectivo y no individual; 2) el reconocimiento de la diferencia y 3) la capacidad para decidir cómo se utilizan los recursos culturales.

Después de este trabajo, los antropólogos e investigadores sociales mexicanos, ya no dejaron de lado a la cultura en el desarrollo de sus trabajos, pudiendo encontrar otras definiciones relevantes que, además de reflejar la realidad de la composición pluricultural de México, permitieron a la antropología mexicana retomar su papel en el desarrollo teórico mundial.

Entre las más relevantes podemos encontrar la del antropólogo Guillermo de la Peña quien reitera que “el concepto de cultura se opone al de naturaleza; sirve para nombrar el cúmulo de conocimientos, técnicas, creencias y valores, expresados en símbolos y prácticas, que caracterizan a cualquier grupo humano, y que suele transmitirse –aunque no mecánicamente- en el tiempo (de una generación a otra) y en el espacio (de un lugar a otro)”<sup>20</sup>.

Como vemos, el concepto anterior sólo retoma lo que se había venido trabajando por sus antecesores tanto en Estados Unidos como en Inglaterra, pero su importancia reside en que la cultura, de nueva cuenta, vuelve a hacer un fenómeno de estudio en nuestro país y se reconoce la importancia de su transmisión en el tiempo y en el espacio.

Asimismo, Luis Villoro, destaca dos aspectos de las culturas: uno interno y otro externo.

---

<sup>19</sup> Guillermo Bonfil Batalla, “Los pueblos indígenas, sus culturas y las políticas culturales”, en *Obras escogidas de Guillermo Bonfil* Tomo II, México, 1995, Instituto Nacional Indigenista.

<sup>20</sup> León Olivé, *Multiculturalismo y pluralismo*, México, 1999, UNAM – Paidós, Biblioteca Americana de Ensayo.

“El primero correspondería a los elementos percibibles directamente por un observador. Comprendería dos subconjuntos. Por una parte los productos materiales de una cultura: edificios, utensilios, vestidos, obras de arte, conjuntos de signos, etc. Por la otra los sistemas de relación y de comunicación, observables a través de casos concretos en los cuales se realizan o a los que se aplican. Entrarían en esta categoría las relaciones sociales, los lenguajes de distintos tipos, los comportamientos sometidos a reglas (costumbres, ritos, juegos, etcétera). Pero esa dimensión directamente observable de una cultura sólo es comprensible al suponer, en los sujetos, un conjunto de estados disposicionales ‘internos’, que les da sentido: las creencias, los propósitos o intenciones y las actitudes colectivas de los creadores de cultura. Esta condición ‘interna’ de cultura es condición de posibilidad de su dimensión ‘externa’”<sup>21</sup>.

Lejos de darnos una definición, Luis Villoro destaca dos factores que, a su juicio, son fundamentales para entender a la cultura como investigador: los elementos que de las culturas (cualquiera que sea) se encuentran a la vista de todos (léanse externos) y los que se encuentran al interior de éstas (léase internos), en otras palabras, la esencia, las creencias, las intenciones que hacen posible que exista la cultura.

Por su parte Héctor Ariel Olmos nos dice que “la cultura es dinámica y se recrea entre la tradición y la modernidad. Es diacrónica, requiere del intercambio, del encuentro de los contrarios y de los semejantes para permanecer dentro del concierto mundial de culturas que interactúan en el mundo. Cada una, día tras día, fortalecida, transformada, y actualizada en la búsqueda permanente de nuevos sentidos y horizontes, a través de la recuperación y consolidación de lo propio tanto en la creación como en la innovación”<sup>22</sup>.

Lo que salta a la vista en esta definición es la toma de conciencia de que, en un mundo globalizado, donde los flujos de información, capitales y personas

---

<sup>21</sup> CONACULTA/DGCPI, “Antología sobre cultura popular e indígena”, *Lecturas del Seminario Diálogos en la Acción*, Primera Etapa [en línea], México, 2004, Dirección URL: [http://www.pucp.edu.pe/ridei/b\\_virtual/archivos/57.pdf](http://www.pucp.edu.pe/ridei/b_virtual/archivos/57.pdf) [consulta: 10 de junio de 2009]

<sup>22</sup> Héctor Ariel Olmos, *Cultura: el sentido del desarrollo*, CONACULTA/Instituto Mexiquense de Cultura, México, 2004, p. 14

cada vez son más intensos, también se han intensificado los flujos culturales; la cultura necesita, para fortalecerse, transformarse y recrearse, de la interacción con otras culturas a nivel mundial, haciendo cada vez más evidente la diversidad cultural.

Por último, abordaremos el concepto de cultura en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), sin ahondar demasiado en la creación y conformación de dicha Organización, tema que será revisado posteriormente, pero es importante establecer aquí que, como organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la UNESCO, en sus diversas conferencias, mesas redondas, reuniones, coloquios, talleres, etc., se ha dado a la tarea de construir un concepto de cultura que pueda ser utilizado a nivel internacional, sin que se contraponga a ninguno de los instrumentos internacionales ya existentes en materia de Derechos Humanos (derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) y que contemple todos los elementos que constituyen a la cultura como tal, es decir, que sea un concepto incluyente no excluyente.

De esta manera, durante la *Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales*, realizada en México del 26 de julio al 2 de agosto de 1982, la comunidad internacional define la cultura como "el total de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a una sociedad o grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias"<sup>23</sup>.

A pesar de que, desde la citada Conferencia hasta la fecha, se han llevado a cabo varias reuniones internacionales, este concepto se ha mantenido vigente al momento de discutir sobre los derechos fundamentales del hombre, por lo que es referencia obligada para cualquier investigación sobre la cultura.

Como podemos observar, y como sucede con otros conceptos y otras definiciones, no podemos establecer la existencia de un único concepto de cultura.

---

<sup>23</sup> UNESCO, "Declaración de México sobre las Políticas Culturales" [en línea], *Conferencia mundial sobre las políticas culturales*, México, 1982, Dirección URL: [http://portal.unesco.org/culture/es/files/35197/11919413801mexico\\_sp.pdf/mexico\\_sp.pdf](http://portal.unesco.org/culture/es/files/35197/11919413801mexico_sp.pdf/mexico_sp.pdf), [consulta: 9 de junio de 2009]

Todos y cada uno de ellos han brindado una aportación relevante para el entendimiento humano, además de que han hecho posible que se disipen muchas de las dudas que han surgido en torno al concepto a lo largo del tiempo, haciendo más comprensible la realidad en que nos desenvolvemos.

A lo largo de este apartado observamos el desarrollo del concepto de cultura a lo largo de los años y en diferentes concepciones del mundo (europea, estadounidense y latinoamericana) lo que nos ha permitido comenzar a entender su importancia en el desarrollo de las sociedades y los pueblos del mundo en general, y en la construcción de la identidad del hombre en particular.

El camino no ha sido nada sencillo y se han necesitado muchos años para que características fundamentales de la cultura fueran consideradas por los investigadores al momento de trabajar con el concepto, como por ejemplo los aspectos inmateriales que están implícitos en todos los bienes materiales creados por los hombres y en las diferentes concepciones del mundo que se crean en cada uno de los pueblos y comunidades.

Es importante recalcar que no ha sido un camino uniforme e imparcial, pues la mayoría de los trabajos teóricos se enfocaban en estudiar a los “otros exóticos”, “diferentes”, “folclóricos”, “extraños”, que permitían construir la identidad de la cultura occidental y, más aún, erigirla como la única, la primera y la fundamental, el ejemplo a seguir y a imponer a toda la humanidad.

Sin embargo, también es preciso señalar que gracias a estos trabajos podemos contar con herramientas teórico - metodológicas para estudiar la importancia que todos estos elementos tienen para la supervivencia de muchos pueblos y comunidades hoy en día y cómo, a pesar del paso del tiempo, han sabido adaptarse a las condiciones que se les presentan sin perder sus elementos identitarios.

Asimismo, se considera pertinente la unificación de varios de los elementos que hemos enumerado hasta el momento en torno a la cultura, para intentar construir un concepto que aglutine todo lo dicho hasta ahora y nos permita, al

momento de usar el concepto, construirnos en nuestro imaginario, todos aquellos elementos que la componen, esperando en ese intento, no dejar alguno fuera.

De tal suerte que para mí la cultura está conformada por bienes inmateriales (creencias, costumbres, ideas, sentimientos, valores, actitudes, aptitudes, hábitos, lenguajes, sistemas simbólicos, formas compartidas de ver el mundo, códigos comunicacionales, normas, tradiciones, mitos, religiones, creatividad, sistemas normativos, arte, juegos, ritos, etc.), mismos que, por interacción de los seres humanos con la naturaleza, son utilizados para la construcción de bienes materiales (artefactos, herramientas, construcciones, productos, centros ceremoniales, vestidos, obras de arte, utensilios, etc.) y que se disfrutan y desarrollan al interior de una colectividad, lo que les da un sentido de pertenencia a ésta al ser un factor de reconocimiento al interior y les permite reconocerse con otras colectividades. La cultura es transmitida a través de instituciones sociales construidas por la colectividad de generación en generación (en el tiempo y en el espacio y a través del aprendizaje), y día con día se va fortaleciendo al interior y al exterior, por medio de los intercambios interpersonales e intergrupales que se generan en la colectividad, pues la cultura no es estática sino que se encuentra en constante movimiento y en búsqueda permanente de nuevos sentidos y horizontes a través de la recuperación y consolidación de lo propio tanto en la creación como en la innovación.

## 1.2. Concepto de Identidad

Ahora, pasemos a definir el concepto de identidad, la cual, como bien señala Gilberto Giménez:

“...se construye precisamente a partir de la apropiación, por parte de los actores sociales, de determinados repertorios culturales considerados simultáneamente como diferenciadores (hacia afuera) y definidores de la propia unidad y especificidad (hacia dentro). Es decir, la identidad no es más que la cultura interiorizada por los sujetos, considerada bajo el ángulo de su función diferenciadora y contrastiva en relación con otros sujetos”<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup> Gilberto Giménez, *op. cit.*, p. 5

Y ¿en qué radica la importancia de la identidad? En qué nos permite diferenciarnos de los demás, y a la vez, definirnos a nosotros mismos, en pocas palabras, nos ayuda a reconocernos ante los demás y a que éstos, a su vez, nos reconozcan. Y este reconocimiento es de suma importancia, pues como bien apunta Luis Villoro:

“...el Yo no puede captarse totalmente de modo inmediato. Siempre que trata de hacerlo, su propia realidad se le escapa, fluye, se quiebra y desaparece. El Yo no puede fijarse a sí mismo, no puede acotarse, no puede convertirse ante sí en un objeto compacto y pleno. Para encontrarse, precisa de una realidad fuera de sí. Por eso, (...) tiene que establecer inmediatamente la realidad del Otro. (...) Tiene que dirigirse a lo ajeno, a lo alejado, a lo escindido de él”<sup>25</sup> para poder conformar su propia identidad.

El reconocimiento puede dirigirse en dos vertientes distintas y contradictorias entre sí: una negativa y otra positiva. La negativa es aquella en donde el “Otro” es reconocido únicamente como medio para el reconocimiento del “Yo”, sin considerar su capacidad de desarrollo, es decir, de conformarse como un ente individual, con cultura, identidad y modos de organización propias, sin que se tenga que fundir en la cultura, identidad y modos de organización de “aquel”, mismas que le son ajenas, contradictorias e incompatibles con la suya propia.

La vertiente positiva es aquella en donde el “Yo” y el “Otro” se reconocen como únicos e iguales; en donde gozan de desarrollo propio en todos los aspectos, sin buscar la supremacía de uno sobre el otro, sino por el contrario, son complementarios entre sí, ya que “parte de la unicidad de las personas resulta del modo en que integran, reflejan y modifican su propia herencia cultural y la de aquellos con quienes entran en contacto. La identidad humana se crea, como dice Taylor, dialógicamente, en respuesta a nuestras relaciones, e incluye nuestros diálogos reales con los demás”<sup>26</sup>.

Es preciso señalar que la identidad no sólo aplica para los “seres humanos” sino que, por analogía, también es aplicable a los grupos sociales, tal y como lo

---

<sup>25</sup> Luis Villoro, *Los grandes momentos del indigenismo en México*, CIESAS/SEP, México, 1987, p. 187

<sup>26</sup> Charles Taylor, *op. cit.*, pp. 18-19

aborda Gilberto Giménez: “la identidad se predica en sentido propio solamente de sujetos individuales dotados de conciencia, memoria y psicología propias, y sólo por analogía de los actores colectivos, como son los grupos, los movimientos sociales, los partidos políticos, la comunidad nacional y, en el caso urbano, los vecindarios, los barrios, los municipios y la ciudad en su conjunto”<sup>27</sup>.

Para la identidad individual, Gilberto Giménez señala la existencia de dos series de atributos, “los atributos de pertenencia social” y los atributos particularizantes”. Los primeros son aquellos “que implican la identificación del individuo con diferentes categorías, grupos y colectivos sociales”; un ejemplo de éstos nos lo brinda Gabrielle Pollini:

“el hombre moderno pertenece en primera instancia a la familia de sus progenitores; luego, a la fundada por él mismo, y por lo tanto, también a la de su mujer; por último, a su profesión, que ya de por sí lo inserta frecuentemente en numerosos círculos de interés [...]. Además, tiene conciencia de ser ciudadano de un Estado y de pertenecer a un determinado estrato social. Por otra parte, puede ser oficial de reserva, pertenecer a un par de asociaciones y poseer relaciones sociales conectadas, a su vez, con los más variados círculos sociales”<sup>28</sup>.

Los segundos “determinan la unicidad idiosincrásica del sujeto en cuestión” y han sido catalogados, por Gilberto Giménez, de la siguiente manera: “Las personas también se identifican y se distinguen de los demás, entre otras cosas: (1) por atributos que podríamos llamar ‘caracteriológicos’; (2) por su ‘estilo de vida’ reflejado principalmente en sus hábitos de consumo; (3) por su red personal de ‘relaciones íntimas’ (*alter ego*); (4) por el conjunto de ‘objetos entrañables’ que poseen; y (5) por su biografía personal incanjeable”<sup>29</sup>.

Mientras que la identidad colectiva, y siguiendo la aportación de Gilberto Giménez, puede ser definida, tal y como lo hizo Melucci, a través de la teoría de la acción colectiva, de la siguiente manera:

---

<sup>27</sup> Gilberto Giménez Montiel, *op. cit.*, p. 6

<sup>28</sup> Gabrielle Pollini, *Appartenenza e identità*, Franco Angeli, Milán, 1987. Citado en Gilberto Giménez Montiel, *Teoría y Análisis de la Cultura*, Volumen 2, Colección Intersecciones 6, CONACULTUA, México, 2005, pp. 22-23

<sup>29</sup> Gilberto Giménez, “La cultura como identidad y la identidad como cultura”, p. 12

La identidad colectiva “se concibe como un conjunto de prácticas sociales que: (a) involucran simultáneamente a cierto número de individuos o – en un nivel más complejo – de grupos; (b) exhiben características morfológicas similares en la contigüidad temporal y espacial; c) implican un campo de relaciones sociales, así como también d) la capacidad de la gente involucrada para conferir un sentido a lo que está haciendo o va a hacer. Así entendida, la acción colectiva abarca una gran variedad de fenómenos empíricos como movimientos sociales, conflictos étnicos, acciones guerrilleras, manifestaciones de protesta, huelgas, motines callejeros, movilizaciones de masa, etc”<sup>30</sup>.

Pero también podemos definir la identidad de un pueblo o “identificar a un pueblo”; a este respecto Luis Villoro escribe: “... identificar a un pueblo sería, en este primer sentido, señalar ciertas notas duraderas que permitan reconocerlo frente a los demás, tales como: territorio ocupado, composición demográfica, lengua, instituciones sociales, rasgos culturales. Establecer su unidad a través del tiempo remitiría a su memoria histórica y a la persistencia de sus mitos fundadores”<sup>31</sup>.

Como podemos observar, cultura e identidad se encuentran indisolublemente vinculadas, pues al momento de definir una y otra, siempre se encuentran en diversos puntos de coincidencia, pues la segunda está construida en su mayoría por referentes culturales (lengua, creencias, cosmovisión, religión, costumbres, etc.) que se ven reflejadas en nuestras identidades, individuales y colectivas, y que nos permiten, y les permiten a los grupos, reconocernos a nosotros mismos y ser reconocidos por los demás.

### 1.3. El patrimonio cultural

Uno de los elementos que se encuentran indisolublemente ligados a la cultura y a la identidad, tal y como lo hemos visto en todas y cada una de las definiciones expuestas anteriormente, es el patrimonio cultural. Pero ¿qué

---

<sup>30</sup> Alberto Melucci, *Challenging codes. Collective action in the formation age*, Cambridge, 2001, Cambridge Press. Citado en Gilberto Giménez, *op. cit.*, pp. 15-16

<sup>31</sup> Luis Villoro, *Estado plural, pluralidad de culturas*, Paidós/UNAM/FFyL, México, 1998, pp. 63-64

entendemos por patrimonio cultural? ¿Cuántos tipos de patrimonio cultural existen?

“La noción de *Patrimonio Cultural*, reconocida como tal en su compleja multivocidad tras un largo proceso de gestación y desarrollo, debe sus perfiles al esfuerzo normativo operado en el plano internacional, y muy especialmente al proceso desarrollado en el seno de la *Sociedad de Naciones*, y más tarde de la *Organización de Naciones Unidas*, proceso que arranca de la *Carta de Atenas* (1931) y tiene sus principales hitos en la *Constitución de la UNESCO* (1945), la *Carta de Venecia* (1964) y la *Convención de París para la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural* (1972)”<sup>32</sup>.

Al igual que el concepto de cultura, el de patrimonio cultural ha sido trabajado desde diversos ámbitos, principalmente desde los organismos internacionales, teniendo como resultado, además de una diferenciación bien definida de los tipos de patrimonio, varias concepciones con las cuales se pueden trabajar.

El patrimonio testimonia la experiencia humana y sus aspiraciones y debe ser una experiencia compartida que ofrece a cada ser humano la oportunidad del descubrimiento propio como otra persona en ese caudal de conocimiento que no es el propio. El valor más importante del patrimonio cultural es la diversidad. Pero la diversidad de este patrimonio debe tener el propósito de unir a los diversos pueblos del mundo a través del diálogo y el entendimiento, en vez de separarlos.

“En un principio fueron considerados patrimonio cultural los monumentos, conjuntos de construcciones y sitios con valor histórico, estético, arqueológico, científico, etnológico y antropológico. Sin embargo, la noción de patrimonio cultural se ha extendido a categorías que no necesariamente forman parte de sectores artísticos pero que también tienen gran valor para la humanidad. Entre estos se encuentran las formaciones físicas, biológicas y geológicas extraordinarias, las zonas con valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural y los hábitats de especies animales y

---

<sup>32</sup> Carlos López Bravo, *op. cit.*, p. 29

vegetales amenazadas. Este patrimonio basa su importancia en ser el conducto para vincular a la gente con su historia. Encarna el valor simbólico de identidades culturales y es la clave para entender a los otros pueblos. Contribuye a un ininterrumpido diálogo entre civilizaciones y culturas, además de establecer y mantener la paz entre las naciones”<sup>33</sup>.

La importancia del patrimonio cultural también radica en la relación que con él tiene el ciudadano común, como bien apunta Rafael Segovia:

“Para un ciudadano común, el monumento, la obra artística, el edificio o el espacio natural que definen su ciudad o que enmarcaron su infancia y la de sus hijos son parte de sí mismo, íntimamente, antes de cualquier consideración de identidad con la nación, regionalismo o importancia supranacional. El patrimonio cultural tiene un valor clave para la nación, pero otro muy particular para el ciudadano común que convive con él. Esto se acentúa de manera exponencial cuando se trata de comunidades indígenas que, tras una larga desposesión cultural debida al coloniaje, han recuperado sus antiguos lugares de culto. El patrimonio se vuelve entonces, además, un centro simbólico de la comunidad, compartido por todos colectivamente”<sup>34</sup>.

Con lo dicho anteriormente, observamos la importancia que el Patrimonio Cultural tiene para la sociedad en general y para las comunidades en particular, así como los diversos tipos de patrimonio que existen, pudiendo dividirlos en dos grandes rubros: patrimonio natural y patrimonio cultural. Para efectos de la presente investigación solo abordaremos el patrimonio cultural, el cual se divide en dos grandes rubros: el patrimonio material o tangible y el patrimonio inmaterial o intangible.

El patrimonio cultural tangible o material está constituido por todos aquellos elementos elaborados por la humanidad a lo largo de la historia y que pueden ser disfrutados por otros hombres a través de la vista y el tacto, tales como los

---

<sup>33</sup> UNESCO, *La importancia del patrimonio cultural* [en línea], Documento URL: <http://www.cinu.org.mx/eventos/cultura2002/importa.htm>, [consulta 16 de junio de 2009].

<sup>34</sup> Rafael Segovia, “Abogar por la democracia cultural: un análisis sobre la movilización de la sociedad civil en defensa de la cultura, en Lourdes Arizpe (coord.), *Retos culturales de México frente a la Globalización*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2006, pp. 499-500. El subrayado es mío.

monumentos arquitectónicos, los sitios arqueológicos, las herramientas, los vestuarios, los libros y documentos escritos, las obras de arte, las fotografías, etc.

La UNESCO, en la *Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972*, nos brinda un acercamiento a este patrimonio; aunque en su artículo primero se le denomina “patrimonio cultural”, todos los elementos presentados hacen referencia al patrimonio material:

“A los efectos de la presente Convención se considerará ‘patrimonio cultural’:

Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico”<sup>35</sup>.

Durante la *Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales*, ya mencionada anteriormente, el concepto de patrimonio cultural, al igual que el de cultura, fue definido: “El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan un sentido a la vida. Es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas”<sup>36</sup>.

---

<sup>35</sup> F. Salvador Díaz-Berrio, *El Patrimonio Mundial, Cultural y Natural: 25 años de aplicación de la Convención de la UNESCO*. UAM. México, 2001, p. 210

<sup>36</sup> Eduardo Nivón Bolán, *La política cultural. Temas, problemas y oportunidades*, CONACULTA, México, 2006, p. 151

Ahora definamos el patrimonio cultural intangible o inmaterial. Este patrimonio está compuesto por aquellos elementos que no son visibles por el hombre a simple vista y que la humanidad ha venido desarrollando a través de su evolución biológica e histórica; constituyen parte fundamental de su cultura y están reflejados en todos y cada uno de los elementos que conforman al patrimonio material. Estos elementos pueden ser las creencias, las costumbres, las ideas, la religión, la lengua, la cosmovisión, etc.

Podemos observar que el trabajo de definir por separado al patrimonio cultural material del inmaterial ha sido bastante complicado ya que necesariamente se abordan elementos de uno u otro por igual, pues están estrechamente ligados entre sí. Uno está en la esencia del otro.

Sin embargo, y debido a la importancia que para la comunidad internacional tiene la salvaguarda de este patrimonio, la UNESCO aprobó en el año 2003 *la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial*, en donde se establece de manera clara y precisa el concepto de Patrimonio Inmaterial. En su artículo 2, la Convención define al patrimonio inmaterial de la siguiente manera:

“Se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana”<sup>37</sup>.

En esta definición, salta a la vista la estrecha relación entre el patrimonio y los individuos (incluso como factor de identidad) y tal como lo señalamos líneas arriba en palabras de Rafael Segovia “El patrimonio cultural tiene un valor clave para la nación, pero otro muy particular para el ciudadano común que convive con

---

<sup>37</sup> UNESCO, *Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial*, [en línea] Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/Images/0013/001325/132540s.pdf>; [consulta 18 de junio de 2009]

él”<sup>38</sup>. De tal suerte, que es innegable que por este valor que el ciudadano le da a su patrimonio cultural, su participación activa en su preservación es fundamental, tal y como apunta, de nueva cuenta, Rafael Segovia:

“... es evidente que el patrimonio inmaterial no podrá preservarse sin la participación activa y cotidiana de los ciudadanos: una lengua no puede ser la herramienta de comunicación de un grupo humano por decreto o por decisión, ni siquiera por decisión colectiva. Lo mismo sucede con las prácticas tradicionales, las danzas y músicas celebratorias de las comunidades, e incluso con prácticas tan sofisticadas como el teatro o las técnicas artesanales. Si se pierde el hilo conductor, la reconstrucción resulta imposible”<sup>39</sup>.

Antes de pasar a la definición de los pueblos indígenas de México quiero resaltar que resulta fundamental hacer la separación entre el patrimonio material y el inmaterial, pues la mayoría de la gente los utiliza como si fueran sinónimos cuando hemos visto que cada uno tiene sus particularidades. ¿Por qué es importante hacer la separación? Porque entre más se conozca, se estudie y se difunda los elementos inmateriales del patrimonio, más conciencia se podrá construir entre las sociedades ajenas a dichos elementos (que en su mayoría son las sociedades dominantes), y con ello se puede avanzar en los terrenos sociales, políticos y económicos para construir mecanismos idóneos para su salvaguarda integral, pues al ser elementos que no se pueden tocar ni ver a simple vista corren un mayor riesgo de deterioro y desaparición.

Dicho lo anterior, pasemos a la conceptualización de los pueblos indígenas de México.

#### 1.4. Los Pueblos Indígenas de México

##### 1.4.1. Definición

A pesar de que los Pueblos Indígenas habitaban el territorio de México desde antes de la llegada de los españoles, es hasta el año de 1992, cuando

---

<sup>38</sup> Rafael Segovia, “Abogar por la democracia cultural: un análisis sobre la movilización de la sociedad civil en defensa de la cultura”, *op. cit.* p. 499.

<sup>39</sup> Rafael Segovia, *op. cit.*, p. 500. El subrayado es mío.

nuestro gobierno se ve obligado a reconocer constitucionalmente su existencia y su importancia para la composición de nuestro país.

Este reconocimiento fue posible debido a dos momentos coyunturales: la ratificación de México del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes en 1990 y la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América (1992).

Dicho Convenio fue adoptado el 27 de junio de 1989 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su Septuagésima sexta reunión, en la ciudad de Ginebra, Suiza, con base en los diferentes instrumentos internacionales que salvaguardan los Derechos Fundamentales del Hombre<sup>40</sup> en los que previenen la discriminación; en donde reconocen las aspiraciones de los pueblos para asumir el control de sus propias instituciones, sus formas de vida, su desarrollo económico y su desarrollo cultural y social; en las dificultades que tienen en muchas partes del mundo de gozar de los mismos derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven; y en su vital contribución para el reconocimiento de la diversidad cultural, para la armonía social y ecológica de la humanidad y para la cooperación y comprensión internacionales.

Este Convenio es de vital importancia para el reconocimiento de los pueblos indígenas y para la protección de su desarrollo cultural, por las siguientes razones: 1) en su artículo primero, al establecer a los sujetos de aplicación, brinda una conceptualización de los pueblos indígenas<sup>41</sup>; 2) establece como criterio fundamental para reconocer a los pueblos indígenas su “conciencia de identidad”; 3) insta al gobierno a trabajar de manera conjunta con los pueblos indígenas para la protección y respeto de sus derechos fundamentales (económicos, políticos, sociales, civiles y culturales); 4) establece que el gobierno deberá consultar a los pueblos indígenas (principalmente a través de sus propias instituciones) sobre cualquier medida legislativa o administrativa susceptible de afectarles

---

<sup>40</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>41</sup> “b ) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.” Artículo 1º Convenio 169.

directamente, así como de asegurar su participación en la formulación, aplicación y evaluación de los planes de desarrollo nacional y regional que les afecten directamente; 5) el gobierno está obligado a considerar las costumbres y derecho consuetudinario de los pueblos indígenas al aplicar la legislación nacional; 6) los miembros de los pueblos indígenas deberán poder disponer de los medios necesarios para su formación profesional, además de que el gobierno deberá implementar las medidas necesarias para que participen voluntariamente en dichos programas y, en caso de que éstos no respondan a las necesidades de los pueblos indígenas, se deberán disponer de programas y medios especiales de formación basados en sus condiciones económicas, sociales y culturales; y 7) “La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos”<sup>42</sup>.

La firma de este Convenio trajo dos consecuencias importantes: 1) los pueblos indígenas contaban ya con un instrumento internacional que les permitiera reforzar su lucha por el reconocimiento a la diversidad; y 2) el gobierno estaría obligado a implementar las acciones necesarias para cumplir cabalmente con lo estipulado en el Convenio, pues su firma les generaba obligaciones para con los pueblos indígenas, situación que, hasta ese momento, no había estado presente en nuestro país.

Es necesario mencionar que este logro no se alcanzó sólo por la voluntad de los estados miembros de la OIT de reconocer a los pueblos indígenas y tribales, sino por el empuje que el movimiento indígena había tenido durante las décadas de los 60, 70 y 80 en donde luchaban, principalmente, por reivindicaciones relativas a la tierra, a cuestiones tributarias, a las condiciones desfavorables del mercado, y, en menor medida, al sindicalismo obrero.

---

<sup>42</sup> Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*, CDI, Cuadernos de Legislación Indígena, México, 2006, p.16

Otro de los momentos importantes para el movimiento indígena lo constituyó los festejos por el V Centenario del Descubrimiento de América 1492-1992, pues para la mayoría de los pueblos indígenas del Continente, el 12 de octubre de 1992, día en que se cumplían 500 años del “Descubrimiento de América” por Cristóbal Colón, no era motivo de celebración sino de lucha, luto y resistencia, pues consideran ese hecho histórico como el comienzo de una guerra de exterminio que impuso un régimen colonial bajo la sombra de la “civilización”.

En cambio, los herederos culturales de los colonizadores (los mestizos y los representantes gubernamentales) consideraban esta fecha como “fiesta nacional” por ser considerado el inicio de la “civilización” en el Continente, el “encuentro de dos mundos” o el “día de la raza”, siempre bajo la óptica de los vencedores y no de los vencidos, pues, para ese momento, los pueblos indígenas y sus culturas “atrasadas” seguían siendo un lastre para el desarrollo y progreso nacionales, y solamente eran reconocidas en los discursos chauvinistas de uno que otro gobernador cuando recibían la visita de alguna personalidad extranjera o en los espectáculos “folcloristas” organizados desde las cúpulas gobernantes.

Esta fecha en particular marcó un hito en el movimiento indígena en México ya que, en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, se llevó a cabo una de las movilizaciones indígenas más importantes del Continente, en donde más de diez mil indígenas tomaron la ciudad, derribando la estatua del conquistador Diego de Mazariegos, símbolo de la opresión en la región; dicha movilización fue el preludio del levantamiento armado de 1994 por parte del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), mismo que ha marcado un parteaguas no sólo en el movimiento indígena nacional, sino internacional, por lograr que las sociedades del mundo volvieran la vista hacia los pueblos indígenas que, desde la conquista, han sufrido las consecuencias de la colonización y por ser “la primera insurrección del siglo XXI” que pone en tela de juicio el modelo neoliberal adoptado por nuestro país y por la mayoría de los estados latinoamericanos.

Lo característico de las movilizaciones indígenas de la década de los 90 son las reivindicaciones de sus derechos territoriales y agrarios, la defensa de sus recursos naturales, sus tierras, sus derechos culturales, sus lenguas y su derecho

a la autodeterminación, provocando así que los países latinoamericanos y los organismos internacionales reconocieran el carácter multicultural y multiétnico de las naciones. Por citar un ejemplo, es en este período cuando las Naciones Unidas reconocen “la pluralidad cultural y étnica de las naciones” y declaran el “Decenio de los Pueblos Indígenas 1995-2004”.

En este contexto, el 28 de enero de 1992, se publica el Decreto en el Diario Oficial de la Federación donde se reforma el Artículo 4º Constitucional, reconociendo, por primera vez en la historia de México, la existencia oficial de los pueblos indígenas, al establecer que:

“La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley”<sup>43</sup>.

Sin embargo, y a pesar de ser una modificación relevante para el reconocimiento de los pueblos indígenas, esta reforma pasó a ser letra muerta pues, en la realidad, las condiciones de desigualdad, discriminación, racismo, aculturación, etc., siguieron vigentes y la construcción de un Estado homogéneo seguía su marcha, misma que había iniciado desde que México alcanzó el rango de país independiente.

Este no reconocimiento del “otro distinto a nosotros” provocó, entre otros muchos factores, que en el año de 1994, en el sureste mexicano, los indígenas chiapanecos levantaran la voz y dieran muestras de resistencia al exterminio silencioso que se llevaba a cabo en el país, agrupándose en el EZLN, quienes, apoyados en gran medida de las nuevas tecnologías (principalmente del Internet), lograron llegar a todos los rincones del planeta, consiguiendo el apoyo

---

<sup>43</sup> Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se reforma el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, D.F., 28 de enero de 1992.

internacional a sus demandas y asegurando el cese de las hostilidades y de exterminio encabezados por el Ejército Federal.

Dichas demandas quedaron manifiestas en la “1ª Declaración de la Selva Lacandona” y se pueden resumir en las siguientes: 1) derecho al trabajo digno y bien remunerado; 2) a la tierra; 3) a la salud; 4) a la alimentación; 5) a la educación; 6) a la vivienda digna; 7) a elegir libre y democráticamente a las autoridades; 8) a la independencia; 9) a la libertad; 10) a la democracia; 11) a la paz y 12) a la justicia. Concluyendo el comunicado de la siguiente manera: “Declaramos que no dejaremos de pelear hasta lograr el cumplimiento de estas demandas básicas de nuestro pueblo formando un gobierno de nuestro país libre y democrático<sup>44</sup>”.

A pesar de que las demandas establecidas por el EZLN son las mínimas indispensables para cubrir las necesidades básicas de todo ser humano y de las que la mayoría de la población no indígena goza en la actualidad, el gobierno se ha encargado de desprestigiar al movimiento indígena (tal y como lo ha hecho a lo largo de la historia con otros movimientos, aunque después la historia ha demostrado la importancia de todos y cada uno de ellos, como sucedió con el movimiento estudiantil de 1968) el cual hasta la fecha se mantiene vigente.

Un claro ejemplo de la incapacidad política demostrada por el gobierno es el incumplimiento de los Acuerdos de San Andrés, a pesar de que fueron firmados por el Presidente Ernesto Zedillo en 1996, y que representaban una oportunidad, no sólo para alcanzar la paz, sino para el futuro del reconocimiento de todos y cada uno de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas en nuestro país, pues se proponía una “Nueva relación de los pueblos indígenas y el Estado”.

En dichos acuerdos se reconocía: 1) que los pueblos indígenas habían sido objeto de formas de subordinación, desigualdad y discriminación que les han determinado una situación estructural de pobreza, explotación y exclusión política y que han persistido frente a un orden jurídico cuyo ideal ha sido la homogeneización y asimilación cultural; 2) que las condiciones de pobreza y

---

<sup>44</sup> El texto completo se puede consultar en la Dirección URL: <http://www.bibliotecas.tv/chiapas/ene94/dic93a.html>, [consulta: 22 de junio de 2009]

marginación que afectan a los pueblos indígenas, muestran el carácter desigual del desarrollo de la sociedad mexicana, y definen el alcance de las exigencias de justicia social que debe atender el Estado para concurrir al progreso de ese importante núcleo de mexicanos; 3) que el gobierno federal asumía cabalmente el compromiso de fortalecer la participación de los pueblos indígenas en el desarrollo nacional, en un marco de respeto a sus tradiciones, instituciones y organizaciones sociales, y de mayores oportunidades para mejorar sus niveles de vida, de mayores espacios políticos y culturales para avances futuros.

Asimismo, y para poder cumplir con los acuerdos establecidos, el gobierno se comprometía a: 1) Reconocer a los pueblos indígenas en la Constitución. El Estado debe promover el reconocimiento, como garantía constitucional, del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas; 2) a ampliar su participación y representación política; 3) a garantizar el acceso pleno a la justicia, con reconocimiento y respeto a especificidades culturales y sus sistemas normativos internos, garantizando el pleno respeto a los derechos humanos; 4) a promover las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas; 5) asegurar su educación y capacitación con procesos de educación integral en las comunidades que les amplíen su acceso a la cultura, la ciencia y la tecnología; educación profesional que mejore sus perspectivas de desarrollo; capacitación y asistencia técnica que mejore los procesos productivos y calidad de sus bienes, y capacitación para la organización que eleve la capacidad de gestión de las comunidades; 6) garantizar la satisfacción de las necesidades básicas; 7) impulsar la producción y el empleo; y 8) proteger a los indígenas migrantes tanto en el territorio nacional como más allá de las fronteras.<sup>45</sup>

La firma de este documento por parte del Gobierno Federal y del EZLN parecía augurar un futuro prometedor para el movimiento indígena mexicano, para el reconocimiento de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas de todo el país y para alcanzar la paz en la entidad.

---

<sup>45</sup> Gobierno del Estado de Chiapas, *Los Acuerdos de San Andrés edición bilingüe-tsotsil* [en línea], Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas/Secretaría de Pueblos Indios, México, 2003, Dirección URL: <http://www.conecultachiapas.gob.mx/2005junio/acuerdos-de-san-andres.pdf>, [consulta: 28 de junio de 2009]

Pero como todos sabemos, esto no sucedió y, al igual que la reforma constitucional de 1992, quedaron en letra muerta, agudizándose, por el contrario, la represión hacia el EZLN e incluso hacia las comunidades simpatizantes del movimiento.

“La falta de voluntad política del gobierno se reflejó también en la formación y actuación de grupos paramilitares vinculados al viejo régimen priísta y organizados y entrenados por las autoridades para atacar a los simpatizantes del EZLN. Tal fue la protección a estos grupos que las denuncias hechas por organismos de derechos humanos semanas antes de la masacre de Acteal en 1997 fueron ignoradas. Al contrario, la respuesta oficial a la masacre no fue el arresto de los autores intelectuales de este crimen, sino el incremento de las tropas federales en los Altos de Chiapas, bajo el argumento de que era necesario ‘restablecer el orden, la paz y la ley’ (...). Acto seguido fueron los ataques a los municipios autónomos, la expulsión de extranjeros y el manejo clientelar de los fondos federales y de la atención médica. Como hemos visto en Chiapas, es imposible vivir en esta ‘normalidad’ que el gobierno ha pretendido imponer por la fuerza. La militarización divide y polariza a comunidades, alejando cada vez más las posibilidades de la paz”<sup>46</sup>.

Para el año 2000, y por las elecciones que se llevarían a cabo ese año, las esperanzas del cambio se hacían latentes en la sociedad mexicana, más aún por el empuje del candidato presidencial del Partido Acción Nacional (PAN), Vicente Fox Quesada, quien había aumentado su ventaja significativamente sobre sus adversarios (Francisco Labastida Ochoa del Partido Revolucionario Institucional y Cuauhtémoc Cárdenas del Partido de la Revolución Democrática) y que, a la postre, resultaría electo Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez instalado en el Poder Ejecutivo, y con la promesa a cuestas de resolver el conflicto en Chiapas en “15 minutos” y de velar por los intereses de los pueblos indígenas, Vicente Fox decidió crear la Oficina de Representación para Pueblos Indígenas (ORDPI) nombrando a la Ing. Xóchitl Gálvez Ruiz como titular,

---

<sup>46</sup> Nel Harvey, *Chiapas 1994, Oaxaca 2006*, [en línea], México, La Jornada, 4 de noviembre de 2006, Año 23, Número 7975 Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2006/11/04/index.php?section=opinion&article=019a1pol> , [consulta: 3 de julio de 2009]

además de nombrar a Luis H. Álvarez como Coordinador para el Diálogo y la Paz (COCOPA) en Chiapas.

A la par del cambio de poderes en el Ejecutivo Federal, el estado de Chiapas también vivió una transición democrática, en cuyas elecciones de agosto del 2000, resultó electo Pablo Salazar Mendiguchía, candidato de la Alianza por Chiapas, quien también representaba una nueva esperanza para alcanzar la paz en la entidad e impulsar el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

Ambos gobernantes se promulgaron a favor de la paz, la reconciliación y reconocimiento de la diferencia, por lo menos en el discurso, tal y como lo podemos observar durante la ceremonia de la toma de posesión de Pablo Salazar, en donde Vicente Fox dijo:

“Sin duda hay un nuevo amanecer en Chiapas. Vemos los rostros de esperanza, la alegría y las expectativas; pero también veo y escucho de cada chiapaneco y cada chiapaneca el deseo de responsabilizarse, el deseo de trabajar, el deseo de compartir el Gobierno con Pablo Salazar (...)

El 2 de julio en todo el país, y el 20 de agosto en Chiapas, se expresó un mandato popular y democrático para renovar esperanzas en un nuevo régimen político; un mandato que inaugura nuevas oportunidades para incluir a todas y todos en el desarrollo; un mandato de paz con justicia. (...)

Es un hecho la voluntad de mi Gobierno, para hacer del diálogo honesto y constructivo la clave de toda iniciativa política. Ahí está el envío al Congreso de la Unión, el pasado martes, de la iniciativa elaborado (*sic*) por la COCOPA para plantear una nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado mexicano.

El Gobierno Federal está obligado a dar cumplimiento cabal a los compromisos asumidos, así como a convocar a un diálogo plural, incluyente y constructivo en el que participen directamente los pueblos y

comunidades indígenas, cuyo propósito central sea el establecimiento de soluciones jurídicas que habrán de prevalecer, ahora sí, con la jerarquía de normas constitucionales”<sup>47</sup>.

Aunque, efectivamente, el entonces presidente Vicente Fox envió la iniciativa de la COCOPA a los Legisladores, y a pesar del apoyo de la sociedad civil nacional e internacional y de las organizaciones indígenas a la consulta y marcha organizada por el EZLN, para impulsar la aprobación integral de los Acuerdos de San Andrés sobre “Derechos y Cultura Indígena” y de la ley COCOPA, el Senado de la República, después de revisar dicha iniciativa, en su sesión del 25 de abril de 2001, aprobó un proyecto de Decreto que modificaba la ley e incorporaba sólo parte de los Acuerdos de San Andrés. Al ser enviada a la Cámara de Diputados, el proyecto corrió la misma suerte, aprobándose tres días después.

Las manifestaciones de las organizaciones indígenas, del EZLN y de la sociedad nacional e internacional en general, en contra del proyecto aprobado no se hicieron esperar. El 1º de mayo el Congreso Nacional Indígena (CNI)<sup>48</sup> hace público su rechazo a la iniciativa del Senado y en su Manifiesto Indígena del 1º de mayo considera que ésta “representa una burla para nuestros pueblos y una afrenta mayor para la sociedad mexicana, que decidió respaldar nuestra justa causa”.

De igual manera, la “Conferencia del Milenio de los Pueblos Indígenas” reunida en la ciudad de Panamá el 11 de mayo, “exige al Congreso mexicano escuchar la voz de los pueblos indígenas del mundo y sociedad civil que nos hemos hermanado con la lucha de los pueblos indígenas de México, y tomar en cuenta el Convenio 169 de la OIT, ley suprema vigente en México de acuerdo con su Constitución Política”<sup>49</sup>.

---

<sup>47</sup> Extracto del discurso con motivo de la “Ceremonia de los Compromisos de los Gobiernos Federal y del estado de Chiapas para el Diálogo, la Paz y el Desarrollo” del 8 de diciembre de 2000, [en línea], Documento URL: <http://fox.presidencia.gob.mx/actividades/discursos/?contenido=90>, [consulta: 6 de julio de 2009]

<sup>48</sup> Este Congreso se celebró en la comunidad purépecha de Nurío, Michoacán el 4 de marzo de 2001

<sup>49</sup> Rosa Rojas, *Rechaza la Conferencia del Milenio la reforma en México sobre cultura y derechos indígenas*, [en línea], México, La Jornada, 12 de mayo de 2001, Año 17, Número 5998 Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2001/05/12/008n1pol.html>, [consulta: 15 de julio de 2009]

Asimismo, el 19 de junio, varias personalidades, organizaciones y colectivos firmaron y publicaron el documento denominado *“Por el reconocimiento de los derechos y cultura indígenas”* en donde señalan: "reconocemos a los pueblos indios sus derechos, que aunque la ley no los reconozca, han abierto espacios en todo el mundo de dignidad, democracia y justicia para todos y todas, y que respondemos a su llamado para movilizarnos, seguir aprendiendo de su lucha y conseguir un mundo donde quepan todos los mundos, un México donde quepan todos los pueblos indios"<sup>50</sup>. Entre los firmantes se encontraban José Saramago, Alain Touraine y Hebé de Bonafino.

A pesar de las protestas y manifestaciones, la reforma fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, en donde se establece el “Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al Artículo 1o., se reforma el Artículo 2o., se deroga el párrafo primero del Artículo 4o.; y se adicionan un sexto párrafo al Artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Con esta reforma, el Artículo 2º Constitucional estableció la existencia de los pueblos indígenas, el carácter pluricultural de la nación, e incorporó una definición que, hasta el momento, era inexistente en la Constitución Política, misma que fue retomada del Convenio 169 de la OIT.

“La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. (...).

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”<sup>51</sup>.

---

<sup>50</sup> s/a, *Intelectuales y grupos reiteran respaldo a la lucha del EZLN*, [en línea], México, La Jornada, 19 de junio de 2001, Año 17, Número 6036, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2001/06/19/014n1pol.html> , [consulta: 15 de julio de 2009]

<sup>51</sup> Orden Jurídico Nacional, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, [en línea], Dirección URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>, [consulta: 15 de julio de 2009]

Bajo esta óptica, y contando con una definición jurídica sobre pueblos indígenas, misma que se aplica a la mayoría de las políticas públicas dirigidas a este sector de la sociedad, entraremos de lleno a revisar el contexto en el cual se desarrollan cotidianamente.

#### 1.4.2. Contexto socioeconómico y cultural de los Pueblos Indígenas en México

Uno de los problemas fundamentales que enfrentan los gobiernos hoy en día es el contar con información precisa sobre el número de personas que habitan el territorio nacional del país que gobiernan; sobre sus actividades socioeconómicas, así como el crecimiento demográfico de la población, lo que les permitirá elaborar análisis pertinentes para que, con todos estos elementos, puedan diseñar e implementar políticas públicas eficientes y efectivas que cubran las necesidades de todos por igual.

De esta manera, los censos demográficos y económicos son de vital importancia y su información nos permite conocer más a fondo los elementos que conforman a las sociedades al momento de iniciar algún estudio o investigación, acercándonos y conociendo mejor a nuestro sujeto de estudio.

Así, se vuelve tarea fundamental abordar los aspectos señalados líneas arriba, con respecto a la población indígena, lo que nos permitirá contar con información suficiente para conocer y comprender mejor el contexto en que se desenvuelven.

Para alcanzar este objetivo, el gobierno de México cuenta con tres instituciones para la elaboración de censos de población: el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); el Consejo Nacional de Población (CONAPO); y, enfocado a la población indígena en particular, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) antes Instituto Nacional Indigenista (INI).

El INEGI tiene como objetivo principal el “Generar, integrar y proporcionar información estadística y geográfica de interés nacional, así como normar, coordinar y promover el desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de

Información Geográfica (SNEIG), con objeto de satisfacer las necesidades de información de los diversos sectores de la sociedad”<sup>52</sup>. Fue creado en 1983 aunque sus antecedentes históricos se remontan al año de 1882 cuando se crea la Dirección General de Estadística, misma que levantó el primer censo en el año de 1895.

A través de los SNEIG, existentes en cada uno de los estados de la República, el INEGI aplica dos herramientas que permiten obtener información de primera mano sobre la población en general: los Censos Económicos y el Conteo de Población y Vivienda. El último Conteo se llevó a cabo en el año 2005, lo que nos permitirá contar con información actualizada de la población indígena en México.

Este último es el que nos permite conocer el número de personas que habitan nuestro país y está dividido en seis rubros de información: 1) población total; 2) población de 5 años y más; 3) población femenina de 12 años y más; 4) hogares; 5) viviendas; y 6) población en hogares y sus viviendas.

El CONAPO fue creado en el año de 1974 con la misión de “regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que ésta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social”<sup>53</sup>. Asimismo, su Secretaría General tiene la misión de “promover, coordinar, dar seguimiento, evaluar y apoyar las acciones que determine el Consejo Nacional de Población con el fin de incorporar los aspectos de volumen, estructura dinámica, distribución territorial y composición social, económica y étnica de la población en los programas de desarrollo económico y social, así como vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos”<sup>54</sup>. De esta manera, el CONAPO también nos proporciona información relevante sobre la población y sobre el contexto en el que se desarrolla.

---

<sup>52</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Misión, Visión y Políticas de Calidad*, [en línea], Dirección URL: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/acerca/inegi48.asp?c=403>, [consulta: 17 de julio de 2009].

<sup>53</sup> Consejo Nacional de Población, *Información general*, [en línea], Dirección URL: [http://www.conapo.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1&Itemid=217](http://www.conapo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1&Itemid=217), [consulta: 17 de julio de 2009]

<sup>54</sup> *Idem*

Por último se encuentra la CDI, institución que fue creada en el año de 2003 sustituyendo al INI e incorporando al personal de la ORDPI, y que establece en su Estatuto Orgánico, en el artículo 22 apartado X la facultad que tiene para “Diseñar y operar un sistema de información e indicadores en materia de desarrollo indígena, que sustente las tareas de planeación, seguimiento y evaluación de políticas, programas, proyectos y acciones de gobierno”<sup>55</sup>.

Este sistema de información e indicadores nos permitirá contar con información precisa y actualizada sobre la población indígena que habita en nuestro país y que, por estar dirigidos exclusivamente a este sector, nos brindan más elementos que los presentados por las otras dos instituciones; aunque es necesario mencionar que, de no haber un trabajo interinstitucional, dicho sistema no podría existir pues, los resultados obtenidos de una y otra institución, son base fundamental para su construcción.

#### 1.4.2.1. Aspectos demográficos

Uno de los primeros análisis censales que se llevaron a cabo en México dirigido exclusivamente a la población indígena, fue elaborado por el Instituto Nacional Indigenista con base en los resultados obtenidos en el *XI Censo General de Población y Vivienda, 1990*, con el objetivo de “entregar a los pueblos indígenas, a los servidores públicos y en general a todos los que están comprometidos con los mexicanos indígenas, una elaboración de la información censal que sirva para mostrar la importancia numérica de su presencia y que ésta no tiende a disminuir, que en muchas regiones en donde ellos habitan son la población mayoritaria y contribuye a precisar el sentido y la magnitud de la pobreza”<sup>56</sup>.

La variable fundamental que se utilizó para el análisis de la información en este trabajo fue la lengua, de tal manera que, como primer paso, se identificaron todas las localidades que reportaban Hablantes de Lengua Indígena (HLI), para después construir tres grupos: “1) localidades eminentemente indígenas o

---

<sup>55</sup> Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas*, CDI, Cuadernos de Legislación Indígena, México, 2004, p. 14.

<sup>56</sup> Arnulfo Embríz Osorio (coord.), *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 1990*. INI, México, 1993. P. 3

localidades con 70% y más hablantes de lengua indígena (HLI), 2) localidades medianamente indígenas o con 30 a 69% de HLI 3) localidades con población indígena dispersa o de menos de 30% de HLI”<sup>57</sup>.

Los resultados que se obtuvieron en ese entonces fue que en México, en 1990 la Población Indígena Estimada (PIE), considerando a los hablantes y a sus hijos, ascendía a 8,701,688 personas, lo que representaba el 10.7% de la población total del país (81,249,645 personas), mismos que habitaban en 44,218 localidades (de un total de 156,602) de 803 municipios (de 2,403) con 30% y más de PIE.

Pese a los resultados obtenidos y a la reforma constitucional del Artículo 4<sup>o</sup> constitucional (referido con anterioridad) las acciones y políticas públicas necesarias para abatir el rezago histórico en el que vivían las poblaciones indígenas nunca se implementaron y sus condiciones se mantuvieron prácticamente igual.

Para el año 2002, el INI, el CONAPO y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) reconociendo que “en los últimos tiempos la población indígena ha sido objeto de una cada vez mayor preocupación y atención por parte de la administración pública, de los sectores académicos y sociales, así como de organismos internacionales (pues) el desarrollo indígena es un reto para la política social y económica del país”<sup>58</sup>, resolvieron “que uno de los primeros pasos para ejercer acciones e incentivar la creación de políticas públicas de impacto consiste en la medición de la población, las regiones y sus principales indicadores, para orientar y dirigir los esfuerzos de cada uno de los actores que intervienen en los procesos del desarrollo indígena”<sup>59</sup>.

De esta manera se dieron a la tarea de elaborar los *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2002* con el objetivo de contar con información actualizada sobre las poblaciones indígenas de nuestro

---

<sup>57</sup> Arnulfo Embriz Osorio, *op. cit.*, p. 23

<sup>58</sup> Enrique Serrano Carreto (coord.), *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2002*. México, INI/PNUD/CONAPO, 2002, p. 13

<sup>59</sup> *Idem.*

país, para, con los resultados obtenidos, poder elaborar estrategias e implementar acciones en beneficio de este sector de la sociedad.

Uno de los grandes cambios con respecto a los Indicadores elaborados en 1990, consistió en la integración de otra variable que no había sido considerada; es decir, además de utilizar la lengua como criterio fundamental para identificar a una persona como indígena o no indígena, se decidió tomar en cuenta el “sentido de pertenencia al hogar indígena”.

“A partir de las preguntas de la lengua hablada y la pertenencia para cada una de las personas que forman parte de los hogares, en este documento (los indicadores) se propone la identificación de las características individuales de la población indígena como base para la construcción de los indicadores sociodemográficos. Desde ellas es posible inferir los lazos de parentesco entre los miembros de los hogares y la ubicación de la residencia habitual, insumos básicos para la reconstrucción de las posibles fronteras étnicas en relación con las prácticas de la vida cotidiana en el ámbito doméstico, en el hogar, así como las interacciones étnicas y las prácticas de diferenciación frente a ‘los otros’ (localidad y municipio), que son muchas veces la base del carácter colectivo de los pueblos indígenas”<sup>60</sup>.

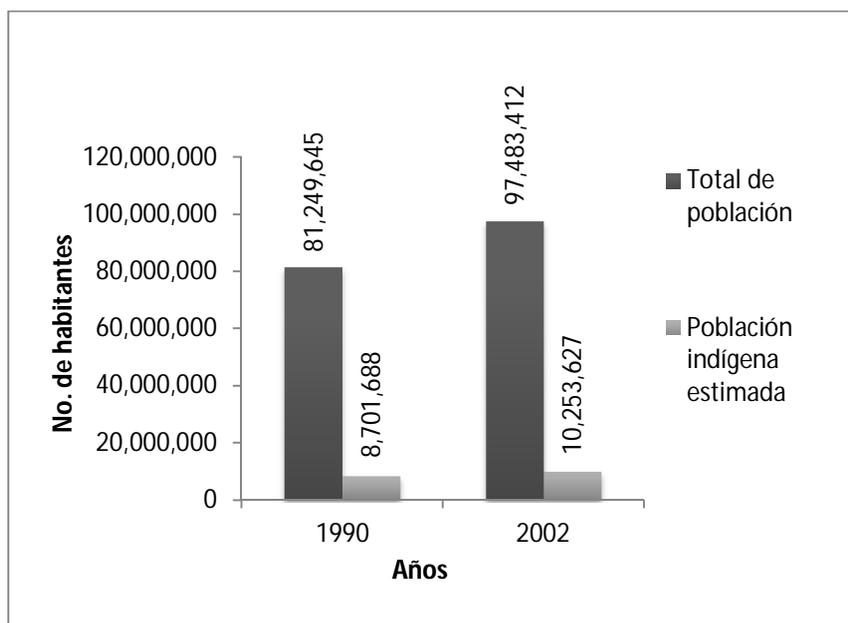
Con base en estas premisas y en el análisis realizado a la información proporcionada por el INEGI, los resultados obtenidos fueron los siguientes: en el año 2000 la población total de México era de 97,483,412 personas, de las cuales 10,253,627 (es decir un 10.5% del total) eran indígenas, mismos que habitaban en 53,031 localidades (de un total de 199,369) de 871 municipios (de un total de 2,443) indígenas o con presencia indígena.

El siguiente cuadro nos permite observar los cambios que se dieron en la población indígena entre una década y la otra:

---

<sup>60</sup> Enrique Serrano Carreto (coord.), *op. cit.*, p. 20

**Cuadro I**  
**Aspectos demográficos de la población indígena 1990 – 2002**



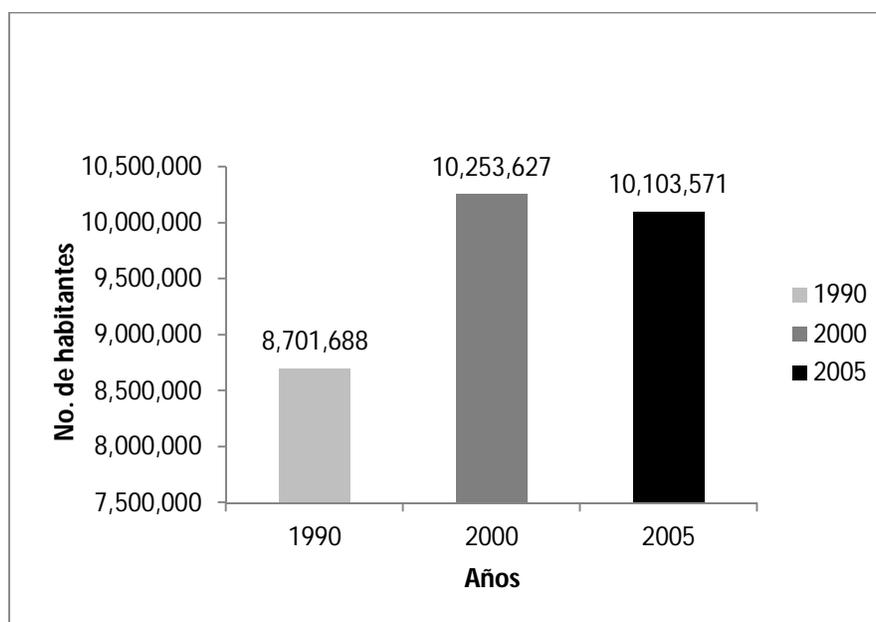
**Fuente:** Elaboración propia con datos de los Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 1990 y 2002

Podemos observar que en una década, la población total del país aumentó 16,233,767, es decir, un 20%; mientras que la población indígena aumentó 1,551,939, es decir, 17.8%. En términos relativos se puede pensar que este aumento es considerable, sin embargo, en términos absolutos, y comparando el porcentaje que representaba la población indígena con respecto a la población total en 1990 (10.7%) con la de 2000 (10.5%) existe un decremento de dos décimas; en otras palabras, en una década la población indígena disminuyó.

¿Cuáles son las razones de este decremento? Existen varios motivos que pueden impactar en los datos presentados: 1) al momento de aplicar las encuestas la población decide no externar que habla alguna lengua indígena o que habita en un hogar donde el jefe de familia es HLI; 2) se redujo la tasa de natalidad entre la población; 3) al momento de aplicar las encuestas los miembros de la familia se encontraban fuera del hogar en actividades relacionadas con la siembra o la cosecha, lo que, aproximadamente, los mantiene fuera por un

período de tres a cuatro meses; 4) los procesos migratorios, tanto al interior del país como al exterior, hacen que los hogares sean abandonados y que todos sus miembros (o la mayoría de ellos) cambien permanentemente de residencia, o 5) se reduce el número de HLI lo que indica la pérdida en el uso de la lengua y por ende de gran parte de sus manifestaciones culturales. En la siguiente gráfica observamos comparativamente los resultados arrojados en 1990, 2002 y 2005.

**Cuadro II**  
**Cambios demográficos en la población indígena 1990 – 2005**

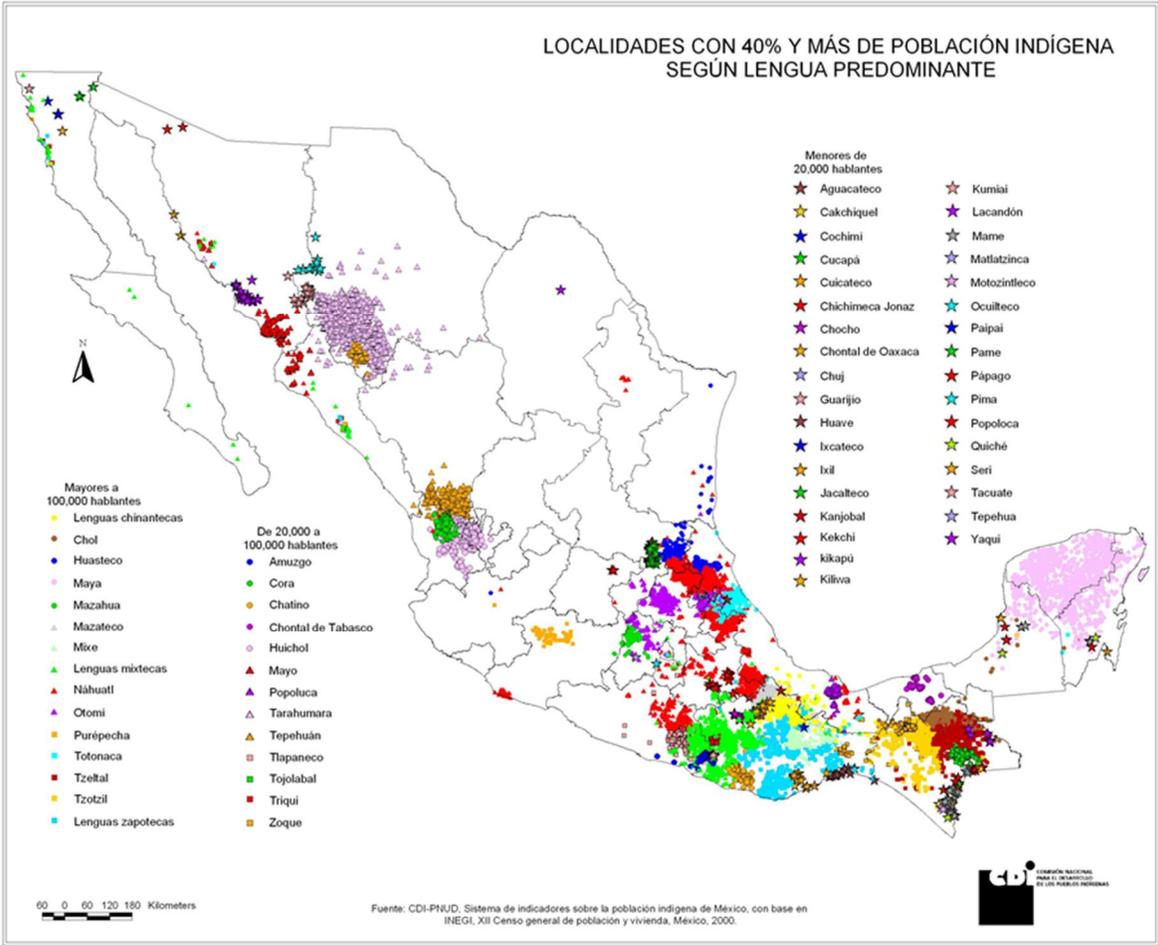


Fuente: Elaboración propia con base en los Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas 1990 y 2002 y el II Censo de Población y Vivienda, 2005.

Más preocupante se torna el panorama al observar los resultados del // *Censo de Población y Vivienda, 2005*, realizado por el INEGI, en donde se observa que el decremento de la población indígena continúa, y que en cinco años pasó de 10,253,627 a 10,103,571 (150,056 personas menos) debido principalmente a tres causas, ya señaladas líneas arriba: 1) reducción de la tasa de natalidad; 2) los procesos migratorios; y 3) la pérdida de la lengua.

Para darnos una idea de dónde se localizan los pueblos indígenas en México, es pertinente referenciarlos geográficamente; esto nos ayudará a

dimensionarlos en el espacio y a darnos cuenta de la importancia que éstos tienen para nuestro país. Para ello, utilizaré el *Mapa de localidades con 40% y más de población indígena según Lengua predominante* elaborado por la CDI y el PNUD en el año 2000.



**Fuente: CDI-PNUD, Sistema de indicadores sobre la población indígena de México, con base en INEGI, XII Censo general de población y vivienda, México, 2000.**

En este mapa podemos observar como la mayor concentración de pueblos indígenas se encuentra en el centro, sur y sureste de la República Mexicana, mientras que en los estados de norte del país la población se encuentra más dispersa, debido a varios factores, entre ellos la migración hacia los Estados Unidos, la forma tradicional de organización (la cual analizaremos en el apartado 1.4.2.4 Organización social y política) y la pérdida de la lengua.

#### 1.4.2.2. Aspecto económico

La situación económica actual en la que vive la mayoría de la población indígena, de marginación y pobreza extrema, no es nueva; se remonta a la época de la conquista y la colonización de nuestro país y es resultado de las relaciones de dominación y explotación a las que fue sometida por los conquistadores, quienes los despojaron de los territorios más fértiles y los orillaron a internarse a la geografía más hostil del territorio nacional (la sierra, la cañada, la selva, el semidesierto, etc.) denominadas por Aguirre Beltrán como las “regiones de refugio”<sup>61</sup>, con tierras de baja productividad y de difícil acceso.

Pese a las transformaciones sociales ocurridas en México y con la construcción del estado-nacional, las condiciones de vida de los pueblos indígenas se mantuvieron igual (en algunos casos empeoraron, por ejemplo en la etapa de las Leyes de Reforma, donde fueron despojados de una gran parte de su territorio, después ocupado por las grandes haciendas durante el Porfiriato) que en las etapas anteriores, y sólo mejoraron con el reparto de tierras durante la revolución y, en mayor medida, con la reforma agraria de Lázaro Cárdenas, en donde las tierras se restituyeron a los pueblos indígenas.

Sin embargo, estas mismas reformas terminaron por contravenir a los intereses del campesinado en general y de los pueblos indígenas en particular, pues todos los recursos obtenidos a través del campo, fueron a parar a las ciudades y a las zonas más industrializadas del país, provocando el empobrecimiento y la descapitalización de la mayoría de los campesinos indígenas y no indígenas, aunado a la falta de apoyos para desarrollar la infraestructura productiva, a la no autorización de créditos, al acaparamiento de los intermediarios, al crecimiento demográfico y, por si esto no fuera poco, a las caídas de los precios nacionales e internacionales de los alimentos y las materias primas.

Más recientemente, y debido a las políticas neoliberales implementadas por los gobiernos de nuestro país, la pobreza y marginación que afectan a la población indígena, lejos de disminuir, ha aumentado considerablemente, a pesar de que se

---

<sup>61</sup> Gonzalo Aguirre Beltrán, *Regiones de refugio*, Instituto Indigenista Interamericano, México, 1967

pregonó a diestra y siniestra que las privatizaciones, la liberalización del mercado, las reformas constitucionales y el adelgazamiento del Estado, favorecerían a los sectores más desprotegidos de la nación, incluidos, obviamente, las poblaciones indígenas.

“Uno de los principales recursos de los pueblos indígenas es la tierra. Para ellos, es parte de su vida y el medio para obtener sus alimentos y para preservar su cultura. Además de mantener una relación económica con la tierra, ésta cumple una función simbólica, pues es uno de los referentes fundamentales de su identidad y de su reproducción cultural”<sup>62</sup>.

La mayoría de la población indígena se dedica a la agricultura, principalmente a la producción de maíz, frijol, calabaza y chile, alimentos que son la base de su dieta diaria (autoconsumo) y, cuando es posible, se complementan con la producción de frutas y hortalizas. Para ellos la tierra juega dos papeles fundamentales: 1) la tierra como forma de vida y 2) la tierra como espacio sagrado y de producción simbólica; por esta razón, el movimiento indígena, a lo largo del tiempo, ha luchado por la autonomía de sus territorios y en contra del despojo de sus tierras.

En ella se encuentran enterrados sus ancestros; ahí nacen muchos de sus mitos fundadores; es base de sus cuentos y leyendas; en pocas palabras, de su identidad, su cultura y factor determinante para la cohesión social, pues además de tener este valor simbólico, todos los miembros de las familias (base de la comunidad indígena) que conforman la comunidad las trabajan; desde el abuelo hasta los niños pequeños laboran en las actividades de la milpa, ya que la mayoría de la producción se realiza con tecnologías tradicionales y de baja composición de capital. Aunque es necesario mencionar que existen comunidades donde han incorporado nuevas tecnologías (tractores, sistemas de riego, etc.) debido a las condiciones geográficas favorables y al impulso de grandes consorcios agroindustriales.

---

<sup>62</sup> Instituto Nacional Indigenista, *Estado del Desarrollo Económico y Social de los Pueblos Indígenas de México*. México, 2000, p. 217.

Asimismo, gran parte de las comunidades cuentan con cultivos comerciales orientados al mercado, tanto nacional como internacional, tales como el café, la caña de azúcar, el cacao, el tabaco, la vainilla, el trigo, la pimienta, las hortalizas, las frutas, entre otros, provocando que la diversificación productiva ceda su lugar al monocultivo y a la dependencia de la población a los cultivos comerciales regidos por el libre comercio y por las fluctuaciones del mercado, trayendo como consecuencia que, en ocasiones, sufran pérdidas incalculables por el desplome de los precios internacionales de los alimentos y las materias primas, obligando a miles de familias a emigrar para mejorar sus condiciones de vida, aunado a que los monocultivos desgastan a pasos acelerados la fertilidad natural de las tierras.

Otra de las actividades que complementan la economía indígena, y que son enumerados en el documento *Estado del Desarrollo Económico y Social de los Pueblos Indígenas de México* son:

- La ganadería de traspatio (en la mayoría de los hogares) dirigida al autoconsumo y a la obtención de recursos económicos adicionales para cubrir emergencias o festividades;
- La ganadería extensiva en regiones donde las condiciones geográficas lo permiten, donde la población indígena participa como jornaleros eventuales, rentando sus tierras para los ganaderos mestizos o, cuando cuentan con sus propias explotaciones ganaderas, vendiendo su producción a los intermediarios y en menor medida exportándola directamente;
- En ciertas regiones, la apicultura, con la explotación de la abeja europea y de la abeja melipona (originaria de América);
- La cría de fauna silvestre, como el venado, el lagarto, el guajolote, etc.;
- La explotación forestal; aunque es necesario mencionar que la mayoría de las comunidades no han sido las beneficiarias directas de la explotación de sus bosques y selvas, sino participan únicamente rentando sus tierras a las madereras nacionales e internacionales, o como asalariados en los aserraderos (por lo regular llevando a cabo las tareas más difíciles y peor pagadas) y cuando logran conformar algunas organizaciones económicas

forestales, su producción es vendida a los intermediarios, a las empresas nacionales e internacionales, enfrentándose a la competencia desleal en el mercado, y no cuentan con recursos técnicos y financieros adecuados para la comercialización eficaz de la madera;

- La pesca (cuando en las comunidades cuentan con extensiones de litoral o cuerpos lagunales o fluviales) siendo complemento para algunas comunidades y base fundamental de su economía para otras (como los seris en Sonora, los huaves en Oaxaca o los purépechas en Michoacán, por mencionar sólo algunos), utilizando, la mayoría de ellas, técnicas tradicionales y embarcaciones pequeñas, aunque también se encuentran las que utilizan tecnología de punta para la explotación pesquera. Asimismo, en algunas regiones, parte de la población combina estas actividades con el trabajo asalariado en las empacadoras;
- La producción artesanal, misma que ha pasado de ser una actividad de autoconsumo, para incorporarse gradualmente, a la producción comercial dirigida al mercado nacional e internacional, con la cual obtienen recursos económicos adicionales a los obtenidos en otras actividades. Esta actividad utiliza los recursos naturales que tienen en su entorno las y los artesanos, incorporando también materias primas industrializadas que les permiten reducir costos y ahorrar muchas horas de trabajo. Dicha producción se puede dividir en tres bloques: 1) se elaboran objetos de uso cotidiano, tales como prendas de vestir, sombreros, comales, ollas, jícaras, canastos, cobijas, calzado; hamacas, etc. herramientas de trabajo como atarrayas, morrales, redes, coas, etc.; 2) se elaboran objetos de uso ceremonial y ritual, tales como las máscaras de los danzantes y su vestuario, algunos instrumentos musicales, sahumerios de barro, velas, cohetes, vestuarios de santos e imágenes religiosas, figuras de ceras, jícaras, flechas, etc.; y 3) la producción dirigida al mercado nacional e internacional, entre las cuales encontramos los textiles (huipiles, blusas, faldas, fajas, cojines, caminos de mesa, manteles, cobijas, sarapes, rebozos, colchas, camisas, morrales, etc.), las hamacas, los sombreros (jipi, palma, etc.) las

coritas, las lacas, el barro (ollas, floreros, comales, candeleros, etc.), los tallados de madera, la cerámica, la joyería, etc.

- La recolección de plantas alimenticias y medicinales, ocupadas, las primeras, para complementar la dieta familiar y las segundas, para la cura de enfermedades tales como el cólico, la fiebre, el “espanto”, el “mal de ojo”, etc., utilizadas por los médicos tradicionales. También se recolectan diferentes tipos de frutos silvestres y de insectos como el chapulín, las hormigas, las larvas, etc., para su consumo.
- La cacería, aunque en el pasado era una actividad importante en las comunidades indígenas, hoy es una actividad marginal debido al deterioro de los recursos naturales, a la pérdida de la biodiversidad y a las leyes que prohíben la caza de fauna silvestre. Actualmente, la cacería mantiene un sentido ritual en algunas comunidades y se enmarcan dentro de sus ciclos ceremoniales.
- Otras actividades que complementan la economía indígena son: la elaboración de frutas en conserva, de quesos y otros derivados de la leche, de aguardientes (mezcal, por ejemplo), el trabajo asalariado en el sector turístico (trabajos en hoteles como recamareras, *bell boys*, en restaurantes, como guías de turistas, etc.) como albañiles o mano de obra barata en las construcciones, como jardineros, en trabajos domésticos, en las maquiladoras (principalmente en las ciudades fronterizas) etc.
- Actualmente, en la mayoría de las regiones indígenas, se están impulsando proyectos ecoturísticos en donde se fomenta la afluencia del turismo nacional y extranjero, aprovechando los recursos naturales de las comunidades (ríos, lagunas, cascadas, selvas, montañas, cerros, etc.) y utilizando tecnologías no contaminantes en la construcción de los centros ecoturísticos.
- Y por último, el trabajo migratorio se ha convertido, para la mayoría de la población indígena, en una fuente necesaria de ingresos, fenómeno que ha trastocado las bases fundamentales de la comunidad indígena (la familia, principalmente) y que ha transformado la configuración socioespacial de los

lugares de asentamiento de los pueblos indígenas. Dicho fenómeno puede ser de tres tipos: 1) migración pendular, que presenta movimientos de ida y vuelta y tiene que ver con la temporalidad de los ciclos agrícolas y del trabajo temporal (por ejemplo, los jornaleros agrícolas); 2) migración definitiva, donde la población se asienta definitivamente en los polos de atracción (por ejemplo, en las ciudades o en los campos de cultivo comercial); y 3) migración “golondrina”, la cual va siguiendo diversos puntos del país y del extranjero en donde existe oferta temporal de empleo. Cabe mencionar que la migración no es exclusiva de los hombres, pues en últimas fechas se ha incrementado la expulsión femenina e infantil de sus comunidades de origen.

A pesar de todos los componentes que pueden estar presentes en la economía indígena, la situación de los pueblos indígenas sigue siendo de extrema pobreza y marginación, pues la mayoría de los municipios donde habitan están considerados como de alta y muy alta marginación, tendencia que se ha recrudecido con el paso del tiempo, tal y como lo observamos a continuación.

Para 1990 se contabilizó la existencia de 803 municipios indígenas (con 30% y más de HLI) de un total de 2,403 de éstos sólo uno registraba muy baja marginación, 38 baja marginación, 95 de media, 388 de alta y 281 de muy alta marginación, dejando al descubierto la necesidad de implementar acciones en las regiones indígenas consideradas las más pobres y marginadas del país<sup>63</sup>.

Mientras que en el año 2000 se contabilizaron 871 municipios considerados indígenas, (de un total de 2,443) o con presencia indígena. De éstos 81 registraba muy baja marginación, 45 baja marginación, 87 de media, 363 de alta y 295 de muy alta marginación<sup>64</sup>, dejando de nuevo al descubierto que las regiones indígenas eran las más pobres y marginadas del país, y que, lejos de implementar políticas públicas dirigidas a abatir la pobreza y la marginación, el gobierno había dirigido sus esfuerzos a otras acciones, entre ellas a implementar políticas dirigidas a la privatización de las empresas estatales y paraestatales y de la

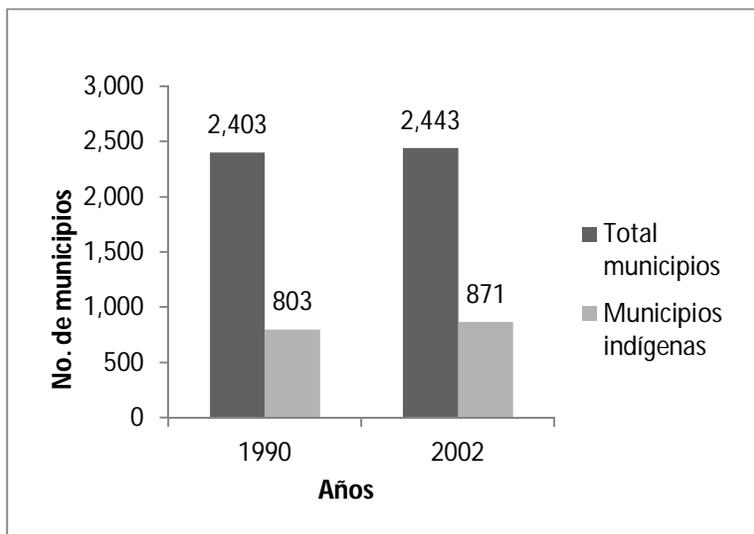
---

<sup>63</sup> Arnulfo Embriz Osorio (coord.), *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 1990*. INI, México, 1993.

<sup>64</sup> Enrique Serrano Carreto (coord.), *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2002*. México, INI/PNUD/CONAPO, 2002.

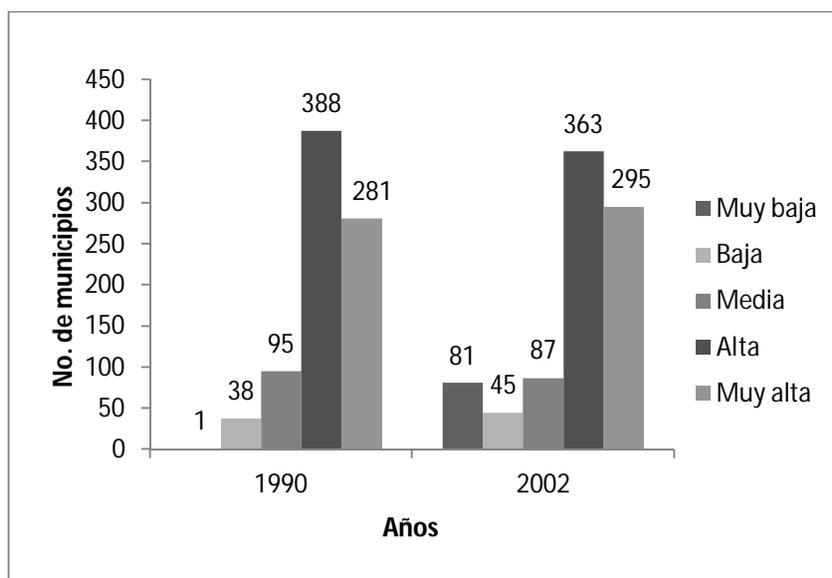
propiedad ejidal (con las reformas del Artículo 27 constitucional), por mencionar sólo algunas.

**Cuadro III**  
**Municipios indígenas y no indígenas 1990 – 2002**



Fuente: Elaboración propia con base en los datos de los Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México 1990 y 2002

**Cuadro IV**  
**Marginación en municipios indígenas 1990 – 2002**



Fuente: Elaboración propia con base en los datos de los Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México 1990 y 2002

### 1.4.2.3. Aspectos lingüísticos

La UNESCO, en su Conferencia General de 1999, reconoció la importancia fundamental de la lengua materna para el desarrollo de la creatividad, la elaboración de conceptos y para el desarrollo de la comunicación; pero sobre todo como elemento definitorio de la “identidad” frente a los “otros”.

El maestro Luis Villoro nos dice que “por identidad de un pueblo podemos entender lo que un sujeto se representa cuando se reconoce o reconoce a otra persona como miembro de ese pueblo. Se trata, pues, de una representación intersubjetiva, compartida por una mayoría de los miembros de un pueblo, que constituiría un ‘sí mismo’ colectivo”<sup>65</sup>.

“Los individuos (de este pueblo o colectividad) están inmersos en una realidad social, su desarrollo personal no puede dissociarse del intercambio con ella, su personalidad se va forjando en su participación en las creencias, actitudes, comportamientos de los grupos a los que pertenece. Se puede hablar así de una realidad intersubjetiva compartida por los individuos de una misma colectividad. Está constituida por un sistema de creencias, actitudes y comportamientos que le son comunicados a cada miembro del grupo por su pertenencia a él. Esa realidad colectiva no consiste, por ende, en un cuerpo, ni en un sujeto de conciencia, sino en un modo de sentir, comprender y actuar en el mundo y en formas de vida compartidas, que se expresan en instituciones, comportamientos regulados, artefactos, objetos artísticos, saberes transmitidos; en suma, en lo que entendemos por ‘una cultura’<sup>66</sup>, y que son (valga la redundancia) transmitidos a las nuevas generaciones a través de la lengua.

De esta manera podemos decir que cuantas más lenguas existan, más sistemas de creencias, actitudes y comportamientos existen, unos distintos de los otros, a pesar de que muchas de las lenguas provienen de una misma familia lingüística, con formas diferentes de ver el mundo y también con formas diferentes de expresarse en ese mundo, y que al momento de que una de ellas muere,

---

<sup>65</sup> Luis Villoro, *Estado Plural, Pluralidad de culturas*, Paidós/UNAM/FFyL, México, 1998, p. 65

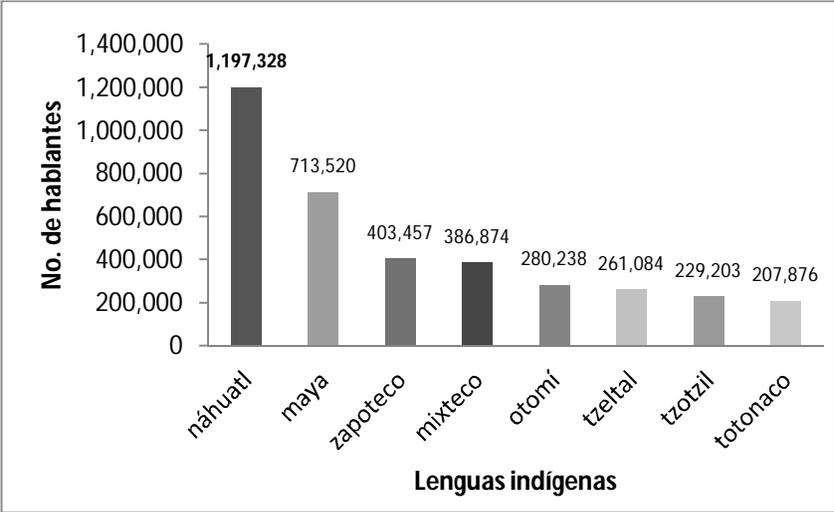
<sup>66</sup> *Ibid.*, pp. 65-66

desaparece, se pierde para siempre una parte insustituible del conocimiento humano, del pensamiento y de la visión del mundo.

Así, y para asegurar la protección integral del patrimonio cultural indígena (tangibles e intangibles) se vuelve indispensable identificar las lenguas indígenas que existen en la actualidad en México.

Para 1990 eran reconocidas, por lo menos, 59 lenguas indígenas, entre las cuales las más importantes, por el número de hablantes eran: el náhuatl (1,197,328), el maya (713,520), el zapoteco (403,457), el mixteco (386,874), el otomí (280,238), el tzeltal (261,084), el tzotzil (229,203), y el totonaco (207,876); y las que se encontraban en riesgo de extinción eran: el opata (12); el kiliwa (41), el kumiai (96), el lacandón (104), el cucapa (136), el cochimi (148), el pápago (149), el paipai (223), el kikapú (232), el motocintleco (235), el ixil (238) y el cakchiquel (436)<sup>67</sup>.

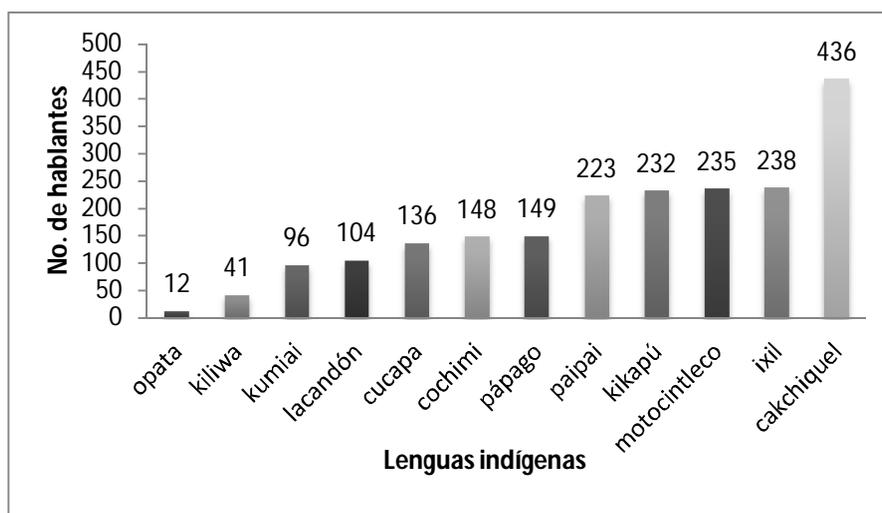
**Cuadro V**  
**Lenguas con mayor número de hablantes 1990**



Fuente: Elaboración propia con base en los datos de los Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas 1990

<sup>67</sup> Fuente: Arnulfo Embriz Osorio (coord.), *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 1990*. INI, México.

**Cuadro VI**  
**Lenguas con menor número de hablantes 1990**

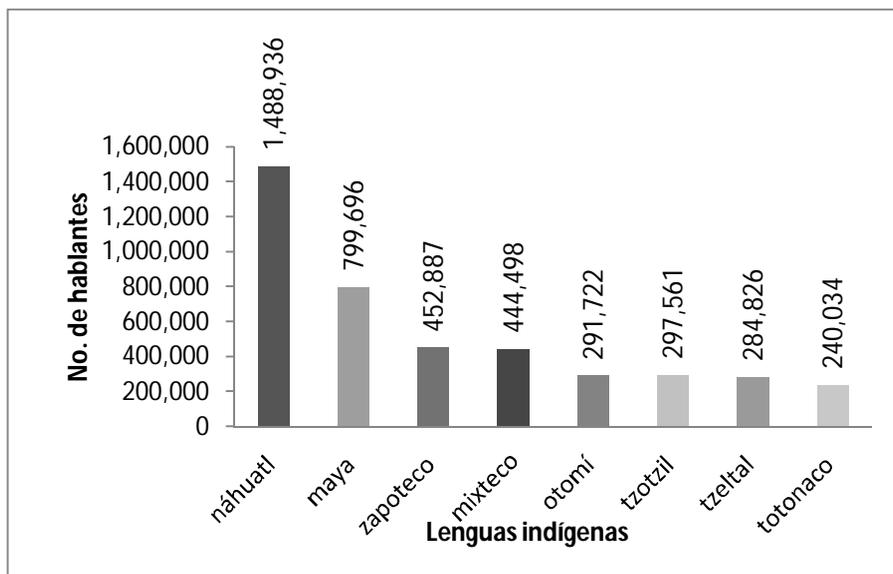


**Fuente: Elaboración propia con base en los datos de los Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México 1990**

Para 2000 los datos arrojados son los siguientes: son reconocidas 62 lenguas indígenas, entre las cuales las más importantes, por el número de hablantes son: el náhuatl (1,448,936), el maya (799,696), el zapoteco (452,887), el mixteco (444,498), el otomí (291,722), el tzotzil (297,561) el tzeltal (284,826) y el totonaco (240,034); y las que se encuentran en riesgo de extinción son: el aguacateco (23 hablantes, misma que no se encontraba en el censo de 1990); el kiliwa (52), el cochimí (82), el ixil (90), el kikapú (138), el pápago (141), el kumiai (161), el motozintleco (174), el cucapá (178), el paipai (201), el cakchiquel (210) y el lacandón (635) <sup>68</sup>.

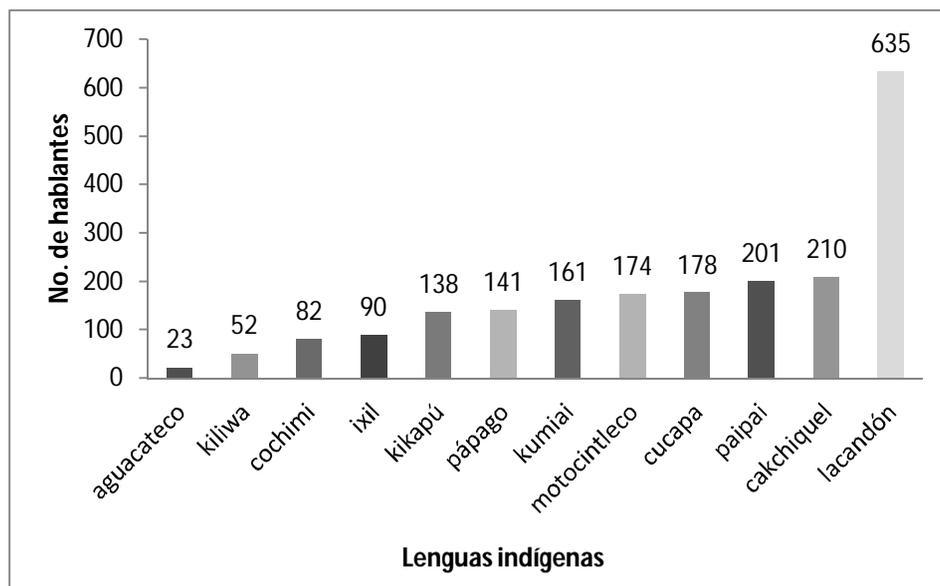
<sup>68</sup> Fuente: Enrique Serrano Carreto (coord.), *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2002*. México, INI/ PNUD/CONAPO, 2002.

**Cuadro VII**  
**Lenguas con mayor número de hablantes 2002**



Fuente: Elaboración propia con base en los datos de los Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México 2002

**Cuadro VIII**  
**Lenguas con menor número de hablantes 2002**



Fuente: Elaboración propia con base en los datos de los Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México 2002

Entre un período y otro podemos observar que las lenguas que presentan el mayor número de hablantes (cuadros V y VII) mantuvieron un crecimiento constante, de tal forma que las de mayor crecimiento fueron el tzotzil (29%), el náhuatl (21%), el mixteco y el totonaco (15%) mientras que las de menor crecimiento fueron el maya y el zapoteco (12%), el tzeltal (9%) y el otomí (4%)<sup>69</sup>.

En cambio, en las lenguas con menor número de hablantes cuatro presentaron un incremento: el kiliwa (27%), el cucapá (31%), el kumiai (68%) y el lacandón (511%); mientras que el pápago, el paipai, el motocintleco, el kikapú, el cochimí, el cakchiquel y el ixil, presentaron un decremento considerable del 5, 10, 26, 41, 44, 52 y 62 por ciento respectivamente<sup>70</sup>. Es necesario señalar que aunque existe un crecimiento en las cuatro primeras, todas estas lenguas se encaminan hacia la pérdida irreparable, a menos que las nuevas generaciones tomen conciencia de la importancia que éstas tienen para su desarrollo individual y colectivo.

En el caso de la lengua lacandona el incremento tan abrupto se debe a que, para el censo de 2000, se consideró como lacandones a 597 hablantes de lengua maya localizados en localidades lacandonas del municipio de Ocosingo, Chiapas, sumados a los 2 ya contabilizados anteriormente y a los lacandones que habitaban en otros estados de la República (36)<sup>71</sup>.

Asimismo, y con respecto a la información arrojada en los años 1990 y 2000, podemos observar que para el año 2000 el ópata no presenta número de hablantes, mientras que el aguacateco no se encontraba registrado en el censo de 1990. Esto se debe a que, el aguacateco es una lengua originaria de Guatemala (al igual que el Ixil), cuyos hablantes se han asentado en México debido a los flujos migratorios, al parecer después del período en que se levantó el censo en

---

<sup>69</sup> Fuente: Enrique Serrano Carreto (coord.), *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2002*. México, INI/ PNUD/CONAPO, 2002.

Arnulfo Embriz Osorio (coord.), *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 1990*. INI, México.

<sup>70</sup> Fuente: Enrique Serrano Carreto (coord.), *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2002*. México, INI/ PNUD/CONAPO, 2002.

Arnulfo Embriz Osorio (coord.), *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 1990*. INI, México.

<sup>71</sup> Para una mayor referencia consultar: Enrique Serrano Carreto, *op. cit.*, p. 65

1990 y que para el censo de 2000 el ópata se considera dentro del rango “*otras lenguas de México*”<sup>72</sup> no especificando el número de hablantes por lengua.

Sin embargo, en el año 2008, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), publicó el *Catálogo de las Lenguas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas* lo que arrojó nuevas cifras con respecto a las lenguas indígenas existentes en nuestro país, de tal suerte que se identificaron 11 familias lingüísticas, 68 agrupaciones lingüísticas, y 364 variantes lingüísticas; con esta información se expande el panorama que, hasta hace poco, se tenía en México con respecto de la diversidad lingüística existente.

Dicho Catálogo busca cumplir tres objetivos primordiales: “a) dar a conocer cuáles son las lenguas indígenas habladas en nuestro país para su reconocimiento como lenguas nacionales por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; b) contribuir a hacer más eficiente la atención gubernamental dirigida a la población hablante de lengua indígena; y c) colaborar para que la población hablante de lengua indígena cuente con un mejor acceso a los derechos lingüísticos que le reconoce el Estado”<sup>73</sup>.

Además, pretende “a) apoyar el cambio de actitud en la población nacional respecto de las lenguas indígenas, sus hablantes y las prácticas concomitantes a ellos (...); b) contribuir al reconocimiento del patrimonio cultural intangible de nuestra nación, en su parte relativa a la diversidad y riqueza de las lenguas indígenas (...); c) señalar la necesidad de distinguir, en la teoría y en la práctica, como dos dimensiones distintas, aunque estrechamente vinculadas, a los pueblos indígenas por un lado, y a las lenguas indígenas, por otro; d) sensibilizar a la población nacional acerca de las relaciones genealógicas de las lenguas indígenas en sus distintos niveles de agregación y diferenciación; e) ofrecer una base de información condensada y actualizada para apoyar la realización de estudios, investigaciones y trabajos que permitan avanzar en la identificación de

---

<sup>72</sup> Consultar: Enrique Serrano Carreto, *op. cit.*, p.68

<sup>73</sup> Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, *Catálogo de las Lenguas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas*, [en línea], publicado en el Diario Oficial el día 14 de enero de 2008, p. 35, Dirección URL: [http://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN\\_completo.pdf](http://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN_completo.pdf), [consulta: 15 de agosto de 2009].

lenguas indígenas (...); f) proponer a las academias de lenguas indígenas una catalogación de su respectiva diversidad lingüística que complemente la información con la que cuentan y les auxilie a focalizar las acciones de su competencia”<sup>74</sup>.

Como podemos observar, en este catálogo se persiguen varios objetivos y se pretenden realizar diferentes acciones en beneficio de los pueblos indígenas y de su diversidad lingüística, en donde se buscará vincular, no sólo a la población de dichos pueblos, sino a investigadores, académicos, instituciones indígenas y sociedad en general en el reconocimiento, fortalecimiento, rescate y difusión de la diversidad lingüística existente en nuestro país, por lo que tendremos que esperar a que se vayan sentando las bases con los distintos actores involucrados para comenzar a ver los resultados que estos trabajos conllevarán en beneficio de la diversidad lingüística de los pueblos indígenas en particular y a la diversidad cultural de México en general.

#### 1.4.2.4. Organización social y política

“Los sistemas socioorganizativos indígenas demuestran formas alternas de pensar y ejercer la vida política; en algunos casos con más eficiencia y justicia que la democracia representativa teóricamente propuesta por la formación estatal que los incluye. Con todas sus contradicciones, como es el caso de la tradicionalmente limitada participación política femenina, constituyen alternativas posibles y viables de organización social. Los ahora llamados ‘usos y costumbres’ no son sino la expresión de sistemas políticos propios o apropiados, históricamente constituidos y tan legítimos como los estatales. La autonomía política supone entonces el derecho a ejercer formas organizativas propias y capaces de articularse eficazmente con las de otros sectores culturales y sociales. No es necesario participar en un modelo político único para desarrollar relaciones igualitarias entre colectividades diferenciadas. El derecho a la diferencia es también el derecho a la diferencia política”<sup>75</sup>.

---

<sup>74</sup> Instituto Nacional de Lenguas indígenas, *Catálogo de las Lenguas...*, p. 35

<sup>75</sup> Miguel A. Bartolomé, *Gente de costumbre y gente de razón*, Siglo XXI, México, 1997, p. 35

Entre los pueblos indígenas de México podemos señalar la existencia de dos grandes sistemas socio-organizativos que corresponden a dos situaciones históricas y geográficas distintas: uno en la zona centro-sur de la República y otro en el Noroeste.

Antes de abordar de manera general los aspectos de uno y otro, debemos señalar que en este apartado se trata de establecer, de manera genérica, dichos sistemas, pues todos los pueblos indígenas comparten ciertos rasgos organizativos; aunque, si hacemos un análisis más a fondo (objetivo que no persigue esta investigación) podríamos darnos cuenta que tan diversas son las formas de organización como pueblos indígenas existen en nuestro país, es decir, podríamos identificar 68 modos de organización distintos, y más aún, si hiciéramos un análisis por municipio indígena, encontraríamos que de una comunidad a otra también pueden existir diferencias, ya que cada una de las comunidades, aunque tiene el mismo modo de organización, ha implementado las modificaciones necesarias de acuerdo a su particular forma de vida, aunado también a la creación de Municipios Autónomos y Juntas de Buen Gobierno por parte del EZLN.

Hecha esta aclaración, podemos comenzar con la zona Centro-Sur de la República, en donde la base fundamental de la vida de los pueblos indígenas es la comunidad, misma que a pesar de encontrarse vinculada con la sociedad global, trata de mantener cierta independencia al interior.

Sus formas de gobierno local, tal y como lo señala Miguel Bartolomé, “se basan en la autonomía municipal, cuyos funcionarios son los que desempeñan los puestos de un sistema de cargos político-religioso rotativo, al que pueden ingresar todos los hombres de una comunidad de acuerdo a sus edades. Los que han cumplido con la totalidad de los cargos del sistema desde los peldaños inferiores a los superiores pasan a integrar el consejo de ancianos; todos pueden llegar a viejos pero pocos son ancianos, ya que ésta es una categoría política que supone la mayor jerarquía. Pero más allá de sus aspectos formales, una de las características fundamentales del sistema es que no constituye una democracia representativa en el sentido aristotélico del término. No existe una delegación de la autoridad colectiva en los ‘cargueros’; éstos no son ‘líderes’, ‘representantes’ o

‘conductores’ de sus paisanos, sino *guías o reguladores de la interacción* social, política y económica. Es decir gente encargada de que la vida colectiva se mantenga dentro de los cauces que ha seguido siempre, pero que no tienen la capacidad de cambiarla. No poseen un poder delegado por la comunidad que les permita modificar la conducta de los demás habitantes o de representarlos ante al exterior”<sup>76</sup>.

Para tomar las decisiones que afectan la vida comunitaria, existe, valga la redundancia, la Asamblea Comunitaria, en donde la mayoría de la población participa. En el seno de ésta se abordan diversos temas, desde la aceptación de un proyecto de fortalecimiento de sus manifestaciones culturales, la designación de gestores comunitarios, el aprovechamiento de los diversos programas de la administración pública, las necesidades primordiales de la población, la organización de la fiesta, etc., en donde lo que se busca es conseguir el consenso de todos, no la mayoría ni la imposición y aunque alguien pueda no estar de acuerdo con las decisiones tomadas, todos aceptarán su legitimidad.

Asimismo, las autoridades comunitarias, avaladas por la población, y siguiendo a Miguel Bartolomé, cuentan con un poder especial: “el *poder de la palabra*: la capacidad de actuar como oradores comunales. Pero no se trata de gente dotada de una especial facilidad de palabra, sino que sabe decir lo que se tiene que decir en cada oportunidad. (...) Por lo general los parlamentos aluden a la necesidad de reiterar la ‘costumbre’ como herencia de los antepasados, como una norma histórica para las conductas que van a realizar. El poder vinculado a la palabra que poseen las autoridades comunales es el que les otorga la memoria colectiva de la sociedad, a la que a su vez alimentan con el discurso”<sup>77</sup>.

De esta manera, concluye Bartolomé, existen tres líneas de acción para la práctica política indígena “la normatividad del pasado, la jerarquía y el consenso. Acatar la jerarquía de las autoridades y los ancianos supone una actitud similar a

---

<sup>76</sup> Miguel A. Bartolomé, *op. cit.*, pp. 168-169

<sup>77</sup> *Ibid.*, pp.,169-170

la de un hijo que acepta las órdenes de su padre, sabiendo que éstas generalmente no contradicen las reglas de juego de la vida familiar”<sup>78</sup>.

Otro de los elementos fundamentales de la organización social en las comunidades indígenas de esta zona es el parentesco y el sistema de compadrazgos.

En la mayoría de las comunidades indígenas el grupo doméstico está constituido por la familia, puede ser nuclear o extensa, y es controlado por el padre o por el hombre de más edad quien, por lo regular, es el que toma las decisiones y organiza las actividades productivas entre los miembros de la familia, en donde los hombres se dedican a las actividades agrícolas, al cuidado del ganado, a la pesca, a la caza, a la construcción de las viviendas y al trabajo comunitario, mientras que las mujeres tienen la obligación de atender al marido o al jefe del grupo, a lavar la ropa, a la cría de animales de traspatio, a atender a los hijos, a recolectar plantas comestibles y medicinales, a acarrear leña y agua, y a la elaboración de artesanías y de bienes de uso; los niños ayudan en las tareas que les corresponden según su género. La residencia es de tipo patrilocal, por lo que los hijos casados, en la mayoría de los casos, buscarán construir sus viviendas en el mismo terreno del padre o muy cerca de su vivienda.

A la par del sistema de parentesco consanguíneo, en las comunidades recurren a la conformación de un “parentesco ritual”, a través del sistema de compadrazgos, el cual “representa un recurso de gran utilidad; además de ampliar y consolidar la red de las relaciones sociales e intercambio, parece que cuando en la familia escasean los parientes, los inventan. El sistema de compadrazgo cubre esta carencia con compadres y ahijados, lo cual se traduce en formas de ayuda mutua, intercambio de productos, fuentes informales de crédito, y hasta vínculos políticos”<sup>79</sup>.

Sin embargo, este intercambio de servicios y bienes no se limita únicamente al ámbito familiar o a los “parientes rituales” sino se hace extensivo a toda la comunidad, formando con ello un sistema de reciprocidad y ayuda mutua

---

<sup>78</sup> *Ídem*

<sup>79</sup> Manuel Jiménez Castillo, *Huancinto. Organización y práctica política*, INI, México, 1985, p. 368

entre todos los miembros para la sobrevivencia colectiva y se le conoce como *tequio, faena, fatiga, mano vuelta, guelaguetza*, etc., (dependiendo del pueblo indígena), y consiste en trabajo colectivo, gratuito y obligatorio para beneficio de la colectividad; entre los trabajos que se llevan a cabo encontramos: limpiar un camino, edificar una escuela, construir canales para introducción de agua entubada, etc., con ello se fortalece la cohesión social.

Los pueblos indígenas del noroeste tienen una organización social distinta a los de la zona centro-sur de México compartiendo rasgos geográficos e históricos y, en algunos casos, una red de relaciones sociales ancestrales con grupos indígenas del suroeste de Estados Unidos.

En esta región existen 13 pueblos (de 68 reconocidos en nuestro país): pápago, seri, yaqui, tarahumara; pimas; guarijíos; mayos; tepehuanos del norte y del sur; kumiai; cucapá; pai pai; cochimi y kiliwa y se ubican principalmente en los estados de Baja California, Sonora, Sinaloa, Chihuahua y Durango.

Se caracterizan por ser descendientes de grupos nómadas de cazadores y recolectores (hoy día la caza se realiza con un sentido más ritual que de subsistencia), conservando aún relaciones de parentesco; su forma de residencia es patrilineal, y la autoridad máxima es el padre o las personas de edad avanzada consideradas como “ancianos”, aunque en los seris, la mujer tiene mayor peso en las decisiones al interior del grupo doméstico.

A pesar de que se puede utilizar el término de comunidad para referirse a sus asentamientos de residencia, la mayoría de ellos viven en pequeñas tribus, clanes, rancherías, dispersos unos de otros, por lo que uno de los aspectos fundamentales para la toma de decisiones es a través de Asambleas Generales semanales, mientras que para fomentar las relaciones sociales y preservar la cohesión social e identitaria celebran fiestas tradicionales en los centros ceremoniales que existen en cada uno de los principales centros de población, en donde toda la población se reúne bajo la enramada para celebrar, principalmente, la cuaresma.

Sus principales autoridades son el “Consejo de Ancianos”, “Consejo Supremo” o “Gobernadores Tradicionales” quienes son elegidos a través del consenso de toda la comunidad; ellos son los encargados de velar por la paz en la comunidad, de solucionar problemas provocados por las riñas, resolver malentendidos en las relaciones de pareja, brindar consejos a la población en general para respetar las costumbres y tradiciones, y verificar que las fiestas se realicen adecuadamente; para cumplir con sus obligaciones cuentan con una serie de subordinados quienes tienen funciones muy específicas, tales como: hacer el enramado, limpiar la Iglesia, cuidar al santo, organizar la danza, tocar la música, mantener el contacto con el exterior y con el gobierno federal, realizar actividades administrativas, entre otras.

En algunos pueblos se mantiene vigente el trabajo colectivo y comunitario y el intercambio de bienes y servicios, para asegurar la sobrevivencia colectiva y que se puede traducir en la construcción de las viviendas, en el reparto del producto obtenido con la pesca, etc.

A pesar de que parte de la organización tradicional se mantiene vigente, también se puede encontrar la organización impuesta por el gobierno, encabezada por el ayuntamiento (comisariados ejidales, forestales, organizaciones de artesanos, de pescadores, etc.) lo que en ocasiones provoca fricciones entre los dos ámbitos de autoridad.

#### 1.4.2.5. Aspecto religioso

Rodolfo Stavenhagen<sup>80</sup> señala que la religión ha jugado un papel determinante en la identidad de los pueblos. En las sociedades en que la religión interviene en las diferentes esferas de la vida pública (tal y como se ha apreciado en el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas), puede ser un factor hegemónico y por lo tanto determinante. Cuanto más abarque una religión, más se convierte en un indicador étnico. Cuanto más entrelazado se encuentra el factor religioso con otros elementos de la vida social, más importancia cobra la religión como factor determinante de la etnicidad.

---

<sup>80</sup> Rodolfo Stavenhagen, *Conflictos étnicos y Estados Nacionales*, Ed. Siglo XXI, México, 2000, p. 40

Entre los pueblos indígenas, la religión es un factor determinante para la creación y recreación de su cultura, de su vida comunitaria, de sus instituciones, de su identidad y sentido de pertenencia de los individuos.

“La difusión del catolicismo entre los indígenas se favoreció precisamente por la habilidad de los misioneros para sustituir los cultos de los dioses locales con imágenes del santoral católico y para suplir el ascenso político-religioso por el de mayordomías y cofradías. Esto posibilitó que se siguieran reproduciendo sistemas y concepciones sagradas autóctonas y la pluralidad de las expresiones detrás del molde y las formas católicas”<sup>81</sup>.

Esta introducción de los santos católicos, tal y como lo señala Jan de Vos “resultó ser la medida más exitosa de todas las adoptadas por el incipiente gobierno colonial. Alrededor de ese divino protector impuesto por los españoles, los reducidos volvieron a estructurar su vida comunitaria que había sido desarticulada por la conquista. La identificación con el santo como fundador y padre del pueblo es todavía el principal factor de unidad entre los miembros de las comunidades (...). Ese parentesco mítico constituye el núcleo alrededor del cual gira el complejo sistema de fiestas y cargos religiosos que caracteriza la convivencia sociocultural de cada entidad. Se trata de una construcción cuyos materiales provienen tanto del patrimonio prehispánico como del arsenal cristiano aportado por los frailes misioneros. Debido al estrecho control que éstos ejercieron para mantener la pureza de los ritos católicos implantados, la tradición nativa desapareció en buena medida del escenario público, para refugiarse en el ámbito reducido de la devoción familiar. El paraje alejado de la cabecera se convirtió en el universo en donde los indios lograron, a pesar de la continua vigilancia eclesiástica, preservar muchas de sus antiguas costumbres”<sup>82</sup>.

Dentro de estas costumbres, tradiciones, mitos fundadores y leyendas, transmitidos de manera oral a los niños y jóvenes, principalmente por los abuelos y por las madres, encontramos el respeto y la importancia que para la población tienen ciertos lugares, plantas y animales considerados sagrados, por lo que en

---

<sup>81</sup> Instituto Nacional Indigenista. *Estado del Desarrollo Económico...*, p. 442.

<sup>82</sup> Jan de Vos, *Vivir en frontera. La experiencia de los indios de Chiapas*, INI/CIESAS, México, 1997, p. 65

México es posible encontrar una gran cantidad de lugares que son venerados por las comunidades (cerros, cuevas, parajes, ojos de agua, lagunas, ríos, etc.) en donde se realizan las principales ceremonias (peticiones de lluvia, de cosechas, de salud, de pesca, etc.) y que están íntimamente vinculados con la cosmovisión particular de cada pueblo indígena, con su forma de ver y entender la vida y el universo y de sus relaciones en la comunidad y con el medio ambiente que los rodea.

“El relato de los orígenes marca puntos de referencia e identidad: una cueva de la que nació el pueblo, una playa de la que surgieron los espíritus antepasados, los espacios en lo que el devenir conformó a nuestro mundo y que constituyen sitios sagrados. La relación con los dueños divinos de la naturaleza, con los seres que norman el uso adecuado de los recursos naturales y la forma de actuar en la sociedad, la comunicación con aquellos que brindan los dones como la salud o las lluvias, se facilita por medio de objetos específicos, como las piedras desde las que hablan los antepasados, o se facilitan por medio del uso de plantas consideradas sagradas: la adivinación por medio de granos de maíz, el sueño del tabaco, el peyote, la mariguana o algunas especies de hongos. Los conocimientos tradicionales y la forma de organización de las comunidades están mediadas, en muchos casos, por la simbolización religiosa, por lo que las prácticas que giran alrededor de las plantas, animales, objetos y lugares sagrados tienen una gran importancia. En ocasiones los centros ceremoniales pueden llegar a ocupar el centro de la vida política y de la identidad del pueblo, ya que en ellos se establecen los sistemas de cargos y se realizan las fiestas que integran a toda la comunidad”<sup>83</sup>.

En los últimos años, al interior de las comunidades indígenas, se han ido instalando y expandido iglesias no católicas (protestantes, evangélicas, pentecostales, etc.) y que, en ocasiones, han generado fuertes rupturas al interior de éstas, tal y como ha sucedido en San Juan Chamula, lo que ha provocado el desplazamiento de buena parte de la población.

---

<sup>83</sup> Instituto Nacional Indigenista, *Estado del Desarrollo Económico...*, p. 443

Estas conversiones responden a diversas circunstancias tales como la crisis económica asistencial, el cuestionamiento de valores, la disputa de poderes locales, etc., pero su existencia es permitida si no se ponen en entredicho los intereses de la comunidad y cuando se mantiene vigente el trabajo colectivo en beneficio de ésta. Por el contrario, son rechazadas si el intento de penetración de las iglesias violentan las normas internas, si no son autorizadas por las comunidades, si tratan de apropiarse de algún terreno comunal para la edificación de su templo, etc.

#### 1.4.2.6. Aspectos culturales

A lo largo del capítulo, además de acercarnos a los diferentes conceptos de cultura que se han desarrollado a lo largo de la historia, también hemos identificado las características generales de los pueblos indígenas de nuestro país, lo que nos ha ayudado a conocer a nuestro sujeto de estudio; sin embargo, hemos dejado como último apartado uno de sus aspectos fundamentales: las manifestaciones culturales.

Como ya se apuntaba en líneas anteriores (tal como lo señala Bonfil Batalla) la cultura es un fenómeno colectivo que se vive, recrea, desarrolla, transmite, fortalece y difunde, en el tiempo y en el espacio, en la vida cotidiana y ritual de los pueblos y comunidades indígenas a través de sus manifestaciones culturales y es, en esta colectividad, donde se fortalecen los lazos de unidad, cohesión e identidad de cada uno de los miembros que la conforman y que participan de ella.

Si hiciéramos una revisión exhausta de cada una de las culturas indígenas, podríamos encontrar muy variadas y diversas formas en que los pueblos desarrollan su cultura, sin embargo, en este apartado solo desglosaremos algunas de ellas, para que tengamos una idea general de la riqueza y diversidad cultural de los pueblos indígenas del país.

Una de las principales manifestaciones culturales lo representa la Artesanía, la cual es definida por la UNESCO de la siguiente manera: "Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a

mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente<sup>84</sup>.

Su importancia cultural radica en que los productos elaborados tienen características culturales, funcionales, decorativas, significativas, simbólicas y tradicionales de la región geográfica en donde se elaboran; están arraigados en la tradición cultural y artística de los pueblos y comunidades indígenas y son elaborados sin limitación por artesano(a)s que trabajan en la base de la industria casera, utilizando materias primas que, generalmente, proceden de recursos sostenibles y herramientas y procedimientos que son transmitidos de generación en generación, constituyen el patrimonio más notorio de los pueblos indígenas y son testimonios pasados y presentes de la matriz cultural de producción.

Las ramas artesanales indígenas más comunes son: Textil, alfarería o cerámicas, lacas, miniaturas, cartonería, papel, fibras vegetales o cestería, instrumentos musicales, juguetería, joyería, orfebrería, lítica o lapidaria, metales, escultura, mobiliario, gráficos, pintura, máscaras, vidrios, talabartería, arte plumaria, hueso, concha y toda clase de artes aplicadas.

Otra de las manifestaciones culturales de importancia para los pueblos y comunidades indígenas del país es el Arte culinario tradicional o *gastronomía indígena*. Cuando hablamos de ella lo primero que nos viene a la mente es el nombre de algunos platillos “tradicionales” (por ejemplo, los tamales de chipilín, oaxaqueños, el mole poblano, la cochinita, etc.) o algunos de sus ingredientes principales (por ejemplo, el mole, el chile, el chocolate, el axiote, etc.), sin

---

<sup>84</sup> Definición adoptada por el Simposio UNESCO/CCI "La Artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera", Manila, 6-8 de octubre de 1997.

embargo, la importancia de esta manifestación cultural radica en la forma creativa en que cada pueblo y comunidad indígena prepara sus alimentos.

En cada uno de los platillos que son preparados se incluye una especie inigualable: los conocimientos ancestrales de los pueblos, mismos que son transmitidos de generación en generación y guardan una relación estrecha con el hábitat y ecosistema de cada uno de los pueblos indígenas de México y con sus rituales, lo que hace que la diversidad culinaria existente sea casi infinita.

Otra manifestación cultural presente en la mayoría de los ritos y fiestas tradicionales celebradas entre los pueblos y comunidades indígenas es la Danza Tradicional. Ésta es una manifestación cultural que se expresa a través de una actividad motriz corporal, expresiva, representativa, significativa, transitiva y dramática, que puede ser individual o colectiva y que es resultado de la manera de sentir, pensar y actuar de un grupo, comunidad o pueblo, por la cual se comunican ideas o emociones mediante gestos, coreografías, escenografías, etc. Por lo general es acompañada de música, declamación e incluso mímica y se presenta en un contexto cultural determinado, de manera individual o como parte de un ritual, ceremonia o festividad.

Estas expresiones son resultado de procesos, actividades y significados colectivos apegados al proceso histórico vivido, y por lo general recrean hechos históricos relevantes para la comunidad. Son parte fundamental del patrimonio inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas. Muchas de las danzas tradicionales indígenas tienen una parafernalia única e irrepetible, constituida por máscaras (muchas de ellas hermosamente trabajadas), sombreros, pañoletas, trajes espectaculares de colores llamativos, utensilios, etc., y que han sido transmitidas de generación en generación (sino todos los elementos, si algunos de ellos).

Muy ligada a las fiestas tradicionales y a la Danza se encuentra la Música Tradicional, la cual está compuesta por creaciones culturales formadas mediante secuencias melódicas, armónicas y rítmicas, que pueden tomar la forma de canciones, onomatopeyas, alabanzas, poesías, oraciones o simplemente una

línea melódica que da lugar a la heterofonía<sup>85</sup> o a una estructura musical compleja; a su vez los géneros musicales que identifican a un pueblo, y que han sido contruidos de manera colectiva por autores reconocidos o difusos de una región o comunidad, son tan variados como pueblos indígenas existen en México.

Son el resultado de un largo proceso histórico de interrelación, entre las culturas indígenas originarias de México, la occidental (principalmente España) y la africana. Los conocimientos musicales son generalmente transmitidos de manera oral, pero también pueden estar escritos en letras y partituras. Algunos de los soportes en que se presentan estas expresiones musicales además de su ejecución viva, son discos de larga duración (LP, por sus siglas en inglés), audio-casetes y discos compactos.

Una manifestación que está estrechamente ligada a la relación salud-enfermedad y vida-muerte es la medicina tradicional, la cual se refiere al sistema de conceptos, creencias, prácticas, recursos materiales y simbólicos destinados a la atención de diversos padecimientos y procesos desequilibrantes, individuales y sociales cuyo origen y principal raíz está en las culturas prehispánicas. Forma parte de una manifestación médica que mantiene estrechos nexos con el pasado, en donde la transmisión oral de los conocimientos ancestrales ha jugado un papel esencial.

Los métodos de curación tradicionales atienden a cinco aspectos o componentes:

1. El recurso humano.
2. Los procedimientos y métodos de diagnóstico y curación.
3. Las causas de demanda de atención.
4. Los recursos terapéuticos materiales y simbólicos.
5. Las relaciones del modelo médico tradicional con los otros modelos al interior del sistema real de salud.

---

<sup>85</sup> Todo aquello que fluctúa entre monodía y polifonía, sin ser propiamente ni la una ni la otra, queda comprendido en este término, que designa los procedimientos con los cuales diversas culturas musicales embellecen y varían sus propias melodías, en Paolo Scarnecchia, *Música popular y música culta*, Colección Enciclopedia del Mediterráneo 3, Barcelona, 1998, Icaria editorial, p. 22

Los procedimientos y métodos de diagnóstico y curación que emplean los curanderos indígenas, de los cuales las limpias son las más conocidas, también desarrollan la observación, en el uso de los sentidos, al escuchar la palabra del paciente o de sus familiares. Detectando con ellos, los siguientes padecimientos:

1. Por la manifestación patológica: términos que indican signos o síntomas característicos y que son empleados como designaciones autónomas (vómito, llagas, salpullido, paño, etc.); términos que aluden a nosologías definidas (caída de mollera, chincual, disípela, diabetes, sarampión); síndromes con claras referencias a un aparato o sistema (disentería, diarrea, torceduras) y finalmente síndromes de afiliación cultural (mal de chaneques, susto, etc.).
2. Por las causas naturales (empacho, picaduras de animales ponzoñosos, aires, etc.).
3. Personales (envidia, mal de ojo, brujería, etc.).

Curando estos padecimientos con recursos materiales (plantas, animales, minerales, hidroterapia) y los simbólicos (mandas, limpias, rezos, etc.) que son muy ocupados en los métodos de curación por los sanadores, sin olvidarnos de que todos estos conocimientos han sido adquiridos por tradición. No descartando que en este sistema de curación se manifieste el sentido religioso, así como el conocimiento del medio ambiente (ciclos lunares, las cuatro estaciones, minerales, etc.).

Una de las manifestaciones culturales que son practicadas por niños (as), jóvenes y adultos son los juegos tradicionales, los cuales son transmitidos de generación en generación, principalmente a través de la tradición oral y “(s)on aquellos juegos que, desde muchísimo tiempo atrás siguen perdurando, pasando de generación en generación, siendo transmitidos de abuelos a padres y de padres a hijos y así sucesivamente, sufriendo quizás algunos cambios, pero manteniendo su esencia. Son juegos que no están escritos en ningún libro especial y que aparecen en diferentes momentos o épocas del año, que desaparecen por un período y vuelven a surgir; “incorporan la mentalidad popular,

expresándose sobre todo por medio de la oralidad. Considerado parte de la cultura popular, el juego tradicional guarda la producción espiritual de un pueblo en cierto período histórico. Esa cultura no es oficial, se desarrolla especialmente de modo oral, no queda cristalizada. Está siempre en transformación, incorporando creaciones anónimas de generaciones que se van sucediendo”<sup>86</sup>.

Dentro de las manifestaciones culturales más importantes, a mi juicio, se encuentran los procesos ceremoniales (o fiestas y rituales tradicionales) mismos que se encuentran presentes en cada uno de los pueblos indígenas de México y se traducen en actividades colectivas/comunitarias con profundo sentido ritual, desarrolladas en ocasiones especiales, siguiendo una secuencia estricta y rigurosa, misma que es dictada por normas, generalmente, de carácter religioso. Estas fiestas y rituales son actividades realizadas fundamentalmente por su valor simbólico (dictados por la cosmovisión y las tradiciones de un pueblo o comunidad indígena) mismas que son realizados preferentemente por un especialista cultural (mayordomo, maracame, etc.) aunque cualquier creyente puede realizarlos.

En los procesos ceremoniales indígenas se conjuga su cosmovisión\*, saberes, creencias y acciones, sobre los ciclos astrales, de la naturaleza, de la vida humana y de la sociedad, mediante recursos materiales y simbólicos que se transmiten de generación en generación. Se realizan con la finalidad de estar en contacto con lo divino, para solicitar o agradecer su acción sobre las personas, la sociedad o la naturaleza. Son de carácter personal cuando el objetivo se dirige a un individuo en particular y pueden ser: de purificación (bautismo, circuncisión, baño posparto, etc.); de tránsito o paso (nacimiento, matrimonio, muerte, etc.); de iniciación (aprendizaje de conocimientos y prácticas secretas: médicas, religiosas, artesanales, etc.); o de agradecimiento (recuperación de una enfermedad, evitar algún peligro, etc.) entre otros.

---

<sup>86</sup> Tizuko Morchida Kishimoto, *O jogo e a educacao infantil*, Pioneira, Sao Paulo, p. 24, Citado en: Regina Öfele, María. “Los Juegos tradicionales y sus proyecciones pedagógicas” [en línea], Revista Digital. Educación Física y Deportes, Año 4, No. 13, Buenos Aires, Argentina, Marzo 1999, Dirección URL: <http://www.efdeportes.com>, [consulta: 20 de agosto de 2009]

\* La cosmovisión es “la visión estructurada en la cual los antiguos mesoamericanos combinaban de manera coherente sus nociones sobre el medio ambiente en que vivían, y sobre el cosmos en que situaban la vida del hombre. El estudio de la cosmovisión plantea explorar las múltiples dimensiones de la percepción cultural de la naturaleza. Se refiere a una parte del ámbito de la religión, ligado a las creencias, las explicaciones del mundo y al lugar del hombre en relación con el universo, pero de ninguna manera puede sustituir el concepto más amplio de la religión.”En: Johana Broda, Félix Burgos-Jorge (coord.), *Cosmovisión ritual e identidad de los pueblos indígenas de México*, FCE/CONACULTA, México, p. 166

Son de carácter social, cuando el objetivo se dirige al colectivo del pueblo o la comunidad y pueden ser: de consagración (templos, lugares e incluso personas); de conmemoración (hechos fundacionales: origen como pueblo, fundación de la comunidad, etc., acontecimientos relevantes: hechos históricos locales o regionales, eventos naturales: huracanes, sequías, etc.). Son de carácter natural, cuando el objetivo se dirige a un evento natural que puede afectar o beneficiar al pueblo o comunidad indígena y pueden ser: de purificación (bendición de semillas o animales, etc.); de petición (lluvia, cosechas, caza, pesca, sacrificio de animales, etc.); de agradecimiento (primeros frutos, etc.).

Por último quiero mencionar una manifestación pilar del Patrimonio Cultural Inmaterial, la Tradición Oral, la cual es la forma verbal de comunicación que un pueblo o comunidad indígena emplea para transmitir sus experiencias, historia, conocimientos, valores, hábitos, actitudes, quehaceres, costumbres, etc., a través de relatos, cantos, oraciones, leyendas, fábulas, conjuros, mitos, y muchas otras formas narrativas. Se trasmite de una generación a otra y su función primordial es conservar sus conocimientos e historia ancestrales a través del tiempo. En ocasiones va acompañada de otras expresiones culturales que la contextualizan, como las danzas, fiestas, ceremonias agrícolas o funerarias, etc.

El abanico de la tradición oral contemporánea se cristaliza en tres grandes vertientes: la de tradición oral tradicional, la memoria histórica y la creación personal. La tradición oral tradicional, comunica los contenidos culturales esenciales del pueblo; la memoria histórica narra los orígenes, desarrollo, vicisitudes y logros de los pueblos, comunidades, ejidos o municipios y, de los individuos o familias que los integran; la creación personal responde a impulsos individuales de expresión propia, pero comparte con las otras vertientes el reflejar un universo colectivo, asociado a la total identificación con la naturaleza y cosmovisión indígena.

Pudiéramos seguir desarrollando una a una las manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas, las cuales son vastas y de gran riqueza cultural, sin embargo, en las referidas anteriormente se pueden englobar a varias

de ellas, además de que no es objetivo de este apartado el hacer una exhaustiva lista descriptiva de las mismas.

Sin embargo, continuando con nuestro orden temático de la investigación, con respecto al final de este primer capítulo, lo que interesa ahora, es saber por qué la dinámica cultural debe ser objeto de estudio de las Relaciones Internacionales; ¿cuál es la importancia de este ejercicio reflexivo para las Ciencias Sociales en general, y para las Relaciones Internacionales, en particular, en la era de un mundo cada vez más globalizado?

### 1.5. Cultura y Relaciones Internacionales

¿Por qué es relevante estudiar hoy día a la dimensión cultural para la teoría y la práctica de las Relaciones Internacionales?

Para los enfoques teóricos no dominantes en la ciencia de las Relaciones Internacionales ha tenido como principal objeto de estudio a la Sociedad Internacional, la cual está conformada por diversos actores: los Estados – Nación<sup>87</sup>, los organismos internacionales, las empresas transnacionales, las Uniones de Estados, la Santa Sede, el Comité de la Cruz Roja Internacional, la Orden de Malta, los movimientos de liberación nacional, los regímenes *de facto*, los grupos insurgentes y los individuos<sup>88</sup>; estos actores establecen relaciones entre sí: bilaterales o multilaterales, de carácter económico, político, social, cultural, religioso, financiero, militar, de cooperación, de confrontación o de negociación. De tal suerte que el desarrollo y el resultado de estas inter y multirelaciones constituyen, en su esencia, el campo de estudio de los internacionalistas.

Durante las últimas décadas, estos estudios han estado permeados y precedidos por las grandes consecuencias sociopolíticas de las dos Guerras Mundiales sufridas por la humanidad en el siglo XX, entre las que se encuentran la conformación del Sistema de Naciones Unidas, la Revolución Cubana, la Guerra

---

<sup>87</sup>El Estado – nación nace formalmente en el año de 1648 “como resultado de la paz firmada en Westphalia al término de la Guerra de los treinta años”. David J. Sarquis R., *El “orden internacional” como objeto de estudio en las Relaciones Internacionales*, Revista de Humanidades: Tecnológico de Monterrey, [en línea], número 007, ITESM 1999, p. 83. Dirección URL: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/384/38400704.pdf> [consulta 4 de octubre de 2010]

<sup>88</sup> Para estudiar más a fondo a los actores internacionales reconocidos como sujetos de derecho internacional se puede consultar a: MatthiasHerdegen, *Derecho Internacional Público*, editorial IJ – UNAM, México, 2005, pp. 439

de Vietnam, la Guerra Fría (protagonizada por las dos principales potencias militares, Estados Unidos y la Unión Soviética), la amenaza de la “guerra nuclear”, los procesos de descolonización, la caída del bloque socialista, el desarrollo abrumador del capitalismo de mercado y su actual fase neoliberal, la globalización, los grandes acuerdos comerciales, entre otros tantos más.

Sin embargo, actualmente las Ciencias Sociales en general, y las Relaciones Internacionales en particular, han entrado en un proceso de crisis que hacen necesaria su revisión, reestructuración y renovación; esta crisis ha sido provocada por nuevos procesos y cambios ocurridos a nivel mundial, identificados con toda claridad por Graciela Arroyo Pichardo a saber:

“La puesta en práctica para usos civiles de los grandes avances que la electrónica y la cibernética habían desarrollado en el campo militar; los cambios geopolíticos ocurridos en Europa del Este y la ex URSS desde principios de la década de los años noventa; la fase neoliberal del capitalismo –globalización– aplicada a la producción, el comercio y las finanzas y con ello el auge de nuevos actores, como las empresas transnacionales y las organizaciones civiles, amén de la emergencia de la crisis ecológica anunciada desde fines de los años setenta por los expertos del Club de Roma; el debilitamiento del Estado frente a los procesos de desregulación y privatización y la inoperancia de las teorías surgidas en la etapa de la Guerra Fría, realimentaron la crisis de las Ciencias Sociales, creadas en función del Estado, y con ello hicieron mucho más necesarios enfoques metadisciplinarios y metaestatales para la comprensión de estos nuevos procesos y problemas, no precisamente ajenos al campo de las Relaciones Internacionales”<sup>89</sup>.

Más adelante identifica una serie de fenómenos que afectan de manera particular a las Relaciones Internacionales:

“En el campo de las relaciones internacionales, además de algunos de los procesos y problemas antes mencionados, hay que señalar también

---

<sup>89</sup>Graciela Arroyo Pichardo, “*Las relaciones internacionales del siglo XXI. Un nuevo paradigma metodológico para su estudio.*”, [en línea] Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM, núm. 100, enero-abril de 2008, p. 12, Dirección URL: <http://www.journals.unam.mx/index.php/rri/article/viewFile/16294/15500> [consulta 4 de octubre de 2010]

fenómenos tales como el debilitamiento de los organismos internacionales; la continuación de la producción, perfeccionamiento y venta de armamento de destrucción masiva; la ruptura del equilibrio político de la segunda posguerra; la pugna por el mantenimiento del oligopolio nuclear; la 'emergencia' de China como nuevo actor de la economía mundial; la entrada en crisis de la economía estadounidense; el surgimiento de formas de rebeldía a ciertas directivas internacionales por parte de países considerados de segundo, tercer y hasta cuarto 'rango'. En fin, la manifiesta presencia, actividad y demandas de diferentes pueblos y grupos de diversas culturas de todos los confines del planeta, por el reconocimiento de su identidad y de sus derechos consecuentes"<sup>90</sup>.

En el caso particular de esta investigación, los procesos y problemas que resultan más relevantes son "la fase neoliberal del capitalismo –globalización–", "el auge de nuevos actores" y "la manifiesta presencia, actividad y demandas de diferentes pueblos y grupos de diversas culturas de todos los confines del planeta, por el reconocimiento de su identidad y de sus derechos consecuentes", pues en las últimas décadas hemos presenciado como el movimiento indígena ha comenzado a reaparecer en el escenario internacional con varias reivindicaciones de carácter cultural, por el reconocimiento de sus derechos y de su identidad, como consecuencia del proceso globalizador, el cual, como bien lo señala Samuel Sosa, ha transformado el mundo social, provocando la quiebra de las identidades colectivas e individuales, colocando a los Estados nacionales frente al riesgo de producir crisis políticas y conflictos étnico-sociales de gran envergadura.

Ante este panorama poco alentador, el resurgimiento de los movimientos étnico – indígenas han dado un viraje a sus banderas de lucha, enfocando sus esfuerzos a "la lucha por el reconocimiento de su identidad, su multidiversidad y el derecho a su autonomía, que sienten amenazada por la tendencia a la homogeneización cultural que impone la pretendida globalización de los valores occidentales del capitalismo global"<sup>91</sup>.

---

<sup>90</sup>Graciela Arroyo Pichardo, *op. cit.*, p. 13

<sup>91</sup> Samuel Sosa Fuentes. "La dimensión de la cultura como nuevo enfoque analítico para el estudio de las Relaciones Internacionales", Revista de Relaciones Internacionales, Núm. 99, septiembre-diciembre de 2007, Centro de Relaciones Internacionales, Coordinación de Investigación, UNAM /FCPyS, México, 2007, p.162 (El subrayado es mío)

Es en este marco donde actualmente el tema indígena (incluyendo su dimensión y diversidad cultural) se ha convertido "... en los últimos años, en un tema central tanto en el ámbito político internacional, como en la teoría y pensamiento académico"<sup>92</sup> impactando, de manera positiva, el ámbito de estudio de las Relaciones Internacionales, cuyo objeto de estudio se ha visto enriquecido con la emergencia de nuevos actores internacionales: los movimientos sociales indígenas, mismos que han contribuido a enriquecer los enfoques de los estudios internacionales.

"Por ello, la importancia cognoscitiva del análisis cultural resulta fundamental porque permite repensar los hechos culturales y participar concientemente (*sic*) en el hacer y en el pensar de la realidad internacional. Tareas todas inminentes e ineludibles de la ciencia de las Relaciones Internacionales, sobre todo en un momento en el que el seguimiento de los acontecimientos cotidianos muestra un mundo y un sistema internacional cada vez más convulsionado por múltiples manifestaciones de desorden y violencia social étnico-cultural, que tienden a estallar en escenarios de crisis de ingobernabilidad y en el deterioro de las condiciones sociales de convivencia. En otras palabras, la nueva realidad de la dimensión cultural nos revela la mundialización de las contradicciones básicas que se dan entre el modelo productivo dominante y la resistencia de los imaginarios sociales colectivos que se le oponen y reclaman el respeto y el derecho a su diversidad cultural"<sup>93</sup>.

Es necesario señalar, que aunque ya se cuentan con algunos trabajos dedicados al análisis cultural a través de las Relaciones Internacionales, éstos son de muy reciente aparición<sup>94</sup> y resulta indispensable comenzar a impulsar entre las

---

<sup>92</sup>Samuel Sosa Fuentes, "La dimensión de la cultura...", p. 163

<sup>93</sup>*Ibid.*, p. 165

<sup>94</sup> Quiero señalar que al respecto hay un artículo muy interesante de Lorenzo Delgado Gómez-Escalonilla denominado *El factor cultural en las Relaciones Internacionales: Una aproximación a su análisis histórico*, publicado en la [Revista Hispania en su volumen LIV/1 núm. 186, en el año de 1994](#), en donde desarrolla un repaso histórico del papel de la cultura en la política exterior y las relaciones internacionales de los estados – nación y cómo se ha utilizado a la cultura como un medio para la difusión de la ideología dominante de cada uno de ellos, señalando que es después de la segunda guerra mundial cuando los países comenzaron a transformar sus políticas culturales. Es más, señala que "Francia fue el país pionero, a comienzos del siglo XX, en la organización de una política cultural exterior y en la creación de instituciones oficiales encargadas de su planificación y ejecución. Alemania e Italia, y más tarde la Unión Soviética, Gran Bretaña y Estados Unidos, también establecerían algunos años después diversos organismos dedicados a fomentar esa dimensión de su política exterior." Disponible en la dirección URL: <http://digital.csic.es/bitstream/10261/15093/1/20090715133903984.pdf>.

nuevas generaciones este tipo de investigaciones, teniendo presentes las recomendaciones que hace Rafael Calduch Cervera quien nos dice que: “En la tradición doctrinal de las Relaciones Internacionales, el ámbito de los fenómenos culturales (...) ha recibido muy escasa atención en comparación con la dominante perspectiva política o (...) con la óptica económica. Ese vacío teórico debe ser cubierto si realmente pretendemos tener una visión completa de la evolución experimentada por la sociedad internacional durante los últimos siglos”<sup>95</sup>.

Para algunos de los estudiosos de la cultura y las Relaciones Internacionales los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos de América son considerados como un parteaguas, pues provocaron que las ciencias sociales dirigieran su mirada hacia la cultura y reconocieran la importancia que tiene en el desarrollo actual de las relaciones internacionales.

Un ejemplo de ello lo representa el pensamiento de Koïchiro Matsuura quien, hasta el año 2009, se desempeñó como Director General de la UNESCO, y que nos dice:

“Resulta evidente, sobre todo desde el 11 de septiembre de 2001, que el reto cultural en su acepción amplia políticas culturales, promoción de la diversidad cultural, diálogo de las culturas – ha llegado a imponerse en el primer plano de las preocupaciones políticas. Todos buscamos hoy día un marco ético universal cuyos principios sean capaces de inspirar e irrigar el conjunto de las políticas nacionales e internacionales, en una coyuntura en la que es preciso reafirmar la igual dignidad de las culturas”<sup>96</sup>.

Matsuura hace énfasis en la necesidad, cada vez más imperiosa, que tienen los Estados – Nación de reconstruir sus políticas públicas culturales en el

---

<sup>94</sup>Dr. Rafael Calduch Cervera, *Cultura y civilización en la Sociedad Internacional*, Facultad de Ciencias de la Información, Universidad Complutense de Madrid, [en línea], Dirección URL: [http://www.incipe.org/Cultura\\_civilizacion\\_SI.pdf](http://www.incipe.org/Cultura_civilizacion_SI.pdf) [consulta: 24 de junio de 2010]

<sup>95</sup> *Idem.*

<sup>96</sup>Koïchiro Matsuura, *L'enjeu culturel au cœur des relations internationales*, article publié initialement dans *Politique Étrangère*, 4e trimestre 2006, Traducción al español por Hilda Becerril del Institut français d'Amérique latine pour la versión espagnole, [en línea], Dirección URL: [http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/IMG/pdf/0903\\_Matsuura\\_ESP.pdf](http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/IMG/pdf/0903_Matsuura_ESP.pdf), [consulta 10 de octubre 2010]

marco del reconocimiento y respeto de la diversidad cultural y a repensar la historia:

“El funcionamiento cada vez más diferenciado de las sociedades y las culturas nos obliga en la actualidad a pensar la historia como proceso, como conjunto de interacciones, intersecciones y transformaciones entre los hombres y las culturas. Esto modifica nuestra percepción del papel de las políticas culturales que aparecen en el centro de los debates contemporáneos sobre la identidad, la cohesión social, el desarrollo sostenible. En esto radica todo el reto de la ‘desafío cultural’ (*sic*) que se plantea a futuro a la arquitectura de las relaciones internacionales, con mayor razón si queremos dotarnos, dentro del espacio de la mundialización, de los medios necesarios para conciliar la universalidad de los derechos y la diversidad de la condición humana”<sup>97</sup>.

Desde esta óptica, los Estados – Nación, a través del poder ejecutivo, del poder legislativo y del poder judicial (o sus pares, dependiendo del nombre que se les dé en cada uno de los sistemas políticos) deben comenzar (si es que no lo han hecho) a trabajar arduamente para la reformulación de sus políticas públicas culturales, en las que se debe considerar de manera prioritaria el respeto a la diversidad cultural, a la identidad individual y colectiva y a los derechos consecuentes de los pueblos indígenas, minorías étnicas, grupos tribales, grupos nómadas (cazadores – recolectores), bosquimanos, etc., y que conlleve a una modificación sustantiva al marco jurídico, comenzando con su reconocimiento *de jure* como sujetos de derecho (y no como en el caso mexicano como “entidades de interés público”), lo que genere el acceso efectivo a todos y cada uno de sus derechos; *a la participación política abierta, autónoma y libre de los pueblos indígenas, originarios, tribales, etc.*, en todos los ámbitos del poder federal, estatal y municipal (diputados, senadores, gobernadores, presidentes municipales, secretarios de estado, etc.) para que su voz no solo sea escuchada sino que repercuta “realmente” en la reformulación de las políticas; al aumento de los recursos asignados en cada uno de los presupuestos nacionales otorgados para tal fin; a la implementación de acciones de promoción y difusión de la “diversidad

---

<sup>97</sup>Koichiro, Matsuura, *L'enjeu culturel au cœur des relations internationales...*

cultural” en el más amplio sentido del término y entre todos los sectores de la sociedad (Administración pública federal, estatal, municipal, organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos, instituciones educativas, sector privado, empresas, instituciones religiosas, etc.), para con ello aumentar gradualmente el conocimiento de ésta y asegurar su respeto y reconocimiento; a una reforma judicial que asegure el acceso equitativo, sin discriminación, respetuosa de las tradiciones, usos y costumbres (aquellos que son acordes con el respeto a los derechos humanos internacionalmente reconocidos), incluyendo el uso de las lenguas maternas, a los juzgados y tribunales locales, estatales, nacionales e internacionales; y en general en todos aquellos ámbitos que sean de importancia para conseguir el “diálogo de las culturas”.

Otro factor que deben tomar en cuenta los estados – nación en esta reestructuración es la “relevancia de la cultura en el sistema internacional”, tal y como lo desarrolla Manuel Montobbio en su artículo denominado *La cultura y los nuevos espacios multilaterales*. Montobbio nos dice que “La relevancia de la cultura (...) radica en reflejar una identidad, las ideas y una determinada visión del mundo de una sociedad, Estado, nación o grupo social. Por lo tanto, si las relaciones internacionales pautan el funcionamiento del escenario mundial, la visión del mundo proyectada por la cultura estructura la acción y el proceder real del sistema internacional”<sup>98</sup>.

Para ejemplificar este punto, Manuel Montobbio señala que “todo el orden internacional se basa en una expansión universal de las ideas de la Ilustración y su expresión práctica en los sistemas políticos a partir de la Revolución Francesa. La idea de contrato social, basada en una serie de derechos que hay que preservar, se intenta trasladar al sistema internacional a través del poder blando (*softpower*) y del poder duro (*hardpower*). El poder duro del colonialismo y la expansión del mundo occidental en el siglo xix, y el poder blando del idealismo wilsoniano, que toma cuerpo legal primero la Sociedad de Naciones y luego en el sistema de Naciones Unidas”<sup>99</sup>.

---

<sup>98</sup> Manuel Montobbio, *La cultura y los nuevos espacios multilaterales*, Pensar Iberoamérica Revista de cultura, [en línea] Número 7, septiembre – diciembre 2004, Dirección URL: [www.oei.es/pensariberoamerica/ric07a08.htm](http://www.oei.es/pensariberoamerica/ric07a08.htm) [consulta 22 de junio de 2010] El subrayado es mío.

<sup>99</sup> *Idem*.

La idea central del pensamiento de Montobbio es cómo la cultura, en su acepción ideas – pensamiento, es trasladada y proyectada en el mundo real, es decir, en la construcción de los sistemas políticos, de los estados – nación, de las organizaciones internacionales y de la sociedad internacional. Asimismo, resalta la importancia del multilateralismo al señalar que “es el parlamento de esta sociedad internacional, lo que implica la representación y la voluntad de que exista una norma que se base en el consenso y en el equilibrio de poderes”<sup>100</sup> y que en el contexto actual en el que se desarrollan las relaciones internacionales (la fase neoliberal del capitalismo – globalización –, el auge de nuevos actores, la manifiesta presencia, actividad y demandas de diferentes pueblos y grupos de diversas culturas de todos los confines del planeta, por el reconocimiento de su identidad y de sus derechos consecuentes, entre otros ya mencionados líneas arriba) “el multilateralismo se convierte en un factor de legitimidad y en una vía de respuesta para entender el funcionamiento del sistema internacional. De igual forma, la cultura se vuelve el eje central para comprender el funcionamiento de las relaciones internacionales. Aquellos monstruos fríos denominados estados, que tienden a generalizar, deben acercarse a las sociedades concretas, a las concepciones, y a las visiones del mundo que hay en cada una de ellas”<sup>101</sup> con el objetivo de ir transformando la situación actual que priva en la relación Estado – sociedad (o mejor dicho sociedades) en donde las constantes han sido la imposición de visiones homogéneas, la construcción de culturas homogéneas (o nacionales), el pensamiento único, etc., y poder transitar hacia la construcción de un estado – nación – plural – multicultural, donde todas las voces tengan cabida, o como diría el Subcomandante Marcos “un mundo donde quepan muchos mundos”.

Es en este contexto donde las diferentes culturas que conviven en el seno de los estados nacionales deben ser revalorizadas (¿o descubiertas?) para construir políticas públicas culturales incluyentes que puedan hacer frente al “*desafío cultural*” que el ex Secretario General de la UNESCO planteó en años recientes.

---

<sup>100</sup>Manuel Montobbio, *op. cit.*

<sup>101</sup> *Idem*, El subrayado es mío.

Establecida la importancia que el análisis cultural debe tener para las Relaciones Internacionales respondamos a la siguiente pregunta: ¿Por qué es necesario trabajar para la protección de la cultura indígena y el patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas desde las Relaciones Internacionales?

Primero, porque la cultura para los pueblos y comunidades indígenas de México (y en general de todo el mundo) es un factor fundamental que los dota de identidad, cohesiona y une a sus miembros en torno a la colectividad, además de que les ha permitido sobrevivir en las condiciones más desfavorables a lo largo del tiempo y que, hoy en día, en que nos estamos enfrentando a profundos cambios sociales se cierne sobre ella el fantasma de la “homogeneización cultural”; dichos cambios son guiados intencionalmente por “una ideología específica y una visión del mundo a través del pensamiento único. Esta ideología tiene un nombre, se llama capitalismo financiero especulativo, es decir, el capitalismo en su más reciente fase de desarrollo en la cual la expansión de la economía ya no está ligada a la producción sino al mercado financiero especulativo (para el cual) el ser humano, el medio ambiente, las culturas, todos son considerados como aspectos secundarios que pueden ser utilizados y desechados o destruidos si se convierten en un impedimento para este proceso, cuya fuerza y poder aumentan por la presunción de que no existe otra alternativa”<sup>102</sup>.

Sin embargo, sí existen otras alternativas que en la actualidad se han enfrentado a esta ideología del pensamiento único; alternativas que han surgido de aquellas culturas que “están estructuradas en torno a la familia o creencias y valores tradicionales. Consecuentemente, estas culturas están levantando muros entre ellas y el resto del mundo porque no quieren integrarse a este modelo de vida, que no resulta para ellos en una opción viable y verdadera. En algunos casos, la imposición de este modelo y pensamiento único ha comenzado a producir reacciones que se expresan, por un lado, en forma violenta e irracional y, por el otro, con un proyecto mundial de resistencia y acción política colectiva alternativa –los nuevos movimientos sociales altermundistas, antisistémicos y

---

<sup>102</sup>Víctor Batta y Samuel Sosa Fuentes, *Escenarios futuros sobre la globalización y el poder mundial*. (...) p. 184. El subrayado es mío.

anticapitalistas-...”<sup>103</sup> movimientos que han impactado y transformado a la sociedad internacional al impulsar un “...vertiginoso proceso de complejidad e incertidumbre, de inmovilidad y crisis, de transición y movilización de las relaciones internacionales(...)”<sup>104</sup> y al hacer visible la profunda crisis política que actualmente están padeciendo los Estados nacionales al ser superadas sus funciones esenciales, lo que provoca que “la investigación y el estudio de la cultura y la diversidad (...) como un nuevo enfoque analítico, es hoy un quehacer académico esencial de las Ciencias Sociales en América Latina y, de manera particular, una tarea necesaria y urgente que venga a llenar el espacio vacío del análisis existente hoy día en la disciplina de las Relaciones Internacionales”<sup>105</sup>.

Asimismo, los pueblos indígenas han comenzado a reorganizar y reestructurar sus objetivos de lucha a través de la conformación de organizaciones indígenas ya constituidas tanto en el ámbito Nacional [p. ej. Asociación Nacional Indígena Plural por la Autonomía A.C. (ANIPA); Central de Organizaciones Campesinas y Populares (COCyP); Frente Indígena Oaxaqueño Binacional (FIOB)], como en el ámbito internacional [p. ej.: Alianza Mundial de Los Pueblos Indígenas-Tribales de Los Bosques Tropicales, con sede en Tailandia; Centro por los Derechos de los Pueblos Indígenas de Meso y Sudamérica (SAIIC) con sede en Estados Unidos]<sup>106</sup>, o a través de sus propios órganos de representación (Asambleas Comunitarias, Consejos de Ancianos, Gobernadores Tradicionales, Presidencias Municipales, etc.), para conseguir la transformación del estado – nacional y de sus políticas culturales, reconociendo la importancia vital que para ellos tiene la cultura en el desarrollo individual, social político, económico y, sobretudo, comunitario, por lo que su participación en los foros nacionales e internacionales (tanto oficiales como independientes) cada vez es más intensa, prometedora y fructífera, además de que las normas internacionales que se han creado en dichos foros han comenzado a ser utilizadas para conseguir la protección y salvaguarda de su patrimonio cultural.

---

<sup>103</sup>Víctor Batta y Samuel Sosa Fuentes, *Escenarios futuros sobre...*, *Op. cit.*, p. 184-185

<sup>104</sup> Samuel Sosa Fuentes, *Op. cit.*, (2007), p.161

<sup>105</sup> *dem.*, p. 162

<sup>106</sup> Para conocer más información respecto a estas organizaciones indígenas pueden consultar la dirección electrónica <http://www.redindigena.net/dirint/internacionales.html>, en donde encontraran datos de contacto, página web, entre otra información de importancia.

Segundo, porque la protección del patrimonio cultural inmaterial requiere de la suma de esfuerzos de todos los actores de la sociedad nacional e internacional, y no solo de los “portadores de cultura”, pues dicho patrimonio es más susceptible a la desaparición en comparación al patrimonio material, aunado a que fue hasta los años 80 que las naciones pusieron manos a la obra para la salvaguardia del patrimonio inmaterial, a diferencia del patrimonio material que desde los años 50 (incluso desde finales del siglo XIX) cuenta con normatividad internacional para su protección y salvaguarda.

A lo largo de este capítulo hemos abordado los conceptos más importantes para el desarrollo de esta investigación, lo que nos permitirá sentar las bases para conocer mejor nuestro objeto de estudio: el patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas de México, visto desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales.

Para ello definimos el concepto de cultura que, como pudimos ver, tiene un sinfín de definiciones según la disciplina que lo aborde y el tiempo-espacio en que ésta lo desarrolle. Sin embargo, logramos concretar un concepto propio, construido a partir de los trabajos desarrollados anteriormente, y que aglutina los elementos fundamentales de cada uno de ellos.

También constatamos que la identidad está íntimamente ligada al concepto de cultura y que ambas son esenciales para el reconocimiento de un pueblo, una comunidad, una sociedad, pues la simbiosis cultura-identidad permite a sus integrantes reconocerse entre ellos al compartir elementos culturales idénticos, que los cohesionan y unifica, dotándolos de un sentido de pertenencia, fortaleciéndolos como grupo al interior y al exterior, y permitiendo también que esa “cultura-identidad” los haga diferentes a los “otros” externos que, a su vez, se reconocen como grupo ante el espejo del “reconocimiento”.

Dentro de los elementos que dotan de identidad a los grupos encontramos al patrimonio cultural, mismo que, tal y como lo vimos en este apartado, se divide en dos: el patrimonio cultural material (constituido por los utensilios, herramientas, construcciones, etc.) y el inmaterial (constituido por el lenguaje, los sistemas de símbolos, los mitos, los ritos, etc.). Sin embargo, y a pesar de que uno no puede

existir sin el otro, este último corre un riesgo mayor de desaparición por su carácter inherente de inmaterialidad.

Todos los elementos definidos en este capítulo se encuentran presentes en la esencia misma de la identidad de todas las sociedades y grupos humanos, pero para el objetivo de esta investigación nos enfocamos en los pueblos y comunidades indígenas de México, por lo que se presentó sus características principales, comenzando con su definición; pasando por su composición demográfica sobre el territorio; conociendo sus principales actividades económicas; su estructura organizativa y religiosa; sus condiciones de vida y sus principales rasgos culturales. Con todo ello, se busca acercar al lector a un grupo que ha sido marginado por los gobiernos, por el estado y por la mayoría de la sociedad nacional, y que solo pudo romper este velo a partir del levantamiento indígena zapatista de 1994.

En este sentido, se torna fundamental contribuir desde las ciencias sociales al reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas de México, pues entre más investigación se haga y se difunda entre la sociedad en general, mayor será el conocimiento de ésta respecto a los pueblos indígenas y a sus elementos identitarios y mayor será también (o por lo menos eso se intenta) el reconocimiento de dichos pueblos como “iguales pero diferentes”.

Por último se hizo hincapié en la importancia que hoy día tiene para el desarrollo de las Relaciones Internacionales el estudio de la cultura, y no de la cultura en general, sino de la cultura de los pueblos indígenas, pues hemos sido testigos en los últimos tiempos, principalmente después del fin de la Guerra Fría y del auge de la Globalización, que el estado-nación, el otrora actor principal en el escenario internacional, ha perdido fuerza y ha comenzado a ceder, poco a poco, lugar a nuevos actores internacionales, tales como las organizaciones internacionales, las Uniones de Estados, los movimientos de liberación nacional y, en últimas fechas, los movimientos sociales indígenas, quienes se han manifestado por el respeto y reconocimiento de su identidad y de sus derechos consecuentes, para lo cual han utilizado los diversos foros nacionales e internacionales para reivindicar su cultura y su identidad, mismos que han sido amenazados por el proceso globalizador voraz que tiende a la homogeneización

cultural ante los “valores occidentales del capitalismo global”; de tal suerte que el análisis de la cultura indígena resulta fundamental para las Relaciones Internacionales, porque permite “repensar los hechos culturales y participar conscientemente en el hacer y en el pensar de la realidad internacional”; más aún, si tomamos en cuenta que en el centro de los debates internacionales actuales el reconocimiento de la diversidad cultural y la importancia de la construcción del diálogo intercultural, resultan de vital importancia para la consecución de la paz entre todas las naciones.

Dicho lo anterior, veamos ahora el marco normativo nacional e internacional que existe para la protección del patrimonio de la cultura, la identidad y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas.

## 2. La UNESCO y el Marco Normativo nacional e internacional y la protección de la Cultura, Identidad y Patrimonio de los Pueblos Indígenas

Una vez establecidos los conceptos ejes de esta investigación, mismos que nos permitieron conocer más a fondo nuestro sujeto y objeto de estudio, es necesario abordar la normatividad existente en el ámbito nacional e internacional dirigida a la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial de los pueblos indígenas, con dos objetivos: 1) aglutinar en un solo documento la normatividad existente en la materia para identificar los elementos que pueden ser utilizados para su defensa y protección; y 2) conocer las obligaciones que nuestro país tiene para impulsar, promover, proteger y salvaguardar dicho patrimonio.

Antes de entrar de lleno en el tema quisiera contestar las siguientes preguntas ¿cómo surgen las normas? ¿Para qué nos sirven? Retomando las ideas que trabajó John Locke en su *Ensayo sobre el gobierno civil*, nos dice que “El hombre (...) nace con un título a la perfecta libertad y al disfrute ilimitado de todos los derechos y privilegios de la ley natural. Tiene, pues, por naturaleza, al igual que cualquier otro hombre o de cualquier otro número de hombres que haya en el mundo, no sólo el poder de defender su propiedad (...) contra los atropellos y acometidas de los demás; tiene también el poder de juzgar y de castigar los quebrantamientos de esa ley cometidos por otros”<sup>107</sup>.

De esta manera, tienen el poder que la naturaleza les brinda para defenderse de los atropellos de sus similares y para establecer las penas o castigos a que se hagan acreedores quienes los cometan, y tienen también la libertad de conformarse en clanes, grupos, pueblos, comunidades, etc., según les parezca conveniente, así como de nombrar a sus autoridades y delegarles a ellas su poder “natural” para aplicar dichas sanciones y castigos, tal como lo establece Locke al decir que “(...) no pudiendo existir ni subsistir una sociedad política sin poseer en sí misma el poder necesario para la defensa de la propiedad, y para castigar los atropellos cometidos contra la misma por cualquiera de los miembros de dicha sociedad resulta que sólo existe sociedad política allí, y allí

---

<sup>107</sup> John Locke, *Ensayo sobre el gobierno civil*, Ediciones Gernika, México, 2005, pág. 84

exclusivamente, donde cada uno de los miembros ha hecho renuncia de ese poder natural, entregándolo en manos de la comunidad para todos aquellos casos que no le impiden acudir a esa sociedad en demanda de protección para la defensa de la ley que ella estableció. Vemos, pues, que al quedar excluido el juicio particular de cada uno de los miembros, la comunidad viene a convertirse en árbitro y que, interpretando las reglas generales y por intermedio de ciertos hombres autorizados por esa comunidad para ejecutarlas, resuelve todas las diferencias que puedan surgir entre los miembros de la sociedad en cualquier asunto de Derecho, y castiga las culpas que cualquier miembro haya cometido contra la sociedad, aplicándoles los castigos que la ley tiene establecidos”<sup>108</sup>.

Así, conformados en una sola comunidad, los hombres comienzan a establecer las reglas del juego que todos deben acatar, construyendo así todo un sistema normativo que viene a regir su vida interna y externa siempre teniendo presente sus intereses y su concepción del mundo, su cosmovisión.

“Así que, desde una cosmovisión dada, es decir, desde los principios que la constituyen, se tiene el punto de partida para cualquier elaboración jurídica específica, principalmente porque en cualquier cosmovisión existe una idea sobre el ser humano, sobre la vida y como vivirla, sobre la muerte, sobre los fines del ser y especialmente sobre la justicia. En toda cosmovisión está implícito un concepto previo sobre el orden de los factores sociales, incluyendo personajes con sus jerarquías en el tiempo y en el espacio, procedimientos, símbolos, valores, principios, sanciones, en suma, existe un concepto sobre el orden social más coherente y justo, y su regulación, que es el orden, por consiguiente, más adecuado para regir las relaciones humanas en el mundo real”<sup>109</sup>.

De tal suerte que los sistemas normativos nacen por una necesidad común de todos los seres humanos de organizar sus relaciones al interior de su comunidad y de ésta con otras comunidades, con las cuales tienen contacto, y que están estructurados sobre sus diferentes concepciones del mundo. Dichos

---

<sup>108</sup> *Ídem*, pp. 84-85

<sup>109</sup> Sebastiao Batista, *Aproximación al concepto del Derecho desde la perspectiva triádica: Descripción de su estructura, su dinámica y su finalidad*, [en línea], España, Universidad de Almería, 22 de noviembre de 2004, Dirección URL: <http://www.eumed.net/tesis/sb//index.htm> [consulta: 28 de septiembre de 2009]

sistemas les permiten regular adecuadamente, y por consenso de la mayoría, su convivencia diaria, fijando derechos y obligaciones para todos, así como penas y sanciones a quienes infrinjan las normas establecidas.

Después de este breve antecedente, pasaremos a revisar la normatividad vigente en nuestro país para la protección del patrimonio cultural, así como aquella que obliga a nuestro gobierno a acatar la normatividad internacional en la materia.

## 2.1. Legislación Nacional

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El primer instrumento jurídico y el fundamental para esta revisión es nuestra Constitución Política, la cual, tal y como lo establece en su artículo 133 es la “Ley Suprema de toda la Unión”, y los derechos y obligaciones en ella contenidos son de carácter obligatorio.

Después de la reforma constitucional de 2001 se establecen una serie de derechos para los pueblos y comunidades indígenas que se encuentran contenidos en el Artículo 2° en sus apartados A y B, en donde se establecen, entre otros, el derecho a la cultura, al uso de sus tradiciones y costumbres, a mantener sus formas de organización social, política, cultural, etc., además de brindar una definición sobre comunidades indígenas (a la que nos referimos en el capítulo anterior) y de reconocer la composición pluricultural de la nación sustentada originalmente en los pueblos indígenas. Aunque cabe señalar que en este apartado solo se hará referencia a las fracciones directamente vinculadas con el derecho a la cultura y a la protección de su patrimonio cultural (material e inmaterial).

En el apartado A del Artículo 2° se establece el reconocimiento y se garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación\* y a la autonomía para: (...)

- I.- Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural. (...)

---

\* El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional (párrafo cuarto del artículo 2° constitucional)

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución (...)

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público”<sup>110</sup>.

Observamos que en este apartado se señalan algunos derechos vinculados a la cultura, siempre en un estricto marco constitucional, sin embargo, como vemos en el apartado B, estos derechos deben ser garantizados no sólo por la Federación sino también por los Estados y los Municipios, a saber:

“B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de: (...)

---

<sup>110</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2º, [en línea], Dirección URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>, [consulta 28 de septiembre 2009]

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación. (...)

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”<sup>111</sup>.

Este marco constitucional para la vigencia de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas es sumamente limitativo no solo con respecto a los derechos de éstos, sino a la posibilidad real que tienen la

---

<sup>111</sup> *Ídem.*

población indígena de utilizar este marco para la salvaguarda de su patrimonio cultural inmaterial y material, más aún cuando se deja la responsabilidad mayor a los Estados y Municipios, quienes tienen la obligación de crear instituciones y políticas para garantizar dichos derechos, lo que a la fecha se ha vuelto, a mi parecer, una tarea inconclusa, pues la mayoría de los presupuestos con los que se cuenta en cada ejercicio fiscal son tan limitados que la cultura queda marginada.

Sin embargo, la limitación más importante, a mi consideración, para el goce de los derechos de la población de las comunidades y pueblos indígenas se encuentra en el apartado A, en donde se faculta a los Estados para que establezcan normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público\* y no como sujetos de derecho, lo que limita “su capacidad de ejercicio en virtud de la ausencia de personalidad jurídica para ser titular de obligaciones y para hacer valer sus derechos”<sup>112</sup>, por lo que es necesario que se lleve a cabo una reforma constitucional para que esta situación se modifique a la brevedad.

Otro de los artículos constitucionales que dotan de ciertos derechos culturales a los pueblos y comunidades indígenas en particular y a la sociedad en general, es el Artículo 4º, que a la letra dice: “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”<sup>113</sup>.

---

\*conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado. Diccionario Jurídico Mexicano, tomo 3, UNAM-IIJ/Editorial Porrúa, México, 2001, p..2113

<sup>112</sup> Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *La Vigencia de los Derechos Indígenas en México*, Análisis de las repercusiones jurídicas de la reforma constitucional federal sobre derechos y cultura indígena en la estructura del Estado, [en línea], Dirección URL: [http://www.cdi.gob.mx/derechos/vigencia\\_libro/vigencia\\_derechos\\_indigenas\\_diciembre\\_2007.pdf](http://www.cdi.gob.mx/derechos/vigencia_libro/vigencia_derechos_indigenas_diciembre_2007.pdf), [consulta 7 de enero 2010]

<sup>113</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4º, [en línea], Dirección URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>, [consulta 28 de septiembre 2009]

A pesar de la existencia de este derecho, en la realidad considero que es muy difícil poderlo ejercer a plenitud, pues actualmente no se cuentan con los recursos suficientes para que las instituciones encargadas del desarrollo cultural de nuestras manifestaciones culturales puedan desarrollarlas integralmente, más aún las manifestaciones culturales indígenas, quienes reciben un presupuesto menor que el grueso de la cultura nacional. Además no se han creado las instituciones idóneas para gestionar dichos recursos y mucho menos para establecer los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

El último de los artículos constitucionales que quiero mencionar es el Artículo 27 referente a la propiedad de la tierra, que en su fracción VII dice a la letra:

“Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En

caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley. (...)

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria”<sup>114</sup>.

Este artículo resulta importante por varias cuestiones: 1) se reconoce jurídicamente a los núcleos de población ejidales y comunales, personalidad jurídica a la que han apelado varias comunidades indígenas de México, con lo que aseguran la protección de la propiedad de su tierra; 2) explícitamente se señala la protección de la ley a la integridad de la tierra de los grupos indígenas; 3) señala que, en la ley agraria, se establecerán los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros, lo que ha dado la posibilidad de que los pueblos y comunidades indígenas puedan constituir uniones de ejidatarios y comuneros (entre otras figuras legalmente reconocidas) para la implementación de proyectos productivos, para salvaguardar la propiedad de sus tierras y sus bosques, etc.; y 4) se reconoce a la asamblea general como el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale, figura en la que tradicionalmente se toman las decisiones de importancia para los habitantes de las comunidades y los pueblos indígenas.

Sin embargo, y al igual que con los otros artículos, son más desventajas que ventajas las estipuladas en este artículo, pues no se menciona a los “territorios indígenas”, los cuales son más extensos que las tierras, y son espacios que no sólo son utilizados para sembrar y cosechar, sino para el desarrollo de actividades íntimamente relacionadas con sus tradiciones y costumbres, pues la

---

<sup>114</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 27, [en línea], Dirección URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>, [consulta 28 de septiembre 2009].

tierra y el territorio están impregnadas de elementos inmateriales fundamentales para la vida social, comunitaria e individual. Ahí nace la vida, se desarrolla lo sagrado, se tiene comunión con la “madre tierra”, de ella surgen los mitos fundacionales (“los hijos del maíz”, “los hijos de la tierra”, etc.), se pide prosperidad y salud para todos los habitantes de la comunidad, ahí yacen los ancestros, habitan los espíritus, los cuidadores de la comunidad.

Dicho lo anterior, pasemos a revisar una ley relativamente nueva, que fue publicada en el Diario Oficial el 11 de junio de 2003 y reformada el pasado 27 de noviembre de 2007.

### Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Dicha ley es reglamentaria del Artículo 1º Constitucional, el cual establece, en su párrafo tercero, lo siguiente:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”<sup>115</sup>.

Así, y con apego a este artículo, la Ley crea el Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el cual es “la institución rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Federal.

El CONAPRED también se encarga de recibir y resolver las reclamaciones y quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el CONAPRED desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo,

---

<sup>115</sup> Ley Federal para prevenir la discriminación, [en línea], Dirección URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-134.pdf> , [consulta 30 de septiembre de 2009].

lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”<sup>116</sup>.

Lo destacable de esta Ley lo encontramos en el Artículo 9 fracción XXV y en el Artículo 14 fracciones I, III y IV, a saber:

“Artículo 9.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias: (...)

XXV. Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables; (...)

“Artículo 14.- Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para la población indígena:

I. Establecer programas educativos bilingües y que promuevan el intercambio cultural; (...)

III. Crear programas permanentes de capacitación y actualización para los funcionarios públicos sobre la diversidad cultural;

IV. Empezar campañas permanentes de información en los medios de comunicación que promuevan el respeto a las culturas indígenas en el marco de los derechos humanos y las garantías individuales”<sup>117</sup>.

A través de esta ley, y en especial de los artículos y fracciones expuestas, los pueblos y comunidades indígenas cuentan con más elementos para: 1) defender sus lenguas, usos y costumbres (incluidas todas y cada una de sus manifestaciones culturales materiales e inmateriales) en el ámbito público y

---

<sup>116</sup> Ibídem, Artículo 4°.

<sup>117</sup> Ley Federal para prevenir la discriminación, Artículo 9 y 14, [en línea], Dirección URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-134.pdf> , [consulta 30 de septiembre de 2009]

privado; 2) exigir al gobierno federal, estatal y municipal el impulso de campañas para promover el respeto de sus culturas, lo que traería como consecuencia el reconocimiento de su patrimonio cultural material e inmaterial y su adecuada protección por la sociedad no indígena; y 3) exigir, como obligación de toda la Administración Pública, la implementación de los programas permanentes de capacitación y actualización a los funcionarios públicos sobre la diversidad cultural, lo que permitirá abatir la ignorancia y desconocimiento de la mayoría de éstos, y poder implementar estrategias y acciones para la construcción de un marco jurídico adecuado para la protección del patrimonio cultural indígena y, lo más importante, para el reconocimiento de la personalidad jurídica de las comunidades y pueblos indígenas y de sus derechos colectivos.

La cuestión será que los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas conozcan en su totalidad dicha ley, lo que en la realidad no sucede, pues no se han realizado campañas suficientes de difusión de esta ley (y en general de la legislación nacional e internacional) ni en español y mucho menos en lenguas indígenas, tanto por falta de presupuesto como de coordinación entre las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para implementar procesos eficaces y eficientes de difusión de los derechos indígenas.

#### Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas entra en vigor el 14 de marzo del 2003 y tiene “por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas”<sup>118</sup>.

Con dicha ley se crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) cuyos objetivos son: 1) Promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional; 2) Promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo del conocimiento y disfrute de la riqueza

---

<sup>118</sup> Diario Oficial de la Federación, *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*, Artículo 1º, México D.F., 2003, [en línea], Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257.pdf>, [consulta 13 de enero de 2010]

cultural de la Nación; y 3) Asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

Dentro de sus disposiciones generales (del Artículo 1º al 8) la Ley establece el reconocimiento y la protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas, reconociendo a éstas como parte integrante y fundamental del patrimonio cultural y lingüístico no sólo de los pueblos indígenas, sino a nivel nacional.

Asimismo, establece que el Estado, a través de sus tres órdenes de gobierno, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación y uso de las lenguas indígenas nacionales, además de que instrumentará las medidas necesarias para asegurar que los medios de comunicación masiva difundan la realidad y la diversidad lingüística y cultural de la Nación Mexicana y que las lenguas indígenas serán válidas para cualquier asunto o trámite de carácter público.

Por otra parte, los Derechos de los Hablantes de Lenguas Indígenas son establecidos en el capítulo II (del Artículo 9 al 12), en donde se reconoce fundamentalmente el derecho de todo mexicano a comunicarse en su lengua materna por cualquier medio, sin ninguna restricción ni en el ámbito público ni en el privado, y en todas sus actividades, tengan éstas el carácter que sea; el derecho de acceder a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes; a ser asistidos en todo tiempo por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y su cultura; a acceder a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural; y a que en el nivel medio y superior las autoridades educativas federales y estatales fomenten la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.

Con la aprobación de esta Ley en nuestro país se presenta una oportunidad histórica para que los pueblos y comunidades indígenas exijan, en primer lugar, el cumplimiento puntual de todos y cada uno de sus derechos lingüísticos establecidos en ella (reconocimiento, rescate, promoción, fortalecimiento, etc.) en segundo lugar, exigir el reconocimiento de todos sus derechos colectivos ("libre

determinación a través de la autonomía; acceso a la tierra, al territorio y a los recursos naturales; participación y representación política local y nacional; y derecho a la consulta y participación en el diseño y aplicación de programas públicos, así como a la preservación de sus culturas”<sup>119</sup>), y en tercer lugar, y objeto principal de esta investigación, la protección integral de su patrimonio cultural inmaterial.

### Ley sobre la celebración de Tratados

Conforme al Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales que estén de acuerdo a ésta, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, constituyen la Ley Suprema de toda la Unión y su observancia es de carácter obligatorio.

El objeto de esta ley es “regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional. Los tratados sólo podrán ser celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público. Los acuerdos interinstitucionales sólo podrán ser celebrados entre una dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales”<sup>120</sup>.

En esta ley se entiende por Tratado “el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos”<sup>121</sup>; mientras que un acuerdo interinstitucional es “el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de

---

<sup>119</sup> Isidro Cisneros H., *Derechos Humanos de los pueblos indígenas en México. Contribución para una ciencia política de los derechos colectivos*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2004, p. 73

<sup>120</sup> Diario Oficial de la Federación, *Ley sobre la Celebración de Tratados*, México, D.F., 1992, Artículo 1º, [en línea], Dirección URL: <http://www.sre.gob.mx/tratados/leytratados.pdf>, [consulta 13 de enero de 2010].

<sup>121</sup> *Ídem*, Artículo 2º.

la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que se derive o no de un tratado previamente aprobado”<sup>122</sup>.

La importancia de tener presente esta ley durante esta investigación, y para la implementación de estrategias que permitan a los pueblos y comunidades indígenas trabajar por la protección de su patrimonio cultural, radica en que la mayoría del trabajo realizado para alcanzar este objetivo se ha llevado a cabo en el seno de diversas organizaciones internacionales y plasmado en una serie de documentos, tratados, recomendaciones y convenios internacionales, signados, la mayoría de ellos, por los Estados parte, que les generan compromisos que deben cumplir.

Sin embargo, “en mayo de 1999, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció una tesis con la que modificó la interpretación sobre la jerarquía normativa que ocupan los tratados internacionales en el sistema jurídico mexicano. En esta decisión, la Suprema Corte abandonó el criterio según el cual las leyes federales y los tratados internacionales contaban con la misma jerarquía, para establecer que éstos se ubican por encima tanto de las leyes federales como de las locales”<sup>123</sup>.

Esta tesis es la número LXXVII/99 y fue publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el mes de noviembre de 1999, y a la letra establece que:

“esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la

---

<sup>122</sup> *Ídem*

<sup>123</sup> Elma del Carmen Trejo García, *Los tratados internacionales como fuente de derecho internacional*, Cámara de Diputados LIX Legislatura, Julio 2006, p. 1, [en línea], Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-01-06.pdf>. [consulta 13 de enero de 2010.

República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades”<sup>124</sup>.

A pesar de esta modificación de la Suprema Corte que mantiene a los Tratados por debajo de la Constitución (y no a la par como fue originalmente pensado), resulta fundamental conocer el marco normativo internacional, pues muchas de las veces nuestra legislación es superada (o marginada) o simplemente se convierte en letra muerta y no se cuentan con los elementos necesarios para hacer valer nuestros derechos.

Antes de entrar de lleno a la presentación de la legislación internacional existente en materia de protección a los derechos humanos, en general, y de la protección del patrimonio cultural en particular, es necesario señalar que en nuestro país existen algunas otras disposiciones legales tendientes a la protección del patrimonio cultural, pero que, para efectos del tema central de esta investigación, no se considera relevante detallar.

Sin embargo, se enumeran debido a que fueron dadas de alta por nuestro país en la “Base de datos de la UNESCO sobre legislaciones relativas al patrimonio cultural” la cual fue creada con el objetivo de combatir el saqueo, el robo y la exportación, la importación y el tráfico ilícitos de bienes culturales, pues al aglutinar en una base de datos todos los textos legislativos nacionales relativos al patrimonio cultural y al estar disponible para su consulta “en el país de origen y en el extranjero, para las organizaciones, los organismos, las entidades privadas o las personas que se planteen un problema jurídico con respecto a un bien que puede haber sido objeto de robo o de saqueo, o haber sido exportado, importado o adquirido ilícitamente”<sup>125</sup>, se podrán implementar acciones rápidas y eficaces para recuperarlos y castigar a los culpables.

Dichas disposiciones son las siguientes:

---

<sup>124</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Tesis LXXVII/99*, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Año X, noviembre 1999, p. 46, [en línea], Dirección URL: <http://www2.scjn.gob.mx/tratadosinternacionales/InfoTesis.asp?nlus=192867>, [consulta 13 de enero de 2010]

<sup>125</sup> UNESCO, *Base de datos de legislaciones nacionales sobre Patrimonio Cultural*, [en línea], Dirección URL: <http://www.unesco.org/culture/natlaws/index>, [consulta 13 de enero de 2010]

- Ley orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia
- Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
- Decreto de promulgación del convenio para la protección del patrimonio Mundial, Cultural y Natural
- Reglamento de la ley federal sobre Monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas
- Normas mínimas de seguridad para la protección del patrimonio cultural que albergan los museos
- Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas
- Acuerdo presidencial que establece las bases mínimas para resguardar los bienes culturales que albergan los museos
- Ley de Expropiación
- Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los bienes considerados monumentos históricos o artísticos
- Acuerdo-circular para llevar el cabo el transporte de monumentos arqueológicos, históricos y demás objetos de museos dentro del instituto o fuera del mismo
- Ley Federal de Turismo
- Permiso para que puedan ser exportadas reproducciones de monumentos arqueológicos y históricos, y obtener inscripción en el registro de reproductores y exportadores del INAH (Tramite INAH-00-003)
- Permiso de exportación temporal o definitiva de monumentos o bienes muebles (Tramite INAH-00-005)
- Solicitud para la transportación y/o exhibición de monumentos arqueológicos (INAH-00-015)
- Ley General de Bienes Nacionales

Como podemos observar, en la legislación nacional vigente son pocos los recursos con los que los pueblos y comunidades indígenas cuentan para proteger y salvaguardar su patrimonio cultural material e inmaterial, por lo que éste se encuentra vulnerable al saqueo, al plagio de diseños artesanales, de piezas

musicales, artesanales, al robo de plantas medicinales, a la exportación, importación y tráfico ilícito, sin que hasta el momento se pueda recurrir a alguna instancia para solicitar su adecuada salvaguarda y protección.

Por esta razón abordaremos la legislación internacional vigente en esta materia para conocer los recursos jurídicos existentes para proteger dicho patrimonio.

## 2.2. Legislación internacional

A lo largo del tiempo, las naciones han trabajado conjuntamente para velar por la protección de los derechos fundamentales del hombre; por la dignidad y el valor de la persona humana; por la igualdad de los derechos de los hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas; para crear las condiciones en donde puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes de derecho internacional; para promover el progreso social y elevar los niveles de vida de los pueblos, así como para preservar la paz y la seguridad internacionales y evitar el uso de la fuerza armada de manera injustificada, lo que ha ocasionado ya dos conflagraciones mundiales que han puesto en riesgo el futuro de la humanidad.

De esta manera, las naciones unidas a través de sus gobiernos, en el año de 1945, y con el fin de cumplir los objetivos arriba señalados, decidieron establecer una organización internacional denominada *Naciones Unidas*, la cual se convertiría en garante de los derechos y libertades fundamentales de la humanidad, en donde se encuentran presentes los aspectos culturales.

El antecedente inmediato de esta organización lo constituyó la Sociedad de las Naciones.

### 2.2.1. La Sociedad de Naciones (SDN)

En las postrimerías de la Primera Guerra Mundial, el presidente de los Estados Unidos, Woodrow Wilson, hizo un llamado a las potencias europeas para poner fin a la guerra mundial y redactó un documento conocido como “Los catorce puntos”, que presentó ante el Congreso de su país en 1918; en el punto catorce

establece la necesidad de crear una “asociación general de naciones, a constituir mediante pactos específicos con el propósito de garantizar mutuamente la independencia política y la integridad territorial, tanto de los Estados grandes como de los pequeños”.

Así, al concluir la guerra, las naciones se reunieron en la “Conferencia de París” en enero de 1919, en donde el presidente estadounidense fue un activo promotor para la creación de la sociedad, presentando el texto final del pacto, el cual sería incluido en el primer apartado del Tratado de Versalles, producto final de la Conferencia. Poco después el congreso estadounidense se negó a ratificar dicho tratado, por lo que todos los esfuerzos de Wilson fueron inútiles, provocando que la incipiente sociedad careciera de fuerza.

El “Pacto de la Sociedad de Naciones” estaba estructurado en 26 artículos y sus objetivos centrales fueron mantener la paz internacional y la creación de un nuevo orden internacional fundamentado en el principio de la seguridad colectiva, tal y como lo señalaba su Artículo 10: “Los miembros de la Sociedad se comprometen a respetar y a mantener contra toda agresión exterior la integridad territorial y la independencia política presente en todos los miembros de la Sociedad. En caso de agresión, de amenaza o de peligro de agresión, el Consejo determinará los medios para asegurar el cumplimiento de esta obligación”<sup>126</sup>.

El sistema de seguridad colectiva creado en el Pacto de la Sociedad establecía las pautas de un sistema político y jurídico de prevención de la guerra en el que interactuaban diferentes nociones: la garantía de la integridad territorial y la independencia de los estados, la asistencia colectiva, el arbitraje, la limitación del derecho al uso de la guerra y un sistema punitivo de sanciones, fundamentado en tres pilares: el arbitraje, el desarme y la seguridad, mientras que el principio de la cooperación internacional respondía a la convicción de que la paz sólo sería posible si se fomentaba la justicia social, mediante la promoción de la colaboración en materia económica, cultural y humanitaria.

---

<sup>126</sup> Pacto de la Sociedad de Naciones, [en línea], Dirección URL: <http://www.historiasiglo20.org/TEXT/pactosdn.htm>, [consulta 13 de enero de 2010]

Para cumplir con sus objetivos estaba dotada de tres organismos: La Asamblea General, que contaba con la representación de todos los miembros de la SDN, en donde se proponían, discutían y votaban las recomendaciones y resoluciones; el Consejo, que se encargaba de atender todas las cuestiones referentes a la Sociedad o que pusieran en riesgo la paz internacional; y el Secretariado, encargado de preparar las sesiones del Consejo y de la Asamblea, así como la elaboración de informes y documentos.

Empero, todas las acciones implementadas por la SDN para mantener la paz internacional fueron en vano pues estalló la Segunda Guerra Mundial, debido en parte a la nula participación de los Estados Unidos en la sociedad, al duro trato impuesto a las potencias perdedoras y a la depresión económica de 1929.

Es necesario destacar que, a pesar del fracaso, la experiencia obtenida con su conformación sentó las bases para la estructuración de la nueva Organización Internacional, pues institucionalizó la multilateralización de la sociedad internacional, anticipó los principios básicos en los que se basaría la Organización de las Naciones Unidas (la paz y seguridad internacional) e impulsó la codificación del Derecho Internacional y la importancia de los derechos humanos, tal y como lo veremos a continuación.

### 2.2.2. Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Después del horror sufrido por la humanidad durante más de cinco años (tiempo que duró la Segunda Guerra Mundial) las naciones decidieron retomar el camino emprendido por la SDN y aglutinarse en una nueva organización internacional que asegurara la paz internacional y corrigiera los errores cometidos por la sociedad.

Así, uno de los primeros pasos fue la firma de la "Declaración del Palacio de St. James" en Londres, Inglaterra, en el mes de junio de 1941, en la cual, nueve gobiernos en el exilio (Bélgica, Checoslovaquia, Grecia, Luxemburgo, Holanda, Noruega, Polonia, Yugoslavia y Francia) establecieron que: "La única base cierta de una paz duradera radica en la cooperación voluntaria de todos los pueblos libres que, en un mundo sin la amenaza de la agresión, puedan disfrutar de

seguridad económica y social; Nos proponemos trabajar, juntos y con los demás pueblos”<sup>127</sup>.

Dos meses después, y cuando parecía que la victoria del eje (Alemania-Italia-Japón) parecía evidente, pues Estados Unidos no había decidido entrar a la guerra, su presidente (Roosevelt) y el primer ministro británico (Churchill), se reunieron en “algún punto del mar atlántico” para firmar la “Carta del Atlántico” en donde se establecía la importancia de construir una nueva organización internacional.

En el cuerpo de dicho documento se establecían los siguientes puntos:

- "Después de la destrucción total de la tiranía nazista ellos (los presidentes reunidos) esperan ver establecida una paz que ofrezca a todas las naciones los medios para vivir seguras dentro de sus fronteras, y que brinde asimismo a sus habitantes la oportunidad de vivir emancipados del temor y de la necesidad;
- se declara que tal paz deberá garantizar a todos los hombres la libertad de recorrer los mares;
- (...) todas las naciones del mundo, material y espiritualmente, deberán renunciar al uso de la fuerza. Puesto que no se podrá asegurar la paz futura mientras haya naciones que continúen empleando armas terrestres, navales o aéreas con fines bélicos fuera de sus fronteras, creen ellos que mientras no se establezca un sistema más estable y amplio de seguridad general, se impone el desarme de tales naciones. Ayudarán también, y alentarán, cualesquiera otras medidas prácticas que alivien a los pueblos que aman la paz del peso aplastante de los armamentos;
- Nada de expansiones ni cambios territoriales sin el libre y expreso deseo de los pueblos interesados; facultad de cada país para escoger su propio sistema de gobierno, e igualdad de condiciones para todos los países en la adquisición de materias primas;

---

<sup>127</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Historia de la Carta de las Naciones Unidas*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/aboutun/history/charterhistory/index.html>, [consulta 13 de enero de 2010]

- Los dos estadistas desean promover la máxima colaboración entre las naciones en el campo económico a fin de que todas puedan conseguir mejores condiciones de trabajo, progreso económico y seguridad social”<sup>128</sup>.

Con la firma de la Carta, y su presentación a las demás naciones, la esperanza del fin de las hostilidades y de la reestructuración de la cooperación internacional a través de una nueva organización, se hacía latente, por lo que todas las naciones ocupadas y la Unión Soviética se adhirieron a este documento, que fue el preámbulo para la construcción de la ONU.

Para reforzar los compromisos asumidos con la firma de la Carta del Atlántico, el 1º de enero de 1942, los gobiernos de los Estados Unidos, Inglaterra, la Unión Soviética y China firmaron un breve documento conocido como la “Declaración de las Naciones Unidas” en donde declaraban lo siguiente:

“1. Que cada Gobierno se compromete a utilizar todos sus recursos, tanto militares como económicos contra aquellos miembros del «Pacto Tripartito» y sus adherentes con quienes se halle en guerra;

2. Que cada Gobierno se compromete a prestar su colaboración a los demás signatarios de la presente y a no firmar por separado con el enemigo ni amnistía ni condiciones de paz; podrán adherirse a esta Declaración otras naciones que estén prestando o lleguen a prestar ayuda material, y que contribuyan a la lucha por derrotar el hitlerismo”<sup>129</sup>.

Al día siguiente se adhirieron a dicho documento otras 22 naciones y para antes del mes de marzo de 1945, ya estaba conformada por 51 naciones, incluyendo a nuestro país. Estas naciones fueron convocadas a la “Conferencia de San Francisco” que se llevó a cabo en esa ciudad del 25 de abril al 26 de junio de 1945, y que sentaría las bases para la conformación de la Organización de las Naciones Unidas, elaborando la “Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia”.

---

<sup>128</sup> Organización de las Naciones Unidas, *La Carta del Atlántico*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/aboutun/history/charterhistory/atl.html>, [consulta 13 de enero de 2010]

<sup>129</sup> Declaración de las Naciones Unidas, [en línea], Dirección URL: <http://www.historiasiglo20.org/TEXT/decnacionesunidas.htm>, [consulta 13 de enero de 2010]

“La ‘Carta de las Naciones Unidas’ entró en vigor el 24 de octubre de 1945, fecha en que China, Estados Unidos, Francia, el Reino Unido, la Unión Soviética y la mayor parte de los demás signatarios depositaron sus instrumentos de ratificación y en que terminó la Segunda Guerra Mundial. El "Estatuto de la Corte Internacional de Justicia", que regula a la Corte Internacional de Justicia es parte Integral de la Carta”<sup>130</sup>.

Sus principales objetivos se encuentran estipulados en su artículo 1º, el cual establece como los propósitos de las Naciones Unidas:

“1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;

2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;

3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes”<sup>131</sup>.

Para cumplir con dichos propósitos, la ONU está dotada de la siguiente estructura: la Asamblea General; el Consejo de Seguridad; el Consejo Económico y Social; el Consejo de Administración Fiduciaria; la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría General; asimismo, está facultada para establecer, con apego a lo

---

<sup>130</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Carta de las Naciones Unidas*, [en línea], Dirección URL: [http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/carta\\_hist.htm#historia](http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/carta_hist.htm#historia), [consulta 13 de enero de 2010]

<sup>131</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Carta de las Naciones Unidas*, Artículo 1º, [en línea], Dirección URL: <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/cartatxt.htm#1>, [consulta 13 de enero 2010]

estipulado en la Carta de las Naciones Unidas, los órganos subsidiarios que considere pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos.

La Asamblea es el principal órgano de debate y está integrado por delegados de todos los Estados miembros, con derecho a voto. Entre sus competencias se encuentran: 1) elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad; 2) la admisión de nuevos miembros; 3) el nombramiento del secretario general a propuesta del Consejo de Seguridad, aunque sus decisiones solo tienen el carácter de recomendaciones y deben ser adoptadas por el voto de la mayoría de los dos tercios de los miembros presentes y votantes.

El Consejo de Seguridad es el órgano principal de la ONU y el que tiene el mayor poder de decisión; su papel fundamental se centra en solucionar todas las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. Inicialmente estuvo integrado por once miembros, 5 permanentes y 6 no permanentes, pero a partir de 1966 se elevó a quince al incrementarse el número de estos últimos.

El Consejo adopta resoluciones obligatorias para los Estados miembros. En todos los asuntos importantes sus resoluciones se aprueban con el voto afirmativo de siete miembros, comprendiendo los votos coincidentes de los permanentes. Para el mantenimiento de la paz tiene capacidad para organizar un ejército a partir de los efectivos proporcionados por los miembros de la organización, así como imponer sanciones económicas a Estados agresores o que violan las normas internacionales. Las fuerzas de Naciones Unidas son también empleados para proteger al personal de las agencias de la ONU en misiones de ayuda humanitaria.

La Secretaría es el órgano administrativo de las Naciones Unidas y presta sus servicios a los otros órganos, administrando los programas y políticas por ellos elaborados. Al frente de la Secretaría, figura el secretario general que juega una labor de coordinación en toda la organización y en ocasiones puede llegar a jugar un papel político importante.

A su vez el Consejo Económico y Social se encarga de coordinar la labor económica y social de la ONU; el Consejo de Administración Fiduciaria\* supervisaba la administración de los territorios por Naciones Unidas; y la Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial de la ONU a la que pueden recurrir todos los Estados miembros e incluso los que no lo son en caso de alguna controversia internacional.

Como podemos observar, la conformación de una organización internacional que aglutinara en su seno a la mayoría de las naciones existentes por la búsqueda de la paz y la cooperación internacional, ha recorrido un largo y sinuoso camino, aunado a los intereses de las potencias triunfantes y su derecho de veto, que ha limitado sobremanera las acciones que la ONU pudiera implementar para cumplir cabalmente con sus propósitos; sin embargo, hasta el momento sigue siendo la única opción viable que existe para tratar de organizar a la sociedad internacional.

Asimismo, una de las acciones más relevantes de esta organización, y que resulta medular para la presente investigación, es la importancia que brinda, desde su fundación, a la protección de los derechos fundamentales del hombre, tal y como lo observamos cuando abordamos sus principales objetivos y que a la postre se vendría a plasmar en diferentes instrumentos internacionales.

Antes de revisar los documentos internacionales que se han generado en materia de los derechos fundamentales del hombre en el seno de las Naciones Unidas, es necesario hacer hincapié en que existen dos tipos de instrumentos internacionales: los vinculantes y los no vinculantes. Los primeros generan derechos y obligaciones a las partes<sup>132</sup> que firman dicho instrumento internacional, mientras que los segundos son de carácter aspiracional no vinculantes para las partes, en donde se busca la aplicación de la buena fe de los signatarios.

---

\* El Consejo de Administración Fiduciaria ha suspendido sus operaciones formalmente el 1 de noviembre de 1994. El Consejo ha modificado su reglamento para eliminar la obligación de reunirse anualmente y acordaron reunirse en el momento necesario, por su decisión o la decisión de su Presidente o a petición de una mayoría de sus miembros o de la Asamblea General o el Consejo de Seguridad. Fuente: <http://www.un.org/es/mainbodies/trusteeship/>, [consulta 21 de enero de 2010].

<sup>132</sup> Se entiende por "parte" un Estado o una organización internacional que ha consentido en obligarse por el tratado y con respecto al cual o a la cual el tratado está en vigor. Fuente: Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales. Art. 2 inciso g), [en línea], Dirección URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/I2.pdf>, [consulta 25 de enero de 2010]

Dicho lo anterior, los instrumentos internacionales se revisarán en dos apartados: Instrumentos vinculantes e Instrumentos no vinculantes.

#### 2.2.2.1. Instrumentos Vinculantes

##### Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976, tres meses después de haberse depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o adhesión, tal y como lo estipula su artículo 49, aunque nuestro país lo ratificó hasta el año de 1981.

Este instrumento internacional está basado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Carta de las Naciones Unidas, tal y como lo señala en el preámbulo al reconocer que:

“(…) conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables,(…)

(…) con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales(…)”<sup>133</sup>.

Así, y con apego a estos instrumentos, en el Pacto se reconocen los siguientes derechos:

- el derecho a la autonomía y libre determinación de los pueblos para proveerse su desarrollo económico, social y cultural;

---

<sup>133</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, [en línea], Dirección URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>, [consulta 21 de enero de 2010].

- proclama la igualdad entre todos los seres humanos para gozar de los derechos civiles y políticos;
- reconoce el derecho a la vida como inherente al ser humano;
- prohíbe las prácticas de tortura, la esclavitud y la trata de esclavos;
- garantiza el derecho a la libertad y la seguridad personal, estableciendo que nadie puede ser privado de su libertad por obligaciones contractuales;
- se establece la libertad de tránsito de las personas asentadas legalmente en el territorio de un Estado;
- garantiza la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia y ante la ley;
- establece que todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica;
- garantiza la libertad de pensamiento, sin que a nadie se le pueda molestar por sus opiniones, prohibiendo toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;
- se reconoce el derecho a la libre asociación y se protege a la familia y en especial a los niños;
- establece que todos los ciudadanos deberán gozar de la participación en la dirección de los asuntos públicos, votar y ser elegidos en elecciones y tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país; y
- en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

A diferencia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto ya se establecen obligaciones muy precisas para los Estados Partes, pues deben informar al Comité de Derechos Humanos, creado en su Artículo 28, sobre las disposiciones adoptadas para el respeto de los derechos en él reconocidos, así

como los progresos realizados al respecto, además de la posibilidad que tienen los individuos que habitan el territorio de dichos Estados de recurrir al Comité para denunciar cualquier violación a los derechos resguardados por el Pacto.

Asimismo, se resguardan varios derechos a los que pueden apelar los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país para la protección de sus derechos y de su patrimonio cultural, a saber: 1) la autodeterminación de los pueblos y, por lo tanto, la libertad de disponer de sus riquezas y recursos naturales; 2) la no discriminación de cualquier índole; 3) el reconocimiento de su personalidad jurídica y, 4) el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

A pesar de que en nuestro país el gobierno está renuente en reconocer el derecho que tienen los pueblos y comunidades indígenas a la autodeterminación y, por ende, al uso y disfrute de sus riquezas y recursos naturales, y debido en parte también a la postura que a nivel mundial se tiene a este no-reconocimiento, el movimiento indígena nacional e internacional no ha quitado el dedo del renglón a este respecto, y este derecho, fundamental, es una de las principales banderas de lucha a lo largo y ancho del planeta, por lo que el Pacto se torna en un instrumento de suma importancia para impulsar medidas que orillen a los gobiernos a brindar este reconocimiento a las poblaciones indígenas, lo cual no significa la secesión ni la separación de los Estados en los que actualmente habitan.

Sin embargo, como se mencionó líneas arriba al abordar la tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los tratados internacionales están supeditados a la Constitución y por ende a la interpretación que se dé a esta normatividad, lo que sin duda dificulta el ejercicio de los derechos, aunque no por ello debemos dejar de lado que es pertinente utilizar estos recursos al momento de exigir el goce y disfrute de los mismos.

Aunado a este documento, existe otro instrumento internacional (estrechamente ligados) que nos permitirá reforzar las estrategias y acciones que podamos aplicar para la salvaguarda de los derechos fundamentales de los

pueblos indígenas en general, y de la protección de su patrimonio cultural en particular: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual abordaremos a continuación.

### Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al igual que el de Derechos Civiles y Políticos, fue adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966 entrando en vigor el 3 de enero de 1976, tres meses después de haberse depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o adhesión, tal y como lo estipula su Artículo 27, aunque nuestro país lo ratificó hasta el año de 1981.

Está basado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Carta de las Naciones Unidas, tal y como lo señala en el preámbulo al reconocer que:

“Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables,

Reconociendo que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana,

Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas,

Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, está obligado a procurar la vigencia y observancia de los derechos reconocidos en este Pacto”<sup>134</sup>.

De esta manera, los Estados parte, convinieron en apoyar el Pacto, el cual consta de 31 artículos, dividido en 5 apartados, en los cuales se establecen los siguientes derechos:

- se reconoce a los pueblos el derecho la libre determinación, por cual pueden establecer libremente su condición política y proveer su desarrollo económico, social y cultural;
- reconoce el derecho al trabajo, la seguridad social, a fundar sindicatos y el derecho de huelga;
- se protege a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad, por lo cual también se establece la protección especial a las mujeres embarazadas, la protección de toda persona contra el hambre, reconociendo a toda persona el derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia;
- se reconoce el derecho a un nivel adecuado de salud física y mental;
- se reconoce el derecho a la educación (se establece a la enseñanza primaria como obligatoria y asequible a todos gratuitamente), y a la participación en la vida cultural;
- establece y garantiza el ejercicio de los derechos reconocidos en el pacto sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social;
- garantiza el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; y a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora;

---

<sup>134</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, Preámbulo, [en línea], Dirección URL: <http://www.rlc.fao.org/frente/pdf/pidesc.pdf>, [consulta 28 de enero 2010]

- establece que se debe reconocer, proteger y respetar los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales, así como la integridad de los Pueblos; y
- los Estados Partes reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

Asimismo, y para asegurar la salvaguarda de los derechos aquí establecidos, los Estados Partes asumen el compromiso de presentar los informes correspondientes sobre las medidas que hayan adoptado y los progresos realizados, con el fin de asegurar el respeto a los derechos reconocidos en el mismo, a la Secretaría General de Naciones Unidas, quien a su vez los entrega al Consejo Económico y Social (ECOSOC, por sus siglas en inglés) para que los examine conforme a lo estipulado en el Pacto, con lo que se crean obligaciones para los Estados Partes.

De esta manera contamos con dos instrumentos a los cuales poder recurrir para exigir el cabal cumplimiento de la salvaguarda de los derechos fundamentales establecidos en ellos, así como para solicitar la información presentada por nuestro gobierno sobre las acciones que ha implementado al respecto, y poder verificar que tanto avance se ha tenido.

#### Convenio 169 de la OIT

Otro de los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes para los Estados parte es el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, mismo que se ha convertido en consulta obligada por parte de los pueblos y comunidades indígenas del mundo para exigir el respeto y pleno goce de sus derechos.

El antecedente inmediato de este instrumento lo constituye el Convenio No. 107<sup>135</sup>, que fue uno de los primeros intentos de abordar la problemática indígena en el plano internacional; sin embargo este Convenio "... probó estar guiado por

---

<sup>135</sup> Convenio No. 107 de la Organización del Trabajo relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes, adoptado el 26 de junio de 1957.

intereses políticos en lugar de resaltar el valor de las culturas indígenas como tales. De hecho, el Convenio 107 se enfocó más en el propósito de integración y asimilación de los pueblos indígenas, en lugar de proteger sus características y estilos de vida únicos”<sup>136</sup>.

De tal manera la Conferencia General de la OIT decide hacer una revisión a este Convenio, “considerando que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores”<sup>137</sup>.

En este marco, el 27 de junio de 1989 la Conferencia adopta dicho Convenio, mismo que fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el día 11 de julio de 1990 y promulgado por el entonces Presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari, el día 25 de septiembre de 1990.

A pesar de que este instrumento ha sido señalado en el primer capítulo de este trabajo de investigación al hacer referencia a la conceptualización sobre pueblos indígenas y tribales, es importante retomar algunos de los artículos en donde se establecen los derechos culturales de éstos, pues hasta la fecha, es el instrumento más utilizado por la población indígena del mundo.

Comencemos con el Artículo 2°, en donde establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de, junto con los pueblos interesados, desarrollar acciones coordinadas y sistemáticas para proteger sus derechos y para garantizar el respeto de su integridad.

En este artículo, que se encuentra en el apartado primero denominado “Política General”, es claro que el primer responsable para la protección de los derechos de los pueblos indígenas son los Gobiernos, quienes deben de trabajar de manera conjunta con los pueblos indígenas, para el desarrollo de acciones

---

<sup>136</sup> Siegfried Wiessner, *Rights and Status of Indigenous People: A Global Comparative and International Legal Analysis*, en Harvard Human Rights Journal, Col. 12, Spring 1999, pp. 57-128, en p. 100. Citado en Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México – Comisión Europea SRE, *Derechos de los Pueblos Indígenas*, México 2006, p. 51

<sup>137</sup> Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*, Cuadernos de Legislación Indígena, México 2006, p. 4

coordinadas. En este sentido, una de las primeras acciones que desarrolla todo Gobierno es la formulación de políticas públicas y, a mi consideración, en México los pueblos y comunidades indígenas han estado al margen de la construcción de dichas políticas o, en el mejor de los casos, han sido consultados sólo a través de las organizaciones indígenas cooptadas por el Gobierno y afines a sus intereses, lo que en la realidad limita la protección real de dichos derechos y, peor aún, limita la participación real de los interesados.

Asimismo, creo que en México no se le ha dado importancia al tema indígena, a pesar de seguir presente en la agenda nacional, pues después de dos años de trabajo de la nueva administración (2006-2012), no se ha presentado el nuevo Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por lo que se mantiene vigente el publicado por Vicente Fox, pero continuemos con el Convenio.

En su Artículo 4° el Convenio establece la importancia de adoptar medidas especiales para la salvaguarda de las personas, instituciones, bienes, trabajo, culturas y medio ambiente de los pueblos indígenas y tribales, sin que éstas sean contrarias a los deseos libremente expresados por estos pueblos. Muy ligado a esto, el Artículo 5° señala que al aplicar las disposiciones del Convenio se deben reconocer y proteger sus valores, prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales y tomarse en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto individual como colectivamente.

En estos dos artículos se señala puntualmente la necesidad de proteger y salvaguardar todos los elementos de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo sus manifestaciones culturales, por lo que el Gobierno debe tenerlo en consideración al momento del diseño de las políticas públicas y de sus planes y programas de acción.

Otro de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas que está establecido en el Convenio es el derecho a las tierras, las cuales revisten una importancia especial para el desarrollo de muchas de las manifestaciones culturales de estos pueblos, tanto materiales como inmateriales, pues la relación que mantienen con ellas es diametralmente opuesta a la que la mayoría de la población establece con la tierra.

Es en ésta en donde se encuentran sus antepasados; donde surgen los mitos fundacionales; es la tierra la que alimenta no sólo la carne sino también el espíritu; la que comparte sus bienes con los seres humanos; es la madre del género humano. Por esta importancia, el Convenio en su Artículo 13 establece que “ los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos que ocupan o utilizan de alguna otra manera y en particular los aspectos colectivos de esa relación”<sup>138</sup>.

Aunado a lo anterior el artículo 14 refuerza este derecho, al establecer que “deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia”<sup>139</sup>.

Dentro de estas actividades tradicionales y de subsistencia se encuentran las industrias rurales y comunitarias, la artesanía y las actividades relacionadas con la economía de subsistencia (caza, pesca, recolección, etc.), que son establecidas en el Convenio en su Artículo 23, en donde señala que éstas deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos, por lo que los Gobiernos, con la participación activa de los pueblos deben velar por su fomento y fortalecimiento.

Uno de los puntos medulares para la salvaguarda de la cultura inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas lo constituye la lengua materna, la cual, pese a los embates históricos por desaparecerla, se ha mantenido gracias, en gran parte, a la educación que las madres, las abuelas y los abuelos han dado a los niños y niñas al interior del seno familiar, en las casas, en las milpas, en las fiestas, en la comunidad.

---

<sup>138</sup> Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*, Cuadernos de Legislación Indígena, México 2006, p. 11

<sup>139</sup> *Idem*

Reconociendo esta importancia, el Convenio establece en sus Artículos 26, 27, 28 y 30 el derecho que a la educación tienen los miembros de los pueblos indígenas y tribales en todos los niveles educativos, para lo cual los programas y servicios de educación destinados para ellos deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos, con el objetivo de que respondan a sus necesidades particulares y, más aún, consideren su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas y cada una de sus aspiraciones sociales, económicas y culturales. En este sentido, los gobiernos deberán reconocer su derecho a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre con apego a la normatividad que se marque en la materia por parte de las instituciones correspondientes.

Asimismo, establece que en la medida de las posibilidades se debe enseñar a los niños de los pueblos indígenas y tribales a leer y escribir en su propia lengua o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezca; para ello se deben tomar las medidas pertinentes para que tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país y para preservar las lenguas indígenas, promoviendo su desarrollo y su práctica, aunado a la promoción de sus derechos a través de los medios masivos de comunicación y de preferencia en su lengua materna.

Es necesario señalar que a pesar de que nuestro gobierno ratificó este Convenio en 1990, es hasta el año 2003 que se promulga la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, es decir, 13 años después de entrada en vigor del Convenio, lo que sin duda es un referente importante sobre el papel que los pueblos indígenas y sus derechos tienen en el panorama político en México.

Por último quiero señalar el Artículo 32, en el cual se establece que los gobiernos deberán tomar las medidas apropiadas para facilitar los contactos y cooperación (en los ámbitos económicos, sociales, culturales, espirituales y medio ambientales) entre los pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, mismas que han perdurado a lo largo del tiempo y que han hecho posible la

pervivencia de muchas culturas, situación que en México podemos observar con los yaquis de Sonora o los kikapú de Coahuila.

Ahora pasemos a revisar los Instrumentos Internacionales No Vinculantes en los que se abordan los derechos del Hombre, comenzando con el más significativo de ellos: La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

#### 2.2.2.2. Instrumentos No Vinculantes

##### Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, con la firme creencia que el desconocimiento de éstos habían originado “(...)actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; (...)”<sup>140</sup> y reconociendo que se tornaba necesario crear las condiciones necesarias para que los seres humanos disfrutaran de la libertad de palabra y de creencia; de paz y amistad entre las naciones; de la igualdad entre los hombres y las mujeres; de la protección de todos y cada uno de los derechos fundamentales de la humanidad a través de un régimen de Derecho internacional que elaborará una concepción común de estos derechos y libertades y que fueran protegidos por todas las naciones miembros de la ONU.

De esta manera, la Asamblea General de Naciones Unidas “proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”<sup>141</sup>.

---

<sup>140</sup> Organización de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, Preámbulo, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, [consulta 5 de febrero de 2010]

<sup>141</sup> Organización de las Naciones Unidas, *op. cit.*, *Preámbulo*.

La relevancia de esta Declaración para el tema abordado radica en que es el primer documento internacional donde se reconoce la igualdad de derechos y libertades de todos los hombres “sin distinción de razas, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”<sup>142</sup>, asegurando también que no se hará distinción alguna por la condición política, jurídica o internacional del país o territorio donde vivan, por lo que es un instrumento importante para exigir el reconocimiento de la diversidad cultural que existe en nuestro país y para el respeto y protección de todos y cada uno de los derechos de los pueblos indígenas de nuestro país (incluido claro la protección de su patrimonio cultural).

Sin embargo, quiero resaltar los derechos que considero más importantes para este tema, y que están contenidos en los Artículos 22, 26, 27 y 29 de la declaración, a saber:

#### “Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. (...)

#### Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la

---

<sup>142</sup> *Ídem*, Artículo 2º

amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

#### Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. (...)

#### Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas”<sup>143</sup>.

La importancia de estos artículos se encuentra en los derechos que se establecen: 1) la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a la dignidad y al libre desarrollo de la personalidad de cada ser humano; 2) a la educación; 3) a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten; 4) a la protección de los intereses morales y

---

<sup>143</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/documents/udhr/index.shtml>, [consulta 5 de febrero 2010]

materiales que correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora; y 5) el reconocimiento de que toda persona tiene deberes con respecto a su comunidad y de que en el ejercicio de sus derechos y libertades reconozca y respete el derecho y las libertades de los demás.

El conocimiento de estos derechos nos permite apelar a ellos para exigir su cumplimiento ante el gobierno de nuestro país y, más aún, solicitarles la elaboración e implementación de políticas públicas que además de combatir la desigualdad económica y social en la que la mayoría de la población indígena de nuestro país sobrevive, también se implementen medidas para salvaguardar y proteger su patrimonio cultural y para que sean ellos los únicos beneficiarios de su usufructo, y los que decidan libremente cómo y cuándo realizar tal o cual manifestación cultural, así como establecer los permisos comunitarios para que terceros puedan llevar a cabo o ser partícipes de alguna de sus manifestaciones culturales, mismas que ya abordamos en el primer capítulo de esta investigación.

Uno de los obstáculos con los que nos podríamos topar al momento de apelar a la Declaración Universal de Derechos Humanos es que no es considerado por las naciones como un documento obligatorio o vinculante para ellas, provocando su desconocimiento por los gobiernos; sin embargo, basadas en ella, las Naciones Unidas elaboraron dos convenciones internacionales que si crean obligaciones al respecto: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mismos que abordamos en el primer apartado al referirnos a los instrumentos internacionales si vinculantes.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Otro de los instrumentos internacionales no vinculantes que ha emanado del seno de las Naciones Unidas es la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual vio la luz después de un largo período de discusiones entre los Estados miembros, los grupos de especialistas y los pueblos y comunidades indígenas de todo el mundo.

Esta Declaración fue aprobada el pasado 13 de septiembre de 2007 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 61° Período de Sesiones, luego de más de 37 años de haberse iniciado un largo proceso, “cuando la Subcomisión para la Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, del Consejo Económico y Social, órgano principal de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), recomendó la elaboración de un estudio que abordara el tema de los pueblos indígenas del mundo”<sup>144</sup>.

Con esta Declaración se presentan elementos fundamentales para fortalecer los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos en general, y en particular los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de todo el mundo, pues en un solo instrumento se desglosan cada uno de los derechos que les son inherentes a estos pueblos y comunidades, mismos que habían sido ignorados.

En su preámbulo se reconoce la contribución de todos los pueblos para la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas lo que constituye el patrimonio común de la humanidad, por lo que, para el ejercicio de sus derechos deben estar libres de toda forma de discriminación, más aún hablando de los pueblos indígenas, quienes han sufrido injusticias históricas que, en la mayoría de los casos, han sido resultado de la colonización, la enajenación de sus tierras, territorios y recursos y que les ha impedido ejercer su derecho al desarrollo en conformidad con sus propias necesidades e intereses.

Asimismo, las Naciones Unidas reconocen que el control que los pueblos indígenas ejerzan sobre los acontecimientos que les afecten a ellos, a sus tierras, territorios y recursos les permitirá mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y a promover su desarrollo, el cual puede ser plenamente alcanzado si se respetan sus conocimientos, culturas y prácticas tradicionales.

Además se reconoce el hecho de que el respeto y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a través de esta Declaración fomentará relaciones armoniosas y de cooperación entre éstos y los Estados, basadas en los

---

<sup>144</sup> Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, México, CDI 2008, p. 9

principios de justicia, democracia, no discriminación, la buena fe y el respeto de los derechos humanos.

A pesar de que no es un instrumento vinculante para los Estados, se les alienta a que cumplan y apliquen eficazmente todas sus obligaciones para con los pueblos indígenas dimanantes de los instrumentos internacionales, particularmente las relativas a los derechos humanos, en consulta y cooperación con ellos, reconociendo que sus condiciones y situación son distintas y varían de región en región y de país en país, por lo que se debe tener en consideración la significación de las particularidades nacionales y regionales y de las diversas tradiciones históricas y culturales.

Al igual que en otros instrumentos internacionales, a lo largo del documento podemos observar uno a uno todos los derechos que deben ser reconocidos para los miembros de los pueblos y comunidades indígenas (derecho a una nacionalidad, a gozar plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a la libre determinación, a la vida, a la integridad física, al trabajo, etc.), sin embargo para los fines de esta investigación sólo abordaremos los artículos relacionados a los derechos culturales contenidos en esta Declaración.

Dicho lo anterior comencemos con los Artículos del 1° al 5° en donde se establece que los pueblos indígenas tienen derechos, como pueblos o como personas, al disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en los instrumentos internacionales en la materia; como pueblos y personas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen el derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, particularmente la fundada en su origen o identidad indígenas; tienen derecho a la libre determinación, a través de la cual podrán determinar libremente su desarrollo económico, social y cultural; a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales; y a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sin perder su derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Antes de continuar con otros artículos es indispensable hacer una anotación respecto al “derecho a la libre determinación, a la autonomía y al autogobierno” contemplado en la Declaración, pues el Gobierno de México presentó ante la ONU una interpretación de dichas disposiciones, a saber:

“El Derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, la autonomía y al autogobierno contemplado en los Artículos 3, 4 y 5 de la Declaración, se ejercerá en los términos de la Constitución en forma tal que se garantice la unidad nacional y la integridad territorial del Estado.”<sup>145</sup>

Con esta interpretación, a mi juicio, queda de nueva cuenta al descubierto la falta de visión del gobierno mexicano, pues esta misma situación se presentó durante las negociaciones de los Acuerdos de San Andrés y en la reforma del año 2001 con la llamada “Ley COCOPA”, y no han alcanzado a comprender que la autonomía y la libre determinación ha sido ejercida *de facto* por los pueblos y comunidades indígenas de México, sin que ello se haya traducido en la pérdida del territorio, de ahí la permanencia de sus usos y costumbres, a través de las cuales han desarrollado su vida comunitaria, organizado sus instituciones, hecho cumplir sus normas internas, etc., y que aunque no sea reconocida por el Estado (que lo ideal sería que quedara bien establecido en la Constitución) se va a seguir ejerciendo.

Siguiendo con la Declaración, en su artículo 8 se establece uno de los derechos culturales, a mi juicio, más importantes: *el derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura*. En este artículo se establecen los siguientes puntos: los Estados deberán establecer mecanismos eficaces para la prevención y resarcimiento de actos que priven (o atenten privar) a los pueblos y personas indígenas de su integridad como pueblos distintos, de sus valores culturales o de su identidad étnica; de actos que tengan por objeto o consecuencia enajenar sus tierras, territorios o recursos; de sufrir traslados forzados que tenga por objeto o consecuencia la violación o menoscabo de sus derechos; de toda

---

<sup>145</sup> Intervención de la Min. Socorro Rovirosa, representante permanente alterna de México ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Nueva York, EUA, en ocasión de la adopción por la Asamblea General de la ONU de la Declaración sobre los Derechos de los pueblos indígenas, en: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, México, CDI 2008, p. 45

forma de asimilación o integración forzada; y de propaganda que promueva o incite la discriminación racial o étnica.

La importancia de este artículo radica en que será más difícil (aunque no imposible) que en nuestro país se repita la aplicación sistemática de políticas públicas encaminadas a la desaparición de las identidades indígenas (cultura, tradiciones, lenguas, historias, etc.) práctica muy recurrente en la historia de muchos gobiernos mexicanos, pues se creía que la “homogeneización cultural” de los mexicanos era el camino seguro al desarrollo y al progreso.

Un ejemplo de dichas políticas fue la educación bilingüe que se impartió en las escuelas donde asistían los niños y jóvenes indígenas, en donde, a pesar que los maestros eran hablantes de lengua indígena, éstos provenían de regiones muy distintas que no compartían ningún rasgo cultural con los alumnos (principalmente la lengua) y terminaban por impartir la enseñanza en español y, por si fuera poco, por restringir (incluso con violencia física y psicológica) el uso de la lengua materna entre los estudiantes, lo que provocó que muchas generaciones perdieran por completo el uso de la lengua y las prácticas culturales inherentes a ella.

De los Artículos 11 al 16 se establecen varios derechos relacionados con la cultura, a saber: 1) el derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales y a mantener, proteger y desarrollar sus manifestaciones culturales pasadas, presentes y futuras, tanto materiales como inmateriales (sitios arqueológicos, históricos, ceremonias, diseños, tecnologías, etc.); 2) a que los Estados les proporcionen reparación por medio de mecanismos eficaces respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre; 3) tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; 4) a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; 5) a utilizar y controlar sus objetos de culto y a obtener la repatriación de sus restos humanos; 6) a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares, personas y mantenerlos; 7) tienen derecho a establecer y controlar sus

sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas y a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación; 8) tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación pública y los medios de información públicos; y 8) tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna.

Es en este grueso de la Declaración que se establecen la mayoría de los derechos culturales de los pueblos y comunidades indígenas, especialmente los relacionados a la protección, salvaguarda y fortalecimiento de su patrimonio inmaterial, el cual es un factor de suma importancia para el desarrollo de la mayoría de sus actividades sociales, económicas, religiosas y políticas y pilar fundamental para la cohesión y la unidad al interior de dichos pueblos y comunidades.

Los últimos Artículos a los que quiero hacer referencia son el 24, 31, 33 y 36, en donde se estipulan los siguientes derechos: 1) a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital (obviamente que no se limita su derecho al acceso a todos los servicios sociales y de salud); 2) “tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales”<sup>146</sup>; 3) tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones sin menoscabar su derecho a obtener la ciudadanía de los estados en que viven; 4) los pueblos

---

<sup>146</sup> Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, México, CDI 2008, p. p. 36-37

indígenas que están divididos por fronteras internacionales tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, relaciones y cooperación, incluidas las actividades espirituales, culturales, políticas, económicas y sociales con sus propios medios así como con otros pueblos a través de sus fronteras.

Todos los derechos a los que hace referencia la Declaración no serán contrarios a los estipulados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos ni a la Carta de las Naciones Unidas. Esta Organización Internacional será la encargada de velar porque los Estados tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de dichos derechos, siempre con la consulta y el consentimiento previo e informado de los pueblos y personas indígenas.

Una vez establecido el marco normativo internacional vigente en materia de derechos humanos abordaremos uno de los organismos internacionales creado poco después de la entrada en vigor de las Naciones Unidas, y que juega un papel fundamental en cuanto a la protección del patrimonio cultural se refiere: la Organización de las Naciones Unidas para la educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés).

### 2.2.3. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

La UNESCO se fundó el 16 de noviembre de 1945 (casi un mes después que la ONU), con el objetivo de “contribuir a la paz y la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo”<sup>147</sup>.

Para lograrlo, la UNESCO se propone tres acciones fundamentales, a saber:

“a) Fomentará el conocimiento y la comprensión mutuos de las naciones prestando su concurso a los órganos de información para las masas; a este fin,

---

<sup>147</sup> UNESCO, *Manual de la Conferencia General*, Edición 2002, París, p 8

recomendará los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen;

b) Dará nuevo y vigoroso impulso a la educación popular y a la difusión de la cultura:

Colaborando con los Estados Miembros que así lo deseen para ayudarles a desarrollar sus propias actividades educativas;

Instituyendo la cooperación entre las naciones con objeto de fomentar el ideal de la igualdad de posibilidades de educación para todos, sin distinción de raza, sexo ni condición social o económica alguna;

Sugiriendo métodos educativos adecuados para preparar a los niños del mundo entero a las responsabilidades del hombre libre;

c) Ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber:

Velando por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico, y recomendando a las naciones interesadas las convenciones internacionales que sean necesarias para tal fin;

Alentando la cooperación entre las naciones en todas las ramas de la actividad intelectual y el intercambio internacional de representantes de la educación, de la ciencia y de la cultura, así como de publicaciones, obras de arte, material de laboratorio y cualquier documentación útil al respecto;

Facilitando, mediante métodos adecuados de cooperación internacional, el acceso de todos los pueblos a lo que cada uno de ellos publique”<sup>148</sup>.

Claro está que todas estas acciones se implementan asegurándoles a sus Estados Miembros su independencia, integridad y la fecunda diversidad de sus culturas y de sus sistemas educativos, prohibiendo toda intervención en materias que correspondan esencialmente a la jurisdicción interna de dichos estados.

Para poder llevar a cabo sus actividades, la Constitución de la UNESCO establece tres Órganos de gobierno: 1) la Conferencia General; 2) el Consejo

---

<sup>148</sup> UNESCO. *op. cit.*, p.p. 8-9

Ejecutivo; y 3) la Secretaría (artículos IV, V y VI); asimismo, en su artículo VII establece la posibilidad de conformar Comisiones Nacionales vinculadas a los objetivos de la Organización.

#### La Conferencia General

Este órgano está estipulado en el Artículo IV de la Constitución de la UNESCO, y establece que será constituida por los representantes de los Estados Miembros, quienes podrán designar como máximo cinco delegados. Dicha Conferencia tiene las siguientes funciones:

- Determinar la orientación y la línea de conducta general de la UNESCO, además de decidir acerca de los programas que el Consejo Ejecutivo le someta a consideración;
- Convocar a conferencias internacionales de Estados sobre la educación, las ciencias, las humanidades o la difusión del saber; pudiendo también convocar a conferencias no gubernamentales sobre los mismos temas;
- Cuando se pronuncie a favor de proyectos que vayan a ser sometidos a los Estados Miembros, deberá distinguir entre las recomendaciones dirigidas a dichos Estados y las convenciones internacionales que hayan de ser sometidas a la ratificación de los mismos;
- Asesorar a las Naciones Unidas en los aspectos educativos, científicos y culturales de las cuestiones que sean de su interés;
- Recibir y examinar los informes que los Estados Miembros dirijan a la Organización, sobre las medidas que hayan adoptado en relación con las recomendaciones y las convenciones a las que se hayan realizado;
- Elegir a los Miembros del Consejo Ejecutivo y con previa recomendación de éste, nombrar al Director General.

Con respecto a la toma de decisiones, se estipula que cada Estado Miembro tiene derecho a un voto en la Conferencia General, y éstas se tomarán por mayoría simple, aunque en algunos casos, la Constitución o el Reglamento de la Conferencia General exigen la mayoría de dos tercios.

La Conferencia celebrará una reunión ordinaria cada dos años, pudiendo celebrar reuniones extraordinarias por propia iniciativa, a convocatoria del Consejo Ejecutivo o a petición de por lo menos un tercio de los Estados Miembros. En cada reunión, la Conferencia fijará la sede de la próxima reunión ordinaria, mientras que la sede de alguna reunión extraordinaria, será estipulada por la Conferencia (en caso de que ella dé la iniciativa) o por el Consejo Ejecutivo (en los demás casos).

Asimismo, adoptará su propio Reglamento y en cada reunión elegirá al Presidente y a los demás miembros de la mesa, además de que podrá establecer las comisiones especiales y técnicas, así como los demás órganos subsidiarios que sean necesarios para la realización de sus trabajos.

La Conferencia, previa recomendación del Consejo Ejecutivo y por mayoría de dos tercios, podrá invitar a representantes de organizaciones internacionales, para que participen como observadores en ciertas reuniones de ésta o de alguna de sus comisiones.

#### El Consejo Ejecutivo

El Consejo Ejecutivo es elegido por la Conferencia General y estará compuesto por 58 Estados Miembros, para lo cual deberán designar a un representante y sus suplentes, mismos que deberán ser personas calificadas en una o más de las esferas de competencia de la UNESCO; también, la Conferencia deberá tener en cuenta, al proceder a la elección de los Miembros del Consejo, la diversidad de las culturas y una distribución geográfica equitativa.

Los Miembros del Consejo desempeñarán sus funciones desde el final de la reunión de la Conferencia General en que hayan sido elegidos hasta la clausura de la segunda reunión ordinaria, pudiendo ser reelegidos, para lo cual deberán procurar nombrar a un nuevo representante.

Dentro de las funciones del Consejo Ejecutivo se encuentran las siguientes:

- Preparar la orden del día de las reuniones de la Conferencia General;

- Examinar el programa de trabajo de la Organización y el correspondiente proyecto de presupuesto presentados por el Director General, y los someterá a la Conferencia General;
- Actuando bajo la autoridad de la Conferencia General, será responsable ante ésta de la ejecución del programa por ella aprobado;
- Entre dos reuniones ordinarias de la Conferencia General, el Consejo podrá ejercer ante las Naciones Unidas las funciones de asesoramiento en los aspectos educativos, científicos y culturales de las cuestiones que sean de su interés, a condición de que la cuestión que motive la consulta haya sido tratado en principio por la Conferencia o que su solución estuviese implícita en decisiones de la Conferencia;
- Recomendar a la Conferencia la admisión de nuevos miembros en la Organización;
- A reserva de la decisión de la Conferencia, el Consejo podrá adoptar su propio Reglamento y elegir a su mesa de entre sus miembros;
- Celebrar al menos cuatro reuniones ordinarias por bienio, pudiendo celebrar reuniones extraordinarias si las convoca el Presidente, a iniciativa propia o a petición de seis miembros del Consejo;
- El Presidente del Consejo presentará en nombre de éste a la Conferencia, los informes sobre las actividades de la Organización que el Director General deberá preparar;
- Tomar las disposiciones pertinentes para consultar a los representantes de las organizaciones internacionales o a personalidades competentes que se ocupen de asuntos de la incumbencia del Consejo;
- Entre las reuniones de la Conferencia, el Consejo podrá pedir a la Corte Internacional de Justicia opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que se planteen en la esfera de las actividades de la Organización;
- Ejercer aquellas facultades que le delegue la Conferencia General en nombre de la Conferencia en su conjunto.

## La Secretaría

Este órgano está compuesto por un Director General y por el personal que se estime necesario para cubrir todas sus actividades. El Director será designado por la Conferencia General, a propuesta del Consejo Ejecutivo, y estará en el cargo por un período de cuatro años, pudiendo ser elegido para un segundo período, al término del cual ya no será reelegible; será el más alto funcionario administrativo de la Organización. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Participar, con voz y sin voto, en todas las reuniones de la Conferencia General, del Consejo Ejecutivo y de las comisiones de la Organización;
- Podrá formular proposiciones acerca de las medidas que hayan de tomar la Conferencia y el Consejo;
- Preparar, para presentar al Consejo, el proyecto de programa de trabajo de la Organización, acompañado del proyecto de presupuesto correspondiente;
- Preparar informes periódicos sobre las actividades de la Organización para transmitirlos a los Estados Miembros y al Consejo Ejecutivo. La periodicidad de dichos informes será determinada por la Conferencia General;
- Nombrar al personal de la Secretaría con arreglo al estatuto del personal que apruebe la Conferencia General y con base a la más amplia representación geográfica posible;

“Las responsabilidades del Director General y del personal son de carácter exclusivamente internacional. En el desempeño de sus funciones no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización. Se abstendrán de actuar en forma alguna que pueda menoscabar su condición de funcionarios internacionales. Cada uno de los Estados Miembros de la Organización se compromete a respetar el carácter internacional de las

funciones del Director General y del personal, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones”<sup>149</sup>.

### Las Comisiones Nacionales

Cada uno de los Estados Miembros implementará las medidas que considere pertinentes para vincular a la UNESCO con los principales grupos nacionales que estén interesados por los problemas de la educación, la ciencia y la cultura, pudiendo constituir una Comisión Nacional en la que estén representados el gobierno y los grupos interesados.

Dichas Comisiones u organismos nacionales de cooperación, tendrán la facultad de asesorar a las delegaciones de sus respectivos países en la Conferencia General y a los representantes o suplentes en el Consejo Ejecutivo, así como a sus gobiernos, en cuestiones relacionadas con la Organización.

Asimismo, y “a petición de un Estado Miembro, la Organización podrá delegar ante la Comisión Nacional de ese Estado a un funcionario de la Secretaría a fin de que, con carácter temporal o permanente, colabore en los trabajos de la misma”<sup>150</sup>.

Como hemos observado hasta el momento la UNESCO cuenta con un órgano de gobierno bien estructurado que le permite implementar acciones encaminadas a la consecución de sus objetivos, siempre alimentada por las que, a su vez, implementan los Estados Miembros a su interior. De tal suerte que, para verificar dichas acciones, la Organización, a través de su Conferencia General, les solicita la presentación de “informes sobre las leyes, reglamentos y estadísticas relativos a sus instituciones y actividades educativas, científicas y culturales, así como el curso dado a las recomendaciones y convenciones (...)”<sup>151</sup> convocadas e implementadas por ella, a través de los cuales se puede establecer la medida en que los Estados Miembros participan en la consecución de los fines de la Organización.

---

<sup>149</sup> UNESCO, *Manual de la Conferencia General*, Edición 2002, París, pp. 17-18

<sup>150</sup> UNESCO. *op. cit.* Pág. 18

<sup>151</sup> *Ídem*

Ahora pasemos a la revisión de los instrumentos internacionales generados por la UNESCO en materia de protección del patrimonio cultural.

#### 2.2.3.1. Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972

La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural fue aprobada el 16 de noviembre de 1972 durante la 17ª Conferencia General de la UNESCO, celebrada en París, del 17 de octubre al 21 de noviembre, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, mismas que se encuentran en su preámbulo:

- Dicho patrimonio se encuentra, día con día, cada vez más amenazado, no sólo por las causas tradicionales de deterioro, sino por la evolución de la vida social y económica de la humanidad;
- En la mayoría de los casos, su protección a nivel estatal es incompleta dada la magnitud de los medios que se requieren y la insuficiencia de recursos económicos, científicos y técnicos de los países en cuyo territorio se encuentra (n) el (los) bien (es) que ha (n) de ser protegido (s);
- Su deterioro o desaparición constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo;
- Ciertos bienes del patrimonio cultural y natural presentan un interés excepcional como elementos del patrimonio de la humanidad entera;
- Ante la amplitud y la gravedad de los nuevos peligros que les amenazan, incumbe a la comunidad internacional participar en la protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional prestando una asistencia colectiva que, sin reemplazar la acción del Estado interesado, la complete eficazmente;
- Es indispensable adoptar nuevas disposiciones convencionales que establezcan un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural y natural de valor excepcional organizada de una manera permanente, y según métodos científicos y modernos, con apego a la

Constitución de la UNESCO, misma que estipula que la Organización ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, velando por la conservación y la protección del patrimonio universal, y recomendando a los interesados las convenciones internacionales que sean necesarias para ese objeto, pues éstas, las recomendaciones y resoluciones internacionales existentes en favor de los bienes culturales y naturales, demuestran la importancia que tiene para todos los pueblos del mundo, la conservación de esos bienes únicos e irremplazables de cualquiera que sea el país a que pertenezcan.

La Convención está compuesta de 38 artículos, dividida en 5 capítulos, entre los cuales destaca el primer capítulo, ya que éste establece dos definiciones que, hasta la fecha, mantienen su vigencia: patrimonio cultural y natural.

En el Artículo primero establece lo que se considerará como patrimonio cultural:

“los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico”<sup>152</sup>.

Mientras que en el artículo segundo, establece lo que se considerará como patrimonio natural:

---

<sup>152</sup> UNESCO, *Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972*, [en línea], Dirección URL: [http://whc.unesco.org/archive/convention\\_es.pdf](http://whc.unesco.org/archive/convention_es.pdf), [consulta 10 de febrero de 2010].

“los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,

las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,

los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural”<sup>153</sup>.

Una vez definidos los conceptos centrales de la Convención, se establecen las obligaciones de los Estados en cuyo territorio se encuentre dicho patrimonio: 1) identificar y delimitar los diversos bienes situados en su territorio; 2) proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras dicho patrimonio; 3) reconocer que este patrimonio constituye un patrimonio universal en cuya protección\* la comunidad internacional entera tiene el deber de cooperar; 4) prestar su concurso para identificar, proteger, conservar y revalorizar dicho patrimonio; y 5) no tomar deliberadamente ninguna medida que pueda causar daño, directa o indirectamente, al patrimonio cultural y natural situado en su territorio.

Asimismo, procurarán, dentro de lo posible: 1) actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de sus recursos, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar; 2) adoptar una política general encaminada a atribuir a dicho patrimonio una función en la vida colectiva y a integrar su protección en los programas de planificación general; 3) en caso de no existir en el territorio del estado parte, instituir uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización de dicho patrimonio, dotado de personal adecuado que disponga de los medios necesarios para llevar a cabo dichas acciones; 4) desarrollar estudios e investigación científica y técnica y

---

<sup>153</sup> *Idem*

\* La convención internacional “entenderá por protección internacional del patrimonio mundial cultural y natural el establecimiento de un sistema de cooperación y asistencia internacional destinado a secundar a los Estados Partes en la Convención en los esfuerzos que desplieguen para conservar e identificar ese patrimonio.”

perfeccionar los métodos de intervención que les permitan hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural; 5) adoptar medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio; y 6) facilitar la creación de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica en este campo.

Con el objeto de dar cabal cumplimiento a los objetivos y acciones establecidos en la Convención se crea, en el seno de la UNESCO, un comité intergubernamental denominado “Comité del Patrimonio Mundial” (Artículo 8) conformado por miembros de los Estados Partes de la Convención, elegidos por éstos, asegurando la representación equitativa de las diferentes culturas y regiones del mundo y que estén calificadas en el campo del patrimonio cultural o del patrimonio natural.

En las sesiones del Comité, podrán asistir, con voz consultiva, un representante del Centro Internacional de estudios para la conservación y restauración de los bienes culturales (Centro de Roma), un representante del Consejo Internacional de Monumentos y Lugares de interés artístico e histórico (ICOMOS, por sus siglas en inglés) y un representante de la Unión Internacional para la conservación de la naturaleza y sus recursos (UICN), a los que podrán añadir, a petición de los Estados Partes reunidos en Asamblea General, la participación de representantes de otras organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales que tengan objetivos similares, así como a organismos privados e incluso a particulares, para consultarles sobre cuestiones determinadas. El Comité será el encargado de aprobar su reglamento y de crear los órganos consultivos que considere necesarios para ejecutar su labor.

Asimismo, cada uno de los Estados Partes de la Convención presentará al Comité un inventario de los bienes del patrimonio cultural y natural situados en su territorio y aptos para ser incluidos en la “Lista del Patrimonio mundial”, la cual será actualizada y publicada por el Comité del Patrimonio Mundial, distribuyéndose, al menos, cada dos años. Este inventario habrá de contener

documentación sobre el lugar en que estén situados los bienes y sobre el interés que presenten y siempre será preciso el consentimiento del Estado para inscribir un bien en esta lista.

Entre otra de las funciones relevantes del Comité encontramos las siguientes: 1) cada vez que las circunstancias lo exijan, llevará al día y publicará con el nombre de “Lista del patrimonio mundial en peligro” una lista de bienes que figuren en la “Lista de patrimonio mundial”, cuya protección exija grandes trabajos de conservación para los cuales se haya pedido ayuda en virtud de la Convención, y que se encuentren amenazados por peligros graves y precisos, como la amenaza de desaparición; 2) definir los criterios que sirvan de base para la inscripción de un bien del patrimonio cultural y natural; 3) coordinar y estimular los estudios e investigaciones necesarios para constituir las listas arriba referidas; 4) recibir y estudiar las peticiones de asistencia internacional formuladas por los Estados Partes en lo que respecta a los bienes del patrimonio cultural y natural situados en su territorios; 5) establecer, poner al día y difundir la lista de los bienes para los que se haya prestado ayuda internacional; 6) decidir sobre la utilización de los recursos del Fondo para la protección del patrimonio mundial cultural y natural; 7) cooperar con las organizaciones internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, cuyos objetivos sean análogos a los de la Convención; 8) para elaborar sus programas, y ejecutar sus proyectos, el Comité podrá recurrir a dichas organizaciones, y en particular al Centro de Roma, al ICOMOS o a la UICN, como también a organismos públicos y privados, y a particulares.

Es necesario resaltar que, dentro de las actividades del Comité, juega un papel importante el Director General de la UNESCO, ya que éste designara a una secretaria que secundará al Comité del Patrimonio Mundial, además de que el Director, con el apoyo del Centro de Roma, el ICOMOS y la UICN, preparará la documentación del Comité y el orden del día de sus reuniones, y ejecutará sus decisiones.

Otro de los puntos relevantes de la Convención, es la creación del Fondo para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural Mundial de valor universal

Excepcional, denominado “el Fondo del Patrimonio Mundial”, y está constituido como fondo fiduciario, de conformidad con las disposiciones pertinentes del reglamento financiero de la UNESCO. Sus recursos están constituidos por: 1) las contribuciones obligatorias y las contribuciones voluntarias de los Estados Partes; 2) las aportaciones, donaciones o legados que puedan hacer otros Estados, la UNESCO, las demás organizaciones del Sistema de Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos públicos o privados o personas privadas; 3) todo interés producido por los recursos del Fondo; 4) el producto de las colectas y recaudaciones de las manifestaciones organizadas en provecho del Fondo; y 5) todos los demás recursos autorizados por el reglamento elaborado por el Comité.

Con respecto a la asistencia internacional que la Convención presta a los Estados Partes, ésta la encontramos estipulada en su capítulo V (de los Artículos 19 al 26) y se puede resumir en los siguientes puntos:

- Todo Estado Parte puede pedir asistencia internacional a favor de los bienes del patrimonio cultural o natural de valor excepcional situados en su territorio, anexando los elementos de información y documentos previstos en la Convención, para que el Comité pueda tomar una decisión;
- La asistencia internacional sólo se podrá conceder a los bienes del patrimonio cultural y natural que el Comité haya decidido o decida hacer figurar en una o en las dos listas antes mencionadas;
- El Comité determinará el procedimiento de examen de las peticiones de asistencia internacional que estará llamado a prestar e indicará los elementos que habrá de contener la petición que describirá la operación que se proyecte, los trabajos necesarios, una evaluación de su costo, su urgencia y las razones por las cuales los recursos del Estado peticionario no le permiten hacer frente a la totalidad de los gastos, apoyándose, en medida de lo posible por el dictamen de expertos;
- El Comité examinará con preferencia las peticiones que se presenten justificadas por calamidades naturales o por catástrofes, para lo cual

dispondrá de un fondo de reserva. Antes de tomar una decisión, el Comité efectuará los estudios o las consultas que estime necesarios;

- La asistencia del Comité puede estar encaminada en alguno de los siguientes rubros: 1) estudios sobre los problemas artísticos, científicos y técnicos que plantean la protección, la conservación, la revalorización y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural; 2) servicios de expertos, de técnicos y de mano de obra calificada para velar por la buena ejecución del proyecto aprobado; 3) formación de especialistas de todos los niveles en materia de identificación, protección, conservación, revalorización y rehabilitación del patrimonio cultural y natural; 4) suministro de equipo que el Estado interesado no posea o no pueda adquirir; 5) préstamos a interés reducido, sin interés o reintegrables a largo plazo; y 6) concesión, en casos excepcionales y especialmente motivados, de subvenciones no reintegrables;
- El Comité podrá prestar asistencia internacional a centros nacionales o regionales de formación de especialistas de todos grados en materia de identificación, protección, conservación, revalorización y rehabilitación del patrimonio cultural y natural;
- La asistencia internacional sólo se podrá conceder después de un estudio científico, económico y técnico detallado. Este estudio habrá de hacer uso de las técnicas más avanzadas de protección, de conservación, de revalorización y de rehabilitación del patrimonio cultural y natural y habrá de corresponder a los objetivos de la presente Convención. Habrá de buscar también la manera de emplear racionalmente los recursos disponibles en el Estado interesado ya que, en principio, la comunidad internacional sólo participará parcialmente;
- Para implementar acciones de asistencia internacional, el Comité del Patrimonio Mundial y el Estado beneficiario firmarán un acuerdo donde se establezcan las condiciones en que se llevará a cabo, de acuerdo a las disposiciones de la Convención.

Otras de las actividades que se establecen en la Convención para la protección del patrimonio mundial natural y cultural son los programas educativos (estipulados en el capítulo VI):

- Con el afán de estimular en sus pueblos el respeto y el aprecio del patrimonio cultural y natural, los Estados Partes deberán utilizar todos los medios que tengan a su alcance, sobre todo mediante programas de educación y de información. Asimismo, están obligados a informar ampliamente al público sobre las amenazas que pesen sobre dicho patrimonio, así como de las actividades que estén emprendiendo en aplicación de la Convención;
- En caso de que algún Estado Parte reciba asistencia internacional, éste deberá tomar las medidas necesarias para hacer que se conozca la importancia de los bienes que hayan sido objeto de asistencia y el papel que ésta haya desempeñado.

Con el objeto de verificar las acciones que los Estados Partes hayan implementado en su territorio de acuerdo a lo estipulado en la presente Convención, en el capítulo VII se establecen los informes que éstos deben presentar ante la Conferencia General de la UNESCO:

- Los Estados Partes indicarán en los informes que presenten a la Conferencia General, en las fechas y en la forma que ésta determine, las disposiciones legislativas y reglamentarias, y las demás medidas que hayan tomado para aplicar la presente Convención, así como la experiencia que hayan adquirido en este campo, mismos que se comunicarán al Comité del Patrimonio Mundial;
- El Comité presentará un informe sobre sus trabajos en cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia General.

De esta manera, se da seguimiento a las acciones implementadas por los Estados Partes, con el objeto de verificar el cumplimiento de la Convención, de los avances alcanzados, impulsando el intercambio de experiencias exitosas y, en

caso necesario, implementar las revisiones que sean necesarias para su posible adecuación.

Como podemos observar esta Convención<sup>154</sup> aporta varios elementos de importancia para la protección y salvaguarda del patrimonio cultural, misma que puede ser de gran utilidad para la protección del patrimonio material e inmaterial de los pueblos indígenas: 1) la definición de dos conceptos fundamentales (patrimonio cultural y patrimonio natural, ambos estrechamente ligados en cuanto a cultura indígena se refiere); 2) las obligaciones de los Estados Partes en donde se encuentre dicho patrimonio; 3) la creación del Comité del Patrimonio Mundial, encargado de la Listas del Patrimonio Mundial y de la coordinación de estudios e investigaciones al respecto; 4) la creación del Fondo del Patrimonio Mundial, el cual otorga financiamientos a los Estados Partes para asegurar la protección, conservación, restauración y salvaguarda del patrimonio; 5) la asistencia internacional; y 6) la presentación de informes de actividades.

#### 2.2.3.2. Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989

El día 15 de noviembre de 1989 durante su 25ª reunión, la Conferencia General de la UNESCO, reunida en París, aprueba la Recomendación sobre la Salvaguardia de la cultura tradicional y popular, al considerar que la cultura tradicional y popular forma parte esencial del patrimonio universal de la humanidad, de la cultura viviente, y que es un poderoso medio de acercamiento entre pueblos y grupos sociales, así como un elemento de afirmación de la identidad cultural, además de reconocer su importancia social, económica y política y su papel en la historia de los pueblos y el lugar preponderante que ocupa en la formación de la cultura contemporánea.

Asimismo, reconocen la extrema fragilidad de algunas expresiones de dicha cultura, particularmente los aspectos relacionados a las tradiciones orales y el

---

<sup>154</sup> La presente Convención cuenta con un apartado de Cláusulas Finales, mismo que no será abordado pero que puede ser consultado en la página web: <http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>, en donde se presenta todo el documento de la Convención.

peligro de que éstos se pierdan, la función de la cultura tradicional y popular en todos los países y el peligro constante que corre ante múltiples factores.

Derivado de lo anterior, y en la introducción de la Recomendación, la Conferencia General recomienda, valga la redundancia, a los Estados Miembros:

“(…) que apliquen las disposiciones (…) relativas a la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, adoptando las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias, conforme a las prácticas constitucionales de cada Estado, para que entren en vigor en sus territorios respectivos los principios y medidas que se definen en esta recomendación.

(…) que comuniquen la presente recomendación a las autoridades, servicios u órganos que tengan competencia para ocuparse de los problemas que plantea la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, que también la pongan en conocimiento de las organizaciones o instituciones que se ocupan de la cultura tradicional y popular y que fomenten el contacto con las organizaciones internacionales apropiadas que se ocupan de la salvaguardia de ésta.

(…) que, en las fechas y en la forma que la propia Conferencia General determine, los Estados Miembros sometan a la Organización informes sobre el curso que hayan dado a esta recomendación”<sup>155</sup>.

Una vez establecidas las recomendaciones que deben considerar los Estados Miembros de la UNESCO, el texto se divide en 7 apartados, a saber: A) Definición de la cultura tradicional y popular; B) Identificación; C) Conservación; D) Salvaguardia; E) Difusión; F) Protección; y G) Cooperación Internacional, mismos que, por su importancia, se presentarán a continuación.

#### 1) Definición de la cultura tradicional y popular

Una de las aportaciones más relevantes de la presente recomendación es la definición que brinda de cultura tradicional y popular, a la cual considera como un “conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la

---

<sup>155</sup> UNESCO, *Recomendación sobre la Salvaguardia de la cultura tradicional y popular*, [en línea], Dirección URL: <http://portal.unesco.org/culture/es/files/35219/11920224731recomfolklorees.pdf/recomfolklorees.pdf>, [consulta 10 de febrero de 2010]

tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes”<sup>156</sup>.

## 2) Identificación de la cultura tradicional y popular

En este apartado, la Conferencia General invita a los Estados Miembros a alentar investigaciones nacionales, regionales o internacionales con la finalidad de: 1) elaborar un inventario nacional de las instituciones que estén interesadas en la cultura tradicional y popular para, de ser posible, incluirlas en los registros regionales y mundiales; 2) crear sistemas de identificación y registro, o en caso de que ya existan, mejorarlos por medio de manuales, guías para la recopilación, etc., teniendo presente la necesidad de coordinar los sistemas de clasificación utilizados por distintas instituciones; y 3) estimular la creación de una tipología de la cultura tradicional y popular mediante la elaboración de un esquema general de clasificación, para la orientación a nivel mundial; un registro general; y clasificaciones regionales de dicha cultura, mediante proyectos piloto en esta materia.

## 3) Conservación de la cultura tradicional y popular

Para la Conferencia General, y en el marco de esta recomendación, “La conservación se refiere a la documentación relativa a las tradiciones vinculadas a la cultura tradicional y popular, y su objetivo, en caso de no-utilización o de evolución de dichas tradiciones, consiste en que los investigadores y los portadores de la tradición puedan disponer de datos que les permitan comprender el proceso de modificación de la tradición. Aunque la cultura tradicional y popular viva, dado su carácter evolutivo, no siempre permite una protección directa, la cultura que fue objeto de una fijación debería ser protegida con eficacia”<sup>157</sup>.

---

<sup>156</sup> *Ídem*  
<sup>157</sup> *Ídem*

De esta manera, en este apartado, la Conferencia recomienda a los Estados Miembros a: 1) establecer servicios nacionales de archivos donde la cultura tradicional y popular recopilada pueda almacenarse de manera adecuada y esté disponible; 2) establecer un archivo nacional central que pudiera prestar determinados servicios (indización, difusión de información sobre materiales de la cultura tradicional y popular, así como de normas para el trabajo relativo a ella); 3) creación de museos o secciones de cultura tradicional y popular en los museos ya existentes; 4) privilegiar las formas de presentar las culturas tradicionales y populares que realzan los testimonios vivos o pasados de esas culturas (modos de vida, saberes materiales o inmateriales, etc.); 5) armonizar los métodos de acopio y archivo; 6) impartir a recopiladores, archivistas, documentalistas y otros especialistas en la conservación de dicha cultura, una formación que abarque desde la conservación física hasta el trabajo analítico; y 7) suministrar los medios necesarios para confeccionar copias de seguridad y de trabajo de todos los materiales referentes a dicha cultura, así como copias para las instituciones regionales, y garantizar así a la comunidad cultural el acceso a los materiales recopilados.

#### 4) Salvaguardia de la cultura tradicional y popular

Otro de los aspectos fundamentales para asegurar la conservación de la cultura tradicional y popular es la salvaguardia, entendida ésta como la “protección de las tradiciones vinculadas a la cultura tradicional y popular y de sus portadores, en el entendimiento de que cada pueblo posee derechos sobre su propia cultura y de que su adhesión a esa cultura suele perder vigor bajo la influencia de la cultura industrializada que difunden los medios de comunicación de masas. Por lo tanto, es necesario tomar medidas para garantizar el estado y el apoyo económico de las tradiciones vinculadas a la cultura tradicional y popular tanto dentro de las colectividades de las que proceden como fuera de ellas”<sup>158</sup>.

Bajo esta óptica, la Conferencia General recomienda: 1) la elaboración o introducción en los programas de estudios (escolares y extraescolares) la

---

<sup>158</sup> UNESCO, *Recomendación sobre la Salvaguardia de la cultura tradicional y popular*, [en línea], Dirección URL: <http://portal.unesco.org/culture/es/files/35219/11920224731recomfolklores.pdf/recomfolklores.pdf>, [consulta 10 de febrero 2010]

enseñanza y estudio de la cultura tradicional y popular de manera apropiada y destacando de manera especial el respeto de ésta en el sentido más amplio posible, y teniendo en cuenta no sólo las culturas rurales o de las aldeas, sino también las creadas en zonas urbanas (sin importar quien o quienes sean sus creadores) para fomentar así un mejor entendimiento de la diversidad cultural y las diversas visiones de ver el mundo; 2) garantizar el derecho de acceso de las diversas comunidades culturales a su propia cultura, apoyando su labor en las esferas de documentación, los archivos, la investigación, etc., así como en la práctica de sus tradiciones; 3) establecer un consejo nacional e interdisciplinario de la cultura tradicional y popular u otro organismo coordinador similar donde estuviesen representados los diversos grupos interesados; 4) prestar apoyo moral y financiero a los individuos e instituciones que estudien, difundan, fomenten o posean elementos de la cultura tradicional o popular; 5) fomentar la investigación científica relativa a la salvaguardia de la cultura tradicional y popular.

#### 5) Difusión de la cultura tradicional y popular

La sensibilización de la población en general sobre la importancia de la cultura tradicional y popular como elemento de identidad cultural es de vital importancia para la toma de conciencia del valor que tiene dicha cultura y de la imperante necesidad de conservarla. Para ello, la difusión de los elementos que constituyen ese patrimonio cultural es una herramienta esencial, siempre y cuando se evite toda deformación, a fin de salvaguardar la integridad de las tradiciones.

Siendo consciente de ello, la Conferencia General recomienda, a este respecto: 1) fomentar la organización de eventos nacionales, regionales e internacionales (por ejemplo, ferias, exposiciones, seminarios, películas, coloquios, talleres, etc.) y apoyar la difusión y publicación de sus materiales, documentos y otros resultados; 2) estimular una mayor difusión del material de la cultura tradicional y popular en los medios de comunicación (prensa, televisión, radio, etc.) regionales y nacionales, incluyendo, también la creación de empleos para especialistas de las tradiciones en esos sectores, del archivo correcto de los materiales existentes y acopiados por dichos medios de comunicación y de la creación de departamentos especializados en la cultura tradicional y popular en

esos organismos; 3) estimular a las regiones, municipios, asociaciones y demás grupos que se ocupan de dicha cultura a crear empleos de tiempo completo para especialistas en la materia que se encarguen de alentar y coordinar las actividades de ésta en la región; 4) apoyar los servicios existentes y/o crear otros nuevos para la producción de materiales educativos, mismos que se utilicen en las escuelas, museos y en los festivales y exposiciones, tanto nacionales como internacionales; 5) facilitar información adecuada sobre la cultura tradicional y popular por medio de centros de documentación, bibliotecas, museos y archivos, así como boletines y publicaciones periódicas especializados en la materia; 6) facilitar la celebración de reuniones e intercambios entre particulares, grupos e instituciones interesados en dicha cultura, tanto a nivel nacional como internacional, teniendo en cuenta los acuerdos culturales bilaterales; y 7) alentar a la comunidad científica internacional a adoptar un código de ética apropiado en lo relativo a los contactos con las culturas tradicionales y el respeto que les es debido.

#### 6) Protección de la cultura tradicional y popular

La protección del patrimonio de la cultura tradicional y popular se vuelve fundamental, más en la medida en que éste se traduce en manifestaciones de la creatividad individual o colectiva, y merece una protección análoga a la que se otorga a las producciones intelectuales. Una protección de esta índole es indispensable para perpetuar y difundir en mayor medida dicho patrimonio, tanto en el país como en el extranjero, sin atentar contra los intereses legítimos de los creadores.

A este respecto, la Conferencia General establece, por llamarle de alguna manera, dos categorías: 1) los aspectos de “propiedad intelectual” internacionalmente protegidos y reconocidos y 2) “los demás derechos implicados”.

En lo que se refiere a la primera, la recomendación de la Conferencia está encaminada a que se señalen a las autoridades competentes los trabajos realizados por la UNESCO y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre la propiedad intelectual, reconociendo al mismo tiempo que esos

trabajos se refieren únicamente a un aspecto de la protección de la cultura tradicional y popular y que es urgente adoptar medidas específicas para la salvaguardia.

En cuanto a la segunda categoría, la Conferencia recomienda que: 1) se protejan a los informadores en su calidad de portadores de la tradición (protección de la vida privada y de la confidencialidad); 2) proteger los intereses de los compiladores, velando por que los materiales recogidos fuesen conservados en archivos, en buen estado y en forma racional; 3) que se adopten las medidas necesarias para proteger los materiales recogidos contra su utilización abusiva, intencional u otra; y 4) reconocer a los servicios de archivo la responsabilidad de velar por la utilización de los materiales escogidos.

#### 7) Cooperación internacional

La Conferencia General teniendo siempre presente la importancia de la cooperación internacional en materia cultural, establece en esta recomendación la necesidad de intensificar la cooperación y los intercambios culturales, entre otras modalidades, mediante la utilización conjunta de los recursos humanos y materiales, para realizar programas de desarrollo de la cultura tradicional y popular encaminados a lograr su reactivación y para los trabajos de investigación realizados por especialistas de un Estado Miembro en otro Estado Miembro, señalando que sería conveniente que éstos: 1) cooperen con las asociaciones, instituciones y organizaciones internacionales y regionales que se ocupan de esta materia; 2) que cooperen en las esferas del conocimiento, la difusión y la protección de la cultura tradicional y popular en especial mediante el intercambio de información de todo tipo y de publicaciones científicas y técnicas; la formación de especialistas, el otorgamiento de becas de viaje y el envío de personal científico y de material; la promoción de proyectos bilaterales y multilaterales en la esfera de la documentación relativa a la cultura tradicional y popular; la organización de reuniones de especialistas, cursillos de estudio y grupos de trabajo acerca de determinados temas y, en especial, de la clasificación y catalogación de los datos y expresiones de dicha cultura, así como la actualización de los métodos y técnicas de investigación; cooperación estrecha con miras a

asegurar, en el plano internacional, a los diferentes creadores culturales el goce de los derechos pecuniarios morales y los denominados conexos derivados de la investigación, la creación, la composición, la interpretación, la grabación y/o la difusión de la cultura tradicional y popular; garantizar el derecho de cada Estado Miembro a que los otros Estados Miembros les faciliten copias de los trabajos de investigación, documentos, videos, películas u otros, realizados en su territorio; que se abstengan de todo acto encaminado a deteriorar los materiales de la cultura tradicional y popular, disminuir su valor o impedir su difusión y utilización, ya se encuentren dichos materiales en su país de origen o en el territorio de otros Estados; que adopten las medidas necesarias para salvaguardar la cultura tradicional y popular contra todos los riesgos humanos o naturales a los que está expuesta, comprendidos los derivados de conflictos armados, ocupación de territorios o cualquier desorden público de otro tipo.

Hasta esta fecha esta Recomendación representaba el trabajo más avanzado; sin embargo, la evolución natural de las normas trajo como consecuencia la implementación de un Programa *ad hoc* en la materia, mismo que revisaremos a continuación.

#### 2.2.3.3. Programa de la Proclamación de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad (2001-2005)

El Programa de la Proclamación de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad fue instaurado por la Conferencia General de la UNESCO durante su 29<sup>a</sup> reunión en la ciudad de París, en el año de 1997, y fue concebido como una primera medida inmediata para dar a conocer y valorizar la diversidad del patrimonio inmaterial a través del mundo, inspirado en la Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Natural de 1989 y en la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972, abordados líneas arriba

Dicho Programa, cuyo reglamento fue aprobado un año después por el Consejo Ejecutivo de la organización, tenía los siguientes objetivos:

- “sensibilizar al público acerca de la importancia del patrimonio oral e inmaterial y de la necesidad de salvaguardarlo;
- Inventariar el patrimonio oral e inmaterial de la humanidad y establecer una lista;
- alentar a los países a elaborar inventarios nacionales y a adoptar medidas jurídicas y administrativas para proteger su patrimonio oral e inmaterial;
- fomentar la participación de los artistas tradicionales y de los que tienen experiencia práctica a nivel local en la identificación y la revitalización de su PCI<sup>\*</sup>,<sup>159</sup>.

Asimismo, distinguía dos categorías de patrimonio cultural inmaterial: “1) las formas de expresión populares y tradicionales y 2) los espacios culturales, definidos en tanto “lugares donde se concentran actividades populares y tradicionales”<sup>160</sup>.

De acuerdo con su Reglamento, para que una manifestación cultural fuera considerada como “Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad”, debía cumplir con seis criterios bien definidos en éste: 1) poseen un valor excepcional en tanto que obras maestras del genio creador humano; 2) están arraigadas en la tradición cultural o en la historia cultural de la región concernida; 3) desempeñan un papel en tanto que medio de afirmación de la identidad cultural de la comunidad concernida; 4) se distinguen por la excelencia en la aplicación de las destrezas y las calidades técnicas empleadas; 5) constituyen un testimonio único de una tradición cultural viva; y 6) están amenazados de desaparición por falta de medios de salvaguardia o por los procesos acelerados de transformación.

Aunado a lo anterior, los Estados Miembros que presentaran la candidatura de alguna manifestación para ser considerada por el programa, deberían anexar al expediente un plan de acción adecuado a la salvaguardia y la promoción de la expresión cultural o del espacio cultural propuesto.

---

\* Patrimonio Cultural Inmaterial

<sup>159</sup> UNESCO, *Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad*, Proclamaciones 2001, 2003 y 2005, París 2006, p. 4, [en línea], Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001473/147344s.pdf>, [consulta 15 de febrero 2010].

<sup>160</sup> *Idem*

De esta manera, todas las propuestas que los Estados Miembros presentaran, estaban sujetas a dos procesos de análisis: el primero de ellos consistía en un análisis científico y técnico y la responsabilidad de éste recaía en las Organizaciones No Gubernamentales especializadas; el segundo recaía en un jurado internacional compuesto por 18 miembros nombrados por el Director General de la UNESCO.

Cada Estado Miembro tenía la posibilidad de presentar una candidatura cada dos años y si los espacios culturales o las formas de expresión tradicional eran compartidas por varios Estados, se podría dar lugar a una candidatura multinacional, sin afectar la cuota nacional.

Es necesario señalar que en dicho programa se prestó especial atención a los espacios culturales considerados como amenazados por factores tales como: migraciones, afluencia incontrolada de los medios masivos, falta de medios financieros, políticas de uniformización o de la indiferencia general, ya que pueden socavar las funciones y el valor de dichos espacios y expresiones, desarraigando a las jóvenes generaciones de su patrimonio inmaterial.

Además, presenta dos elementos fundamentales: la asistencia preparatoria que aportaba ayuda financiera a los Estados Miembros en desarrollo para la elaboración de los expedientes de sus candidaturas y el papel central que le atribuía a los individuos, comunidades y grupos detentadores de las tradiciones.

En el primero de ellos otorgaba ayuda financiera para: trabajo de campo, investigación, inventarios, labores de identificación, seminarios y talleres con las comunidades e instituciones concernidas o realización de una documentación audiovisual. Dicha ayuda financiera era aportada por el presupuesto ordinario de la Organización y por el Fondo en Fideicomiso UNESCO/Japón para la preservación y la promoción del patrimonio cultural inmaterial.

Mientras que el segundo de ellos, se constituyó como un enfoque innovador y decisivo para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, especialmente con respecto a sus antecesores (Recomendación de 1989 y Convención de 1972), ya que no sólo se reconocía la importancia del PCI para el sentimiento de

identidad y el bienestar de las comunidades, sino que también se estipulaba específicamente que la UNESCO sólo aceptaría los expedientes de candidatura que fueran presentados con el acuerdo de las comunidades de detentadores de la tradición concernidas en ellos.

El hecho de que una expresión o espacio cultural fuera considerado como “Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad” no era una simple distinción reconocida internacionalmente, sino que implicaba, para los Estados Miembros concernidos, una serie de compromisos específicos entre los que se encuentran la implementación de acciones para asegurar la revitalización, la salvaguardia y la promoción de la obra maestra, de acuerdo a los planes anexos a los expedientes presentados.

Entre las acciones que se contemplaban en dichos planes se encontraban: 1) la identificación y el establecimiento de inventarios; 2) la investigación y la documentación; 3) el refuerzo de la transmisión de conocimientos y técnicas a las nuevas generaciones; 4) la sensibilización al público (local y nacional) a través de campañas de información, festivales, talleres, conferencias y otros medios; 5) la adopción de medidas jurídicas de protección; y 6) la creación de programas especializados en las escuelas y universidades.

Durante la operación del Programa, se llevaron a cabo tres proclamaciones: en 2001, 2003 y 2005, las cuales permitieron “establecer una lista de 90 ejemplos sobresalientes del PCI en el mundo. La experiencia adquirida a través de este programa, especialmente en el marco de las actividades de salvaguardia asociadas, tendr(ía) un valor inestimable para preparar la implementación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que entró en vigor el 20 de abril de 2006. La entrada en vigor de la Convención concluye la serie de Proclamaciones y abre el camino a un nuevo sistema de inscripción y de promoción del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.”<sup>161</sup>

---

<sup>161</sup> UNESCO, *Obras Maestras del Patrimonio ...*, p. 4. Los paréntesis son míos.

#### 2.2.3.4. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001

Esta Declaración fue adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en su 31ª sesión celebrada el 2 de noviembre del año 2001, reafirmando la adhesión de la Organización para la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de 1966 (ya referidos con anterioridad), así como en los fundamentos que le dan vida, los cuales están enmarcados en su Constitución y en los demás instrumentos internacionales promulgados por la Organización.

En esta declaración se retoma la definición de cultura (señalada en el capítulo 1 de esta investigación), conforme a las conclusiones de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MONDIACULT, México, 1982) de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo y de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998), en donde se señala que “la cultura debe ser considerada como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”.

Asimismo, se reconoce que la cultura no es estática sino, por el contrario, está en constante movimiento y transformación, adquiriendo diversas formas a través del tiempo y del espacio y que esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y sociedades que componen a la humanidad, resaltando que la diversidad cultural es para el género humano tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos, constituyéndose, de tal suerte, como patrimonio común de la humanidad, por lo que debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Para alcanzar este objetivo, y contribuir a la interacción armoniosa y a una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas, se deben impulsar políticas que favorezcan la inclusión y la participación de todos los ciudadanos y que garanticen la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. De esta manera, el pluralismo cultural se constituye como la respuesta política al hecho de la diversidad cultural y es propicio a los intercambios culturales y al desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.

De igual manera, la Declaración considera a la diversidad cultural como un “factor de desarrollo”, al señalar que “La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria”<sup>162</sup>.

En estricto apego a la defensa de los derechos humanos, tal y como se señala en el preámbulo de este documento internacional, se establece el vínculo inseparable entre la defensa de la diversidad cultural y el respeto de la dignidad de la persona humana, ya que ésta supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, haciendo énfasis en los derechos de las personas pertenecientes a minorías y los de los pueblos autóctonos; de tal suerte que nadie puede invocar a la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional ni para limitar su alcance.

Aunado a lo anterior, y como parte integrante de los derechos humanos, se reconoce a los derechos culturales como universales, indisociables e interdependientes y que para alcanzar su plena realización se requiere el impulso y desarrollo de la diversidad creativa, en donde toda persona pueda, libremente y sin menoscabo de ninguno de sus derechos fundamentales, expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee (particularmente su lengua materna); acceder a la educación y a una formación de calidad que respete plenamente su

---

<sup>162</sup> UNESCO, *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001*, [en línea], Dirección URL: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13179&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html), [consulta 15 de febrero de 2010]

identidad cultural; participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales, en un marco de respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Para poder alcanzar los objetivos planteados, la UNESCO plantea en esta Declaración, la necesidad de garantizar la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, procurando que todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer, a la vez que establece que “la libertad de expresión, el pluralismo de los medios de comunicación, el multilingüismo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, al saber científico y tecnológico —comprendida su forma electrónica— y la posibilidad, para todas las culturas, de estar presentes en los medios de expresión y de difusión, son los garantes de la diversidad cultural”<sup>163</sup>.

Dicha diversidad cultural y creativa tiene sus orígenes en las tradiciones culturales y se desarrolla plenamente cuando entra en contacto con otras culturas, razón por la cual se reconoce que dicho patrimonio (en todas sus formas) debe ser preservado, valorizado y transmitido a las generaciones futuras, como un testimonio de la experiencia de las aspiraciones de los seres humanos, con el objetivo de nutrir a la creatividad en toda su diversidad, instaurando, con ello, un verdadero diálogo entre las culturas.

Uno de los aspectos relevantes de la presente Declaración es el referente a los bienes y servicios culturales (Art. 8), ya que considera que los actuales cambios económicos y tecnológicos abren vastas perspectivas para la creación y la innovación, por lo que se debe prestar atención particular a la diversidad de la oferta creativa, a la justa consideración de los derechos de los autores y de los artistas, así como al carácter específico de los bienes y servicios culturales, considerados como portadores de identidad, valores y sentido por lo que no deben ser considerados como mercancías o bienes de consumo.

En esta declaración se establece el papel que deben asumir los Estados con respecto a los establecido en este documento, principalmente en cuanto a políticas culturales se refiere, ya que a través de éstas se debe garantizar la libre

---

<sup>163</sup> *Ídem.*

circulación de las ideas y las obras y crear las condiciones propicias para la producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados, gracias a industrias culturales que dispongan de medios para desarrollarse en los planos local y mundial.

Para ello cada Estado, respetando sus obligaciones internacionales, definirá y aplicará su política cultural, utilizando los medios de acción que considere más adecuados, ya se trate de apoyos concretos o de marcos reglamentarios.

Al igual que otros documentos internacionales, en esta Declaración se establece la necesidad de la solidaridad y la cooperación internacionales, ya que, ante los desequilibrios que se producen actualmente en los flujos e intercambios de bienes culturales a escala mundial, es necesario reforzar estos rubros, para permitir que todos los países, en especial los países en desarrollo y los países en transición, establezcan industrias culturales viables y competitivas en los planos nacional e internacional.

Aunado a lo anterior, se vuelve tarea indispensable el fortalecer las políticas públicas por medio de la asociación con el sector social y la sociedad civil, más aún cuando se reconoce que las fuerzas del mercado por sí solas no pueden garantizar la preservación y promoción de la diversidad cultural.

Por último, en su Artículo 12, se establecen las funciones que a la UNESCO le competen por su mandato:

“a) promover la integración de los principios enunciados en la presente Declaración en las estrategias de desarrollo elaboradas en las diversas entidades intergubernamentales;

b) constituir un punto de referencia y foro de concertación entre los Estados, los organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado para la elaboración conjunta de conceptos, objetivos y políticas en favor de la diversidad cultural;

c) proseguir su acción normativa y su acción de sensibilización y fortalecimiento de capacidades en los ámbitos relacionados con la presente Declaración que correspondan a sus esferas de competencia;

d) facilitar la aplicación del Plan de Acción (...)”<sup>164</sup>.

Para concluir con este capítulo revisaremos otra de las Convenciones que en materia de patrimonio cultural ha aprobado la UNESCO: La Convención sobre la Protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales. No omito señalar que previo a esta Convención se aprobó la Convención para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de 2003, la cual será abordada en un capítulo posterior por la importancia que revierte para esta investigación.

#### 2.2.3.5. Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales 2005

La presente Convención fue aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 33<sup>a</sup> reunión, celebrada en París del 3 al 21 de octubre de 2005, reconociendo la importancia de la Diversidad Cultural:

- para la plena realización de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos universalmente reconocidos;
- como característica esencial de la humanidad;
- como patrimonio común de la humanidad que debe ser valorado y preservado en provecho de todos;
- como creadora de un mundo rico y variado que acrecienta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y los valores humanos;
- como motor del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones;
- como elemento estratégico a las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, así como a la cooperación internacional para el desarrollo;
- como factor indispensable para la paz y la seguridad en el plano local, nacional e internacional;

---

<sup>164</sup> *Ídem.*

- como fuente de riqueza inmaterial y material, en particular los sistemas de conocimiento de los pueblos autóctonos y su contribución positiva al desarrollo sostenible;

Asimismo, considera que la cultura adquiere formas muy diversas a través del tiempo y el espacio y que esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades y en las expresiones culturales de los pueblos y sociedades que forman la humanidad y que es de vital importancia adoptar medidas para proteger dicha diversidad, especialmente en situaciones en las que las expresiones culturales puedan correr peligro de extinción o de grave menoscabo y teniendo en cuenta las disposiciones de los instrumentos internacionales aprobados por la UNESCO sobre la diversidad cultural y el ejercicio de los derechos culturales, en particular la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de 2001.

Partiendo de esta base, la presente Convención establece los siguientes objetivos (Art. 1):

- “a) proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales;
- b) crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa;
- c) fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz;
- d) fomentar la interculturalidad con el fin de desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos;
- e) promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional;
- f) reafirmar la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo para todos los países, en especial los países en desarrollo, y apoyar las actividades realizadas en el plano nacional e internacional para que se reconozca el auténtico valor de ese vínculo;
- g) reconocer la índole específica de las actividades y los bienes y servicios culturales en su calidad de portadores de identidad, valores y significado;

h) reiterar los derechos soberanos de los Estados a conservar, adoptar y aplicar las políticas y medidas que estimen necesarias para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios;

i) fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales en un espíritu de colaboración, a fin de reforzar, en particular, las capacidades de los países en desarrollo con objeto de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales<sup>165</sup>.

Asimismo, y para cumplir con todo lo estipulado a lo largo de la presente Convención, el artículo 2° establece los principios rectores de dicho documento, los cuales son:

- Respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.- Este principio establece que sólo se podrán proteger y promover aquellas manifestaciones de la diversidad cultural si se garantizan los derechos y libertades fundamentales del hombre, tales como la libertad de expresión, de información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas tengan la libertad de escoger sus expresiones culturales. Con base en este principio, nadie podrá invocar esta Convención para atentar contra los derechos humanos y libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos o para limitar su ámbito de aplicación.
- Principio de soberanía.- En éste se establece que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de adoptar las medidas y las políticas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.
- Principio de igual dignidad y respeto de todas las culturas.- Aquí se establece que la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, presuponen el reconocimiento de la igual dignidad

---

<sup>165</sup> UNESCO, *Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales 2005*, UNESCO, [en línea], Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001429/142919s.pdf>, [consulta 15 de febrero de 2010]

de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos.

- Principio de solidaridad y cooperación internacionales.- Este principio señala que la cooperación y solidaridad internacional debe estar encaminada a permitir que todos los países, especialmente aquellos en vías de desarrollo, puedan crear y reforzar sus medios de expresión cultural, comprendidas sus industrias culturales, nacientes o establecidas, en el plano local, nacional e internacional.
- Principio de complementariedad de los aspectos económicos y culturales del desarrollo.- Conscientes de que la cultura es uno de los principales motores del desarrollo, en este principio se reconoce la importancia de los aspectos culturales, pero también de sus aspectos económicos, respecto de los cuales los individuos y los pueblos tienen el derecho fundamental de participación y disfrute.
- Principio de desarrollo sostenible.- Reconociendo que la diversidad cultural es una gran riqueza para las personas y las sociedades, se establece que la protección, la promoción y el mantenimiento de ésta son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras.
- Principio de acceso equitativo.- En él se establece que “El acceso equitativo a una gama rica y diversificada de expresiones culturales procedentes de todas las partes del mundo y el acceso de las culturas a los medios de expresión y difusión son elementos importantes para valorizar la diversidad cultural y propiciar el entendimiento mutuo”<sup>166</sup>.
- Principio de apertura y equilibrio.- En este principio se establece que, cuando los Estados adopten medidas para el respaldo de la diversidad de las expresiones culturales, procurarán promover de manera adecuada una apertura a las demás culturas del mundo y velarán porque dichas medidas se orienten a alcanzar los objetivos perseguidos por la Convención.

---

<sup>166</sup> *Ídem.*

Establecidos los principios que sustentan a la Convención, se establece que ésta se aplicará a las políticas y medidas que adopten los Estados Partes, en relación con la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

Al igual que la Convención de 2003 sobre la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, se establecen varias definiciones de vital importancia para el marco normativo internacional relacionado con el patrimonio inmaterial, y más aún, abren la posibilidad a los Estados Partes para retomarlos en la construcción de políticas y medidas de salvaguardia, protección y promoción de la diversidad cultural y del patrimonio inmaterial, por lo que a continuación se señalan dichas definiciones (Artículo 4):

1. Diversidad cultural: la diversidad cultural se refiere a la multiplicidad de formas en las que se expresan las culturas de los grupos y sociedades, las cuales son transmitidas al interior (entre los miembros de los grupos y sociedades) y al exterior (entre otros grupos y sociedades que mantienen relación con ellos). Ésta se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.
2. Contenido cultural: se refiere al sentido simbólico, a la dimensión artística y a los valores culturales que emanan de las identidades culturales o las expresan.
3. Expresiones culturales: Son aquellas resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural.
4. Actividades, bienes y servicios culturales: se refieren a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmite expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan

tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad por sí mismas, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales.

5. Industrias culturales: se refieren a todas aquellas industrias que producen y distribuyen bienes o servicios culturales, tal como se definen líneas arriba.
6. Políticas y medidas culturales: se refieren a las políticas y medidas relativas a la cultura, ya sean locales, nacionales, regionales o internacionales, que están centradas en la cultura como tal, o cuya finalidad es ejercer un efecto directo en las expresiones culturales de las personas, grupos o sociedades, particularmente la creación, producción, difusión y distribución de las actividades y los bienes y servicios culturales y el acceso a ellos.
7. Interculturalidad: se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo.

Los derechos y obligaciones de las Partes (Artículos 5 a 11) incluyen una serie de políticas y medidas encaminadas a proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, es decir, abordar la creatividad con todas sus implicaciones en el contexto actual de mundialización, donde las diversas expresiones circulan y son accesibles a todos a través de los bienes y servicios culturales.

A este respecto, las Partes, al reconocer el papel fundamental de la sociedad civil, se esforzarán por crear un entorno que incite a los individuos y grupos sociales a “crear, producir, difundir y distribuir sus propias expresiones culturales, y tener acceso a ellas, prestando la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres y de distintos grupos sociales, en particular las personas pertenecientes a minorías y los pueblos autóctonos” y a que “se reconozca la importante contribución de los artistas, otras personas participantes en el proceso creativo, las comunidades culturales y las organizaciones que los apoyan en su trabajo, así como su papel fundamental de alimentar la diversidad de las expresiones culturales”.

Es de destacar que la promoción de la cooperación internacional, que atañe en particular a los países en desarrollo, es también un elemento fundamental de la Convención (Artículos 12 a 19). A este respecto, se prevé la creación de un Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (Artículo 18) cuyos recursos provendrán de contribuciones voluntarias de las Partes y recursos financieros asignados por la Conferencia General de la UNESCO, así como de diversas contribuciones, donaciones o legados, de cualquier interés devengado por los recursos del Fondo, del producto de colectas y de las recaudaciones de eventos organizados en beneficio del Fondo y de todos los demás recursos autorizados por el reglamento del Fondo.

La preocupación de velar por la coherencia entre la Convención y los demás instrumentos internacionales existentes condujo a los Estados a incluir una disposición (Artículo 20) destinada a garantizar una relación de “potenciación mutua, complementariedad y no supeditación” entre esos instrumentos. Al mismo tiempo, “ninguna disposición de la presente Convención podrá interpretarse como una modificación de los derechos y obligaciones de las Partes que emanen de otros tratados internacionales en los que sean Parte”.

La Convención establece una serie de mecanismos de seguimiento encaminados a garantizar un funcionamiento eficaz del nuevo instrumento entre los que figura un dispositivo no vinculante de solución de litigios que permite abordar, con una perspectiva estrictamente cultural, eventuales divergencias de puntos de vista sobre la interpretación o aplicación de determinadas reglas o principios relativos a la Convención (Artículo 25). Este mecanismo alienta primero la negociación y luego el recurso a la mediación y a los buenos oficios. En última instancia, puede iniciarse un procedimiento de conciliación. La Convención no prevé ningún mecanismo de sanciones.

En este apartado hemos dado un recorrido por la legislación nacional e internacional que se encuentra vigente en materia de patrimonio cultural y pueblos indígenas, con el objetivo de conocer el marco normativo existente en la materia y con ello conocerlo y aplicarlo para la protección y salvaguarda, principalmente, del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas de México.

Dentro de los aspectos más relevantes de la legislación revisada se puede destacar, en el ámbito nacional, la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 2001, en donde, valga la redundancia, se reforma el Artículo 2° y se reconoce, además de la composición pluricultural de la nación, algunos derechos inherentes a los pueblos y comunidades indígenas tales como el derecho a la cultura, al uso de sus tradiciones y costumbres y a mantener sus formas de organización en todos los ámbitos (entre otros); asimismo, establece que las constituciones y leyes estatales establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas; sin embargo, remata con que se deberán establecer las “normas” para el reconocimiento de las comunidades indígenas, como “entidades de interés público”, lo que da al traste con los pocos avances que se pudieran haber conseguido, pues lo fundamental sería haberlos reconocido como “sujetos de derecho”.

Otro de los artículos que se reformaron en 2001 fue el Artículo 27 en el cual se señala que la “ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas”, pero para que esto suceda, éstos deben ser núcleos de población ejidal o comunal para que se les reconozca su personalidad jurídica, lo que no necesariamente empata con la forma actual de propiedad de la tierra entre la población indígena del país. Lo que resulta muy preocupante es que en esta reforma no se hizo mención alguna a los “territorios indígenas”, los cuales son más extensos que las tierras, además de ser espacios que están inmersos en una dualidad indígena, es decir, por un lado se utilizan para las actividades económicas inherentes a la tierra, pero por el otro son de vital importancia para la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas, pues en este espacio se desarrollan también sus actividades rituales, tradicionales, espirituales, míticas, sagradas, ahí se encuentran sus antepasados, sus centros ceremoniales, su punto de partida, su “génesis”, elementos que no fueron (o no quisieron ser) considerados al momento de la reforma constitucional.

Aunado a lo anterior, en 2003 se publicó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que crea el CONAPRED; una de sus virtudes es que

considera como conducta discriminatoria “restringir o limitar” el uso de la lengua materna, usos, costumbres y cultura tanto en actividades públicas o privadas , y recordemos que la lengua es el principal motor del patrimonio cultural inmaterial; también establece como obligación de la APF la implementación de programas de capacitación sobre la diversidad cultural para funcionarios, con el objetivo de combatir la ignorancia y desconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas.

En este mismo sentido se promulga la Ley General de Derechos Lingüísticos cuya virtud principal es la creación de un Instituto Nacional que vele por el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, de un catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales, lo que también contribuye a la protección y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial.

Sin embargo, a lo largo de la revisión del marco normativo nacional, pudimos constatar que son pocas las leyes federales vigentes que pueden proteger el patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas y, más aún, que las existentes tienen vacíos legales muy profundos que provocan que todo lo hecho hasta el momento por el estado mexicano quede en buenas intenciones, al no existir las medidas necesarias (y mucho menos la Institución encargada de aplicarlas) para la obligatoriedad de la ley y mucho menos para aplicar medidas coercitivas eficientes y eficaces.

Derivado de lo anterior se analizó el marco normativo internacional que se ha construido en la ONU, principalmente al interior de la UNESCO, en materia de protección del patrimonio cultural y pudimos constatar que se ha hecho un trabajo arduo, logrando el consenso internacional para la protección, salvaguarda, difusión y reconocimiento de la importancia para la humanidad de dicho patrimonio; aunque es necesario señalar que la protección del patrimonio cultural inmaterial se comenzó a discutir muy recientemente y fue hasta 1989 que, en el seno de la UNESCO, se aprueba la Recomendación sobre la salvaguarda de la cultura tradicional y popular, en donde ya se considera que la cultura tradicional y popular

forma parte esencial del patrimonio universal de la humanidad, de la cultura viviente, y es un elemento de afirmación de la identidad cultural.

Este avance significativo sólo se ve un poco mermado por el hecho de que la mayoría de los instrumentos internacionales en esta materia son “instrumentos no vinculantes” y por lo tanto no tienen la capacidad coercitiva para obligar a los Estados Parte a cumplir con las obligaciones estipuladas en ellos, pues solo los obligan moralmente, más aquellos que se refieren directamente a los pueblos y comunidades indígenas; aunque también es necesario señalar que existen “instrumentos vinculantes” (los Pactos Internacionales y el Convenio 169 de la OIT) que si obligan a los Estados a actuar, a dar seguimiento, a implementar medidas administrativas, jurídicas, etc., para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, por lo que deben informar periódicamente sobre dichas actividades, por lo que el recurrir a ellos, reforzándose en los instrumentos no vinculantes, puede ser una buena estrategia para orillar al estado mexicano a la protección del patrimonio inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas, por un lado, y por el otro al reconocimiento de dichos pueblos como sujetos de derecho.

Aunque uno de los obstáculos que nos podemos topar para la aplicación del Derecho Internacional es la tesis que la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 1999 en la que determinó que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Ley Suprema de toda la Unión y que los Tratados Internacionales, pese a lo establecido en el Artículo 133, quedarían por debajo de ésta, sólo por encima de las Leyes Federales y Estatales, lo que, sin lugar a dudas, hace más difícil la aplicación del Derecho Internacional en nuestro país.

A pesar de lo sombrío del panorama recordemos que siempre hay una luz al final del túnel, por lo tanto, debemos de buscar y sobre todo, aplicar todos los elementos que tengamos a la mano, tanto en el plano nacional como en el internacional, para impulsar, primero, el reconocimiento jurídico de los pueblos y comunidades indígenas y su patrimonio cultural inmaterial y, segundo, de lograr la implementación de acciones que difundan, protejan y salvaguarden dicho patrimonio, con el trabajo coordinado de toda la sociedad y de las dependencias nacionales en los tres órdenes de gobierno.

Cabe señalar que también este apartado tuvo el objetivo de conocer los elementos normativos vigentes que permitan principalmente a los portadores de la cultura, evocarlos para la protección de sus manifestaciones culturales materiales e inmateriales, pues la mayoría de estos instrumentos se encuentran dispersos y hasta la fecha no existe un manual, libro o documento (o por lo menos no lo encontré en la revisión realizada) que permita que en una sola fuente se encuentre la información necesaria.

Si bien es cierto que actualmente el Internet nos permite encontrar con mayor facilidad cualquier tipo de legislación nacional o internacional, también es cierto que la mayoría de los portadores de las culturas indígenas no cuentan con fácil acceso a estas fuentes de consulta electrónica, pues en la mayoría de las comunidades y pueblos indígenas estos servicios se encuentran todavía muy limitados, aunque se debe reconocer que ha habido un avance significativo a través de la implementación de centros comunitarios con internet satelital; sin embargo, el grueso de los usuarios de estas fuentes de información son en su mayoría niños y jóvenes quienes, no siempre, juegan un papel activo y decisivo en la producción cultural de sus comunidades y en la transmisión de conocimientos a otras generaciones

Es necesario aclarar que el instrumento internacional más importante con respecto al patrimonio cultural inmaterial se revisará en el capítulo final de esta investigación, pues se considera que las acciones que se hayan ejecutado en el marco de dicha Convención son fundamentales para el futuro de las culturas indígenas.

En pocas palabras, aún hoy día, en pleno siglo XXI, en nuestro país se siguen reproduciendo prácticas racistas y discriminatorias en todos los ámbitos de la sociedad mexicana, pues no se ha reconocido, ni en la letra ni en la realidad, el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de ser “sujetos de derecho”, derecho que incluye el “derecho a la diferencia”, el derecho al desarrollo, el derecho a la libertad de prácticas culturales y el derecho de que dichas prácticas sean íntegramente resguardadas y apoyadas por el estado mexicano, pues éste tiene una deuda histórica con todos y cada uno de los pueblos y comunidades

indígenas que han logrado sobrevivir al embate de todo el aparato estatal mexicano.

Para entender este proceso pasemos a ver cómo se ha dado la relación entre los pueblos indígenas y el estado mexicano y cómo ha evolucionado (si es que se puede hablar de evolución) las políticas públicas aplicadas a este sector de la sociedad mexicana.

### **3. El Estado mexicano y los pueblos indígenas: ¿hacia una nueva relación?**

En los capítulos anteriores, particularmente en el primero, se hizo referencia a los conceptos básicos para el desarrollo de esta investigación, conceptos tales como: cultura, identidad, patrimonio cultural material e inmaterial y pueblos indígenas, de estos últimos se abordó sus características generales (contextos demográficos, económicos, lingüísticos, sociales, políticos, religiosos y culturales). Asimismo, se dio un recorrido por varios instrumentos normativos nacionales e internacionales que están directamente relacionados con los conceptos abordados, principalmente con su protección, salvaguarda o difusión.

Pero ¿al Estado mexicano realmente le interesa todo lo relacionado al rubro de la cultura, en particular la cultura e identidad indígena? y si le interesa, ¿cuáles son las medidas que ha aplicado para su desarrollo y protección? ¿cuál es la proporción del presupuesto nacional que se ha destinado a este rubro? ¿es suficiente? ¿el Estado ha cumplido con sus obligaciones internacionales, enmarcadas en los diversos instrumentos normativos firmados por el Gobierno? ¿los pueblos indígenas de México pueden proteger su patrimonio cultural inmaterial a través de la normatividad nacional e internacional vigente?

En este capítulo se dará respuesta a cada una de estas interrogantes para con ello resaltar cuál es el papel que ha jugado el Estado mexicano para proteger, salvaguardar, difundir, fomentar, desarrollar y fortalecer la cultura de los pueblos indígenas en México, principalmente lo referente a su patrimonio inmaterial y, tercero, cuál es el impacto que dicho papel ha tenido en la salvaguarda de la cultura indígena, es decir, si se ha logrado disminuir la pérdida gradual de las manifestaciones culturales inmateriales de los pueblos indígenas o, por el contrario, ésta se ha mantenido constante.

#### **3.1. Los pueblos indígenas y el Estado mexicano**

“Cuando llegó Cortés por primera vez a América, la diversidad de estos pueblos (los pueblos indígenas) incluía numerosos grupos recolectores, cazadores, pescadores, pequeños y abundantes cacicazgos o señoríos que alguna vez estuvieron conglomerados en grandes Estados pero que para esa

fecha sólo formaban pequeñas comunidades fragmentadas que hablaban lenguas y ostentaban culturas muy diferentes entre sí; así como confederaciones como las establecidas en los valles de México y Puebla donde grandes estados dominaban a pueblos de un extenso territorio”<sup>167</sup>.

Para Leila María Jiménez el período de la conquista se puede enmarcar entre 1519 con el desembarco de Cortés y 1580, cuando el rey Felipe II invadió el reino de Portugal y consiguió el control de la trata de negros. En este período se dio la conquista violenta y sucesiva de los pueblos indígenas tanto con las armas como con la religión.

“La colonización se fundamentaba en un “ordenamiento cuyas bases se definían, antes que por un derecho, por una teología, por la teología de su propia religión, la de los colonizadores siempre.” Se partía de la idea de que había una sola religión verdadera y un solo Derecho. Lo demás serían sólo “prácticas religiosas” o “costumbres jurídicas” pero no *la* religión ni *el* Derecho de la civilización”<sup>168</sup>.

En la época prehispánica, señala Leila María Jiménez, no existía el concepto de indio, sino que fue resultado histórico de la conquista, y la imposición de esta categoría genérica para todos los habitantes “significó la homogeneización imaginaria de las culturas de América. Antes de la conquista no había *indios* sino pueblos particularmente identificados”<sup>169</sup>.

De tal suerte que durante toda esta etapa, los pueblos indígenas originarios vivieron bajo esta base de la homogeneización cultural y de la teología y Derecho único, pues la conquista significó el sojuzgamiento en todos los ámbitos de la vida de las comunidades y pueblos indígenas, lo que provocó que muchas culturas desaparecieran poco a poco, pues se prohibió el uso de la lengua materna, la realización de las ceremonias y rituales tradicionales, consideradas como

---

<sup>167</sup>Leila María Jiménez Bartlett, Tesis: *Multiculturalismo y derechos indígenas en México*, Universidad Carlos III de Madrid, Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”, Programa de Doctorado en Derechos Fundamentales, p. 188, [en línea], Dirección URL: [http://www.idh.ed.cr/comunidades/diversidades/docs/div\\_enlinea/Tesis%20Levva.pdf](http://www.idh.ed.cr/comunidades/diversidades/docs/div_enlinea/Tesis%20Levva.pdf) [consulta 26 de julio de 2010].

<sup>168</sup>Leila María Jiménez Bartlett, *op. cit.*, p. 189

<sup>169</sup>Carlos H. Durand Alcántara, *Derecho nacional, derechos indios y derecho consuetudinario indígena. Los triquis de Oaxaca, un estudio de caso*, México, Universidad Autónoma de Chapingo, Universidad autónoma Metropolitana, 1998, pp. 33 y 35

“demoniacas” y “paganas”, y se comenzó a evangelizar a todos y cada uno de dichos pueblos, eliminando paulatinamente algunas de sus creencias.

“(…) (L)a evangelización fue la vía para el sometimiento cultural. Conforme se fueron definiendo las primeras estructuras de dominación, la cristianización e hispanización se fueron convirtiendo en una función del Estado. Los misioneros, como nuevos organizadores de la vida comunitaria, se convirtieron en rectores de las actividades colectivas y tuvieron gran influencia en las nuevas formas de cohesión social. La educación y la castellanización también iban encaminadas a hacer más dóciles a los pueblos, a que admiraran la cultura española, y al verse frenado el desarrollo de los indios en el ámbito social y económico, esta educación acabó sirviendo sólo para el sometimiento cultural. También se promovieron campañas en contra de las creencias indígenas y se mandaron a destruir físicamente sus imágenes, sus figuras, sus códices y sus templos”<sup>170</sup>.

Durante la etapa colonial la situación en la que vivían los pueblos indígenas no mejoró mucho y aunque “la corona española comenzó a verse influida por las nuevas ideas de la Ilustración que planteaban la separación entre el Estado y la religión (y) Respecto al concepto que se tenía de los indígenas, (…) pasaron de preguntarse por la naturaleza del indio a finalmente reconocer la capacidad racional del indígena”<sup>171</sup>, en la práctica se mantuvieron segregados y excluidos, continuándose las prácticas de explotación económicas y sociales y de despojo de sus propiedades y de su libertad y segregándolos socialmente al estructurarlos dentro de un sistema de “castas” en el que se encontraban divididos en tres categorías: rústico, miserable y menor<sup>172</sup>.

“El estatus de *rústico* era el que se aplicaba normalmente a quienes no podían participar en la cultura letrada. A los rústicos se les permitía ordenarse por sus usos y costumbres en materias privadas pero no como un derecho propio que pudieran oponer frente a la autoridad (…) sino como una condición de abandono, de exclusión. El *miserable* era para el Derecho el que no podía valerse por sí

---

<sup>170</sup>Leila María Jiménez Bartlett, Tesis: *Multiculturalismo y derechos indígenas en México*,... p. 192

<sup>171</sup>*Ibid.*, p. 194

<sup>172</sup>Bartolomé Clavero, *Derecho indígena y cultura constitucional en América*, pp. 13-14. Citado en Leila María Jiménez Bartlett, *op. cit.*, p. 194

mismo; por ello requería de un amparo especial y era comúnmente aplicado a huérfanos y viudas, pero también a conversos al cristianismo, es decir, la condición de miserable también se aplicaba para el ámbito espiritual. Aquí en lugar del abandono, se trataba de amparo a la persona. La condición de minoría se aplicaba a quienes eran considerados incapaces, que se encontraban faltos de razón humana, que no eran *gente de razón*. Esta consideración los sometía a una patria potestad o a una tutela. De esta manera, los indígenas no podían gozar de un ejercicio pleno de la patria potestad. De la combinación de rústico, miserable y menor se produce lo que Clavero ha llamado *status de etnia*. De ahí que la monarquía y la iglesia fungieran como instituciones tutelares, lo mismo que las *Leyes de Indias*. La Ley no capacitaba a los indígenas sino que asistía a una discapacidad establecida por el mismo Derecho<sup>173</sup>.

Derivado de lo anterior podemos señalar que los indígenas se encontraban en una posición poco favorecida dentro del estado colonial (situación que venía desde la conquista), aunado a otra división existente dentro de la sociedad colonial: las repúblicas de indios y las repúblicas de españoles, pues “a pesar de que el aislamiento produjo también que pudieran desarrollar un cierto grado de conservación y reinvención de su identidad cultural, en los nuevos pueblos, trazados a la forma española, se siguieron llevando a cabo programas de hispanización de la vida individual, familiar y colectiva de los indígenas para modificar sus formas de vida<sup>174</sup>”.

Sin embargo, es necesario mencionar que la cultura, pese al embate tremendo de los colonizadores, logró sobrevivir, a mi consideración, por dos causas principales: 1) tal y como lo estableció Jan de Vos en su libro *Vivir en frontera. La experiencia de los indios de Chiapas*, publicado por el CIESAS y el INI en 1994, al abordar la conquista de los indígenas chiapanecos señala que muchas de las manifestaciones culturales (principalmente el uso de la lengua materna y los rituales agrícolas) se trasladaron exclusivamente al ámbito doméstico, en cuyo núcleo se encontraba la familia, y en la cual, con la participación fundamental de las mujeres (madres, abuelas, hermanas, tías, etc.), se logró su transmisión de

---

<sup>173</sup> Leila María Jiménez Bartlett, Tesis: *Multiculturalismo y derechos indígenas en México*,... p. 194-195

<sup>174</sup> *Idem*, p. 195

generación en generación, pues se utilizaba la lengua materna como medio de comunicación, se realizaban los rituales domésticos en la milpa, se preservaron los usos y costumbres y se mantuvo vigente la relación entre las familias de la comunidad, a pesar de la instauración de los “Santos patronos” como rectores de la vida comunitaria.

2) Al instaurarse las “Repúblicas de Indios” los misioneros, encargados de evangelizar a los “indios” y de organizar la vida (económica, social, política, religiosa, etc.) en estas Repúblicas, no eliminaron por completo todas las manifestaciones culturales de los “colonizados”, pues consideraron pertinente dejar algunas ceremonias que ayudaban a que los pobladores desfogaran sus “pasiones” y que no eran consideradas como demoníacas (no se hacían sacrificios humanos, no se bebía sangre, etc.); en este rubro se encuentran las fiestas de carnaval, celebradas principalmente a principios del año calendario y que, en la mayoría de los casos, se fusionaron con las tradiciones españolas; en estas fiestas los indígenas llevaban a cabo varias de sus ceremonias ancestrales, que fueron, por decirlo de algún modo, “maquilladas” a la usanza europea para su libre ejercicio.

Pese a algunos avances alcanzados para el desarrollo y preservación de su cultura, los pueblos indígenas sufrieron un nuevo embate, pues “en las últimas décadas del siglo XVIII se buscó acelerar la *integración* de los indígenas mediante la imposición de la educación obligatoria del español. Además se promulgaron nuevas ordenanzas para regular el orden público, las costumbres y la apariencia externa de los ciudadanos. Esto significó el control de todas las actividades callejeras, la represión de costumbres populares y religiosas, así como de instituciones que habían funcionado como elementos de cohesión de los pueblos. Todo ello les afectó gravemente como pueblos”<sup>175</sup>.

Asimismo, la enajenación que los colonizadores hicieron de las tierras de las comunidades indígenas provocó que los pobladores indígenas se vieran despojados de sus tierras ancestrales, muchos obligados al trabajo forzado y otros

---

<sup>175</sup>Leila María Jiménez Bartlett, Tesis: *Multiculturalismo y derechos indígenas en México*,... p. 196

más a convertirse en peones asalariados en las grandes haciendas que poco a poco se iban edificando en la Nueva España.

Es importante mencionar que los pueblos indígenas no aceptaron tales condiciones de manera pacífica, pues a lo largo del período de la conquista y de la colonia, se llevaron a cabo diversos “alborotos, motines, rebeliones, insurrecciones y movimientos mesiánicos. Muchos de los alzamientos se dieron cuando ocurrieron cambios importantes respecto de lo que los indígenas consideraban sus derechos; es decir, por el hecho de que cambiaran las condiciones usuales de dominación. Estos cambios, según refiere Felipe Castro, venían ocasionados por cuestiones como el desarrollo de la agricultura mercantil; el crecimiento demográfico que empujó a españoles y mestizos hacia tierras de los indios; la modernización de la administración colonial o una renovada intolerancia de autoridades hacia prácticas religiosas indígenas”<sup>176</sup>.

“También se dieron otras formas de resistencia, como la huida a zonas de refugio, la migración (...), el repliegue en el espacio comunal, el aprovechamiento a su manera de algunas ventajas del sistema legal español, el bandolerismo y el tumulto. (...) El huir hacia regiones de difícil acceso y con poco interés económico para los españoles fue un recurso bastante socorrido (...); la renuencia a producir artículos o alimentos de utilidad para europeos; la transmisión de conocimientos antiguos con miembros de su antigua religión; así como la renuencia a abandonar lazos familiares extensos, poligamia y unión libre. Todo esto lo hacían de manera velada pues al exterior mantenían las formas de la cultura impuesta”<sup>177</sup>.

A lo largo de este período tanto indígenas como esclavos africanos, criollos y mestizos, sufrieron diversos modos de segregación social, política, económica y cultural, lo que provocó que se fueran modificando, poco a poco, ciertas condiciones sociales y políticas que, gracias al impulso de las ideas de la Ilustración, fue gestando la aspiración de la autonomía y la independencia con respecto a la corona española.

---

<sup>176</sup> Leila María Jiménez Bartlett, Tesis: *Multiculturalismo y derechos indígenas en México*,... p. 198

<sup>177</sup> *Idem*, p. 199

“A finales del siglo XVIII todavía se percibía un afán de orgullo de la hispanidad frente a la inferioridad india. De forma paralela, la negación de los españoles a reconocer como tales a los criollos y la idea europea de la inferioridad de la tierra americana llevó a los criollos a buscarse a si mismos y reivindicarse en la búsqueda de su nacionalidad. (...) Al no poderse identificar con sus padres europeos no con la cultura occidental de la que ellos mismos eran parte, buscaron otros orígenes en que fundamentar la identidad”<sup>178</sup>.

Para ello, los criollos, a través de sus intelectuales, voltean su mirada hacia “el otro”, hacia “el indígena”, que se torna como lo más diverso de lo occidental, para buscar conformar su identidad y con ello separarse de lo “europeo” y conformar una nueva nación, una nueva nación descendiente de españoles y de indios, pero no de los indios vivos, sino de los indios prehispánicos, apropiándose del territorio y construyendo “el inventario y la apología de la naturaleza americana, iban creando los primeros símbolos de la identidad patria, entre los que se encontraban el lenguaje y la religión”<sup>179</sup>.

Y en esta construcción lograron que la población indígena participara del movimiento de independencia, al incluir en sus discursos la “cuestión indígena”, aunque su mayor participación no se dio con los criollos, sino hasta que Miguel Hidalgo proclamó el inicio de la revolución de independencia, pues fue seguido por las clases medias y bajas quienes se identificaron con los argumentos de “la traición de los europeos “y de la “protección divina”.

Sin embargo, el movimiento independentista siempre fue encabezado por los criollos y los mestizos quienes, al final de cuentas, adoptan una “concepción democrático-liberal con base en principios racionales: “El Congreso de Chilpancingo propone como meta una república democrática representativa en que los ciudadanos sean iguales ante la ley, que respete los derechos fundamentales del individuo, que promueva la prosperidad y la ilustración y asegure la libertad económica y de expresión, en cuyo seno puedan realizarse valores tales como: ilustración, igualdad, propiedad, seguridad personal, facultad

---

<sup>178</sup>Leila María Jiménez Bartlett, Tesis: *Multiculturalismo y derechos indígenas en México*,... p. 201

<sup>179</sup>*Idem*, p. 203

de autodeterminación, etcétera.”(...) los primeros pasos en la construcción de su nueva sociedad será la promulgación de una Constitución (...); la instauración de un Congreso (...) formado por los nuevos “representantes” que ahora tendrían la autoridad que antes tenían los caudillos populares. (...) Las concepciones que se manejaban en la Constitución de Apatzingán eran “típica[s] del liberalismo burgués europeo” y (...) no incluía ninguna de las medidas agrarias que habían sido decretadas por Hidalgo o por Morelos, ni se establecía ninguna reforma en la tenencia de la tierra”<sup>180</sup>.

De tal suerte que “(e)l siglo XIX fue un periodo especialmente adverso para la sociedad indígena. El liberalismo de la época pretendió modernizar a la joven “nación” mexicana mediante la negación de lo indio; en la Constitución de 1824 se declaró la igualdad jurídica de todos los nacidos en suelo mexicano, por lo que los indios entraron de un plumazo en la categoría de individuos y “ciudadanos iguales” del nuevo país independiente. (...) La influencia y experiencia adquirida por alguno de los principales pensadores en la arena constitucional de las Cortes de Cádiz les permitieron considerar que por medio de leyes orgánicas podían terminar con las costumbres e instituciones que, según algunos, habían “protegido” o “segregado” al indio del cuerpo social; situación que llevaría a homogeneizar a la sociedad. De tal suerte que la aspiración última era transformar al indio “para poder integrar a México en el concierto de las naciones civilizadas”<sup>181</sup>.

En este nuevo escenario que se vislumbraba para la nueva nación independiente, los indígenas quedaron excluidos del proyecto nacional y, más aún, continuaron siendo despojados de sus tierras y sus propiedades, tanto por los municipios, las instituciones, los individuos, los hacendados, los caciques, los rancheros, etc., manteniendo la opresión contra los pueblos y comunidades indígenas, quienes respondieron de manera violenta, pues “entre 1840 y 1859 hubo un crecimiento geométrico de las luchas y movimientos campesinos

---

<sup>180</sup>Leila María Jiménez Bartlett, Tesis: *Multiculturalismo y derechos indígenas en México*,... p. 207-208

<sup>181</sup>Antonio Escobar O. (coordinador), *Indio, Nación y Comunidad en el México del Siglo XIX*, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1993, p. 11

armados”<sup>182</sup>, mismos que fueron pormenorizados por el Estado y disminuidos a simples pugnas entre la “barbarie indígena” y la “civilización blanca”.

Ya consolidada la independencia del nuevo Estado-nación, se comenzó a institucionalizar el fomento al amor a la patria y a la unidad nacional, sustentados en la igualdad jurídica de todos los “mexicanos”, teniendo como principal promotor a Antonio López de Santa Ana, ya que “después de haber perdido la guerra contra los Estados Unidos (...) instauró un programa de creación de símbolos con fuerte sentimiento nacionalista. Durante la década de 1860 se fueron instituyendo en los municipios juntas patrióticas para organizar festivales en las fechas señaladas por el calendario patriótico”<sup>183</sup>.

Los políticos e intelectuales de la época de la Reforma tuvieron como tareas el construir una república asentada en leyes e infundirles a los ciudadanos el espíritu nacionalista, por eso la imagen que tenían del indígena vivo fue la de “un lastre que los vincula a la pobreza y el atraso. Por eso los indígenas debían “desaparecer” ya que todos serían “ciudadanos mexicanos”. Así es como en aras de la modernidad, progreso y civilización, a los indígenas y mestizos se les negó el derecho de ser partícipes de la historia y forjadores de su futuro”<sup>184</sup>.

Entre las reformas que más afectaron a los pueblos y comunidades indígenas en este período fue la llamada “*Ley Lerdo*” o de “manos muertas” con la cual se dispuso la desamortización de las propiedades pertenecientes a las corporaciones civiles y eclesiásticas, incluyendo los bienes colectivos de las comunidades indígenas, al considerarlos como un obstáculo para el desarrollo económico, por lo que dichas tierras fueron incautadas y puestas a la venta, propiciando con ello a la formación de grandes latifundios y haciendas.

En este escenario, Porfirio Díaz se levantó en armas en contra de la reelección de Lerdo de Tejada y tomó el poder. “Durante el prolongado período del gobierno de Díaz se consolidó por primera vez un Estado fuerte, con un prolongado período de paz y desarrollo económico, pero con numerosas

---

<sup>182</sup> Enrique Florescano, *Etnia, Estado y Nación. Ensayo sobre las identidades colectivas en México*, Nuevo Siglo Aguilar, 1997, p. 322-323

<sup>183</sup> Leila María Jiménez Bartlett, Tesis: *Multiculturalismo y derechos indígenas en México*,... p. 216-217

<sup>184</sup> *Idem*, p. 218-219

afectaciones a los derechos civiles y una gran desigualdad económica y social. Con base en las ideas de los “científicos” y “positivistas” de su régimen se buscó unificar al país alrededor de una identidad cultural compartida por sus diversos grupos sociales”<sup>185</sup>.

Para lograr esta “identidad cultural compartida” el nuevo Estado porfiriano “reforzó el nacionalismo que se basaba en la unificación de la nación, el orgullo por el pasado y la creación de una nación imaginada. El Estado, siguiendo esta ideología, procuró uniformar las creencias colectivas y se volvió intolerante con otras ideas y tradiciones y cualquier cosa que pareciera opuesta a su concepción de nación. Aumentó el rechazo hacia los pueblos indígenas que buscaron la defensa de sus tradiciones diferentes”<sup>186</sup>.

Como hemos ido observando en los 400 años que han transcurrido desde la conquista de México hasta la dictadura porfirista, los derechos indígenas, incluyendo los derechos culturales, han sido sistemáticamente negados y atacados por los diversos proyectos nacionales que se han ido implementando, que han buscado la homogeneización de la población, de la cultura, de la nación, a través de la castellanización, de la educación, de la prohibición, de la censura, de la discriminación, del sojuzgamiento, de la aniquilación.

“Al tiempo que el Estado se fue consolidando, también se reforzó el nacionalismo que se basaba en la unificación de la nación, el orgullo por el pasado y la creación de una nación imaginada. El Estado, siguiendo esta ideología, procuró uniformar las creencias colectivas y se volvió intolerante con otras ideas y tradiciones y cualquier cosa que pareciera opuesta a su concepción de nación. Aumentó el rechazo hacia los pueblos indígenas que buscaron la defensa de sus tradiciones diferentes. Prácticamente durante todo el siglo XIX se dio una relación violenta entre los pueblos indígenas y el Estado debido, en gran parte, a la divergencia entre el concepto de Estado-nación de los gobiernos mexicanos y la identidad cultural diferente de los pueblos indígenas con vínculos importantes en

---

<sup>185</sup> Leila María Jiménez Bartlett, Tesis: *Multiculturalismo y derechos indígenas en México*,... p. 221

<sup>186</sup> *Idem*, p. 222

aspectos culturales como las lenguas, las costumbres tradicionales y una fuerte voluntad de preservarlas”<sup>187</sup>.

Un ejemplo de esta “relación violenta” entre el Estado y los pueblos indígenas lo encontramos en el conflicto entre los yaquis de Sonora y el gobierno de Porfirio Díaz quien al encontrar una seria oposición de aquellos a su proyecto “colonizador” y en defensa de sus territorios ancestrales, implementó una serie de acciones militares que provocó la muerte de más de 400 yaquis. Al imponerse con la fuerza de las armas, Díaz ordenó que todos los sobrevivientes fueran deportados de su propio territorio y trasladados a la península de Yucatán a trabajar en las grandes fincas henequeneras en condición de esclavos con el objetivo de desarraigarlos por completo. Sin embargo, el espíritu guerrero de los yaquis, así como su arraigo a sus ancestros, tradiciones, costumbres, en otras palabras, a su cultura, hizo que muchos iniciaran, después de un tiempo, el retorno a su tierra, muchos de ellos, incluso, haciendo el recorrido a pie.

“Florescano expresa que el haber considerado a los indígenas como “enemigos del progreso” o como los “culpables del atraso y los fracasos del país, puso en movimiento una campaña insidiosa que terminó de configurar una imagen negativa del indígena. La prensa, los libros, los discursos, la pintura y los medios más diversos difundieron una imagen degradada, salvaje y obtusa del indígena”<sup>188</sup>.

Ya para finales del siglo XIX y principios del siglo XX se comenzaron a desarrollar diferentes teorías sobre la condición de los “indios”, mismas que son consideradas por Luis Villoro como precursoras del indigenismo como política pública en México<sup>189</sup>, resaltando los planteamientos de Pimentel, Bulnes y Molina Enríquez quienes voltearon su mirada, por primera vez, en los indígenas vivos. “Hablaron de los indígenas como colectividad explotada que ha caído en la miseria y la servidumbre; se reconoció que los indígenas estaban siendo explotados tanto por criollos como por mestizos; se habló de la decepción que significaba para los indígenas que después de la independencia por la que también habían luchado

---

<sup>187</sup> Leila María Jiménez Bartlett, Tesis: *Multiculturalismo y derechos indígenas en México*,... p. 222-223

<sup>188</sup> *Idem*, p. 223

<sup>189</sup> Al respecto véase: Luis Villoro, *Los grandes momentos del Indigenismo en México*,

permanecieran explotados; pero no se resaltó la particularidad de la identidad indígena, y la reivindicación étnica, racial o cultural se confundió con reivindicación social, de clase”<sup>190</sup>.

Ante las situaciones de pobreza, desigualdad, segregación, hambre y miseria que la mayoría de la población comenzó a vivir en la dictadura de Porfirio Díaz, la clase media encabezada por Madero y Carranza y las clases populares encabezadas por Villa y Zapata, decidieron levantarse en armas contra la aplastante dictadura. Este proceso, conocidos por todos como la Revolución Mexicana, marcó un parteaguas en la historia de México, e incluso a nivel mundial, al ser la primera revolución con claras reivindicaciones sociales (reparto agrario, educación, democracia, trabajo, etc.).

“Para Hernández-Díaz la revolución marca un parteaguas en la formación de la *identidad* nacional, pues antes de ella el proyecto de identidad nacional estaba basado en el nacionalismo criollo y después de ella (...) sí se inició un énfasis mayor en la población mestiza como modelo sobre el cual el Estado-nación mexicano debería ser construido. Y es que para 1910 la población mestiza contaba ya con el 43% de la población y había superado ya a la indígena, que representaba un 37%. La *raza cósmica* propuesta por José Vasconcelos era ahora la representación de la identidad mexicana e implicaba la asimilación del indígena, que debía ser *mezclado* con el resto de la población e hispanizado a partir de ahí surgía una identidad nueva y única que sería la identidad nacional”<sup>191</sup>.

Con el triunfo de la Revolución, triunfa también la idea de la homogeneización cultural del Estado-nación, por lo que las culturas indígenas vuelven, de nueva cuenta, a ser renegadas y, lo que fue peor, se institucionalizó, a mi consideración, la “desaparición de las lenguas y culturas indígenas” y la construcción de una sociedad homogénea, sustentada en la unidad nacional y en una cultura única básicamente occidental.

“Según Stavenhagen, la generación que surgió de la revolución ya no buscaba en otros su identidad sino que se finaba (*sic*) en su propia realidad. Cita

---

<sup>190</sup> Leila María Jiménez Bartlett, Tesis: *Multiculturalismo y derechos indígenas en México*,... p. 224

<sup>191</sup> *Idem*, p. 228.

como ejemplo de lo anterior al importante antropólogo mexicano Alfonso Caso, quien opinaba que para salvar al país era necesario volver la vista a las costumbres y tradiciones mexicanas y que, en consecuencia, ya no deberían negar al indígena que antes negaron otras generaciones. Con Manuel Gamio –y su libro *Forjando patria* publicado en 1916- se trazaron los cimientos del *indigenismo* como ideología política que ha marcado el proceder gubernamental mexicano casi hasta nuestros días. El indigenismo, aunque ha variado y actualizado sus postulados teóricos, en el fondo ha conservado el proyecto planteado por los no indios para la integración de los indios a la nación. Este proyecto se concretiza en una serie de planes integrales que incluyen, entre otros, desarrollo económico, educación, salud, y organización política: todo hacia la conversión a la cultura occidental<sup>192</sup>.

En este período de construcción de la identidad nacional y del Estado-nación mexicano, José Vasconcelos, como Secretario de Instrucción Pública, implementó varias acciones para integrar al indígena a la cultura occidental a través del sistema escolar nacional, en donde se obligaba a los estudiantes indígenas a aprender el castellano y se restringía el uso de la lengua materna, lo que ocasionó que poco a poco se fueran perdiendo las lenguas originarias de muchos pueblos indígenas. La idea principal de Vasconcelos está reflejada en su libro *La Raza Cósmica* en donde establece que el mestizo posee en su interior los mejores elementos de todas las razas y se encuentra asentada en la región con los mayores recursos del planeta por lo que los mestizos “podrían llegar a ser el futuro de la humanidad”; bajo esta lógica, México sólo podría convertirse a través del mestizaje de su población, principalmente de su población indígena que seguía siendo considerada como un lastre para el desarrollo del país.

Podemos observar que el indígena sigue en el debate central del proyecto nacional y de la realidad mexicana, pero no como individuo ni como sujeto de derecho, sino únicamente como un objeto que era necesario transformar para alcanzar el pleno desarrollo, por lo que se dejó de reconocer, de nueva cuenta, el valor de sus culturas.

---

<sup>192</sup>Leila María Jiménez Bartlett, Tesis: *Multiculturalismo y derechos indígenas en México...* p. 229.

Uno de los grandes antropólogos mexicanos, Guillermo Bonfil, resume la postura ideológica del México mestizo de la Revolución:

“Esquemáticamente, la versión que predomina puede enunciarse así: la raíz profunda de nuestra nacionalidad está en el pasado indio, de donde arranca nuestra historia. Es un pasado glorioso que se derrumba con la Conquista. A partir de entonces surge el verdadero mexicano, el mestizo, que va conquistando su historia a través de una cadena de luchas (la Independencia, la Reforma) que se eslabonan armónicamente hasta desembocar en la Revolución. La Revolución es el punto final de la lucha del pueblo mexicano, el pueblo mestizo; es un hecho necesario, previsto y anticipado por la historia. A partir de la Revolución será posible la incorporación plena del mexicano a la cultura universal”<sup>193</sup>.

De tal suerte que, al igual que la Independencia, la Revolución no representó para los pueblos y comunidades indígenas un cambio en sus condiciones de vida, pues el proyecto de nación continuó siendo la construcción de una nación homogénea y moderna. Incluso se llegó a pensar que las lenguas indígenas desaparecerían poco a poco, pues no resultaban un mecanismo de comunicación eficiente para los grandes negocios; además, durante la construcción de las políticas públicas que afectaban directamente a la población indígena, principalmente la agraria, éstos no participaron en lo más mínimo y todas las reformas fueron construidas por burócratas, políticos, maestros y uno que otro líder surgido del movimiento revolucionario.

En esta etapa de la Revolución, como todos sabemos, se construyó todo el aparato gubernamental y se institucionalizó al movimiento revolucionario en el Partido Nacional Revolucionario (PNR, después convertido en Partido de la Revolución Mexicana –PRM- y por último en el Partido Revolucionarios Institucional –PRI- ) con el que el Presidente Plutarco Elías Calles logró terminar con las innumerables pugnas entre los caudillos que se disputaban el poder con la

---

<sup>193</sup>Guillermo Bonfil Batalla, *México profundo. Una civilización negada*, pp. 166-167, citado en Leila María Jiménez Bartlett, Tesis: *Multiculturalismo y derechos indígenas en México*,... p. 230

fuerza de las armas, al dominar todo el escenario político desde este partido político.

A pesar de que durante la Revolución se desarrollaron diversos documentos en donde se retomaban algunas de las demandas indígenas (Plan de San Luis, Plan de Ayala, el decreto de 1915 de Carranza, el Artículo 27 constitucional donde se reconocen los derechos de los ejidos sobre las tierras) ninguno de ellos reconoció, es más, ni siquiera nombró a los indígenas, no reconocieron su existencia ni mucho menos la conformación pluriétnica del país, por lo que sus derechos, de nueva cuenta, quedaron subyugados.

Por ejemplo, “en cuanto al ejercicio del poder local, se declaró al municipio la base de la organización política del país, prohibiendo cualquier otra forma de organización local diversa a éste y en este sentido se prohibió la organización de los pueblos indígenas como comunidades políticas”<sup>194</sup>, aunado a que los municipios fueron dominados por caciques locales que tenían fuertes lazos con los gobiernos estatales y con el gobierno federal.

Institucionalizada la revolución se comenzó a construir el proyecto de nación que encaminara al país al desarrollo económico, político y social tan anhelado por los “mestizos”; en este proyecto se implementó, como política pública al indigenismo, es decir, a la política dirigida exclusivamente a los pueblos indígenas. Para cumplir cabalmente con el objetivo de “mexicanizar al indígena” se instituyeron diversas instituciones: 1) en 1921 se creó el Departamento de Educación y Cultura; 2) en 1923 se establecieron las Casas del Pueblo; 3) en 1932 se creó el Internado Nacional de Indios y la Estación de Incorporación Indígena para la incorporación a la “vida nacional” de los purépechas. Así, a través de estas instituciones, se trabajó por la *asimilación* del indígena, y se implementaron políticas asistencialistas y proteccionistas dignas de aplicarse a menores de edad.

Contrario a lo que podría pensarse, en el sexenio de Lázaro Cárdenas en donde se llevó un intenso reparto agrario que benefició a los campesinos

---

<sup>194</sup>Leila María Jiménez Bartlett, Tesis: *Multiculturalismo y derechos indígenas en México*,... p. 235

indígenas y no indígenas, también se implementaron políticas para lograr la integración del indígena a la “cultura occidental”, creándose nuevas instituciones a las señaladas líneas arriba: 1) se creó el Departamento de Asuntos indígenas dependiente del gobierno federal, con el objetivo de realizar investigaciones acerca de las necesidades de los indios y con ello formular programas para “ayudarlos a elevar su nivel de vida”; 2) en 1937 se creó el Departamento de Educación Indígena (quien promovió los Centros de educación Indígena); 3) en 1938 los centros de educación indígena se convirtieron en Centros de Capacitación Económica y se orientaron a dar capacitación técnica agrícola e industrial a indígenas; 4) en 1940 se realizó el Primer Congreso Indigenista Interamericano en Pátzcuaro, Michoacán y es aquí donde se instauró formalmente el indigenismo oficial<sup>\*</sup>; 5) en estos años se creó también el Instituto Lingüístico de Verano (ILV) por pastores protestantes que recibieron apoyo del gobierno pues favorecían la castellanización de los indígenas.

En el sexenio siguiente, el Presidente Miguel Ávila Camacho terminó de institucionalizar al partido oficial el cual se convirtió en el actual Partido de la Revolución Institucional; en esta etapa los viejos caudillos revolucionarios dejaron de tener injerencia en las decisiones del proyecto político partidista y su lugar fue ocupado ahora por los civiles con formación universitaria, quienes tenían un nuevo concepto de desarrollo.

En este período el indigenismo fue influido también por los cambios repentinos surgidos con la Segunda Guerra Mundial que aceleraron el desarrollo industrial de varios países del Continente, pues el gobierno decidió implementar políticas que beneficiaron a los grandes propietarios y empresarios, quienes tenían grandes privilegios y concesiones, mientras que los pueblos y comunidades indígenas se vieron sometidos por políticas que violentaban, una vez más, sus derechos, pues el gobierno se encargó de hacer a un lado a todos aquellos pueblos que resultaran ser un obstáculo para el desarrollo, para la industrialización, la urbanización, la explotación petrolera, etc.

---

<sup>\*</sup> Dentro de los objetivos de este indigenismo estaban la necesidad de acelerar y consolidar la integración del desarrollo nacional y el planteamiento de políticas indigenistas que servirían para promover el desarrollo económico y social de las comunidades indígenas.

De tal suerte que para 1944 el Departamento de Asuntos Indígenas creado por Lázaro Cárdenas se convirtió en la Dirección General de Asuntos Indígenas dependiente de la Secretaría de Educación Pública, mientras que en 1948 se convirtió en el Instituto Nacional Indigenista (INI).

Dicho instituto contaba con personalidad jurídica propia y tuvo como objetivo el diseñar los programas y proyectos que se implementarían en las regiones indígenas, así como la coordinación con programas de otras dependencias oficiales. “Con el INI se puso en marcha el plan ideado por Aguirre Beltrán y cuya propuesta consistía en aumentar un proceso de aculturación que propugnaba por la confirmación de una nueva cultura, la cultura mestiza, que resultaría del contacto de las culturas indígenas y europeas. Las políticas indigenistas aplicadas por el INI trataban de lograr la integración del indio mediante procesos de cambio inducidos, planificados y controlados desde la política oficial”<sup>195</sup>.

Bajo esta línea se construyó en 1951 el primer Centro Coordinador Indigenista (CCI) en San Cristóbal de las Casas Chiapas, instancias que estarían encargadas de desarrollar la política gubernamental en las zonas “interculturales” donde convivían los indígenas y los mestizos. En estos Centros Coordinadores se capacitó a algunos miembros de las comunidades indígenas para que se convirtieran en “promotores culturales” bilingües que volvieran a sus comunidades a promover el “cambio social”.

“En la formulación (de este CCI) se tomaron en consideración (...) las investigaciones y teorías de los pioneros del indigenismo mexicano, de los que cabe mencionar a Manuel Gamio, Andrés Molina Enríquez, Carlos Basauri, Miguel Othón de Mendizabal, Moisés Saénz y Alfonso Fabila, entre otros. Se tomaron en cuenta y analizaron, de igual manera, las experiencias y resultados de proyectos diversos, concebidos y realizados con anterioridad (...) se convirtió – por la investigación antropológica previa a la instalación del Centro; por la ubicación del mismo, que dio lugar a la teoría del Centro Rector; por el tradicionalismo de los grupos tzeltal y tzotzil y por varias otras causas – en un verdadero centro de

---

<sup>195</sup>Leila María Jiménez Bartlett, Tesis: *Multiculturalismo y derechos indígenas en México*,... p. 249.

experimentación de métodos y soluciones cuyos resultados, debidamente examinados, sirvieron como pauta para el trabajo de otros centros que se fueron creando”<sup>196</sup>.

Entre la década de 1950 al año 2000 se crearon un total de 21 Delegaciones Estatales, 12 Subdelegaciones y 96 Centros Coordinadores Indigenistas, además de todo un Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas que actualmente funcionan en 20 regiones indígenas en el país. El sexenio de más auge para los CCI fue el de Luis Echeverría, cuando Aguirre Beltrán fungió como Director del INI, creándose 58 Centros Coordinadores.

Ya para el sexenio de López Portillo, el indigenismo trató de dar un giro hacia un “indigenismo de participación”, por lo que en 1977 el INI “expresó que las acciones gubernamentales buscarían conseguir mayor participación indígena en la producción y en los beneficios de desarrollo nacional. La ideología del indigenismo de participación tenía como base la idea de que era necesaria la participación popular en los proyectos para el desarrollo y destacaba el rol positivo que puede jugar la cultura local en dichos proyectos”<sup>197</sup>.

Para ello se buscó seguir un programa político en el que el Estado procurara actuar en las estructuras de dominación existentes, mismas que mantenían a los indígenas en una condición de marginación y dominación y como una clase oprimida, y que reconociera al Estado-nación mexicano como un “Estado multiétnico” y la importancia del reconocimiento del desarrollo cultural diferente de los indígenas.

Aunado a esto, López Portillo creó en los años 70 la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (COPLAMAR)<sup>198</sup>

---

<sup>196</sup>Agustín Romano Delgado, *Historia Evaluativa del Centro Coordinador Indigenista Tzeltal – Tzotzil Volumen 1*, INI, México 2002, p. 16

<sup>197</sup>Leila María Jiménez Bartlett, Tesis: *Multiculturalismo y derechos indígenas en México*,... p. 251

<sup>198</sup>Los objetivos específicos de este programa fueron (Cordera y Lomelí, 2005:3-4): i) aprovechar adecuadamente la potencialidad productiva de los grupos marginados y de las zonas donde se hallaban asentados que asegurará una oferta más abundante de bienes fundamentalmente de alimentos y servicios; ii) promover el establecimiento de fuentes de trabajo y su diversificación en las zonas marginadas mediante la canalización de recursos públicos y privados y la capacitación de los núcleos de población; iii) lograr una remuneración justa por el trabajo y los productos generados por los grupos marginados y promover una mayor aplicación de recursos que beneficien a los estratos más pobres en materia de alimentación, salud, educación y vivienda para propiciar un desarrollo regional más equilibrado y iv) fomentar el respeto a las formas de organización de los grupos rurales marginados. M.A. Robles Mathus, *La Lucha contra la Pobreza en México*, en *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, N° 109, 2009. Texto completo en <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2009/mamr.htm> [fecha de consulta 20 de enero de 2011]

que dependía directamente de la Presidencia de la República y cuyos objetivos eran entregar alimentos básicos, servicios de salud, mejora del hábitat, escuelas, agua potable, etc., a la población más marginada del país, incluyendo, por supuesto, a los pueblos indígenas; sin embargo, muchos de los proyectos no pudieron realizarse debido a la crisis en la que entró el INI.

Mientras que el COPLAMAR y el INI (así como otras instituciones del gobierno federal como el Instituto Mexicano del Seguro Social –IMSS-) estaban enfocados, en mayor medida, en el desarrollo social y económico de los grupos vulnerables, López Portillo creó en 1978 la Dirección General de Culturas Populares para trabajar con los indígenas, que tenía como uno de sus objetivos principales la formación de “promotores” con otro tipo de preparación (diferente a la que se impartía en los CCI) encaminada a los nuevos proyectos de desarrollo, por lo que ahora se necesitaba recuperar las lenguas indígenas, las manifestaciones artísticas y los conocimientos tradicionales, pero sólo aquellas que el Estado considerara pertinente “revalorizar”.

Asimismo, desde la década de los 70, el gobierno comenzó a impulsar la creación de organizaciones indígenas a nivel nacional, siendo la primera la Alianza Nacional de Profesionales Indígenas Bilingües A.C. y el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas (creado en 1975) y que buscó que cada uno de los pueblos indígenas tuviera un representante, a quien denominaron Consejero Supremo (a la fecha todavía persiste esta figura en algunas comunidades indígenas), y con ello intervenir, no solo en el desarrollo cultural, social y económico de los pueblos, sino también ya en la organización política de los mismos.

Con la llegada de Miguel de la Madrid a la Presidencia de la República se rompió con el modelo de desarrollo que se venía ejerciendo desde la institucionalización de la Revolución y se dio paso a un nuevo modelo ideado, principalmente en Estados Unidos y en Inglaterra: el modelo neoliberal.

“Como señala Hernández-Díaz el nacionalismo mestizo, que durante ocho décadas proporcionó los contenidos a las políticas del Estado, en la última década

se ha transformado para dar paso a una propuesta que no ve a Estados Unidos como una amenaza, sino por el contrario, argumenta que el fortalecimiento de los vínculos con la potencia mundial significa la seguridad del porvenir. Por otro lado, la ideología educativa también se ha ido separando del modelo antes ideado por Vaconcelos. Las políticas educativas se alejan del ideal nacionalista de la “raza de bronce” para acercarse a otros modelos, como el estadounidense, al tiempo que la sociedad civil ha ido reconociéndose en una sociedad plural”<sup>199</sup>.

En este nuevo escenario de “adelgazamiento del Estado” la visión que se tiene de los pueblos indígenas no varió mucho de las etapas anteriores. Ahora se les vio como “pobres, pequeños y desorganizados productores (lo que) justifica la situación de los pueblos indígenas en su incapacidad y desorganización. (Sin embargo también comenzó a vislumbrarse otra visión del tema indígena) a partir de las críticas de diversas organizaciones indígenas y de la sociedad civil, (de) las nuevas discusiones en las agencias internacionales – como el Instituto Indigenista Interamericano y la OIT -, así como el fracaso del modelo lineal de desarrollo impuesto desde fuera (que permeo) el discurso indigenista hacia la riqueza de los pueblos. Se fue encontrando en las comunidades indígenas un potencial de desarrollo previamente desconocido o más bien desdeñado y se volvió a hablar de la dimensión cultural del desarrollo, pero ya no como necesidad de integrarlos culturalmente, sino, por el contrario, la cultura indígena comenzó a tener un lugar en el discurso gubernamental como recurso para un desarrollo integral”<sup>200</sup>.

Es necesario señalar que si bien se comenzó a hablar, desde el ámbito gubernamental, de la cultura indígena no fue por una dádiva del Gobierno o del Estado mexicano, sino a las luchas y debates que las comunidades, las organizaciones y los pueblos indígenas, así como las agencias especializadas, llevaron a cabo desde la década de los 70 y que poco a poco se fueron intensificando más y que orillaron a que el tema indígena se retomara con una visión distinta a la que había permeado los últimos 80 años.

---

<sup>199</sup> María Jiménez Bartlett, Tesis: *Multiculturalismo y derechos indígenas en México*,... p. 254 Bartlett Jiménez, Leila. “Multiculturalismo y derechos indígenas en México”. Tesis Doctoral, Universidad Carlos III de Madrid Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”. Programa de Doctorado en Derechos Fundamentales

<sup>200</sup> *Idem*, pp 254-255

Uno de los acontecimientos más relevantes acontecidos en la década de los 80 y que abrió paso a esta posibilidad, fue la ratificación, en 1990, del Senado Mexicano del Convenio 169 de la OIT (del cual se hizo referencia en el primer capítulo de esta investigación) y que permitió que por primera vez en la historia reciente se reconociera en un instrumento internacional los derechos de los pueblos indígenas y tribales del mundo.

Después de dicha ratificación, se comenzó a dar un debate importante en México sobre los derechos de los pueblos indígenas y la composición pluricultural de la nación. Estos debates desembocaron en la reforma constitucional del Artículo 4° constitucional en el año de 1992 y que, a pesar de haberse señalado en el capítulo 1° vale la pena recordar:

“La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley”<sup>201</sup>.

Para Leila Martínez “(e)sta adición dio lugar a un amplio debate en México por diversas razones. Entre ellas, se criticaba que, aunque se expresara una especie de reconocimiento al decir que “la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus [...] usos, costumbres [...]” no garantizaba el efectivo respeto a los mismos. También que a pesar de que reconocía la existencia de pluralidad cultural en el país, el párrafo sólo mencionaba que “en los juicios y procedimientos agrarios en los que ellos [los indígenas] sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas”; y no les daba el reconocimiento de derecho y tampoco establecía la forma en que deberían ser tomados en cuenta. Asimismo se debatió mucho si era necesaria o no una ley reglamentaria a dicho artículo”<sup>202</sup>.

---

<sup>201</sup> Publicado en el Diario oficial de la federación el día 28 de enero de 1992.

<sup>202</sup> Leila María Jiménez Bartlet, “*Multiculturalismo y derechos indígenas en México*”...p. 256

“Según López Bárcenas la reforma constitucional sólo se trató de “una norma declarativa de la pluriculturalidad de la nación mexicana” y a partir de ella únicamente se podía considerara los pueblos indígenas como sujetos de derecho de manera indirecta. La misma redacción del artículo cuarto era restrictiva pues sólo permitía la posibilidad del reconocimiento de derechos “que la ley secundaria eventualmente llegara a reconocer”<sup>203</sup>.

“También en 1992 se reformó el Artículo 27 constitucional incorporando el siguiente texto: “la ley protegerá la integridad de los grupos indígenas” el cual presenta problemas pues, por un lado no reconoce a los indígenas la condición de pueblos que ya había reconocido el Convenio 169 recién ratificado por México. Por otro lado, la ley que se suponía protegería su integridad –es decir, la ley reglamentaria del Artículo 27 constitucional, en este caso la Ley Agraria— remitía para esto a otra ley. En efecto, la Ley Agraria en su Artículo 106 decía que las tierras de los grupos indígenas serían protegidas en los términos de la ley reglamentaria del Artículo 4º constitucional, ley que no existía aún y que, por cierto, nunca llegó a redactarse”<sup>204</sup>.

De tal suerte que el sentido del Artículo 4º fue meramente declarativo, sin llegar a impactar ni a transformar la relación entre el Estado y los pueblos indígenas y lo que fue peor es que con la reforma del Artículo 27 se abrió la posibilidad de la venta de las tierras de propiedad comunal, convirtiéndose mucho de esta propiedad en propiedad privada, lo que impactó negativamente en la cohesión que algunos pueblos tenían, pues se vieron afectados sus tierras y territorios que habían podido proteger de alguna u otra manera.

A la par de la reforma constitucional de 1992, se llevaron a cabo una serie de reformas a algunas leyes federales y estatales (acceso a la justicia penal, recursos naturales, derechos agrarios, culturales, etc.) mismas que no consideraron a los indígenas como sujetos de derecho, sino como “minorías” que debían ser protegidas e integradas a la cultura nacional.

En el sexenio de Carlos Salinas de Gortari se inaugura un nuevo concepto “liberalismo social” el cual apareció como el mecanismo que modernizaría a

---

<sup>203</sup> Francisco López Bárcenas, *Autonomía y derechos indígenas en México*, México 2000, autoedición, p. 34

<sup>204</sup> Leila María Jiménez Bartlet, *Multiculturalismo y derechos indígenas en México*...p. 256 El sombreado es mío

México y defendería la soberanía de nuestro país frente a los embates del exterior, sin dejar de lado al “espíritu original” de la Constitución de 1917.

Esta estrategia recurrió a las comunidades indígenas como uno de sus referentes fundamentales, ya que éstas permitieron poner de manifiesto la pobreza extrema que imperaba en el país, misma que, según justificaban, había sido generada por los Gobiernos populistas y paternalistas anteriores (López Portillo y Luis Echeverría), la cual sería atacada frontalmente con los recursos que se obtuvieran de la privatización de las empresas estatales.

“Se reconoció a los indígenas como los portadores de las mejores tradiciones del pueblo de México, cuyas formas de trabajo compartidas, tales como la faena, el tequio y la mano vuelta, serían retomadas -y descontextualizadas- para servir de ejemplo al conjunto de la población extremadamente pobre, quien debería aportar su mano de obra gratuita en las obras y programas llevadas a cabo por el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL)”<sup>205</sup>.

El PRONASOL tuvo como objetivos específicos: 1) mejorar las condiciones de vida de los sectores de la población que se encontraban en situación de extrema pobreza; 2) promover un desarrollo regional equilibrado, asegurándose de crear las condiciones para el mejoramiento de los niveles de vida de la población; y 3) promover, fortalecer y gestionar la formación de organizaciones sociales y autoridades locales; trabajando de manera conjunta a través de los tres niveles de Gobierno (municipal, estatal y federal).

“(…)el PRONASOL centró sus acciones en cuatro programas de corte municipalista (Fondos de Solidaridad para la Producción, Fondos Municipales, Escuela Digna y Niños de Solidaridad), también se implementaron programas dirigidos a beneficiar a sectores específicos como: Mujeres en Solidaridad, Fondos Regionales de Solidaridad para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, los

---

<sup>205</sup>María Cristina Oehmichen Bazán, *Reforma del Estado, Política social e Indigenismo en México (1988-1996)*, UNAM-IIA, México, D.F., 1999. Pág. 41-42

programas de apoyo a Jornaleros Agrícolas, Cafeticultores del sector Social, Jóvenes en Solidaridad, Solidaridad Obrera y Empresas Sociales”<sup>206</sup>.

A través del programa “Fondos Regionales de Solidaridad para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas”, se le brindó atención directa a las comunidades indígenas, y “las entidades que registraron mayor número de comités fueron, Chiapas (20 337), Puebla (25 409), Veracruz (19 497), Guerrero (18 485), Oaxaca (20 084) y Michoacán (18 178)”<sup>207</sup>, aunque este apoyo no evitó, por ejemplo, el levantamiento encabezado por el EZLN el 1° de enero de 1994, en el estado de Chiapas, como una muestra de rechazo a las políticas neoliberales implementadas durante todo el sexenio de Salinas de Gortari.

Pese a los logros alcanzados por el programa de Solidaridad durante el sexenio de Salinas de Gortari, las fisuras que se presentaron al interior del PRI, el levantamiento del EZLN el 1° de enero y las críticas hechas al excesivo centralismo del PRONASOL, obligaron al nuevo Presidente, Ernesto Zedillo Ponce de León, a negociar una nueva alianza, un nuevo pacto político al interior del PRI.

Bajo estas premisas, “el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 reconoció que Solidaridad ‘fue un esfuerzo que no cumplió con sus objetivos’, por ello se planteó el perfeccionamiento de sus métodos; se discutió su desaparición, el cual sería paulatinamente sustituido por el programa ‘Alianza Nacional para el Bienestar’, concebido como un pacto de la Federación con los estados y los municipios, para proporcionar servicios de educación, salud y alimentación a las familias en situación de extrema pobreza”<sup>208</sup>.

Con este programa lo que se buscaba era fortalecer al municipio, ya que éstos representan a la instancia gubernamental más cercana a la gente. Asimismo, el programa “Alianza para el Bienestar” cortó de tajo el modelo desarrollado por PRONASOL a través de los Comités de Solidaridad, ya que a diferencia de éstos, dejó de lado la promoción organizativa de la población por lo que las asambleas comunitarias, barriales, los consejos ejidales, las

---

<sup>206</sup> María Cristina Oehmichen Bazán, *op. cit.*, pp. 48-49

<sup>207</sup> Informe del Programa Nacional de Solidaridad 1989-1994, México, SEDESOL, 1994 citado en María Cristina Oehmichen Bazán, *op. cit.*, p 47

<sup>208</sup> María Cristina Oehmichen Bazán, *op. cit.*, p 53

organizaciones de colonos, etc., dejaron de ser interlocutores de la población ante el Estado y, por lo tanto, dejaron de recibir los recursos de la Federación, mismos que serían integrados a las arcas de los municipios, impulsando las acciones asistencialistas e individualizadas, las cuales no requieren de la participación de la población, misma que quedó al margen del desarrollo de la política social.

El sexenio de Zedillo Ponce de León, se caracterizó por la militarización del país, en especial de las regiones rurales, con el propósito de evitar nuevos levantamientos armados, inspirados principalmente por el EZLN. “La militarización se extendió hacia los estados de Hidalgo, San Luis Potosí, Veracruz y Oaxaca (misma que ya existía en Chiapas y en Guerrero, donde apareció el Ejército Popular Revolucionario). Todo lo anterior nos conduce a considerar que, en este contexto, la ‘cuestión indígena’ ha pasado de ser un problema de integración para convertirse en un asunto de seguridad nacional\*, cuyas acciones se apoyan en una política social de limitados alcances de tipo asistencial, dirigida de manera individualizada y susceptible de ser utilizada con propósitos electorales y como táctica de contrainsurgencia”<sup>209</sup>.

Al final del sexenio de Ernesto Zedillo la situación política, económica, social, etc., del país llegó a límites no antes vistos, lo que provocó que en las elecciones del mes de julio del año 2000, el candidato del Partido Acción Nacional (PAN), Vicente Fox Quesada resultara electo Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

A continuación veremos cómo fue planteada la relación entre el Gobierno “del cambio” con los pueblos y comunidades indígenas de México, pues a lo largo de su campaña, Vicente Fox creó muchas expectativas respecto al tema indígena.

---

<sup>209</sup>Para comprender por qué la <<cuestión indígena>> se convierte en un problema de Seguridad Nacional, recurrimos al puntual análisis de Cristina Henríquez y Melba Púa, quienes en *Regiones indígenas tradicionales. Un enfoque geopolítico para la seguridad nacional*, publicado por el INI, en el 2000, nos dicen que la agenda de nuestro país en la materia se ha transformado después de la disolución del comunismo, de la desintegración de la Unión Soviética y de la caída del muro de Berlín, ya que el mundo transitó de un esquema bipolar a un esquema unipolar, provocando que se redefinieran algunos conceptos, tal como el de seguridad nacional, la cual ya no es identificada solamente con las “amenazas externas de carácter militar, político e ideológico que pudieran poner en peligro la soberanía e integridad nacionales” sino que “en contraparte, aspectos de índole social, ambiental, sanitario y demográfico, por mencionar sólo algunos, son hoy en día percibidos como amenazas a la estabilidad social y, por lo tanto, a la seguridad nacional.” p 32, condiciones en donde encaja perfectamente la cuestión indígena.

<sup>209</sup> María Cristina Oehmichen Bazán, *op. cit.*, p 55

### 3.1.1. Los pueblos indígenas en el sexenio de Vicente Fox

Después de más de 80 años del poder absoluto del PRI se vislumbraba en el país la esperanza de un cambio que pudiera transformar la realidad de la mayoría de la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas quienes vieron con buenos ojos el discurso del presidente electo quien declaró terminar con el conflicto en Chiapas en “15 minutos” y de velar por los pueblos indígenas.

Ya instalado en la Presidencia, Vicente Fox decidió crear la Oficina de Representación para Pueblos Indígenas (ORDPI) nombrando a Xóchitl Gálvez Ruiz como su Titular y a Don Luis H. Álvarez Álvarez como Coordinador para el Diálogo en Chiapas.

Durante su sexenio trató de reestructurar la política indigenista planteándose como uno de sus principales objetivos el construir una nueva relación entre el Estado, los pueblos indígenas y el conjunto de la sociedad nacional.

Como parte de esta construcción se reconoció “oficialmente, por vez primera, la existencia en nuestro país de relaciones de discriminación y exclusión determinadas por la pertenencia étnica. Este reconocimiento tiene una importancia central para el diseño de acciones y programas institucionales fundados en la equidad, la inclusión y el reconocimiento a la diferencia”<sup>210</sup>.

Este reconocimiento se hace patente, por parte del Gobierno de la República, al crear, para este sexenio, la ORDPI, nombrando como titular a la Ing. Xóchitl Gálvez Ruiz, quien toma posesión del cargo el 24 de noviembre del año 2000.

Es así como se trataba de inaugurar una nueva etapa en el México contemporáneo, al reconocer a los pueblos indígenas como agentes activos del desarrollo nacional y al impulsar una política en donde la diversidad y la riqueza cultural se convirtieran en nuevas herramientas que permitieran enfrentar sin exclusiones sociales los desafíos de la globalización.

---

<sup>210</sup> Xóchitl Gálvez Ruiz, *Informe semestral de actividades*, Oficina de Representación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, versión electrónica disponible en [www.pueblosindigenas.gob.mx](http://www.pueblosindigenas.gob.mx), fecha de consulta [28 de junio de 2001]

Además de estos desafíos, se reconoce que los pueblos indígenas enfrentan problemas tales como la desigualdad, la pobreza y los conflictos interétnicos, lo que amenaza considerablemente su supervivencia.

Sin embargo, y como lo han hecho a lo largo de más de 500 años, los pueblos indígenas cuentan con elementos fundamentales que les han permitido sobrevivir, tales como: la diversidad, la cohesión comunitaria e identitaria, los proyectos alternativos de desarrollo y las proyecciones políticas transfronterizas; cuestiones que han hecho que la “cuestión indígena” fuera un tema transnacional, compartido y reforzado por movimientos sociales de diversa índole a lo largo de nuestro Continente, que han contribuido a la reformulación de las políticas sociales dirigidas hacia las comunidades indígenas.

De esta manera, “en la época actual de globalización, las comunidades indígenas viven cada vez en condiciones más precarias. La potencial pérdida de sus tierras y territorios amenaza con debilitar las bases que sostienen su reproducción social, cultural y material. De ahí que, ante las fuerzas de una globalización selectiva y polarizante, la lucha de los pueblos indígenas se haya enfocado a la defensa de sus derechos colectivos y de su patrimonio”<sup>211</sup>.

Esta situación ha contribuido al análisis y reflexión de las políticas públicas que en materia de desarrollo social hacia los pueblos indígenas se habían implementado en nuestro país, contribuyendo a la construcción de un nuevo pacto social, impulsando principalmente una reforma institucional integral que permitiera atender de manera satisfactoria las demandas ancestrales de las comunidades.

En este contexto, el Gobierno de la República presenta, el 21 de mayo del 2001, el eje fundamental de su política indigenista: el Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (PNDPI) 2001-2006, el cual se deriva del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006.

El PND 2001-2006 sustenta la política del Estado dirigida a establecer una nueva relación entre éste, los pueblos indígenas y la sociedad en su conjunto. Al abordar los desafíos del desarrollo nacional, el Plan señala que, en los últimos 30

---

<sup>211</sup> Xóchitl Gálvez Ruiz, *El futuro de los pueblos indígenas en México*, discurso pronunciado el 25 de abril de 2001 en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Oficina de Representación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, versión electrónica disponible en [www.pueblosindigenas.gob.mx](http://www.pueblosindigenas.gob.mx), fecha de consulta [28 de junio de 2001]

años, la concepción de los mexicanos acerca de la cuestión étnica se ha modificado en tres aspectos fundamentales:

- Se ha dejado de pensar en la nación mexicana como culturalmente homogénea.
- Hay acuerdo en que los cambios culturales en una colectividad no necesariamente implican cambios de identidad.
- Se reconoce a los indígenas como sujetos políticos que representan sus intereses en cuanto miembros de etnias y pueblos susceptibles de organizarse e influir en el ámbito público.

Esto se pone de manifiesto en el PNDPI 2001-2006 y se traduce en los siguientes principios:

- El humanismo, que se orienta a lograr el desarrollo integral del ser humano y de sus comunidades.
- La equidad, que propone la igualdad de oportunidades y la premisa de que la diversidad es para optar y no para excluir.
- El cambio, que requiere la responsabilidad compartida entre las instituciones y la sociedad y propone una nueva era para construir una nación con altos índices de desarrollo social y humano.
- La inclusión, para abrir oportunidades a través de una nueva relación entre el Gobierno y la sociedad.
- La sustentabilidad, que se dirige a conservar el medio ambiente para asegurar el futuro.
- El desarrollo regional, para responder a la demanda social de mayor equidad entre las regiones.
- El apego a la legalidad, que a la vez que da seguridad y combate prácticas de corrupción, propone la observancia de la ley por todos.
- La gobernabilidad democrática, que propone el desarrollo de las destrezas que le permitan a la sociedad incorporarse a los procesos de definición, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
- El federalismo, que comparte responsabilidades y recursos para generar el desarrollo, y

- La transparencia, que sujeta recursos y decisiones al escrutinio público.

El Programa responde a la necesidad de construir una sociedad democrática, incluyente, que se reconoce como una nación pluricultural y que aspira a la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos del país. Este imperativo obedece tanto a la necesidad de dar respuesta a la reiterada y urgente demanda de los pueblos indígenas por una inclusión con equidad y con respeto a las diferencias culturales, como al reconocimiento expresado por el conjunto de la sociedad nacional sobre la legitimidad de esta demanda.

Para lograr construir una nueva relación entre el Estado mexicano, los pueblos indígenas y el conjunto de la sociedad, se propuso tomar en cuenta los siguientes principios:

- Diálogo, consenso e interacción entre culturas, como base de las relaciones entre los pueblos indígenas y de éstos con el conjunto de la sociedad.
- Diversidad, identidad y libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas.
- Equidad e igualdad de oportunidades para los pueblos indígenas que incluya la perspectiva de género.
- Inclusión de los pueblos indígenas en los procesos del Desarrollo Nacional.
- Transparencia en el manejo de los recursos públicos destinados al desarrollo de las regiones indígenas.

Según el PNDPI, la propuesta del Ejecutivo Federal para establecer esta nueva relación debía partir de los siguientes cinco ejes:

1. Perfeccionar el marco legal, así como los órganos de administración, procuración e impartición de justicia para garantizar el acceso a ella con pleno respeto a la diversidad cultural.
2. Mejorar el desempeño institucional con la finalidad de lograr acciones coordinadas e integrales que cuenten con recursos suficientes y apoyos decididos para atender las demandas indígenas en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal).
3. Impulsar una cultura de tolerancia, inclusión, respeto y revaloración hacia los pueblos indígenas.

4. Potenciar y crear nuevas capacidades ciudadanas a través de la formación de capital humano y del establecimiento de mecanismos de participación y diálogo intercultural con los pueblos indígenas en la definición, operación, seguimiento y evaluación de las acciones gubernamentales.
5. Construir el bienestar con los pueblos indígenas.

Estos objetivos debían marcar el camino que, en materia de desarrollo social hacia los pueblos indígenas, seguiría el Gobierno de la República en este sexenio y, que en consecuencia, sustentaría el proceso de reformas institucionales que el Presidente Vicente Fox anunciara desde los primeros días de su Gobierno, entre ellas (y de gran relevancia) la reforma del INI.

Es así como en el mes de julio del año 2002 se llevó a cabo la *Consulta Nacional: Pueblos Indígenas, Políticas públicas y Reforma Institucional*, la cual dio paso a la transformación del INI.

A través de ésta “se confirma que hay una nueva y cualitativamente diferente demanda indígena que se expresa en los ámbitos local, regional, nacional e internacional, que muestra que su interés mayor está en la reconstitución de los pueblos, misma que se expresa:

- Internamente, en su auto afirmación como sujetos colectivos con filiación étnica y culturas propias,
- y hacia el Estado, en el reconocimiento de estos “pueblos” como personas morales de derecho público, en el respeto a sus “instituciones” y la garantía de sus derechos integrales, y en el desarrollo de nuevas propuestas políticas, económicas, sociales, culturales, ambientales, lingüísticas y jurídicas, reflejadas en nuevas instituciones, nuevas estrategias, nuevos programas y nuevos presupuestos”<sup>212</sup>.

De esta manera se presenta como necesaria una respuesta integral del Ejecutivo Federal, de los tres poderes de la Unión (ejecutivo, legislativo y judicial) y de los tres niveles de Gobierno (federal, estatal y municipal), que desemboque en la revisión de las políticas públicas, las instituciones y de los programas del

---

<sup>212</sup>Huberto Aldaz, *Comunicado Informativo*, Dirección General, Instituto Nacional Indigenista, México, D.F. a 16 de octubre de 2002, versión electrónica disponible en [www.ini.gob.mx](http://www.ini.gob.mx), fecha de consulta [28 de junio de 2003].

Estado en materia de desarrollo social indígena, por lo que la reforma al Instituto se convierte en una acción inaplazable, en la cual participan el INI, la ORDPI, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Congreso de la Unión, y, por supuesto, el actor principal: los pueblos indígenas.

La Consulta, “se trataba de una oportunidad histórica para cimentar una nueva forma de relación entre el Ejecutivo Federal y los pueblos indígenas. Se trata (...) de poner en práctica un mecanismo que tiene al menos dos características distintivas: ser una herramienta esencial de vinculación con los pueblos y un gesto político de clausura de las prácticas autoritarias y excluyentes de los sujetos sociales. Clausura que deja definitivamente en el pasado la idea del indigenismo integracionista de que los indígenas no podían pensar la Nación ni diseñar políticas públicas. (En donde se plasman) las propuestas para avanzar en la construcción del Estado multicultural e intercultural”<sup>213</sup>.

Con esta acción el gobierno de Vicente Fox buscaba romper con las políticas integracionistas, homogeneizadoras y desiguales que se habían venido desarrollando a lo largo de todos los gobiernos priístas y, en el discurso, buscaba el reconocimiento de los pueblos indígenas como “sujetos de derecho público” algo que, como todos sabemos, sólo quedo en el discurso.

Continuando con la “consulta” se obtuvieron 3 principios básicos, a saber:

- a) La necesidad, plasmada por los pueblos indígenas, de que el Gobierno de la República implemente una acción institucional orgánica e integral para desterrar la desigualdad, la pobreza, la marginación y la exclusión, generando, a su vez, los mecanismos para que sean los propios pueblos los que lleven a cabo sus procesos de reconstitución, afirmación y desarrollo como pueblos, tales como: la consecución de los derechos colectivos, la defensa y desarrollo de sus recursos, la integridad de sus territorios, la autonomía y la libre determinación;
- b) Las ideas rectoras que deben sustentar el nuevo pacto social entre el Estado, los pueblos indígenas y la mayoría de la sociedad nacional, así como la construcción de una nueva institucionalidad, son las siguientes: la

---

<sup>213</sup> Xóchitl Gálvez Ruiz, *Discurso sobre la Consulta sobre Pueblos Indígenas, Políticas públicas y Reforma Institucional. Presentación de Resultados*, Instituto Nacional Indigenista, México, D.F. a 30 de septiembre de 2002, versión electrónica disponible en [www.ini.gob.mx](http://www.ini.gob.mx), fecha de consulta [28 de junio de 2003]

- reconstitución de los pueblos, el reconocimiento como sujetos de derecho público y el pleno ejercicio de sus derechos colectivos e integrales; y
- c) Que se busquen los mecanismos y las estrategias necesarias para que las opiniones de los pueblos y comunidades indígenas sean tomadas en cuenta al momento de definir las políticas sociales, presupuestar el gasto público, evaluar los resultados y comportamiento de los planes, programas y proyectos institucionales, así como al momento de construir el nuevo orden institucional.

Estos principios dieron paso a la transformación del INI, ya que el 19 de mayo de 2003, en la Hondonada de la residencia oficial de Los Pinos tuvo lugar la *Ceremonia de firma del decreto por el que se expide la Ley que crea la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)*, misma que sustituye al Instituto después de 54 años de trabajo con y para los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país.

En su discurso, el Presidente Vicente Fox Quesada, precisó que “Esta Comisión no sólo transforma al Instituto Nacional Indigenista, también amplía y enriquece las acciones públicas en favor de nuestros hermanos indígenas. Se trata de un cambio para dar una mejor respuesta a las genuinas expectativas de desarrollo de los pueblos indios”<sup>214</sup>.

Asimismo, establece que “por primera vez, tenemos una institución indigenista descentralizada y una autonomía de gestión; una institución que cuenta con una Junta de Gobierno fuerte, en la que participan los titulares de 13 secretarías y con un Consejo Consultivo plural, en el que tiene amplia cabida la representación de las comunidades indígenas, de las organizaciones sociales, las instituciones académicas, legisladores y autoridades locales (...)”<sup>215</sup>.

“Se trata de un organismo con capacidad de decisión al más alto nivel: decisión para orientar, coordinar, promover y apoyar las políticas dirigidas al desarrollo indígena: decisión para dar seguimiento y evaluar los programas en la materia, decisión para diseñar y operar un sistema de consulta y participación

---

<sup>214</sup> Vicente Fox Quesada, *Versión de las palabras del Presidente Vicente Fox Quesada durante la Ceremonia de firma del decreto por el que se expide la Ley que crea la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas*, Sistema Internet de la Presidencia, México, D.F. 19 de mayo de 2003, disponible en [www.ini.gob.mx/eventos/firmadecreto.html](http://www.ini.gob.mx/eventos/firmadecreto.html), fecha de consulta [28 de junio de 2003]

<sup>215</sup> *Idem*

social; capacidad de decisión para establecer convenios con autoridades locales y para concretar acuerdos con los sectores social y privado”<sup>216</sup>.

Su objetivo principal es el “orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas”<sup>217</sup>.

Para cumplir cabalmente con este objetivo, la Comisión tendría las siguientes funciones, mismas que se especifican en el Artículo 2° de su Ley de Creación:

- Ser instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que otras instancias de la administración pública desarrollen en la materia;
- Coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco de la Constitución;
- Colaborar con las dependencias de la Administración Pública quienes deberán consultarla en cuanto las acciones y políticas vinculadas con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- Realizar tareas de coordinación con los Gobiernos estatales y municipales, de interlocución con los pueblos y comunidades indígenas, y de concertación con el sector social y el privado;
- Evaluar las políticas públicas y la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales que conduzcan al desarrollo integral de los pueblos y comunidades;
- Realizar investigaciones y estudios para promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas;
- Apoyar los procesos de reconstitución de los pueblos indígenas;
- Instrumentar y operar programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o en colaboración con las dependencias y las entidades correspondientes; entre otras.

---

<sup>216</sup> *Ídem*

<sup>217</sup> Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación, *Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas*, México 2003, Art. 2,

De esta manera, se creía cumplir con los reclamos fundamentales de los pueblos indígenas, y se buscaba establecer las bases para dar forma a la nueva política social implementada por el Estado mexicano dirigida hacia las comunidades y pueblos indígenas de México.

Sin embargo, se volvió a perder una oportunidad histórica del gobierno mexicano para hacerle justicia a los reclamos de los pueblos indígenas, pues a pesar de que el Presidente Vicente Fox remitió al Senado la llamada “Ley COCOPA”, sustentada originalmente en los Acuerdos de San Andrés, y que representaba una posibilidad real para el reconocimiento de los derechos colectivos de estos pueblos, y creó una Oficina para la atención a Pueblos Indígenas (señalada líneas arriba), el Senado de la República decidió hacer varias modificaciones sustantivas a la iniciativa de Ley (la Ley COCOPA) que rompió de tajo con toda posibilidad real de alcanzar el reconocimiento de los derechos indígenas.

Para darnos una idea de las modificaciones realizadas por la Cámara de Senadores, creo pertinente reproducir un cuadro comparativo que en el año 2001 publicó la Jornada, en el suplemento “Perfil” del día 28 de abril, y en donde se presenta en una columna las propuestas de modificación de los artículos constitucionales según la “Ley COCOPA”; en una segunda columna se presentan las modificaciones que el Senado hizo a dichas propuestas; y por último, se presentan las observaciones a dichas modificaciones:

Iniciativa enviada por el titular del Ejecutivo en diciembre del año 2000	Dictamen aprobado por el Senado de la República el 25 de abril del 2001	Observaciones
<p>Artículo único.- Se reforma el artículo 4º, primer párrafo, y se adicionan los párrafos segundo a octavo del artículo 4º, recorriéndose en su orden los actuales segundo a noveno párrafos para pasar a ser noveno a decimosexto; un último párrafo al artículo 18; un cuarto párrafo al artículo 26, recorriéndose en su orden el actual cuarto párrafo para pasar a ser el quinto; un segundo párrafo al artículo 53, recorriéndose el actual segundo párrafo para pasar a ser tercero; la fracción XXVIII al artículo 73; un segundo párrafo a la fracción V del artículo 115, recorriéndose en su orden el actual segundo párrafo para pasar a ser tercero; las fracciones IX y X al artículo 115; y un cuarto párrafo a la fracción II del artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p>	<p>Artículo único.- Se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1º; se reforma en su integridad el artículo 2º y se deroga el párrafo primero del artículo 4º; se adicionan: un sexto párrafo al artículo 18º, un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como cuatro transitorios, para quedar como sigue:</p>	<p>La propuesta de la Cocopa (que es la misma que envió el Ejecutivo en diciembre) contempla cambios a los artículos: 4, 18, 26, 53, 73, 115 y 116.0</p>
	<p><b>Artículo 1º</b> En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.</p>	
	<p>Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>	<p>Se incorporó como garantía individual el derecho a no ser discriminado, misma que no se incluye en la iniciativa del Ejecutivo federal por no ser algo acordado en las mesas de San Andrés y por no ser un tema particularmente indígena. México estaba obligado a incorporar esto desde 1975, cuando entró en vigor para nuestro país la convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (En 1981 entró en vigor la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)</p>
<p><b>Artículo 4º</b></p>	<p><b>Artículo 2º</b> La nación mexicana es única e indivisible.</p>	<p>Esta frase, más que garantizar una unidad o indivisibilidad, expresa el temor infundado de que a partir del reconocimiento de derechos a los pueblos indígenas se propiciaría la fragmentación de la República.</p>
<p>La nación mexicana tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el país al iniciarse la colonización y antes de que se establecieran las fronteras de los Estados Unidos Mexicanos, y que cualquiera que</p>	<p>La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p>	<p>La iniciativa del Ejecutivo retoma una parte del inciso b) del artículo 1º del Convenio 169, que es derecho vigente. <u>Se deja fuera en el dictamen, a los indígenas descendientes de grupos que habitaban el país antes de que se establecieran las actuales fronteras.</u></p>

<p>sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p>		
	<p>La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.</p>	<p>Principio de autoadscripción contenido en el Convenio 169 de la OIT que precisa los sujetos a quienes tutela la norma.</p>
	<p>Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.</p>	<p>En el dictamen del Senado se incorpora innecesariamente el concepto de comunidades, pues la iniciativa del Ejecutivo reconoce al pueblo indígena como sujeto de derecho y a las comunidades como integrantes del mismo.</p>
	<p>El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.</p>	<p><u>Se remite a las legislaturas de los estados la atribución para determinar las formas en la que se reconocerá la autonomía a estos pueblos. Esto significa que la autonomía pasa a ser materia local y queda a criterio de los estados dicho reconocimiento, tomando como base los criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico. Con esto se limita un derecho que por su naturaleza, debería ser consagrado por la ley fundamental. Si la Constitución no define y reconoce esto, los derechos colectivos de los pueblos indígenas siguen sin existir a pesar de estar reconocidos como derechos humanos en el ámbito internacional y en el artículo 5º del convenio 169.</u></p>
<p>Los pueblos indígenas tienen el derecho a la libre determinación y, como expresión de ésta, a la autonomía como parte del Estado Mexicano para:</p>	<p><b>A.</b> Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:</p>	
<p>I. Decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural;</p>	<p>I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.</p>	
<p>II. Aplicar sus sistemas normativos en regulación y solución de conflictos internos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, en particular, la dignidad e integridad de las mujeres; sus procedimientos, juicios y decisiones serán convalidados por las autoridades jurisdiccionales del Estado.</p>	<p>II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.</p>	<p>En un régimen constitucional como el nuestro, es innecesario incorporar en un texto constitucional, disposiciones que confirmen la sujeción a los principios constitucionales. En cuanto a la convalidación el dictamen omite la obligación del Poder Judicial de convalidar las resoluciones emitidas por las autoridades internas de los pueblos indígenas, remitiendo su validación a lo dispuesto en la ley, cuando no existe ningún ordenamiento en ese sentido.</p>
<p>III. Elegir a sus autoridades y ejercer sus formas de gobierno interno de acuerdo a sus normas en los ámbitos de su autonomía, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad;</p>	<p>III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.</p>	<p>Se reitera innecesariamente el respeto a la soberanía de los estados y al pacto federal, cuando es la forma de gobierno ya establecida en la Constitución. Expresión que reitera los temores hacia la autonomía de los pueblos indígenas.</p>

<p>IV. Fortalecer su participación y representación políticas de acuerdo con sus especificidades culturales;</p>	<p>V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.</p>	<p><u>Más que otorgar un derecho se establece como obligación a las comunidades y pueblos indígenas el deber de conservar y preservar el hábitat, sin el reconocimiento de ningún derecho y como si no fuera una obligación de todos los mexicanos hacerlo.</u></p>
<p>V. Acceder de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios, entendidos éstos como la totalidad del hábitat que los pueblos indígenas usan u ocupan, salvo aquellos cuyo dominio directo corresponde a la Nación;</p>	<p>VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.</p>	<p>Al negar a los pueblos indígenas el derecho colectivo al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios se está negando el reconocimiento previo a la pluriculturalidad de la nación. El dictamen omite el derecho de los pueblos al acceso colectivo del uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios, dejando sólo la posibilidad para un uso y disfrute "preferente de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, condicionado a las formas y modalidades de propiedad establecidas en la Constitución, leyes de la materia y derechos adquiridos por terceros".</p>
<p>VI. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que configuren su cultura e identidad, y</p>	<p>IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.</p>	
	<p>VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.</p>	<p><u>Una lectura cuidadosa de esta fracción permite ver que no se reconoce a los pueblos el derecho a elegir a sus autoridades municipales, sino sólo para elegir "representantes ante los ayuntamientos".</u> -</p>
<p>...Para garantizar el acceso pleno de los pueblos indígenas a la jurisdicción del Estado, en todos los juicios y procedimientos que involucren individual o colectivamente a indígenas, se tomarán en cuenta sus prácticas jurídicas y especificidades culturales, respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tendrán, en todo tiempo el derecho de ser asistidos por intérpretes y defensores, particulares o de oficio, que tengan conocimiento de sus lenguas y culturas.</p>	<p>VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.</p>	<p>En la iniciativa del Ejecutivo se reconocen las prácticas jurídicas de los pueblos indígenas, mientras que el dictamen no da un status jurídico a las costumbres y especificidades culturales. Es positivo que se reconozca en la Constitución el derecho a intérpretes y traductores con conocimiento de la cultura, además de la lengua. No obstante que ya se dispuso en el quinto párrafo, en este apartado se reitera la atribución a las constituciones y leyes estatales para reglamentar la forma en la cual podrá ejercerse la libre determinación y establecer sus características. <u>No se reconoce a los pueblos indígenas como sujetos de derecho sino como objetos de atención por los órganos del Estado y por tanto, se impide su ejercicio al derecho reconocido de autonomía.</u></p>

<p>El Estado establecerá las instituciones y políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral; las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con dichos pueblos. Las Constituciones y las leyes de los estados de la República, conforme a sus particulares características, establecerán las modalidades pertinentes para la aplicación de los principios señalados, garantizando los derechos que esta Constitución reconoce a los pueblos indígenas.</p>	<p><b>B.</b> La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:</p>	<p>Se repite la obligación de los estados y municipios para determinar los mecanismos políticos e institucionales que protejan los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas.</p>
	<p>I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.</p>	
<p>La Federación, los estados y los municipios deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias y con el concurso de los pueblos indígenas, promover su desarrollo equitativo y sustentable y la educación bilingüe e intercultural. Asimismo, deberán impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación y combatir toda forma de discriminación. ...Las autoridades educativas federales, estatales y municipales, en consulta con los pueblos indígenas, definirán y desarrollarán programas educativos de contenido regional, en los que reconocerán su herencia cultural.</p>	<p>II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.</p>	<p><u>El dictamen no otorga ningún derecho sustantivo en materia educativa a los pueblos indígenas sino que nuevamente incorpora como obligación del Estado garantizar e incrementar la educación, que es de por sí ya una obligación, con lo cual se limitan los derechos colectivos de los pueblos indígenas, ya que no se reconoce su diferencia cultural.</u> Por otro lado, se condiciona este derecho a la sujeción de las leyes. En lo general, este apartado B. refleja más que un reconocimiento de derechos un programa de asistencia social que por técnica jurídica no debiera estar en la Constitución, sino en los planes y programas de desarrollo y que además, son ya obligaciones del Estado, de acuerdo con las garantías individuales ya establecidas en la Constitución.</p>
	<p>III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.</p>	
	<p>IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.</p>	
	<p>V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la</p>	

	toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.	
VII. Adquirir, operar y administrar sus propios medios de comunicación	VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.	
	VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.	
El Estado impulsará también programas específicos de protección de los derechos de los indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.	VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.	
<b>Artículo 26</b> La legislación correspondiente establecerá los mecanismos necesarios para que en los planes y programas de desarrollo se tomen en cuenta a las comunidades y pueblos indígenas en sus necesidades y sus especificidades culturales. El Estado les garantizará su acceso equitativo a la distribución de la riqueza nacional. <b>Artículo 115</b> En los planes de desarrollo municipal y en los programas que de ellos se deriven, los ayuntamientos le darán participación a los núcleos de población ubicadas dentro de la circunscripción municipal, en los términos que establezca la legislación local. En cada municipio se establecerán mecanismos de participación ciudadana para coadyuvar con los ayuntamientos en la programación, ejercicio, evaluación y control de los recursos, incluidos los federales, que se destinen al desarrollo social.	IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales, y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas. Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.	
<b>Artículo 18</b> ...Los indígenas podrán compurgar sus penas preferentemente en los establecimientos más cercanos a su domicilio, de modo que se propicie su reintegración a la comunidad como mecanismo esencial de readaptación social.	<b>Artículo 18</b> ... Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social.	Por un lado, no se toma en cuenta las características culturales de los pueblos indígenas por la importancia que para ellos tiene la reintegración a su comunidad. Por otro lado, nuevamente se condiciona este derecho a los casos y

		con las condiciones que establezca la ley.
<p><b>Artículo 53</b>  ...Para establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales y las circunscripciones electorales plurinominales, deberá tomarse en cuenta la ubicación de los pueblos indígenas, a fin de asegurar su participación y representación políticas en el ámbito nacional.</p>	<p><b>Artículo tercero. (Transitorio)</b>  Para establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.</p>	<p><u>Un derecho que resulta de gran relevancia para los pueblos indígenas en cuanto a su participación política se desplaza a un artículo transitorio el cual tiene una vigencia temporal y el cual podrá o no ser aplicado.</u></p>
<p><b>Artículo 73</b>  ...XXVIII. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los pueblos y comunidades indígenas, con el objeto de cumplir los fines previstos en los artículos 4º y 115 de esta Constitución;</p>		
<p><b>Artículo 115</b>  ...En los planes de desarrollo municipal y en los programas que de ellos se deriven, los ayuntamientos le darán participación a los núcleos de población ubicadas dentro de la circunscripción municipal, en los términos que establezca la legislación local. En cada municipio se establecerán mecanismos de participación ciudadana para coadyuvar con los ayuntamientos en la programación, ejercicio, evaluación y control de los recursos, incluidos los federales, que se destinen al desarrollo social;  IX. Se respetará el ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas en cada uno de los ámbitos y niveles en que hagan valer su autonomía, pudiendo abarcar uno o más pueblos indígenas, de acuerdo a las circunstancias particulares y específicas de cada entidad federativa.  <u>...Las comunidades indígenas como entidades de derecho público</u> y los municipios que reconozcan su pertenencia a un pueblo indígena tendrán la facultad de asociarse libremente a fin de coordinar sus acciones. Las autoridades competentes realizarán la transferencia ordenada y paulatina de recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen. Corresponderá a las Legislaturas estatales determinar, en su caso, las funciones y facultades que pudieran transferírseles, y  X. en los municipios, comunidades, organismos auxiliares del ayuntamiento e instancias afines que asuman su pertenencia a un pueblo indígena, se reconocerá a sus habitantes el derecho para que definan, de acuerdo con las prácticas políticas propias de la tradición de cada uno de ellos, los procedimientos para la elección de sus autoridades o representantes y para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, en un marco que asegure la unidad del Estado nacional. La legislación local establecerá las</p>	<p><b>Artículo 115</b>  Fracción III  Último párrafo  Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.</p>	

<p>bases y modalidades para asegurar el ejercicio pleno de ese derecho. Las Legislaturas de los Estados podrán proceder a la remunicipalización de los territorios en que estén asentados los pueblos indígenas, la cual deberá realizarse en consulta con las poblaciones involucradas.</p>		
<p><b>Artículo 116</b> I. ... Para garantizar la representación de los pueblos indígenas en las legislaturas de los estados por el principio de mayoría relativa, los distritos electorales deberán ajustarse conforme a la distribución geográfica de dichos pueblos...</p>		
<p><b>Transitorio</b> Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo federal a los cinco días del mes de diciembre de dos mil.</p>	<p><b>Artículos transitorios</b> Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Artículo segundo. Al entrar en vigor estas reformas, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones a las leyes federales y constituciones locales que procedan y reglamenten lo aquí estipulado. Artículo tercero. Para establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política. Artículo cuarto. El titular del Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto íntegro de la exposición de motivos y del cuerpo normativo del presente decreto, se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas del país y ordenará su difusión en sus comunidades. Dado en la sede del Senado el día 25 de abril del año 2001. Ciudad de México, Distrito Federal<sup>218</sup>.</p>	

Como podemos observar a lo largo de la lectura del comparativo entre la Ley COCOPA y el dictamen del Senado, los pueblos indígenas, de nueva cuenta, fueron ignorados por el Estado mexicano al no reconocerlos como sujetos de derecho sino como “entidades de interés público”, como “objetos” de atención de las instituciones públicas y por lo tanto no se les reconoce la capacidad inherente que siempre han tenido de autonomía y autodeterminación como pueblos que son. Este no reconocimiento se amplía a la imposibilidad de que los pueblos puedan escoger a sus autoridades municipales y sólo se les limita a la “posibilidad” de

<sup>218</sup> La Jornada, *Perfil: Modificaciones del Senado a la Ley COCOPA*, publicado el día 28 de abril de 2001, versión electrónica disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2001/04/28/ley.html> [fecha de consulta 11 de febrero de 2011] Los subrayados son míos.

elegir a los representantes ante los ayuntamientos; además de que un derecho de gran relevancia para su participación política (la demarcación territorial de los distritos uninominales) se deja en un artículo transitorio que puede o no ser aplicado.

Respecto a la importancia de las culturas indígenas, el dictamen del Senado sólo reconoció someramente algunos aspectos muy particulares: 1) Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad; 2) Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación; 3) Velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas (refiriéndose a los migrantes indígenas); y 4) Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

Como era de esperarse este dictamen no fue aprobado por las comunidades, pueblos y organizaciones indígenas de México, tal y como lo hace notar Onésimo Hidalgo Domínguez del Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria A.C.: “En el mes de abril el Congreso Federal con el apoyo del PAN, PRI y PRD, aprobó una iniciativa de Ley diferente a la Ley COCOPA. Entonces más de 322 controversias constitucionales fueron presentadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por pueblos indígenas que protestaron por la aprobación de la Ley Bartlett-Ceballos-Ortega, pero a ninguna se le tomó en cuenta y en septiembre de ese mismo año la SCJN dice que no tiene la autoridad suficiente para revisar las reformas constitucionales”<sup>219</sup>.

Aunado a lo anterior, el Senado decidió darle la mayor parte de la responsabilidad a los Estados al establecer que “Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de

---

<sup>219</sup> Onésimo Hidalgo Domínguez, *Los acuerdos de San Andrés a 10 años después*, publicado el día 10 de marzo de 2006, [en línea], Dirección URL: [http://www.ecoportel.net/Temas\\_Especiales/Pueblos\\_Indigenas/Los\\_acuerdos\\_de\\_San\\_Andres\\_a\\_10\\_anos\\_despues](http://www.ecoportel.net/Temas_Especiales/Pueblos_Indigenas/Los_acuerdos_de_San_Andres_a_10_anos_despues), [consulta 11 de febrero de 2011]

conformidad con sus tradiciones y normas internas”, por lo que si el Gobernador en turno o el Congreso Local no lo creyeran conveniente, podrían no hacer modificación alguna, cosa que, afortunadamente, no sucedió pues varios Estados han modificados sus Constituciones Estatales para incluir el tema indígena, aunque algunos estados, como por ejemplo Oaxaca, promulgo una ley reglamentaria de “Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca” el 19 de junio de 1998, después de la reforma constitucional de 1992 y antes de la de 2001.

Con este marco de referencia veamos cómo durante el período que va del año 2000 al 2006, el gobierno de Vicente Fox canalizó los recursos federales a la cultura indígena.

#### 3.1.1.1. La Cultura Indígena en el sexenio de Vicente Fox Quesada

##### Primer Informe de Gobierno

Al iniciar el sexenio de Vicente Fox, se crearon muchas expectativas en los pueblos y comunidades indígenas y también en las diversas organizaciones indígenas constituidas en México, pues en el discurso, tal y como se ha venido mencionando, se vislumbraba la posibilidad histórica de modificar el rumbo de la relación entre el Estado y los pueblos indígenas. De hecho éste fue el estandarte de la política pública foxista hacia los pueblos indígenas.

De tal suerte que para el primer año de gobierno se señala en el Primer Informe de Gobierno que “Alrededor de 50 por ciento de la población indígena se encuentra fuera de la cobertura del Instituto Nacional Indigenista, por lo que no recibe atención integral y se encuentra en situación de mayor desventaja y vulnerabilidad que el resto de la población. Estas condiciones han hecho que el Gobierno Federal asuma la atención a los pueblos indígenas como una prioridad fundamental para su política social.

Para impulsar la construcción de la acción política e institucional dirigida a los pueblos indígenas del país, el Gobierno de la República se ha propuesto fortalecer sus derechos y su desarrollo integral, propiciando condiciones para generar empleo e ingreso, invirtiendo recursos en educación, salud, alimentación e

infraestructura básica, entre otros, sin limitar ni descuidar la riqueza cultural de la historia, lengua y tradiciones indígenas”<sup>220</sup>.

Dentro de las acciones que en este gobierno se impulsaron para construir esta “nueva relación” se creó, como señalé líneas arriba, la ORDPI, encabezada por Xóchitl Gálvez y que tuvo, en ese año como principal función “construir los mecanismos de transversalidad, intersectorialidad, participación y multiculturalidad para la acción institucional del Ejecutivo Federal en beneficio de las comunidades indígenas”<sup>221</sup>. Para ello comenzó a trabajar en tres tareas específicas: 1) la instauración de un “Consejo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas” como órgano de asesoría y apoyo técnico a la Presidencia y en donde participarían consejeros indígenas y otros especialistas en el tema indígena; 2) El Programa Multicultural de Educación, Lengua y Cultura para acompañar y reforzar los proyectos de las instituciones federales en esta materia; y 3) El Programa Intersectorial de Atención a Mujeres Indígenas.

Respecto a la cultura indígena puedo señalar dentro de las acciones más importantes en este año la creación de la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe dependiente de la Secretaría de Educación Pública (SEP); la constitución del Fondo para la Educación y Salud Indígenas para canalizar recursos de la iniciativa privada para apoyar a los programas en la materia; se puso en marcha la elaboración de un directorio de traductores indígenas; “El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) creó la Dirección de Cultura Indígena para generar las condiciones que permitan el desarrollo humano y económico de este sector de la población, mediante el apoyo a la producción y difusión artística y artesanal”<sup>222</sup>; la realización de foros de consulta para la elaboración del Programa para el Desarrollo de los Pueblos indígenas 2001-2006; y la firma del convenio entre el INI y el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) para la creación del Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas (INALI).

---

<sup>220</sup> Vicente Fox Quesada, *Primer Informe de Gobierno*, México 2001, Gobierno de la República, p. 198, [en línea], Dirección URL: <http://primer.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php?idseccion=126> , [consulta 11 de febrero de 2011]

<sup>221</sup> *Ídem*

<sup>222</sup> Vicente Fox Quesada, *Primer Informe de...*, p. 199

Ahora veamos cuánto se destinó a los programas y acciones específicas encaminadas a la promoción y desarrollo de las culturas indígenas.

### Cuadro VIII

#### Presupuesto ejercido en el desarrollo cultural de los pueblos indígenas en el INI y el CONACULTA en el año 2000

AÑO 2000

INI /3		CONACULTA /4							
Investigación y Promoción de las Culturas Indígenas		Difusión de las Culturas Populares				Recursos financieros para el desarrollo de la cultura			
Proyectos de investigación y promoción	Recursos asignados (Miles de pesos)	Dirección General de Culturas Populares	Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias	Museo Nacional de Culturas Populares		Estímulos a la creación artística			
		Unidades Regionales en Operación	Proyectos apoyados /2	Exposiciones	Asistentes (Miles de personas)	Escritores indígenas (persona)	Preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural (cifras en millones de pesos) /1	Fortalecimiento y difusión de las culturas populares (millones de pesos) /2	Estímulo a la creación artística (millones de pesos) /2
844	38,856.1	20	1,142	18	865.1	16	1 436.0	105.0	169.2

1 En este apartado sólo consideran como Patrimonio cultural las Zonas Arqueológicas, los Museos y los Monumentos Históricos

2 No se sabe que porcentaje de este presupuesto se destina exclusivamente a las culturas indígenas y cuántos proyectos son presentados por pueblos indígenas

3 Fuente: Secretaría de Desarrollo Social

4 Fuente: Secretaría de Educación Pública y Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

**Fuente: Elaboración propia con información del 1er Informe de Gobierno de Vicente Fox Quesada y sus anexos estadísticos.**

En el cuadro anterior observamos que la información respecto al presupuesto asignado al desarrollo de las culturas indígenas no es claro pues sólo el del INI está etiquetado en “proyectos de investigación y promoción de las culturas indígenas” y ascendió al orden de los 38,856.1 miles de pesos, mientras que el ejercido por CONACULTA no puede ser identificado únicamente con el desarrollo de los pueblos indígenas, ya que el rubro “Culturas Populares” abarca culturas tanto indígenas como no indígenas. Asimismo, de las 18 exposiciones que se presentaron en el Museo Nacional de Culturas Populares no se tiene información sobre cuántas de ellas fueron dedicadas a las culturas indígenas. El único rubro identificado es el número de escritores indígenas apoyados (16) aunque no se sabe el monto de las becas otorgadas a cada uno de ellos.

Por otro lado, en el apartado “Patrimonio Cultural” sólo se considera el apoyo otorgado a las Zonas Arqueológicas, los Museos y los Monumentos Históricos, sin que se considere como patrimonio cultural a las manifestaciones inmateriales que se desarrollan en la mayoría de las culturas indígenas, tales como danzas, ritos agrícolas, ceremonias tradicionales, música, etc., y aunque

algunas de éstas pudieron ser apoyadas por los programas del INI (Fondos para la Cultura Indígena) o del CONACULTA (Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias- PACMYC) no se tiene información sobre el impacto del presupuesto federal ejercido en el año 2000 en la protección, difusión, fortalecimiento y salvaguarda del patrimonio inmaterial, pues no se sabe qué tipo de proyectos fueron apoyados.

Otras acciones implementadas en el año 2000, mismas que se reportaron en el Primer Informe de Gobierno son las siguientes: 1) Se presentó el Informe del Estado del Desarrollo Económico y Social de los Pueblos Indígenas de México y de la Serie “La Migración Indígena de México”; 2) Se autorizaron 636 proyectos culturales en 23 entidades federativas; 3) Se transmitieron 58,372 horas de programación radiofónica que generan los mismos pueblos indígenas participantes, a través de las 24 emisoras del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas; 4) Se realizó el Diplomado Pueblos Indígenas y Desarrollo, orientado a la formación de técnicos, representantes de organizaciones indígenas y académicos en materia de desarrollo; y 5) se crearon diferentes programas para la atención a grupos y sectores específicos, particularmente indígenas, tales como los Festivales Tradicionales, Danza Tradicional Mexicana, Festivales de las Culturas Populares e Indígenas, Especial de Capacitación, Nacional de Investigación, Programa de Difusión y Publicaciones, Apoyo a las Culturas Indígenas, Apoyo a la Cultura de los Migrantes, Proyecto Especial Escuelas Itinerantes de Diseño Artesanal, Creación de Microempresas Culturales Indígenas (FOMICI) y Cultura de los Pueblos y Comunidades (FODICI).

## Segundo Informe de Gobierno

En su segundo año de gobierno, Vicente Fox reconoce la pobreza y la marginación en la que viven los pueblos indígenas de México, pues en su Segundo Informe de Gobierno señala que “La pobreza y marginación que enfrentan los pueblos indígenas es el resultado de complejos procesos económico-sociales que afectan de manera diferencial a este segmento de la

población mexicana. Las condiciones estructurales que generan esta situación tienen expresiones específicas: altas tasas de mortalidad materno-infantil, menor esperanza de vida, elevados índices de desnutrición, limitado acceso a los servicios básicos, migración creciente, deterioro de los ecosistemas tradicionales, conflictos por tenencia de la tierra y, en general, inserción desventajosa en la estructura productiva. La situación imperante constituye un freno al desarrollo sustentable de amplias regiones habitadas por poblaciones originarias hablantes de más de 60 lenguas y variantes dialectales, y poseedoras de una notable riqueza cultural”<sup>223</sup>.

Dicho lo anterior establece la necesidad de revertir esta situación, por lo que se plantea el compromiso de impulsar la participación activa de la población indígena en la toma de decisiones y en el diseño de los programas y proyectos a ejecutar en las comunidades en todos los ámbitos (educación, salud, infraestructura básica, cultura, etc.).

Para ello se concretaron todos los foros de consulta previamente implementados en el año anterior y desembocaron en el Programa nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, mismo que fue presentado en marzo de 2001 en la comunidad Mesa del Nayar, Municipio de El Nayar, estado de Nayarit y cuyos principios básicos fueron abordados en páginas anteriores, de tal suerte que nos enfocaremos principalmente en las acciones concretas que se llevaron a cabo en este segundo año de gobierno.

Entre las acciones más importantes destaca la consulta que organizó la ORDPI y el INI entre los pueblos indígenas, legislativos, académicos, organizaciones no gubernamentales, etc., para definir las nuevas políticas públicas y las reformas institucionales que permitieran la atención intersectorial de las comunidades indígenas. El punto más destacado fue la transformación del INI, dependencia que por más de 58 años había sido la institución rectora en la atención a los pueblos y comunidades indígenas. De esta manera “se realizaron (...) más de mil reuniones con representantes de los pueblos indígenas, presidentes municipales y autoridades gubernamentales, y sus demandas y

---

<sup>223</sup> Vicente Fox Quesada, *Segundo Informe de Gobierno*, México 2002, Gobierno de la República, p. 188, [en línea], Dirección URL: <http://segundo.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php?idseccion=10> ,[consulta 11 de febrero de 2011]

propuestas (quedaron) plasmadas en la iniciativa de reforma de la Ley de Creación del INI y en una nueva agenda legislativa sobre la materia. El propósito fundamental de la reforma es el de generar los mecanismos que permitan la reconstitución y la autoafirmación de los pueblos indígenas, y cimienten una nueva relación entre éstos, el Estado y el conjunto de la sociedad nacional”<sup>224</sup>.

En materia educativa y “con el propósito de atender a los grupos indígenas con calidad y pertinencia cultural, de manera que alcancen los objetivos nacionales de la educación básica, logren un bilingüismo oral y escrito efectivo, y conozcan y valoren su propia cultura, se avanzó en ampliar la oferta de servicios, con la distribución de libros de texto gratuitos en lenguas indígenas, asimismo se instrumentaron acciones tendientes a mejorar la calidad de la educación indígena en las comunidades de 24 estados del país”<sup>225</sup>.

En cuanto al desarrollo de la cultura indígena, de nueva cuenta, el INI es la institución que más acciones implementó en 2001, a saber: “De septiembre 2001-agosto 2002, se ejercieron 27,754.1 miles de pesos, lo que permitió: (1) Realizar 1 270 proyectos culturales en 24 entidades federativas, 518 municipios y 1 156 localidades. (2) Atender 1,270 organizaciones y comunidades indígenas, con 146 153 beneficiarios. Con los resultados de las dos metas anteriores se alcanzó el 99 por ciento de lo programado y un incremento de 17.6 por ciento con respecto al periodo inmediato anterior. (3) Destinar 1,144 becas a estudiantes indígenas establecidos en 20 entidades federativas, 318 municipios y 471 localidades, lo que representa un avance físico y financiero del 99 por ciento con respecto a lo programado, y un 44.7 por ciento con relación al periodo anterior”<sup>226</sup>.

Otras acciones implementadas en el año fueron: 1) La transmisión en 31 lenguas indígenas y español durante 1,440 horas en promedio a la semana; 2) Se creó la Coordinación de Salud y Nutrición en la Secretaría de Salud; 3) Se instaló el Consejo Asesor para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 4) Se formalizó el Fideicomiso para la Educación y la Salud Indígenas. 5) En el ámbito internacional, destaca la participación en la primera sesión del Foro Permanente para las cuestiones indígenas en el seno del Consejo Económico y Social de la

---

<sup>224</sup> Vicente Fox Quesada, *Segundo Informe de Gobierno...*, p. 189

<sup>225</sup> *Ídem*

<sup>226</sup> Vicente Fox Quesada, *Segundo Informe de Gobierno*, p. 192

ONU. 6) Se realizó un taller en el marco de la Cumbre de *Johannesburgo* sobre el tema: “Los Pueblos Indígenas de México ante la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable”.

Por su parte el CONACULTA, a través de la Dirección General de Culturas Populares benefició a 1,429 proyectos por medio del PACMYC y en el Museo Nacional de Culturas populares se realizaron 1,229 eventos culturales y 21 exposiciones, sin que se especifique cuantos proyectos, eventos y exposiciones tienen relación directa con el desarrollo de las culturas indígenas.

Al igual que en el año anterior en el rubro “Patrimonio Cultural” sólo se considera el apoyo otorgado a las zonas arqueológicas, museos y monumentos históricos.

Veamos cómo se distribuyó el presupuesto en este año:

**Cuadro IX**  
**Presupuesto ejercido en el desarrollo cultural de los pueblos indígenas en el INI y el CONACULTA en el año 2001**

INI /3		CONACULTA /4							
Investigación y Promoción de las Culturas Indígenas		Difusión de las Culturas Populares							
Proyectos de investigación y promoción	Recursos asignados (Miles de pesos)	Dirección General de Culturas Populares	Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias	Museo Nacional de Culturas Populares		Estímulos a la creación artística	Recursos financieros para el desarrollo de la cultura		
		Unidades Regionales en Operación	Proyectos apoyados /2	Exposiciones	Asistentes (Miles de personas)	Escritores indígenas (persona)	Investigación y conservación del patrimonio cultural (cifras en millones de pesos) /1	Fortalecimiento y difusión de las culturas populares (millones de pesos) /2	Estímulo a la creación artística (millones de pesos) /2
833	36,553.2	20	1,429	19	935.3	16	1 900.8	115.0	201.6

1 En este apartado sólo consideran como Patrimonio cultural las Zonas Arqueológicas, los Museos y los Monumentos Históricos. Asimismo, y con respecto al año anterior, se modificó el apartado y se incrementó el presupuesto significativamente

2 No se sabe que porcentaje de este presupuesto se destina exclusivamente a las culturas indígenas y cuántos proyectos son presentados por pueblos indígenas

3 Fuente: Instituto Nacional Indigenista

4 Fuente: Secretaría de Educación Pública y Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

**Fuente: Elaboración propia con información del 1er Informe de Gobierno de Vicente Fox Quesada y sus anexos estadísticos.**

### Tercer Informe de Gobierno

Para el tercer año de gobierno de Vicente Fox, la política pública hacia los pueblos indígenas sufrió una modificación considerable, pues en este año se realizó la transformación del INI, institución que llevaba 55 años desarrollando la política indigenista del estado mexicano y que había estado sectorizado, primero en la SEP y después en SEDESOL. Esta transformación, a decir de sus

promotores, se debió a los resultados de la Consulta Nacional de Pueblos Indígenas, Políticas Públicas y Reforma Institucional.

En este año, el gobierno estableció como una de sus máximas prioridades el “impulso del desarrollo de los pueblos indígenas, con pleno respeto a sus derechos y diversidad cultural. (Para lo cual) incrementó sustancialmente los recursos presupuestarios al desarrollo de los pueblos indígenas”<sup>227</sup>.

Asimismo, señala que “Para establecer los lineamientos que fundamenten la nueva relación entre el Estado, los pueblos indígenas y la sociedad en general, el Gobierno Federal diseñó una estrategia para transformar el modelo de atención, la cual considera el fortalecimiento de las instituciones, la reasignación de funciones y la creación de espacios de interlocución y consulta. Acorde a esta estrategia, la ORDPI y el INI, comenzaron en 2002 un trabajo de reflexión y análisis para definir la nueva relación del Estado con los pueblos indígenas. Este proceso se materializó mediante la Consulta Nacional de Pueblos Indígenas, Políticas Públicas y Reforma Institucional, realizada en los meses de julio y agosto de 2002, que culminó con la transformación del INI, mediante la expedición de la Ley de la CDI, el día 21 de mayo del mismo año. Con estas acciones que el Estado mexicano ha instrumentado en favor de los pueblos y comunidades indígenas, se vislumbra una mayor capacidad para coordinar los esfuerzos y una oportunidad para atender los grandes rezagos”<sup>228</sup>.

De tal suerte que la CDI, desde su nacimiento, fue facultada para establecer acciones de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de colaboración con los gobiernos estatales y municipales; y de concertación con los sectores social y privado, lo que representó un cambio importante con respecto a las atribuciones del INI, el cual dependía directamente de otras dependencias federales que dictaban sus actividades.

Con esta nueva institución se mantuvieron en operación todos los programas del INI y se incluyó el Programa para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas (que inició operaciones en 2002), en el cual se

---

<sup>227</sup> Vicente Fox Quesada, *Tercer Informe de Gobierno*, México 2003, Gobierno de la República, p. 215, [en línea], Dirección URL: <http://tercer.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php>, [consulta 11 de febrero de 2011]

<sup>228</sup> *Idem*, p. 215-216

implementaban acciones en materia de infraestructura básica (electrificación, infraestructura carretera, agua potable, etc.); dentro de estos programas se encuentra el denominado “Escuelas de Música”, el cual no figuró en los informes anteriores. Con este programa se benefician a 315 estudiantes de las 4 escuelas de música existentes en Michoacán y una escuela en la sierra mixe de Oaxaca.

Otras acciones que se llevaron a cabo en materia cultural son: 1) La documentación de más de 360 mil materiales en diferentes soportes (fotos, videos, piezas de arte indígena, etc.) a través del Centro de Investigación, Información y Documentación de los Pueblos indígenas de México (información que no figuró en los informes anteriores); 2) Se realizaron 60 exposiciones de arte indígena y fotografía; 3) Se realizaron 772 proyectos culturales a través del Programa Fondos para la Cultura Indígena (FCI) en 24 entidades federativas, 324 municipios y 719 localidades (esta información tampoco se presentó en los informes anteriores); 4) a través del Sistema de Radios Culturales Indigenistas (SRCI) se transmitieron 78 619 horas/aire, lo que representa la transmisión por 1,965 horas/aire a la semana por radiodifusora; 5) en el ámbito internacional destaca la participación de México en reuniones como la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable y el Convenio sobre Diversidad Biológica; los Grupos de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos; 6) se presentó, en el marco de la Segunda Sesión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, “un informe en el que se exponen las principales acciones en respuesta a las recomendaciones y prioridades del mismo, cuyos temas son: salud; derechos humanos; desarrollo económico y social; educación y cultura; medio ambiente; y los niños y los jóvenes”<sup>229</sup>; 7) Se realizó la “Primera Reunión con Agencias de Naciones Unidas y Organismos con representación en México sobre la aplicación de las Recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas”; 8) Se promovió el Plan de Reestructuración del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (Fondo Indígena); 9) Se promovió la visita del Relator Especial sobre la Situación de los

---

<sup>229</sup> Vicente Fox Quesada, *Tercer Informe de Gobierno...*, p. 215  
227

Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas, realizada del 2 al 17 de junio de 2002.

Por su parte el CONACULTA, a través de la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas (DGCPI) contribuyó al fortalecimiento de los procesos culturales a través del “Programa de Desarrollo Integral de las Culturas de los Pueblos y Comunidades Indígenas”, otorgando diversos apoyos a creadores indígenas, a proyectos de mujeres, migrantes y artesanos, beneficiando a 123 005 personas.

Las acciones más destacadas son: 1) Se efectuaron talleres de capacitación y asistencia técnica en 35 comunidades de 12 entidades del país, beneficiando a 1,198 artesanos de 13 pueblos indígenas; 2) Se inició el proceso de constitución y establecimiento de cinco Escuelas Itinerantes de Diseño Artesanal que hasta ahora han beneficiado a 17 comunidades de siete estados de la República Mexicana; 3) Se otorgó el Premio Nezahualcóyotl al escritor zapoteco Javier Castellanos Martínez por su novela *Las hazañas del hijo del relámpago*; 4) Se apoyó a dos organizaciones indígenas para la realización de un Encuentro de escritores indígenas en Sinaloa, en el que participaron 23 escritores hablantes de nueve lenguas indígenas de seis estados del norte del país; 5) Se apoyó un encuentro de escritores y traductores tének (huasteco) en San Luis Potosí en el que participaron 76 personas; 6) Se apoyaron talleres comunitarios dirigidos a niños tzotziles y tzeltales del estado de Chiapas, en los que se contó con la asistencia de cuatro mil niños tzotziles y 2,166 tzeltales; 7) Con recursos del PACMYC se financiaron 690 proyectos culturales indígenas que representa un 47.7 por ciento del total de proyectos financiados; 8) Se eligieron y beneficiaron 1,334 propuestas relacionadas con temas tales como: espacios de desarrollo sociocultural, ecología, arte popular, música, memoria histórica y vida cotidiana; 9) El Museo Nacional de Culturas Populares llevó a cabo 1,836 eventos de cultura y cuatro exposiciones; y 10) En el marco del Día Internacional de la Lengua Materna se realizó la mesa redonda “Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos

Indígenas”, así como la conferencia magistral “Lenguas de México y su literatura” con la participación del escritor Homero Aridjis<sup>230</sup>.

A diferencia de los dos años anterior, en el tercer informe de gobierno, se observa un aumento significativo en las acciones implementadas por el CONACULTA respecto a la cultura indígena, lo que presupone un incremento real en el presupuesto destinado al desarrollo de las culturas indígenas.

### Cuadro X

#### Presupuesto ejercido en el desarrollo cultural de los pueblos indígenas en el INI y el CONACULTA en el año 2002

INI /3		CONACULTA /4							
Investigación y Promoción de las Culturas Indígenas		Difusión de las Culturas Populares							
Proyectos de investigación y promoción	Recursos asignados (Miles de pesos)	Dirección General de Culturas Populares	Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias	Museo Nacional de Culturas Populares		Estímulos a la creación artística	Recursos financieros para el desarrollo de la cultura		
		Unidades Regionales en Operación	Proyectos apoyados /2	Exposiciones	Asistentes (Miles de personas)	Escritores indígenas (persona)	Investigación y conservación del patrimonio cultural (cifras en millones de pesos) /1	Fortalecimiento y difusión de las culturas populares (millones de pesos) /2	Estímulo a la creación artística (millones de pesos) /2
772	57,568.3	20	1,334	22	1,068.0	16	1 865.0	66.3	358.3

1 En este apartado sólo consideran como Patrimonio cultural las Zonas Arqueológicas, los Museos y los Monumentos Históricos. Asimismo, y con respecto al año anterior, se modificó el apartado y se incrementó el presupuesto significativamente

2 No se sabe que porcentaje de este presupuesto se destina exclusivamente a las culturas indígenas y cuántos proyectos son presentados por pueblos indígenas

3 Fuente: Instituto Nacional Indigenista

4 Fuente: Secretaría de Educación Pública y Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

**Fuente: Elaboración propia con información del 1er Informe de Gobierno de Vicente Fox Quesada y sus anexos estadísticos.**

Para el tercer informe de gobierno se sigue considerando en el rubro “Patrimonio cultural” a las zonas arqueológicas, museos y monumentos históricos y esto es así porque para el estado mexicano “La protección y la conservación del patrimonio artístico contribuyen al fortalecimiento de la identidad y son referentes históricos de los mexicanos”, en otras palabras, sólo el patrimonio tangible, material, es símbolo de identidad, de identidad nacional aunque en el papel se reconoce a la diversidad cultural<sup>231</sup>.

<sup>230</sup> La información presentada se encuentra en: Vicente Fox Quesada, *Tercer Informe de Gobierno*, México 2003, Gobierno de la República, pp. 228-232, [en línea], Dirección URL: <http://tercer.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php>, [consulta 11 de febrero de 2011]

<sup>231</sup> El Gobierno de la República contribuye a la labor cultural, haciendo realidad la aspiración social de lograr un desarrollo con sentido humano. Por ello, los principios de la política cultural se han orientado a: el respeto a la libertad de expresión y creación; la afirmación de la diversidad cultural; la igualdad de acceso a los bienes y servicios culturales; la ciudadanía de la política y el quehacer culturales; y el federalismo y desarrollo cultural equilibrado. Preámbulo del punto 1.13 Cultura del *Tercer Informe de Gobierno*, p. 245

## Cuarto Informe de Gobierno

Después de cuatro años de trabajo, el gobierno de Vicente Fox señala que “ha replanteado las políticas públicas, estrategias y programas que hasta hace dos años se habían emprendido en materia indígena, con el propósito de aminorar las condiciones de pobreza, marginación y desigualdad en que se desenvuelven los pueblos indígenas. La estrategia del Gobierno Federal para transformar el modelo de atención hacia los pueblos indígenas, consideró el fortalecimiento de las instituciones, la reasignación de funciones y la creación de espacios de interlocución y consulta. Para atender y mejorar la situación de los pueblos indígenas, el Ejecutivo Federal promovió la creación de un organismo con amplias facultades para impulsar la integralidad y transversalidad de las políticas y acciones de la Administración Pública Federal”<sup>232</sup>.

Para este año, la CDI ya operaba en su totalidad el Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (creado en marzo de 2002) y que desarrollaba acciones en las líneas de infraestructura social, capacitación, proyectos de organización productiva para mujeres indígenas y Fondos Regionales. A partir de las modificaciones a las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2004 éstas líneas de acción dejaron de tener vigencia, pues se comenzaron a operar, a partir de junio de 2004, los programas de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI); el Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI); y el Programa Fondos Regionales Indígenas (PFRI).

Dentro de las acciones más relevantes en materia de desarrollo cultura indígena en este período se encuentran: 1) La publicación, el 13 de marzo de 2003, de la “Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas”; 2) Consecuentemente, se creó el INALI; 3) La creación del Consejo Consultivo de la CDI, en donde participan 123 consejeros pertenecientes a los pueblos indígenas del país, 32 consejeros representantes de los gobiernos estatales, 12 representantes de organizaciones sociales, 6 representantes de instituciones

---

<sup>232</sup> Vicente Fox Quesada, *Cuarto Informe de Gobierno*, México 2004, Gobierno de la República, p. 78, [en línea], Dirección URL: <http://cuarto.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php>, [consulta 11 de febrero de 2011]

académicas y 7 representantes de las mesas directivas de las Comisiones de Asuntos Indígenas de ambas Cámaras (dicho consejo sustituyó al “Consejo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas” instaurado por la ORDPI y el INI a inicios del sexenio); 4) Se concluyó con la “Consulta a los Pueblos Indígenas sobre sus Formas y Aspiraciones de Desarrollo” cuyos resultados serían considerados en la planeación institucional de la CDI.

Sin embargo, y respecto a los proyectos culturales apoyados y al recurso ejercido en este ejercicio, el informe escrito carece de información; es más, ni siquiera hace alguna mención ni al programa de cultura de la CDI ni a las actividades del CONACULTA, a través de la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas y sólo se pueden corroborar el gasto remitiéndose a los anexos estadísticos del informe en cuestión. De tal suerte que el gasto ejercido en materia de desarrollo de las culturas indígenas se distribuyó de la siguiente manera:

### Cuadro XI

#### Presupuesto ejercido en el desarrollo cultural de los pueblos indígenas en la CDI y el CONACULTA en el año 2003

CDI/3		CONACULTA/4							
Investigación y Promoción de las Culturas Indígenas		Difusión de las Culturas Populares							
Proyectos de investigación y promoción	Recursos asignados (Miles de pesos)	Dirección General de Culturas Populares	Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias	Museo Nacional de Culturas Populares		Estímulos a la creación artística	Recursos financieros para el desarrollo de la cultura		
		Unidades Regionales en Operación	Proyectos apoyados /2	Exposiciones	Asistentes (Miles de personas)	Escritores indígenas (persona)	Investigación y conservación del patrimonio cultural (cifras en millones de pesos) /1	Fortalecimiento y difusión de las culturas populares (millones de pesos) /2	Estímulo a la creación artística (millones de pesos) /2
S/D	S/D	32	1,185	27	708.3	16	1 365.3	113.7	381.0

1 En este apartado sólo consideran como Patrimonio cultural las Zonas Arqueológicas, los Museos y los Monumentos Históricos. Asimismo, y con respecto al año anterior, se modificó el apartado y se incrementó el presupuesto significativamente

2 No se sabe que porcentaje de este presupuesto se destina exclusivamente a las culturas indígenas y cuántos proyectos son presentados por pueblos indígenas

3 En el anexo estadístico del Cuarto Informe de Gobierno no se presenta ninguna cifra respecto a los recursos que la CDI ejerció en el desarrollo de las culturas indígenas.

4 Fuente: Secretaría de Educación Pública y Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

S/D Sin dato

**Fuente: Elaboración propia con información del 1er Informe de Gobierno de Vicente Fox Quesada y sus anexos estadísticos.**

Como podemos observar, tampoco en el anexo estadístico se considera el gasto ejercido a través del programa de cultura de la CDI, el cual en este año

sufrió una modificación considerable en las nuevas Reglas de Operación, misma que no se encuentra referida en el informe de gobierno.

#### Quinto Informe de Gobierno

Para la recta final de su sexenio, Vicente Fox presenta a su política pública indígena como un “reto que la presente administración federal asumió desde su inició como eje de la política para impulsar una nueva relación entre el Gobierno Federal, la sociedad y los pueblos indígenas”<sup>233</sup>. Para dar cuenta de ello, enumera las acciones que hasta la fecha ha desarrollado y que muchas de ellas ya se abordaron en los apartados anteriores, p. ej.: 1) El envío al senado de la iniciativa de reforma a la Constitución; 2) la aprobación de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 3) la creación del INALI; 4) la entrada en vigor de la Ley de la CDI.

Asimismo, puntualiza que para el 2005 las prioridades del gobierno federal fueron: 1) el impulso de reformas legislativas en el ámbito federal y estatal para cumplir el mandato constitucional; 2) el fortalecimiento de las políticas para la protección y fomento del patrimonio cultural de los pueblos indígenas, impulsando su reconocimiento con el mismo valor que las expresiones de la cultura universal; 3) apoyo con recursos de la Administración Pública Federal al PIBAI; entre otras.

La relevancia en este informe, a mi consideración, es que, por primera vez en cinco años de gobierno, se reconoce la importancia del “fortalecimiento de las políticas para la protección y fomento del patrimonio cultural” y más aún se reconoce que tiene “el mismo valor que las expresiones de la cultura universal” y más aún se considera como una “prioridad” del gobierno federal. Veamos pues cómo es que fue tratada esta “prioridad” a través de las acciones implementadas y los presupuestos asignados al desarrollo de las culturas indígenas.

Entre las principales acciones se encuentran: 1) El INALI buscó promover la preservación, el fortalecimiento y el desarrollo de las lenguas indígenas, por lo que implementó diversas acciones para iniciar con la elaboración del “Catálogo y

---

<sup>233</sup> Vicente Fox Quesada, *Quinto Informe de Gobierno*, México 2005, Gobierno de la República, p. 92, [en línea], Dirección URL: <http://quinto.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php>, [consulta 11 de febrero de 2011]

Censo de Lenguas Indígenas, en coordinación con el INAH y el INEGI; y 2) “Con el propósito de contribuir al rescate, fortalecimiento e innovación del patrimonio cultural de los pueblos indígenas, durante el periodo enero-julio de 2005, en 408 localidades de 205 municipios y 24 entidades federativas se impulsó la participación amplia, comprometida y corresponsable de individuos, organizaciones culturales y comunidades indígenas en proyectos culturales colectivos, así como la autosuficiencia de sus iniciativas de preservación y desarrollo cultural. En dicho periodo fueron financiados 164 proyectos culturales con un presupuesto de 16.5 millones de pesos”<sup>234</sup>; 3) a través del Programa de Desarrollo Cultural infantil del CONACULTA, se llevó a cabo el “Encuentro Regional de Niños indígenas de la Zona Centro”.

Durante el apartado dedicado a la Cultura en el Quinto Informe de Gobierno se pudo observar que no se presenta información sobre las acciones que en este año ejecutó la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas, por lo que únicamente se cuenta con la información que se presenta en los anexos estadísticos correspondientes, misma que se presenta en el siguiente cuadro:

## Cuadro XII

### Presupuesto ejercido en el desarrollo cultural de los pueblos indígenas en la CDI y el CONACULTA en el año 2004

AÑO 2004

CDI/3		CONACULTA/4							
Investigación y Promoción de las Culturas Indígenas		Difusión de las Culturas Populares						Estímulos a la creación artística	
Proyectos de investigación y promoción	Recursos asignados (Miles de pesos)	Dirección General de Culturas Populares	Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias	Museo Nacional de Culturas Populares		Escritores indígenas (persona)	Recursos financieros para el desarrollo de la cultura		
		Unidades Regionales en Operación	Proyectos apoyados /2	Exposiciones	Asistentes (Miles de personas)		Investigación y conservación del patrimonio cultural (cifras en millones de pesos) /1	Fortalecimiento y difusión de las culturas populares (millones de pesos) /2	Estímulo a la creación artística (millones de pesos) /2
S/D	S/D	32	1,850	35	1,227.6	16	1 722.9	120.6	504.9

1 En este apartado sólo consideran como Patrimonio cultural las Zonas Arqueológicas, los Museos y los Monumentos Históricos. Asimismo, y con respecto al año anterior, se modificó el apartado y se incrementó el presupuesto significativamente

2 No se sabe que porcentaje de este presupuesto se destina exclusivamente a las culturas indígenas y cuántos proyectos son presentados por pueblos indígenas

3 En el anexo estadístico del Quinto Informe de Gobierno no se presenta ninguna cifra respecto a los recursos que la CDI ejerció en el desarrollo de las culturas indígenas.

4 Fuente: Secretaría de Educación Pública y Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

S/D Sin dato

**Fuente: Elaboración propia con información del 1er Informe de Gobierno de Vicente Fox Quesada y sus anexos estadísticos.**

<sup>234</sup> Vicente Fox Quesada, *Quinto Informe de Gobierno*, México 2005, Gobierno de la República, p. 88, [en línea], Dirección URL: <http://quinto.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php>, [consulta 11 de febrero de 2011]

Al terminar de revisar la información referente al gasto ejercido en el desarrollo de las culturas indígenas en este año de gobierno, podemos concluir que, a pesar de que se había considerado como una “prioridad” el “fortalecimiento de las políticas para la protección y fomento del patrimonio cultural de los pueblos indígenas, impulsando su reconocimiento con el mismo valor que las expresiones de la cultura universal”, en la realidad no se realizó ninguna modificación a las acciones que hasta esta fecha se habían venido desarrollando, por lo que, de nueva cuenta, esta “prioridad” solo quedo en una “aspiración” del gobierno federal por construir una nueva relación entre el Estado y los Pueblos indígenas.

#### Sexto Informe de Gobierno

En su último año de Gobierno, Vicente Fox, en el preámbulo de las “Acciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas” de su sexto informe de Gobierno señala que:

“Desde el inicio de la presente administración, el Gobierno de la República definió los objetivos y estrategias de la política para el desarrollo integral de los pueblos indígenas a través del PNDPI 2001-2006, para aminorar la situación de injusticia y desigualdad en la que se encuentran y lograr su inclusión con equidad en el proceso de desarrollo nacional. Para atender los propósitos establecidos en el PNDPI, la actividad del Ejecutivo Federal en materia indígena se orientó a promover reformas constitucionales, legales e institucionales, que permitieran avanzar en el reconocimiento de derechos a los pueblos y las comunidades indígenas.

La reforma constitucional de 2001 en materia indígena, junto con la ley que fundamentó la transformación institucional y dio origen a la CDI, ha sido determinante para impulsar una política dirigida al desarrollo integral de los pueblos indígenas. Asimismo, la decisión de observar una estrategia de transversalidad ha sido fundamental en la orientación de las políticas públicas para el desarrollo integral de los pueblos indígenas, es decir, se ha buscado que a través de acciones basadas en el diagnóstico y la planeación se conjunten esfuerzos de diferentes instituciones, con atribuciones y programas que se complementan, para propiciar una mejora en sus niveles de vida con pleno

respeto a su diversidad cultural. Estas acciones se han centrado en establecer mecanismos operativos que permitan y fomenten una acción coordinada de las entidades y organismos federales y de los tres órdenes de gobierno”<sup>235</sup>.

De tal suerte que, según lo refieren los párrafos anteriores, las acciones más importantes en materia de política pública indígena en su sexenio fueron: 1) la Reforma Constitucional de 2001; y 2) la creación de la CDI como base de la construcción de la transversalidad para la orientación de la política pública a través de las acciones concertadas entre todas las instituciones de la Administración Pública Federal, así como de la coordinación con gobiernos estatales y municipales.

En este sentido quiero resaltar que para Vicente Fox fue de suma importancia para su sexenio la Reforma Constitucional de 2001, misma que, como se detalló en el cuadro comparativo presentado reproducido en páginas anteriores, y que fuera presentado en La Jornada, ésta distó mucho de la propuesta original denominada “Ley COCOPA” pues fue rasurada en aspectos fundamentales para el reconocimiento de la autonomía y los derechos colectivos de los pueblos indígenas y además fue rechazada sistemáticamente por comunidades y pueblos indígenas, organizaciones sociales, juristas, entre otros, pues no representó un cambio real en la relación entre los pueblos indígenas y el Estado mexicano.

Dicho lo anterior, pasemos a puntualizar las principales acciones que en este último año de gobierno se dieron en cuanto al desarrollo de las culturas indígenas: 1) El INALI se orientó a promover la preservación, el fortalecimiento y el desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, para lo cual realizó seis talleres de análisis de la diversidad lingüística, con el propósito de elaborar el Catálogo de las Lenguas Indígenas Mexicanas, y se llevaron a cabo 18 foros sobre difusión de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y en el marco del día internacional de la lengua materna, además de cuatro talleres para atender a personas que hablan lenguas indígenas en riesgo de desaparición; 2) A través del Programa Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, la CDI autorizó un presupuesto de 36.2 millones de pesos y de enero a

---

<sup>235</sup> Vicente Fox Quesada, *Sexto Informe de Gobierno*, México 2006, Gobierno de la República, p. 88, [en línea], Dirección URL: <http://sexto.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php>, [consulta 11 de febrero de 2011]

julio de 2006 se habían financiado un total de 742 proyectos culturales indígenas, en una cobertura de 735 localidades pertenecientes a 314 municipios en 24 entidades federativas; y 3) Se creó un “Fondo Especial para el Desarrollo Integral de la Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas” en donde la CDI suscribió ocho convenios de colaboración con los estados de Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora y Veracruz. Dicho Fondo contó con 3.4 millones de pesos, sin embargo, no se presenta información sobre el destino de estos recursos.

Al igual que en el informe anterior no se presentan datos con respecto a las acciones implementadas por la DGCPPI de CONACULTA, por lo que el presupuesto ejercido en esta materia solo se puede consultar en los anexos estadísticos correspondientes, mismo que se resume en el siguiente cuadro:

### Cuadro XIII

#### Presupuesto ejercido en el desarrollo cultural de los pueblos indígenas en la CDI y el CONACULTA en el año 2005

AÑO 2005 - 2006 /e

AÑO	CDI /3		CONACULTA /4							
	Investigación y Promoción de las Culturas Indígenas		Difusión de las Culturas Populares					Recursos financieros para el desarrollo de la cultura		
	Proyectos de investigación y promoción	Recursos asignados (Miles de pesos)	Dirección General de Culturas Populares	Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias	Museo Nacional de Culturas Populares		Estímulos a la creación artística			
Unidades Regionales en Operación			Proyectos apoyados /2	Exposiciones	Asistentes (Miles de personas)	Escritores indígenas (persona)	Investigación y conservación del patrimonio cultural (cifras en millones de pesos) /1	Fortalecimiento y difusión de las culturas populares (millones de pesos) /2	Estímulo a la creación artística (millones de pesos) /2	
2005	S/D	S/D	34	1,750	20	1,532.4	15	1 923.0	129.1	291.0
2006 /e	S/D	S/D	34	1,458	20	1,533.1	15	1 738.3	159.0	327.3

1 En este apartado sólo consideran como Patrimonio cultural las Zonas Arqueológicas, los Museos y los Monumentos Históricos. Asimismo, y con respecto al año anterior, se modificó el apartado y se incrementó el presupuesto significativamente

2 No se sabe que porcentaje de este presupuesto se destina exclusivamente a las culturas indígenas y cuántos proyectos son presentados por pueblos indígenas

3 En el anexo estadístico del Sexto Informe de Gobierno no se presenta ninguna cifra respecto a los recursos que la CDI ejerció en el desarrollo de las culturas indígenas.

4 Fuente: Secretaría de Educación Pública y Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

S/D Sin dato

e Las cifras presentadas para 2006 son estimadas

**Fuente: Elaboración propia con información del 1er Informe de Gobierno de Vicente Fox Quesada y sus anexos estadísticos.**

Una vez que se revisó las principales acciones y el presupuesto ejercido en materia de desarrollo de las culturas indígenas en cada uno de los informes de Gobierno entregados en el sexenio del Presidente Vicente Fox, creo pertinente presentar un cuadro integrador de la información que se fue presentando año por año. Con ello podremos observar cómo se fue ejecutando el presupuesto y las variaciones que se dieron a lo largo de los seis años de gobierno.

## Cuadro XIV

### Presupuesto ejercido en el desarrollo cultural de los pueblos indígenas en la CDI y el CONACULTA en el período 2000-2006

AÑO 2000 - 2006 /e										
AÑO	INI - CDI		Difusión de las Culturas Populares					CONACULTA /4		
	Investigación y Promoción de las Culturas Indígenas		Dirección General de Culturas Populares	Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias	Museo Nacional de Culturas Populares		Estímulos a la creación artística	Recursos financieros para el desarrollo de la cultura		
	Proyectos de investigación y promoción	Recursos asignados (Miles de pesos)			Unidades Regionales en Operación	Proyectos apoyados /2		Exposiciones	Asistentes (Miles de personas)	Escritores indígenas (persona)
2000 *	844	38,856.1	20	1,142	18	865.1	16	1 436.0	105.0	169.2
2001 *	833	36,553.2	20	1,429	19	935.3	16	1 900.8	115.0	201.6
2002 *	772	57,568.3	20	1,334	22	1,068.0	16	1 865.0	66.3	358.3
2003 /3	S/D	S/D	32	1,185	27	708.3	16	1 365.3	113.7	381.0
2004 /3	S/D	S/D	32	1,850	35	1,227.6	16	1 722.9	120.6	504.9
2005 /3	S/D	S/D	34	1,750	20	1,532.4	15	1 923.0	129.1	291.0
2006 /e	S/D	S/D	34	1,458	20	1,533.1	15	1 738.3	159.0	327.3

1 En este apartado sólo consideran como Patrimonio cultural las Zonas Arqueológicas, los Museos y los Monumentos Históricos.

2 No se sabe que % de este presupuesto se destina exclusivamente a las culturas indígenas y cuántos proyectos son presentados por pueblos indígenas

3 En el anexo estadístico de estos años no se presentó ninguna cifra respecto a los recursos que la CDI ejerció en el desarrollo de las culturas indígenas.

4 Fuente: Secretaría de Educación Pública y Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

S/D Sin dato

\* Para estos años la información fue presentada por el Instituto Nacional Indigenista

/e Las cifras presentadas para 2006 son estimadas

**Fuente:** Elaboración propia con información del 1er Informe de Gobierno de Vicente Fox Quesada y sus anexos estadísticos.

Con la información presentada en los seis informes de gobierno de Vicente Fox, no se puede determinar con certeza el total de recursos destinados al desarrollo de las culturas indígenas, pues 1º) la dependencia creada específicamente para atender a la población indígena sólo presenta cifras en los años 2000 al 2002, antes de sufrir la transformación institucional ya mencionada líneas arriba, y a lo largo de los informes revisados hace mayor énfasis al presupuesto ejercido en materia de educación, salud, proyectos productivos e infraestructura básica; y 2º) el presupuesto ejercido por el CONACULTA en dicho sexenio no está etiquetado exclusivamente para la población indígena, la cual puede hacerse presente en los 8,690 proyectos apoyados por PACMYC, en las 141 exposiciones del Museo Nacional de Culturas Populares, en los 1,906 millones de pesos ejercidos en el rubro “Estímulo a la creación artística” (en el cual sólo se apoyaron a 95 escritores indígenas), o en los 649.7 millones de pesos ejercidos para el fortalecimiento y difusión de las culturas populares.

Con este panorama se decidió recurrir directamente a las fuentes de financiamiento para el desarrollo de las culturas indígenas, es decir, se buscó

información del presupuesto ejercido en esta materia en los informes de la CDI y del CONACULTA. Los resultados son los siguientes.

Respecto al presupuesto ejercido en la CDI se pudieron obtener los datos correspondientes a los seis años de gobierno, pues al final del sexenio dicha dependencia publicó el documento denominado: Una nueva relación con los pueblos indígenas: *Memoria de la política pública para el desarrollo de los pueblos indígenas 2001 – 2006*. Este documento cuenta de dos tomos y el primero de ellos está dedicado a los Programas que opera la CDI, donde se encuentra la información sobre el presupuesto ejercido en cada uno de ellos.

De tal suerte que a través de éste podemos conocer el gasto ejercido en el Programa Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas (PROFODECI), el cual está dedicado exclusivamente al apoyo a las manifestaciones de las culturas indígenas, y que se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro XV**  
**Presupuesto Ejercido por el PROFODECI en el período 2001-2005 y preliminar 2006**

Programa de Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, PROFODECI. Presupuesto ejercido por campo cultural, proyectos y beneficiarios (gasto en millones de pesos) 2001-2005 y preliminar 2006

Campo cultural	Gasto 2001*-2006 <sup>P</sup>	Número de proyectos	Número de beneficiarios
<b>Total</b>	<b>134.85</b>	<b>4 698</b>	<b>312 847</b>
Apoyo a la cultura étnico-comunitaria	8.56	276	27 140
Artesanías	12.49	529	14 380
Música indígena	49.75	1 321	35 809
Danza indígena	22.03	925	29 620
Medicina tradicional	4.27	166	7 552
Tradición ceremonial	13.58	1 007	93 843
Historia, lengua escrita y oralidad	2.31	118	25 060
Lugares sagrados y sitios históricos	7.38	265	72 802
Técnicas tradicionales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales	1.03	47	1 177
Transferencia de medios audiovisuales	0.91	33	5 044
Radio	0.25	11	420
Subtotal	122.57	4 698	312 847
Gastos de operación en cultura	12.28		

\* 2001 y 2002, Instituto Nacional Indigenista

P = Las cifras de 2006 son preliminares

**Fuente:** Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Una nueva relación con los pueblos indígenas: memoria de la política pública para el desarrollo de los pueblos indígenas 2001 – 2006. Los programas, México, CDI 2006, p119*

El gasto total en el sexenio para el desarrollo de las culturas indígenas en la CDI es del orden de los 130.80 millones de pesos, mismos que fueron destinados a 11 campos culturales y que representa sólo el 0.53% del presupuesto total ejercido por la Comisión Nacional, el cual fue de 24,656.49 millones de pesos, tal y como lo podemos observar en el siguiente cuadro<sup>236</sup>:

### Cuadro XVI

#### Presupuesto ejercido por la CDI en el período 2001 – 2005 y autorizado 2006

CDI. Presupuesto ejercido 2001 - 2005 y autorizado 2006  
(millones de pesos)

Programa/proyecto	Total	2001*	2002*	2003	2004	2005	2006 <sup>a</sup>
	<b>24,656.49</b>	<b>2,308.71</b>	<b>2,332.85</b>	<b>3,078.18</b>	<b>4,268.02</b>	<b>5,819.82</b>	<b>6,848.88</b>
Albergues escolares	<b>2,449.76</b>	368.78	412.49	326.44	382.04	413.47	546.55
Albergues escolares	<b>2,426.53</b>	368.78	412.49	326.44	382.04	413.47	523.32
Albergues comunitarios	<b>23.23</b>						23.23
Fondos Regionales	<b>1,621.61</b>	284.56	265.44	254.37	261.18	258.56	297.49
Convenios en Materia de Justicia	<b>136.71</b>	17.60	14.45	13.40	21.12	31.85	38.29
Fomento y Desarrollo de las Culturas	<b>130.80</b>	12.47	14.89	15.03	22.70	29.45	36.25
Organización Productiva para Mujeres Indígenas	<b>467.89</b>		13.93	124.75	117.85	111.36	100.00
Infraestructura Social Básica	<b>8,567.27</b>	48.67		855.82	1,663.66	3,121.81	2,877.31
Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena	<b>104.56</b>					4.56	100.00
Ecoturismo	<b>326.71</b>	38.51	27.54	19.57	46.05	24.57	170.47
Atención a Indígenas Desplazados	<b>65.00</b>						65.00
Gastos de inversión	<b>218.99</b>	12.85	13.75		68.53	65.56	58.30
Gastos de operación	<b>3,353.45</b>	487.91	512.72	502.42	582.90	603.12	664.38
Servicios personales	<b>2,264.21</b>	316.13	336.03	359.84	387.81	398.87	465.52
Gastos de operación	<b>1,089.24</b>	171.79	176.68	142.58	195.09	204.25	198.85
Otros programas y proyectos	<b>1,235.99</b>	140.09	91.89	101.03	122.00	125.19	655.79
Agroecología	<b>159.12</b>	40.57	40.55	32.30	11.55	9.77	24.37
Ingresos excedentes	<b>15.42</b>			4.19	3.50	3.96	3.76

\* 2001 y 2002, Instituto Nacional Indigenista

P = Las cifras de 2006 son preliminares

Fuente: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Una nueva relación con los pueblos indígenas: memoria de la política pública para el desarrollo de los pueblos indígenas 2001 – 2006. Los programas, México, CDI 2006, p119*

En el cuadro del presupuesto ejercido por la CDI en el sexenio de Vicente Fox observamos que el grueso del presupuesto fue destinado a la Infraestructura Social Básica (construcción de carreteras, introducción de agua potable, construcción de sistemas de drenaje, electrificación, etc.) es decir un 34.7%,

<sup>236</sup> Es necesario aclarar que la suma de los totales que se presentan en el cuadro original publicado en el informe consultado no corresponden a la suma de cada uno de los recursos ejercidos por los programas/proyectos en los años referidos, por lo que se corrigió ese error en el cuadro presentado en esta investigación. Asimismo, quiero comentar que en el presupuesto ejercido en el Programa "Fomento y Desarrollo de las Culturas" existe una diferencia de 4.05 millones de pesos con respecto al cuadro presentado en la página 89 de esta investigación y que fue tomado del informe de la Comisión Nacional referente a ese Programa en especial.

mientras que para los albergues escolares se destinó un 19.8% lo que contrasta dramáticamente con el 0.53% ejercido en el programa de cultura.

¿Cuál sería la conclusión de todos estos números? Que a pesar de que en el discurso la “cultura” es pronunciada por el Presidente Vicente Fox de manera reiterada, de que se reconoce la importancia de las culturas indígenas y de la “diversidad cultural” y de la necesidad de difundir, proteger y promover este patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, en la realidad el presupuesto destinado para ello fue insuficiente, aunado a que, con lo presentado en los informes anuales, no se puede determinar qué porcentaje de este presupuesto incidió directamente en la protección del patrimonio inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas de México, incluso no se cuenta con información sobre cómo, a través de los proyectos aprobados en cada uno de los campos culturales referidos en el cuadro del presupuesto ejercido por el PROFODECI, se pudo salvaguardar, proteger o difundir el patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas beneficiarios.

Respecto al presupuesto ejercido en el CONACULTA, se recurrió a las Evaluaciones de gestión e impacto de los programas sujetos a Reglas de Operación del CONACULTA que realizó la Facultad de Economía de la UNAM del 2002 al 2006 y que, con respecto al PACMYC, se puede resumir en el siguiente cuadro:

**Cuadro XVII**  
**Presupuesto ejercido por el PACMYC 2002-2006**

Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)  
Presupuesto ejercido 2007 - 2008

<b>Año</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Proyectos</b>	<b>Proyectos indígenas beneficiados</b>	<b>% de proyectos indígenas</b>	<b>% de presupuesto que benefició a población indígena</b>
2002	\$ 12,659,000.00	1,334	S/D	S/D	S/D
2003	\$ 14,406,000.00	1,185	S/D	S/D	S/D
2004	\$ 17,400,000.00	1,850	943	51%	\$ 8,874,000.00
2005	\$ 18,000,000.00	1,750	916	52%	\$ 9,360,000.00
2006	\$ 11,310,336.00	1,165	649	55.71%	\$ 6,300,988.19

Fuente: Elaboración propia con datos presentados, en 2007, en la Evaluación de gestión e impacto de los programas sujetos a Reglas de Operación del CONACULTA del año 2007, realizada por la Facultad de economía de la UNAM; para 2008 los datos se tomaron de la Evaluación externa realizada por "Beta Korosi Consultoria, C.C." en el año 2008.

Según los datos arrojados en las evaluaciones observamos que del 2002 al 2006, a través del PACMYC, programa que también apoya las manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas a nivel nacional, se apoyaron un total de 7,284 proyectos, de los cuales en 2,508 se tiene la certeza de que beneficiaron a la población indígena, con un presupuesto de 24.5 millones de pesos.

Para este sexenio el gasto ejercido por CONACULTA en los ámbitos de: 1) Investigación y conservación del patrimonio cultural; 2) el fortalecimiento y difusión de las culturas populares; y 3) el estímulo a la creación artística (elementos considerados en esta investigación) fue del orden de los 14,507 millones de pesos, del cual, con los datos analizados en el cuadro anterior, sólo 24.5 millones fueron ejercidos directamente para el beneficio de los pueblos y comunidades indígenas, es decir, sólo un 0.17% del presupuesto ejercido en estos tres rubros fue dedicado para la difusión, rescate y fortalecimiento de las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas.

De esta manera entre las dos instituciones, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ejercieron, en el período 2001 – 2006 un total de 155.30 millones de pesos para el apoyo directo al fomento, desarrollo, difusión, rescate y fortalecimiento de las culturas indígenas.

Si este presupuesto se dividiera proporcionalmente entre cada uno de los pobladores hablantes de lengua indígena, que según el conteo del INEGI 2005 arrojó un total de 10,103,571 personas, cada uno de ellos pudo haber ejercido \$15.37 (quince pesos 37/00 MN) para el rescate, desarrollo, fortalecimiento, difusión, fomento, etc., de sus manifestaciones culturales.

En contraste, y por mencionar solo un ejemplo, “El gasto total ejercido por el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) durante el gobierno de Vicente Fox (ejercicios fiscales de 2001 a 2006) ascendió a 6 mil 487 millones 197 mil 974 pesos. (...). Durante el sexenio pasado, el organismo erogó 331 millones 914 mil 190 pesos en la “adquisición de materiales y suministros”; por concepto de “adquisición de bienes inmuebles”, un millón 52 mil 227, y por bienes muebles, 183 millones 729 mil 25 pesos. Además, 12 millones 549 mil 743 en “apoyo de

obras públicas” y 87 millones 707 mil 799 pesos en “gastos de seguridad pública y nacional”. El gasto más oneroso corresponde a los “servicios personales” de los empleados del Centro. A lo largo del gobierno foxista se erogaron 5 mil 200 millones 452 mil 901 pesos en sueldos, prestaciones, reconocimientos, recompensas, compensaciones y, entre otros, “estímulos monetarios” de los funcionarios y trabajadores del Cisen”<sup>237</sup>.

En pocas palabras, comparando el presupuesto total ejercido por el Cisen en el sexenio de Vicente Fox con el ejercido para el desarrollo de las manifestaciones culturales indígenas, este último sólo representa un 2.9% de los gastos ejercidos en materia de “seguridad nacional”.

En conclusión: a pesar de que en el sexenio de Vicente Fox las demandas de los pueblos y comunidades indígenas de México sirvieron de bandera para la transformación de la política pública indigenista hasta ese entonces practicada por el estado mexicano, demandas que fueron consideradas por el empuje del movimiento encabezado por el EZLN quien logró poner de nueva cuenta en la agenda nacional a los pueblos indígenas, quienes habían sido marginados, ignorados y olvidados, no solo por el Sistema Político Mexicano, sino por toda la sociedad nacional y que, después de tantos años de abandono (más de 500 años para ser exactos), ocuparon un lugar preponderante en la realidad mexicana, la situación del grueso de la población indígena no cambió en lo más mínimo.

La “nueva relación con los pueblos indígenas” quedó en una mera promesa más de la clase dirigente mexicana pues la transformación institucional del INI a la CDI, así como la aplicación/construcción de una nueva política pública, solo maquilló las políticas paternalistas que desde hace más de medio siglo se venían implementando hacia los pueblos y comunidades indígenas. Prueba de ello fue la nula defensa por parte del ejecutivo a la iniciativa de ley de la COCOPA, la cual sufrió una serie de cambios en el poder legislativo que eliminó el sustento original de esa iniciativa, basada fundamentalmente en los Acuerdos de San Andrés Larrainzar, y que poco ha servido para la defensa de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.

---

<sup>237</sup> Zosimo Camacho, “Se dispara el gasto en el Cisen”, julio 1<sup>a</sup> quincena de 2007, Contralínea, Año 5, No. 82, [en línea], Dirección URL: [http://contralinea.com.mx/archivo/2007/julio/htm/Gasto\\_CISEN.htm](http://contralinea.com.mx/archivo/2007/julio/htm/Gasto_CISEN.htm), [consulta 2 de marzo de 2011]

Asimismo, y a pesar de que los recursos federales dirigidos al desarrollo de los pueblos indígenas aumentaron significativamente con la nueva institución (CDI), la cultura indígena quedó relegada de las inversiones federales, y se continuo con la misma línea que se había estado desarrollando desde el sexenio de Carlos Salinas de Gortari con la implementación de los Fondos de Solidaridad para la Promoción del Patrimonio Cultural de los Pueblos Indios, enmarcado en el PRONASOL, y que se dedicó a financiar pequeños proyectos culturales enmarcado en alguna de los campos culturales referidos anteriormente (música, danza, artesanía, etc.) y que, a mi consideración, solo incidió en la compra de materias primas, instrumentos musicales, etc., y no en el rescate, fortalecimiento o salvaguarda del patrimonio cultural de los pueblos indígenas, pues al revisar los archivos institucionales de los proyectos apoyados, no contienen información, de ningún tipo, sobre el desarrollo de las manifestaciones culturales ni de su impacto en la preservación, rescate, difusión o fortalecimiento de la cultura en la comunidad o comunidades donde se desarrolló, sino que únicamente se encuentra un documento en donde se explicó de manera muy somera los objetivos que se perseguían, las compras que se realizarían, el calendario de actividades, así como la comprobación de los gastos ejercidos.

A la par de este abandono de la cultura indígena, es necesario mencionar que, a pesar de que en el año 2003 la UNESCO aprobó la Convención para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, y que entró en vigor el 20 de abril del 2006 al depositarse en la UNESCO el instrumento de ratificación del Estado numero treinta, en los informes de gobierno presentados por el Presidente Vicente Fox, no se hace ninguna mención al respecto, siendo que México ratificó internacionalmente dicha Convención, la cual, en el panorama actual en donde no existe normatividad nacional o programa gubernamental que realmente pueda ser utilizada (o) por los pueblos y comunidades indígenas para la salvaguarda de su patrimonio cultural inmaterial, se convierte, junto con otros instrumentos internacionales presentados en el capítulo II de esta investigación, en una de las pocas opciones para que este patrimonio, que por sus características particulares se encuentra terriblemente amenazado, pueda ser salvaguardado, protegido, fortalecido y difundido como parte del patrimonio de la humanidad.

Pero ¿qué pasó en los dos primeros años del Gobierno de Felipe Calderón Hinojosa? ¿Hay un cambio en las acciones implementadas hacia los pueblos indígenas o se mantuvo la misma línea foxista? ¿Qué panorama existe para el desarrollo de las culturas indígenas? Veamos los informes de Calderón de los años 2007 y 2008.

### 3.1.1.2. La Cultura Indígena en los primeros años del gobierno de Felipe Calderón Hinojosa

#### Primer Informe de Gobierno

Sin entrar en detalles del cómo Felipe Calderón ocupó el cargo de presidente de la República Mexicana y del majestuoso fraude electoral que lo llevó hasta la silla presidencial, revisaré los dos primeros informes de su administración, con el objetivo de analizar cuál fue el presupuesto que se ejerció para el desarrollo de las culturas indígenas tanto en la CDI como en el CONACULTA.

En el punto 3.4 del Primer Informe de Gobierno de Felipe Calderón éste establece que “El reconocimiento de la diversidad cultural y el combate al rezago social de los pueblos y las comunidades indígenas representa una de las áreas de política pública de mayor relevancia para el desarrollo armónico de México. Por ello, en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece el compromiso de incorporar plenamente a los pueblos y a las comunidades indígenas al desarrollo económico, social y cultural del país, con respeto a sus tradiciones históricas y enriqueciendo con su patrimonio cultural a toda la sociedad (a través de) la acción conjunta y coordinada de los tres órdenes de gobierno, para superar los rezagos de educación y salud, así como las inequidades de género y las condiciones adversas de comunicación y desarrollo en que viven”<sup>238</sup>.

Para ello, continua el informe, el Gobierno Federal va a “fomentar el aprovechamiento del excepcional patrimonio cultural y natural de los pueblos indígenas para promover su desarrollo económico, y focalizar acciones e instrumentar programas a efecto de abatir los principales rezagos sociales que

---

<sup>238</sup> Felipe Calderón Hinojosa, *Primer Informe de Gobierno*, Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, México 2007, p. 291, [en línea], Dirección URL:<http://primer.informe.gob.mx/descargas/?contenido=307>, [consulta 3 de marzo de 2011]

tiene la población indígena con respecto al resto de la sociedad en materia de alimentación, salud y educación, principalmente”<sup>239</sup>. En otras palabras, se aprovecharan los recursos propios de los pueblos y comunidades indígenas para promover su desarrollo económico y superar los rezagos en los que la mayoría de la población vive. Asimismo, una de las estrategias de este nuevo gobierno para el “combate” al rezago y la marginación de un sector importante de la sociedad (en donde están incluidos los pueblos indígenas), lo constituye la “Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los 100 Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano en el País”, también conocida como *Estrategia 100 x 100*, y en donde la mayoría de los 100 Municipios son mayoritariamente indígenas.

Pero ¿cuáles son las acciones que se implementaron para el desarrollo de las culturas indígenas? Veamos:

La CDI, a través del PROFODECI, ejerció, de enero a julio de 2007, un total de 18.1 millones de pesos, con los cuales se apoyaron 420 proyectos culturales en 356 localidades de 236 municipios en 17 entidades federativas. Con este recurso, a decir de Calderón, se recuperó y preservó las manifestaciones culturales que constituyen el patrimonio cultural de los pueblos indígenas, aunque no se presenta, al igual que en los informes foxistas, algún indicador que nos pueda dar una idea de cómo el gasto ejercido incide directamente en la protección, salvaguarda, fortalecimiento o difusión de las culturas indígenas.

Otra acción relevante fue la transmisión de 52,105 horas en 31 lenguas indígenas a través del Sistema de Radiodifusoras Indigenistas, en donde se difunden programas y cápsulas de los apoyos federales, derechos, cultura, etc. Asimismo, y por primera vez a lo largo de los seis informes revisados de la administración anterior, se señala una acción específica para la salvaguarda del patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas y lo constituye la catalogación y digitalización de las 20 fonotecas del Sistema de Radiodifusoras Indigenistas para resguardar el patrimonio intangible de más de 30 pueblos indígenas.

Respecto a las acciones y presupuestos ejercidos por el CONACULTA el informe se centra en los recursos ejercidos en infraestructura cultural (programas de mantenimiento y renovación de espacios y servicios); estímulos a la creación

---

<sup>239</sup> *Ídem*

artística; actividades de difusión (teatro, música, danza, literatura); registro y preservación del patrimonio cultural y artístico, entendiendo por “patrimonio cultural” lo mismo que en el sexenio anterior: monumentos artísticos, históricos, obras de arte, sitios arqueológicos; y fomento a la lectura. No hay ninguna referencia al presupuesto destinado por Culturas Populares al desarrollo de las culturas indígenas, por lo que recurriré al anexo estadístico:

### Cuadro XVIII

#### Presupuesto ejercido en el desarrollo cultural de los pueblos indígenas en la CDI y el CONACULTA en el año 2007

AÑO 2007/e										
AÑO	CDI/3		CONACULTA /4							
	Investigación y Promoción de las Culturas Indígenas		Difusión de las Culturas Populares				Recursos financieros para el desarrollo de la cultura			
Proyectos de investigación y promoción	Recursos asignados (Miles de pesos)	Dirección General de Culturas Populares	Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias	Museo Nacional de Culturas Populares		Estímulos a la creación artística				
		Unidades Regionales en Operación	Proyectos apoyados /2	Exposiciones	Asistentes (Miles de personas)	Escritores indígenas (persona)	Investigación y conservación del patrimonio cultural (cifras en millones de pesos) /1	Culturas populares e indígenas (millones de pesos) /2	Estímulo a la creación artística (millones de pesos) /2	
2007	S/D	S/D	34	1,800	37	1,875.8	16	1 843.0	245.3	479.0

1 En este apartado sólo consideran como Patrimonio cultural las Zonas Arqueológicas, los Museos y los Monumentos Históricos.

2 No se sabe que porcentaje de este presupuesto se destina exclusivamente a las culturas indígenas y cuántos proyectos son presentados por pueblos indígenas.

3 En el anexo estadístico de estos años no se presentó ninguna cifra respecto a los recursos que la CDI ejerció en el desarrollo de las culturas indígenas.

4 Fuente: Secretaría de Educación Pública. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

S/D Sin dato

/ e Las cifras presentadas para 2007 son estimadas

Fuente: Elaboración propia con información del 1er Informe de Gobierno de Felipe Calderón y sus anexos estadísticos.

Podemos observar que de nueva cuenta la información del presupuesto ejercido por la CDI queda fuera del anexo estadístico (dónde solo se considera al PIBAI, a los Fondos Regionales y a los Albergues Escolares), mientras que la información del CONACULTA se presenta igual que en los informes anteriores, lo que no nos da ninguna luz para conocer en específico los recursos ejercidos.

#### Segundo Informe de Gobierno

Para el Segundo Informe de Gobierno, Felipe Calderón considera a los pueblos indígenas dentro del rubro “Grupos Prioritarios” y establece que “El Gobierno actual ha desarrollado políticas públicas transversales dirigidas a establecer condiciones para frenar y reducir significativamente la marginación, el

rezago y la vulnerabilidad social de grupos prioritarios específicos, como son los indígenas, mujeres, niños y jóvenes; de tal manera que no exista forma alguna de discriminación y sean tratados con equidad y justicia en todas las esferas de su vida, promoviendo la igualdad de oportunidades para todas las personas”<sup>240</sup>. Así, la política pública indigenista del gobierno foxista comienza a dar un giro de 360° pues de haber estado, por lo menos en el discurso, como una prioridad del estado mexicano, ahora, los pueblos y comunidades indígenas pasan a un segundo plano, junto con otros “grupos prioritarios” como los adultos mayores, las mujeres, los jóvenes, etc., por lo que la atención a sus necesidades será tratada bajo la óptica del paternalismo estatal.

Las acciones más relevantes en materia de cultura indígena en este segundo año de gobierno calderonista, desarrolladas por la CDI fueron: 1) La firma del Pacto de Huauxamanaca en el estado de Durango, el día 28 de abril de 2008, entre los gobernadores tradicionales del pueblo Wixarika y los gobernadores constitucionales de los estados de Durango, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas. “El objetivo del Pacto, es la preservación y desarrollo de la cultura Wixarika. Los gobernadores constitucionales se comprometieron a realizar acciones para proteger y preservar la continuidad histórica de los lugares sagrados y rutas de peregrinación de este pueblo”<sup>241</sup>; 2) en este año se adopta, en el seno de las Naciones Unidas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 3) “Mediante el Programa Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, la CDI (...) (d)e enero a junio de 2008 (ejerció) 14.4 millones de pesos para financiar 211 proyectos culturales en beneficio de 211 organizaciones sociales de 130 municipios indígenas”<sup>242</sup>; 4) el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas transmitió 59,302 horas en 31 lenguas indígenas; y 5) el 9 de agosto de 2008 la CDI llevó a cabo el Festival de Música Indígena contemporánea con la participación de grupos y artistas indígenas, dando a conocer sus nuevas propuestas musicales.

---

<sup>240</sup> Felipe Calderón Hinojosa, *Segundo Informe de Gobierno*, Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, México 2008, p. 348

<sup>241</sup> Felipe Calderón Hinojosa, *Segundo Informe de Gobierno*, Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, México 2008, p. 350

<sup>242</sup> *Ídem*

En cuanto al presupuesto ejercido por el CONACULTA en el segundo año de gobierno de Felipe Calderón, la información se presenta igual que en el primer informe, no se presentan datos respecto a los recursos ejercidos por la Dirección General de Culturas Populares y se hace énfasis en los mismos rubros: infraestructura cultural; estímulos a la creación artística; actividades de difusión; registro y preservación del patrimonio cultural y artístico (monumentos artísticos, históricos, obras de arte, sitios arqueológicos); y fomento a la lectura. En este año se hace más énfasis en los festejos que se tienen programado para el Bicentenario y Centenario de la Revolución. Veamos ahora la información que nos presentan en el anexo estadístico:

### Cuadro XIX

#### Presupuesto ejercido por en el desarrollo cultural de los pueblos indígenas en la CDI y el CONACULTA en el año 2008

AÑO 2008/e											
AÑO	CDI/3		CONACULTA /4								
	Investigación y Promoción de las Culturas Indígenas		Difusión de las Culturas Populares					Recursos financieros para el desarrollo de la cultura			
	Proyectos de investigación y promoción	Recursos asignados (Miles de pesos)	Dirección General de Culturas Populares	Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias	Museo Nacional de Culturas Populares		Estímulos a la creación artística				
			Unidades Regionales en Operación	Proyectos apoyados /2	Exposiciones/ 2	Asistentes (Miles de personas)/2	Escritores indígenas (persona)/2	Investigación y conservación del patrimonio cultural (cifras en millones de pesos) /1	Culturas populares e indígenas (millones de pesos) /2	Estímulo a la creación artística (millones de pesos) /2	
2008	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	2 082.5	S/D	S/D

1 En este apartado sólo consideran como Patrimonio cultural las Zonas Arqueológicas, los Museos y los Monumentos Históricos.

2 No se presenta información en este rubro.

3 En el anexo estadístico de estos años no se presentó ninguna cifra respecto a los recursos que la CDI ejerció en el desarrollo de las culturas indígenas.

4 Fuente: Secretaría de Educación Pública. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

S/D Sin dato

/ e Las cifras presentadas para 2007 son estimadas

Fuente: Elaboración propia con información del 2do Informe de Gobierno de Felipe Calderón y sus anexos estadísticos.

Al revisar el anexo estadístico nos encontramos con que la información que se había venido presentado respecto al presupuesto ejercido por el CONACULTA no se encuentra en ninguno de los cuadros del apartado de "Cultura". se observa que el cuadro denominado "Recursos financieros para el desarrollo de la cultura y el arte" que se encuentra en la página 290 del Anexo estadístico señalado, está dividido en dos partes; la primera de ellas (con los conceptos que se habían venido manejando en esta investigación) cuenta con datos desde 1995 hasta 2006; la segunda de ellas (supuestamente la continuación) presenta rubros

distintos para los años 2007 y 2008, mismos que no guardan relación alguna con las culturas populares, el estímulo a la creación artística, la conservación del patrimonio cultural, etc., por lo que no se tiene información sobre el gasto ejercido en este año.

Con la información presentada en los dos informes de gobierno de Felipe Calderón, no se puede determinar con certeza el total de recursos destinados al desarrollo de las culturas indígenas en estos dos años, por lo que se decidió revisar directamente la información presentada por las dependencias<sup>243</sup>. De tal suerte que los resultados obtenidos respecto al presupuesto ejercido por la CDI en el PROFODECI son los siguientes:

## **Cuadro XX**

### **Presupuesto ejercido en el PROFODECI en el período 2007 - 2008**

**Programa Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Presupuesto ejercido en el período 2007 - 2008**

<b>Año</b>	<b>Proyectos</b>	<b>Presupuesto Ejercido (millones de pesos)</b>	<b>Localidades</b>	<b>Municipios</b>	<b>Estados</b>
2007	879	39.9	799	355	24
2008	814	40.7	774	359	26
<b>Total</b>	<b>1,693</b>	<b>80.6</b>	<b>1,573</b>	<b>714</b>	<b>50</b>

Fuente: Elaboración propia con información disponible en los “informes de autoevaluación” de los años 2007 y 2008 que se encuentran en el apartado de “INFORMES” del Portal de Obligaciones de Transparencia, referentes a la CDI.

<sup>243</sup> Para la CDI se revisaron los “informes de autoevaluación” de los años 2007 y 2008 que se encuentran disponibles en el apartado de “INFORMES” del Portal de Obligaciones de Transparencia y a los cuales se puede acceder a través de la página [http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informe/fraccionXV.do?method=search&\\_idDependencia=00625](http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informe/fraccionXV.do?method=search&_idDependencia=00625), mientras que para el PACMYC se consultó la “Evaluación de gestión e impacto de los programas sujetos a Reglas de Operación del CONACULTA” del año 2007 realizada por la Facultad de Economía; para 2008 se consultó la “Evaluación externa” realizada por Beta Korosi Consultoría, C.C. del año 2008. Ambos documentos se encuentran disponibles en la dirección electrónica <http://www.culturaspopulareseindigenas.gob.mx/index.php/programas/92-programa-de-apoyo-a-las-culturas-municipales-y-comunitarias-pacmyc.html>.

Con respecto al presupuesto ejercido en este mismo periodo por el PACMYC del CONACULTA, los resultados son los siguientes:

### Cuadro XXI

#### Presupuesto ejercido por el PACMYC en el período 2007 - 2008

Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)  
Presupuesto ejercido 2007 - 2008

Año	Presupuesto	Proyectos	Proyectos indígenas beneficiados	% de proyectos indígenas	% de presupuesto que benefició a población indígena
2007	\$ 21,495,000.00	2,043	S/D	S/D	S/D
2008	\$ 19,180,000.00	1613	S/D	S/D	S/D
<b>Total</b>	<b>\$ 40,675,000.00</b>	<b>3,656</b>			

Fuente: Elaboración propia con datos presentados, en 2007, en la Evaluación de gestión e impacto de los programas sujetos a Reglas de Operación del CONACULTA del año 2007, realizada por la Facultad de economía de la UNAM; para 2008 los datos se tomaron de la Evaluación externa realizada por "Beta Korosi Consultoria, C.C." en el año 2008.

Con los datos anteriores observamos que en los dos primeros años del gobierno de Felipe Calderón al desarrollo de las culturas indígenas se destinó, entre las dos instituciones, un presupuesto total ejercido de 121.1 millones de pesos, con los cuales se desarrollaron, entre los dos programas, un total de 5,349 proyectos culturales; sin embargo, solamente los 1,693 proyectos apoyados por el PROFODECI incidieron directamente en el desarrollo de las culturas indígenas en 1,573 localidades de un total de 714 municipios, pues para estos años (2007-2008) la Dirección General de Culturas Populares no presentó información sobre la incidencia del PACMYC en la población indígena.

De tal suerte que, en los primeros años de gobierno de Calderón, el apoyo federal al desarrollo de las culturas indígenas es muy difuso, no hay claridad en cuanto a presupuestos ejercidos, proyectos, pueblos indígenas beneficiados, etc., lo que, a mi consideración, demuestra el desinterés del gobierno calderonista por el desarrollo cultural, específicamente, por el desarrollo de las culturas indígenas.

Aunado a esto, es preciso señalar que a dos años de gobierno no se había presentado ninguna propuesta de modificación del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001 – 2006, por lo que éste, desarrollado en

el sexenio de Vicente Fox, se mantuvo vigente hasta el 4 de diciembre de 2009, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009 – 2012”. Muestra de desdén hacia los pueblos indígenas u omisión involuntaria. Dejo la pregunta en el aire.

### 3.1.1.3. Otras acciones del estado mexicano en materia de patrimonio cultural inmaterial

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “el poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores”<sup>244</sup>. Éstas tienen el derecho de “iniciar leyes o decretos” tal y como se estipula en el Artículo 71 de la Constitución, por lo que se decidió consultar las iniciativas que en el período estudiado hubiesen presentado respecto a la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas. Comencemos con la cámara de senadores.

#### El Senado de la República

Para conocer algunas de las acciones implementadas por el Senado sobre el tema, el día 29 de julio de 2008, a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Cámara de Senadores, solicité información sobre las iniciativas de ley que el Senado hubiera hecho en materia de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas. El folio que se me asignó fue el UE/LX/0970/2008, y la respuesta me la proporcionaron, vía correo electrónico, el día 24 de septiembre de 2008, fue la siguiente:

“Respecto al tema que le interesa se han presentado en el Senado de la República las siguientes iniciativas:

1.-Iniciativa Proyecto de Ley General de Cultura, presentada el 29 de abril de 2004, por el Senador Armando Chavarría Barrera, se turnó a las Comisiones Unidas de Educación y Cultura; y de Estudios Legislativos, Segunda, en donde se

---

<sup>244</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Centro de Documentación, Información y Análisis, última reforma publicada DOF 29-07-2010, p. 36, [en línea], Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>, [consulta 4 de marzo de 2011]

encuentra actualmente pendiente de dictamen. La iniciativa propone entre otras cosas, proteger y fortalecer las instituciones que tienen a su cargo las acciones de la preservación del patrimonio cultural y las manifestaciones del patrimonio intangible de la nación.

2.-Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 7 de diciembre de 2006, (sic) Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Cultura; y de Estudios Legislativos, Segunda, en donde se encuentra pendiente de dictamen. La iniciativa entre otras cosas propone que el Estado proteja el patrimonio cultural de la nación, estableciendo programas para su conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible”<sup>245</sup>.

Hasta el momento, ninguna de las dos iniciativas han prosperado, sin embargo, lo preocupante es que ninguna de las dos enfatiza la importancia en la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país, solamente hacen alguna referencia menor, para justificar su apoyo a la diversidad cultural de nuestra nación.

Asimismo, el día 29 de julio de 2008 solicité información a la Cámara de Senadores con el folio número UE/LX/0788/2008 sobre las iniciativas que se hubiesen formulado con respecto a la salvaguarda y protección del patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas en el marco de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO. La respuesta del Senado fue la siguiente:

“Sobre el particular no se tiene iniciativa o propuesta alguna que haya sido presentada conforme al marco de la convención de referencia, sin embargo me permito informarle que en cuanto a la protección del patrimonio inmaterial como lo señala la Convención en su Art. 2, numeral 1, inciso a), que cita:

Artículo 2: Definiciones

A los efectos de la presente Convención,

---

<sup>245</sup> Se anexa copia de la respuesta enviada por el Senado al final de esta investigación

2. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.

Se encuentra en vigencia la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que fue presentada por el Diputado Gumercindo Álvarez Sotelo, de la Fracción Parlamentaria del PAN, el día 29 de abril de 2002 y en su momento fue denominada como “Ley General de Lenguas Indígenas”, la citada fue aprobada en lo general en la Cámara de Diputados con 443 votos en pro, 2 en contra y 8 abstenciones, el miércoles 11 de diciembre de 2002, y aprobada en la Cámara de Senadores con 69 votos en pro y 36 abstenciones, el 14 de diciembre de 2002, sin dejar de mencionar que dicha ley entró en vigor antes que la convención señalada, esto es el 13 de marzo de 2003.

La ley de referencia tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas”<sup>246</sup>.

Como podemos observar en el Senado de la República no se ha realizado ninguna iniciativa de ley a favor de la protección del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas y se puede intuir que la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO ha pasado desapercibida para esta parte integrante del Poder Legislativo. Veamos ahora las acciones de la cámara de diputados.

#### La Cámara de Diputados

Para conocer las iniciativas de ley presentadas en la cámara de diputados respecto a la protección y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas de México solicité información a través del “Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Cámara de Diputados” sobre este tema, en las mismas fechas que realicé la solicitud en la Cámara de

---

<sup>246</sup> Se anexa copia de la respuesta enviada por el Senado al final de esta investigación.

Senadores. La respuesta que dieron a mi solicitud también fue poco alentadora, pues, a través de formato electrónico, me enviaron copia de la única iniciativa que en el período 2000 – 2008 se había llevado a cabo en la cámara, y que sólo consiste en un decreto que adicionaría un párrafo al Artículo 2º Constitucional:

Iniciativa “QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. A CARGO DE LA DIPUTADA BEATRIZ PAGÉS LLERGO REBOLLAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

De decreto por la que se adiciona un párrafo al Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la declaración del español y las lenguas indígenas como patrimonio cultural de la nación, a cargo de la diputada Maria Beatriz Pagés Llergo Rebollar, integrante del Partido Revolucionario Institucional (...)”<sup>247</sup>.

Dicha iniciativa está fechada en el “Palacio Legislativo de San Lázaro a 27 de febrero de 2007” y es la única referencia sobre la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas en este período dentro de las iniciativas de la Cámara de Diputados.

Esta escasez de iniciativas, a mi consideración, solo refleja una cosa: la falta de interés de los diputados en la cultura de los pueblos y comunidades indígenas de México, las cuales solo aparecen en sus discursos sobre diversidad cultural y sobre la “composición pluricultural de la nación”, sin que en la realidad se traduzca en leyes que salvaguarden, protejan y preserven el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, a pesar de que se jactan de que, año con año, el presupuesto para las comunidades indígenas ha ido en aumento. Lo que no dicen, tal y como lo corroboramos en la revisión de los recursos ejercidos en el desarrollo de las culturas indígenas, es que el presupuesto destinado a las comunidades se incrementó en acciones de infraestructura básica (que no siempre resultan benéficas para los pobladores indígenas) o en proyectos

---

<sup>247</sup> Se anexa copia de la respuesta enviada por la Cámara de Diputados al final de esta investigación.

productivos (entre otros), sin que la cultura figure en esos incrementos considerables.

Para concluir este apartado quiero comentar que también solicité una entrevista con el actual Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados LXI Legislatura, el Diputado Teófilo Manuel García Corpus del Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de preguntarle la importancia de la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas; las acciones implementadas desde el Congreso; el papel del estado mexicano en este tema durante los últimos 10 años; el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado mexicano en este tema; etc., asimismo, le envíe por adelantado un guión para que, en caso de que no me pudiera recibir personalmente, lo contestara y me lo regresara vía correo electrónico.

En un primer momento me brindó una cita en sus oficinas en el Palacio Legislativo de San Lázaro a finales del año 2010, sin embargo, su secretaria me canceló, pues el Diputado tenía que cubrir un compromiso en la cámara de Senadores por lo que tomó mis datos para reprogramar la cita, lo cual ocurrió en otras dos ocasiones, pero, al igual que en la primera, me canceló antes de llegar a sus oficinas. Después de eso, no se volvió a comunicar conmigo y ni siquiera se dio el tiempo de contestar la entrevista por correo electrónico.

Mi lectura de este acontecimiento es que, al igual que el grueso de los diputados, el mismo presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas está más interesado en otros rubros del tema indígena (infraestructura básica, proyectos productivos, cuestiones políticas, económicas, etc.) que en el desarrollo de las culturas indígenas, que no representa una erogación fuerte del presupuesto federal, y por lo mismo le resta interés al desarrollo de las actividades parlamentarias.

Ahora veamos que ha pasado en el Poder Judicial respecto al tema indígena, pues a finales del año 2001 jugó un papel fundamental en la reforma constitucional del Artículo 2°.

## La Suprema Corte de Justicia de la Nación

Como observamos en el capítulo 4, en el año 2001 Vicente Fox envió al Senado de la República la “Ley COCOPA” sobre derechos y cultura indígena la cual sufrió serias modificaciones que hicieron que el espíritu de los Acuerdos de San Andrés quedara olvidado. Ante este hecho muchas organizaciones indígenas, autoridades tradicionales y municipios indígenas (principalmente de los estados de Oaxaca, Chiapas, Guerrero, Morelos, Veracruz, Michoacán, Jalisco, Puebla, Tabasco, Hidalgo y Tlaxcala) decidieron recurrir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para interponer diversas controversias constitucionales a la reforma del Artículo 2°.

La respuesta de la SCJN no fue la esperada por los pueblos y comunidades indígenas, pues el viernes 6 de septiembre del año 2002 “el pleno de la SCJN declaró (...) improcedentes, por mayoría de ocho votos contra tres, las controversias constitucionales presentadas contra el procedimiento de aprobación de las reformas en materia de derechos y cultura indígenas, publicadas el 14 de agosto del año pasado en el *Diario Oficial de la Federación*. Con su decisión, el máximo tribunal reconoció que no tiene facultades para revisar reformas y adiciones a la Carta Magna ni el procedimiento que les da origen”<sup>248</sup>.

Ante este hecho, varias organizaciones indígenas, municipios e intelectuales consideraron como “cerrada la última puerta del Estado”. “En respuesta a la determinación de la SCJN, que resolvió por mayoría declarar improcedentes 322 de 330 controversias interpuestas contra las reformas a la Carta Magna en materia indígena, señalaron que esta instancia judicial demuestra su falta de voluntad y capacidad para “ser verdadero garante de la Constitución, además de su carencia de autonomía frente a los demás poderes”. Consideraron que esta determinación es una “burla” y reproduce la “discriminación, el racismo y

---

<sup>248</sup> Gustavo Castillo y Jesús Aranda, “SCJN: improcedentes, las controversias constitucionales contra ley indígena”, sábado 7 de septiembre 2002, La Jornada, México, D.F., Año 18, Número 6475, [en línea], Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2002/09/07/index.html>, [consulta 2 de marzo de 2011]

toda la actitud colonialista" a la que han estado sometidos los grupos étnicos de México"<sup>249</sup>.

De tal suerte que, al igual que en el Poder legislativo, el tema del reconocimiento de los derechos indígenas (en donde el derecho al desarrollo de sus culturas está inmerso) carece de importancia para el Poder Judicial al declararse incapaz de para revisar reformas constitucionales que impactan directamente al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas de México.

#### Otras dependencias de la Administración Pública Federal

Para tratar de ampliar el panorama de las acciones del Estado mexicano en el desarrollo de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas en general, y de la salvaguarda de su patrimonio cultural inmaterial, realicé varias solicitudes de información a través del extinto Sistema de Solicitudes de Información "SISI", mismas que a continuación detallo.

#### Secretaría de Relaciones Exteriores

A través de la solicitud con número de folio 0000500132308 de fecha 18 de septiembre de 2008, le solicité a la SRE "... conocer las acciones que se llevaron a cabo en el período 2000 – 2006 en el marco de los siguientes documentos internacionales elaborados por la UNESCO: Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989 Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad 1997 Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural 2001 Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial 2003 Convención sobre la protección y promoción de las expresiones culturales 2005".

La respuesta otorgada no fue la esperada ya que, lejos de aportar información al respecto, la dependencia se limitó a solicitar "información adicional" pues no sabían a qué me refería con la palabra "acciones":

---

<sup>249</sup> Claudia Herrera Beltrán y Carolina Gómez, "La resolución de la Corte aleja la paz: ONG", sábado 7 de septiembre 2002, La Jornada, México, D.F., Año 18, Número 6475, [en línea], Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2002/09/07/index.html> [consulta 2 de marzo de 2011]

“Con relación a su solicitud presentada a través del Sistema Integral de Solicitudes de Información (SISI)<sup>250</sup> registrada con el número de folio 0000500132308, y con fundamento en el Artículo 40, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, he de agradecer a usted que aclare y precise exactamente qué documentos son los que requiere, y a qué se refiere con “acciones”, toda vez que respecto a un instrumento internacional pueden llevarse a cabo diferentes “acciones” de carácter político y/o jurídico, a fin de estar en posibilidad de dar trámite a su solicitud y contar con elementos suficientes que faciliten su localización”<sup>251</sup>.

#### Instituto Nacional de Antropología e Historia

A través del SISI solicité información al Instituto Nacional de Antropología e Historia por medio de los folios 1115100027608 de fecha 18 de septiembre de 2008 y 1115100027608 de fecha 23 de septiembre del mismo año, solicitando la siguiente información:

Folio 1115100027608: “Quiero conocer las acciones que se llevaron a cabo en el período 2000-2006 en el marco de los siguientes documentos internacionales elaborados por la UNESCO: Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989 Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad 1997 Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de 2001 Convención para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial 2003 Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales 2005.”

Folio 1115100027008: “Quiero conocer las acciones que el Instituto implementó durante el período 2000 - 2006 en materia de patrimonio cultural material e inmaterial, principalmente con respecto a los pueblos indígenas, desglosado por proyectos o programas y presupuestos anuales. También acceder a los informes del personal asignado que participó en las reuniones del Comité de

---

<sup>250</sup> El Sistema Integral de Solicitudes de Información (SISI) era la herramienta electrónica que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) ponía a disposición de los usuarios que buscaban acceder a la información pública de las instituciones del Gobierno Federal. A partir del 1° de diciembre de 2008 esta herramienta se transformó en INFOMEX, con lo que se mejora la plataforma del sistema y con ello el acceso a la información.

<sup>251</sup> Se anexa copia de la respuesta enviada por la SRE en la sección de Anexos.

la Convención para la salvaguarda del patrimonio inmaterial y los resultados alcanzados en 2005-2006.

La respuesta a ambas solicitudes fue la misma: “Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico lo siguiente: La información que solicita es pública y se encuentra disponible para su consulta en la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural, y en la Coordinación Nacional de Antropología(...)”<sup>252</sup>.

Al acudir a las oficinas señaladas no encontré la información que solicité a través del SISI, pues solo me remitieron a bibliografía e informes que no contenían las acciones implementadas por el INAH ni los trabajos realizados por los participantes del Comité de la Convención para la salvaguarda del patrimonio inmaterial.

Después de revisar cuál ha sido la relación que el Estado mexicano ha mantenido con los pueblos y comunidades indígenas desde la conquista de México hasta nuestros días, cómo se ha dado esta relación y qué ha hecho en los años recientes el gobierno mexicano para el desarrollo de sus culturas, podemos llegar a las siguientes conclusiones:

El Estado mexicano en su conjunto (poder ejecutivo, legislativo y judicial) ha sentido un menosprecio general por los pueblos y comunidades indígenas que habitan en nuestro territorio, que se ve reflejado en las relaciones que históricamente ha mantenido con ellos; relaciones de sojuzgamiento, explotación, marginación, desigualdad, pobreza, despojo, asistencialismo, etc., y que, pese a los “supuestos” cambios democráticos experimentados recientemente en nuestro país con el ascenso de dos figuras del Partido Acción Nacional, Vicente Fox y Felipe Calderón, se han mantenido intactas.

Tal y como lo señaló en alguna ocasión Carlos Tello en un artículo publicado en la “Revista Universidad de Guadalajara”:

“Desde la revolución, el Estado definió una política de incorporación de los pueblos indios a la corriente central de la mexicanidad y su integración al desarrollo nacional. No sólo fue insuficiente esta política, sino que la integración

---

<sup>252</sup> Se anexan copias de las respuestas enviadas por el INAH en la sección de Anexos.

propuesta, al no reconocer como sujetos de derecho a los pueblos indios, derivó en un menosprecio de su capacidad para definir sus propias alternativas de progreso basadas en sus culturas milenarias, y produjo, en consecuencia, una subestimación de las culturas indígenas para enfrentar exitosamente el futuro. Si bien el propósito integrador partía del reconocimiento de la necesidad de hacer justicia a los pueblos indios e implicó la entrega desinteresada de funcionarios públicos y pensadores de México, no dejó de considerarse en la acción institucional que la pobreza histórica y ostensible era consecuencia de la práctica de culturas diversas dentro de la nación”<sup>253</sup>.

Así las cosas y a pesar de que se han aplicado todos los esfuerzos posibles por desaparecer a los pueblos y comunidades indígenas de México a través del exterminio, el genocidio, la deportación masiva, la asimilación forzada, la aculturación, el mestizaje, el “etnodesarrollo”, etc., éstos han logrado sobrevivir gracias, en gran parte, a su cultura y al sentido de unidad, cohesión, permanencia e identidad que ésta logra en todos los integrantes de una familia, un pueblo, una comunidad, una región, y que ha sido valientemente transmitida de generación en generación por los padres y madres de familia a través de la lengua materna y, principalmente, en el seno familiar.

Esta transmisión ha permitido que hoy en día sobrevivan más de 68 lenguas originarias (algunas de ellas provenientes de Centroamérica, principalmente de Guatemala), de las cuales se desprenden más de 364 variantes lingüísticas, aunque algunas de ellas se encuentran en peligro de extinción, lo que constituye un delito de *lesa humanidad* pues con cada lengua que desaparece, desaparece una forma única de entender y comprender el mundo que nos rodea.

Pese a estos enormes esfuerzos, los pueblos y comunidades indígenas no pueden, por sí solos, mantener, salvaguardar, proteger, fortalecer y difundir sus culturas (lo que ha provocado la desaparición de varias de ellas) ya que, además del ímpetu que los portadores de la cultura aplican a esta tarea, se necesitan recursos económicos que permitan hacerse de los elementos materiales necesarios para dichas tareas, mismos que no pueden ser aportados al 100% por

---

<sup>253</sup> Carlos Tello, *Nuevas relaciones Estado-pueblos indígenas*, Invierno 1998-1999, Revista Universidad de Guadalajara, Número 13, [en línea], Dirección URL:<http://www.cge.udg.mx/revistaudg/rug13/portada.html>, [consulta 14 de marzo de 2011]

los pueblos y comunidades indígenas, quienes deben distribuir los escasos recursos a obras de infraestructura básica en sus comunidades (agua potable, caminos, letrinas, electricidad, etc.), a educación (aulas, libros, bancas, etc.), a la manutención de la familia, al campo, al pago de impuestos, a mil y un cosas más que poco margen dejan a los presupuestos para el desarrollo cultural.

Aunado a estos obstáculos, existe también la falta de un marco jurídico nacional adecuado y pertinente para que el patrimonio cultural material, pero sobretodo inmaterial, de los pueblos y comunidades indígenas sea salvaguardado y protegido de los constantes saqueos a los que ha sido sometido a lo largo de la historia nacional, y que, a mi consideración, se debe en gran parte al no reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como “sujetos de derecho” lo que trae como consecuencia inherente el no reconocimiento de sus derechos colectivos (culturales, sociales, económicos, políticos, etc.).

Al revisar la legislación mexicana vigente respecto a la protección del patrimonio cultural, misma que fue presentada, como lo señalamos en el capítulo II de esta investigación, ante la UNESCO, observamos que el patrimonio cultural inmaterial no cuenta con una norma nacional para su salvaguarda y protección, pues toda la normatividad aplicable al patrimonio cultural de México está dirigida a la protección del patrimonio cultural material, tangible, es decir, los bienes inmuebles y muebles de valor excepcional, los sitios arqueológicos, monumentos, museos (y los bienes que albergan en su interior), obras de arte (pinturas, esculturas, etc.) entre otros más.

La única referencia en la legislación nacional es la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (ley que crea el INALI) misma que protege y reconoce los derechos lingüísticos, individuales y colectivos, de los pueblos y comunidades indígenas, los cuales forman parte sustancial del patrimonio cultural inmaterial, pues a través de la lengua es como se transmiten, reproducen, difunden y se salvaguardan las manifestaciones culturales inmateriales de un grupo, una comunidad o un pueblo; sin embargo, fuera de ello existe un vacío legal que ninguno de los tres poderes (ejecutivo, legislativo o judicial) ha querido solventar.

Quiero señalar que pese a la reforma constitucional del Artículo 2º, en donde se establecieron algunos “derechos” de los pueblos y comunidades indígenas (preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad; definición de programas educativos que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos; respeto y reconocimiento de las diversas culturas existentes en la nación, entre otros), que pudiera significar un avance significativo, ha pasado a ser “letra muerta” pues la mayoría de las responsabilidades las dejan a cargo de los gobiernos estatales y municipales, quienes deberían adecuar sus legislaciones y normas para incorporar dichos derechos, o simplemente son dejados de lado al momento de ejecutar los planes y programas de trabajo y de ejercer el presupuesto federal destinado a este sector de la sociedad. Asimismo, y al igual que lo sucedido con la reforma constitucional de 1992 del Artículo 4º, no ha existido hasta el momento una iniciativa para la consolidación de una ley reglamentaria del Artículo 2º constitucional que permitiera abordar y plasmar con mayor precisión los derechos colectivos e individuales de los pueblos y comunidades indígenas, así como una iniciativa de reforma constitucional que permitiera reconocer a estos pueblos y comunidades como sujetos de derecho y no como “entidades de interés público” los cuales están sujetos al capricho del estado mexicano y a sus “dádivas asistencialistas y paternalistas”.

Asimismo, observamos como el grueso del presupuesto destinado al desarrollo de los pueblos indígenas está dirigido a obras de infraestructura básica (agua potable, drenaje, electricidad, caminos), a proyectos productivos, a educación (incluyendo rubros como hospedaje, alimentación e infraestructura educativa), mientras que al desarrollo de las culturas indígenas, en el período estudiado, se le destinó alrededor de un 0.5% del total del presupuesto designado para los pueblos y comunidades indígenas, lo que no corresponde a lo pregonado en los discursos oficiales y en los programas de trabajo de los gobiernos panistas citados, principalmente en el de Vicente Fox quien, como una de sus prerrogativas de gobierno, enarbolaba el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y la construcción de una nueva relación entre el estado y los pueblos indígenas,

incluyendo, por supuesto, el reconocimiento a la riqueza cultural de dichos pueblos y su importancia para la construcción de la nación mexicana.

Ante este panorama ¿qué opciones tienen los pueblos y comunidades indígenas de México para proteger y salvaguardar su patrimonio cultural inmaterial? ¿qué hacer cuando las políticas públicas del estado no cumplen con sus objetivos o no se implementan cómo deberían? A mi consideración sólo uno, el evocar los instrumentos internacionales emanados por la UNESCO para la protección y salvaguarda del patrimonio cultural, particularmente evocar a la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, la cual fue aprobada en 2003 y que, aunque no es un instrumento vinculante, sí representa una oportunidad real para que, los pueblos y comunidades indígenas de México, a través de los mecanismos plasmados en dicha Convención, puedan salvaguardar y proteger eficazmente su patrimonio cultural inmaterial y la diversidad de las manifestaciones culturales en las que éste está inmerso.

De tal suerte que resulta fundamental revisar el texto de la Convención y ver qué acciones ha implementado el estado mexicano en el marco de este instrumento internacional; saber qué instituciones participan de las actividades de salvaguarda, protección y difusión del patrimonio cultural inmaterial en general, y particularmente de los pueblos y comunidades indígenas, etc., y con ello tener los elementos necesarios que nos permitan recurrir a dicha convención para salvaguardar y proteger las culturas de los pueblos y comunidades indígenas de México, o bien, trabajar en una propuesta concreta para que esta Convención sea realmente aplicada en nuestro país y con ello contribuir a la protección, salvaguarda, difusión y desarrollo de las culturas indígenas de México.

## 4. México y la protección del Patrimonio Cultural Inmaterial de los Pueblos Indígenas: Avances y logros

### 4.1. El Patrimonio Cultural Inmaterial en el ámbito internacional

Concluida la Segunda Guerra Mundial, las naciones decidieron retomar el camino que se había emprendido en la Sociedad de Naciones y conjugaron esfuerzos para la reestructuración de una nueva organización internacional que asegurara la paz internacional y corrigiera los errores cometidos por dicha Sociedad. De tal suerte que para 1945, como se abordó en el capítulo II, se conformó la ONU, en cuyos objetivos se contempla la “cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”<sup>254</sup>.

Con base en este objetivo, en ese año, se constituyó la UNESCO, órgano subsidiario de la ONU, a través del cual se diseñan e implementan programas, proyectos, normas y acciones encaminadas a la cooperación internacional en el ámbito de la educación, la ciencia y la cultura.

Una de las primeras acciones realizadas por la UNESCO con respecto a la cultura, particularmente en lo que se refiere a la destrucción que el patrimonio cultural sufrió durante la segunda guerra, fue la firma del “Acta final de la Conferencia Intergubernamental sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado” con sede en la Haya en el año de 1954, en donde se reconoció “que los bienes culturales han sufrido graves daños en el curso de los últimos conflictos armados y que, como consecuencia del desarrollo de la técnica de la guerra, están cada vez más amenazados de destrucción; (además) de que los daños ocasionados a los bienes culturales pertenecientes a cualquier pueblo constituyen un menoscabo al patrimonio cultural de toda la humanidad, puesto que cada pueblo aporta su contribución a la cultura mundial (y) que la conservación del

---

<sup>254</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Carta de las Naciones Unidas*, [en línea], Dirección URL: [http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/carta\\_hist.htm#historia](http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/carta_hist.htm#historia), [consulta 13 de enero de 2010]

patrimonio cultural presenta una gran importancia para todos los pueblos del mundo y que conviene que ese patrimonio tenga una protección internacional”<sup>255</sup>.

En esta Conferencia las naciones comienzan a estructurar la salvaguardia y protección de algunos bienes culturales que, para esas fechas, eran los que más interesaban a la comunidad internacional por los destrozos, saqueos y desapariciones ocurridos durante la guerra, por lo que se enfocaron principalmente en el patrimonio material (monumentos arquitectónicos, zonas arqueológicas, bibliotecas, obras de arte, archivos, manuscritos, libros, etc.), sin que el patrimonio inmaterial apareciera en el panorama, tal y como lo podemos corroborar en la definición que maneja sobre los bienes culturales:

“Para los fines de la presente Convención, se considerarán bienes culturales (...):

- a) Los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos;
- b) los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer los bienes culturales muebles definidos en el apartado a), tales como los museos, las grandes bibliotecas, los depósitos de archivos, así como los refugios destinados a proteger en caso de conflicto armado los bienes culturales muebles definidos en el apartado a);
- c) los centros que comprendan un número considerable de bienes culturales definidos en los apartados a) y b), que se denominarán “centros monumentales”<sup>256</sup>.

---

<sup>255</sup> UNESCO, *Acta final de la Conferencia Intergubernamental sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, La Haya, 1954*, p. 8, [en línea], Dirección URL <http://unesdoc.unesco.org/images/0008/000824/082464mb.pdf> [consulta 3 de noviembre de 2010]

En las definiciones anteriores no encontramos referencia alguna al patrimonio inmaterial, a pesar de que se encuentra intrínsecamente ligado al patrimonio material, al edificio, al libro, a la escultura, a la pintura, pues sin éste aquel no podría existir, pues son los seres humanos quienes tienen la capacidad para la creación; en otras palabras, sin las ideas, los símbolos, la cosmovisión y, en general, sin el sistema de creencias que el hombre hereda de su comunidad y que suele ser transmitido de generación en generación, el patrimonio material no existiría.

En los años 70 aparece en la escena normativa internacional otra Convención para la salvaguarda del patrimonio cultural: La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, misma que, como se dijo en el capítulo II, fue aprobada en 1972 en la Conferencia General de la UNESCO.

En dicha Convención se establece que este patrimonio (mundial, cultural y natural) se encuentra cada vez más amenazado, no sólo por las causas tradicionales de deterioro, sino por la evolución de la vida social y económica de la humanidad y que su protección a nivel estatal es incompleta dada la magnitud de los medios que se requieren y la insuficiencia de recursos económicos, científicos y técnicos de los países en cuyo territorio se encuentra (n) el (los) bien (es) que ha (n) de ser protegido (s); su deterioro o desaparición constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo, e incumbe a la comunidad internacional participar en la protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional prestando una asistencia colectiva que, sin reemplazar la acción del Estado interesado, la complete eficazmente, por lo que se deben adoptar nuevas disposiciones convencionales que establezcan un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural y natural de valor excepcional organizada de una manera permanente, y según métodos científicos y modernos, con apego a la Constitución de la UNESCO.

En esta Convención se amplía ya el concepto de bienes culturales, aunque ahora denominado como “patrimonio cultural” y “patrimonio natural”, entrando en el primero de ellos, además de los ya señalados en la Conferencia de la Haya, los

---

<sup>256</sup> UNESCO, *Acta final de la Conferencia Intergubernamental sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, La Haya, 1954*, p. 8, 10, [en línea], Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0008/000824/082464mb.pdf>, [consulta 3 de noviembre de 2010]

siguientes: obras de escultura o de pintura monumentales, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, con valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

En el segundo se consideran los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de éstas que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, y los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

En esta convención nos percatamos de una pequeña referencia (no directa) al patrimonio inmaterial, cuando establece dentro del patrimonio cultural “las obras del hombre u otras obras conjuntas del hombre y la naturaleza”, pero se mantuvo la misma línea de salvaguardar y proteger únicamente el patrimonio material en menoscabo del patrimonio inmaterial.

Después de un largo proceso de discusión, análisis y trabajos conjuntos entre diversas naciones, hasta hace apenas 28 años, el patrimonio cultural inmaterial fue considerado por la UNESCO, creando un “Comité de Expertos sobre la Salvaguardia del Folclore” y una “Sección para el Patrimonio No-material”, lo que dio lugar a la *Recomendación sobre la Protección de la Cultura Tradicional y Popular*, aprobada en 1989, que supuso un precedente importante para el reconocimiento de la “cultura tradicional y popular”. También fomentaba la colaboración internacional y se estudiaban las medidas necesarias para su identificación, preservación, difusión y protección”<sup>257</sup>.

---

<sup>257</sup> UNESCO, Museum International, *Intangible Heritage*, No. 221/222, [en línea], Dirección URL: <http://portal.unesco.org/culture/es/files/23944/11005338865MUSEUM221222.pdf/MUSEUM221222.pdf> [consulta: 1° de noviembre de 2010]

Esta Recomendación reconoció y consideró a la cultura tradicional y popular como parte esencial del patrimonio universal de la humanidad, de la cultura viviente, y como un poderoso medio de acercamiento entre pueblos y grupos sociales, así como un elemento de afirmación de la identidad cultural, además de reconocer su importancia social, económica y política y su papel en la historia de los pueblos y el lugar preponderante que ocupa en la formación de la cultura contemporánea; también reconoció la extrema fragilidad de algunas expresiones de dicha cultura, particularmente las relacionadas a las tradiciones orales y el peligro de que éstas se pierdan.

En dicha recomendación se instó a los estados miembros a adoptar medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para salvaguardar a la cultura tradicional y popular definida como el “conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes”<sup>258</sup>.

Para ello, se establecen varias directrices a seguir, comenzando con: 1) definición; 2) identificación (elaborando un inventario nacional de las instituciones interesadas en la cultura tradicional y popular; creando sistemas de identificación y registros; estimulando la creación de una tipología de la cultura tradicional y popular mediante un esquema general de clasificación para la orientación a nivel mundial); 3) conservación (principalmente documentando a las tradiciones vinculadas a la cultura tradicional y popular y su objetivo, conformando archivos nacionales, capacitando al personal encargado e incentivando a los investigadores interesados en este tema); 4) salvaguardando dichas tradiciones, trabajando coordinadamente con los portadores de la cultura (elaborando programas de estudios en dónde se contemple la enseñanza y estudio de la cultura tradicional y popular, garantizando el acceso a los archivos y documentos de su cultura a las

---

<sup>258</sup> *Idem*

diversas comunidades culturales, estableciendo un consejo nacional e interdisciplinario de la cultura popular y tradicional, prestando apoyo material y financiero a los individuos e instituciones que trabajen este tema y fomentando la investigación científica relativa a su salvaguardia); 5) implementando acciones de difusión; 6) protegiendo las tradiciones de la cultura tradicional y popular a través de la normatividad nacional e internacional vigente y aplicable; y 7) intensificando la cooperación internacional y los intercambios culturales.

“Con posterioridad a 1989, con el fin de analizar las repercusiones que había tenido esta Recomendación, se llevaron a cabo varias evaluaciones regionales que culminaron en la *Conferencia Internacional de Washington de Junio de 1999*, organizada conjuntamente por la UNESCO y la Institución Smithsonian. Los expertos que participaron en esta conferencia llegaron a la conclusión de que era necesario revisar los instrumentos legales o elaborar uno nuevo para solucionar los problemas de terminología y de alcance de esta materia de manera más adecuada. La Conferencia señalaba la necesidad de dar más protagonismo a los portadores de la tradición que a los estudiosos y también destacaba la necesidad de una mayor amplitud de criterio, de manera que el patrimonio abarcara, no solo los productos artísticos como cuentos, canciones, etc., sino también los conocimientos y valores que hicieron posible su producción, los procesos creativos que generan los productos y los modos de interacción por los cuales estos se reciben y valoran”<sup>259</sup>.

Como respuesta a esta situación, la UNESCO, en el decenio de 1990, implementó dos nuevos programas: El *Sistema de Tesoros Humanos Vivos* (1993) y la *Proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad* (1998).

“En 1993, la República de Corea propuso al Consejo Ejecutivo de la UNESCO la creación de un programa llamado “Tesoros Humanos Vivos”, y el Consejo adoptó una decisión en la que se invitaba a los Estados Miembros a establecer dichos sistemas en sus respectivos países. Desde entonces, se han

---

<sup>259</sup> *Idem*, el sombreado es mío.

organizado varias reuniones y talleres internacionales con vistas a divulgar el concepto y alentar el establecimiento de sistemas nacionales<sup>260</sup>.

El objetivo de este programa, previo a la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, era garantizar que los “portadores de la cultura” puedan seguir desarrollando sus conocimientos y técnicas y, más importante aún, la transmitan a las nuevas generaciones.

Con la implementación de los sistemas nacionales se deben de adoptar diversas medidas para salvaguardar a los “tesoros humanos vivos”, encaminadas a lograr:

- “1. la perpetuación y el perfeccionamiento de sus conocimientos y técnicas;
2. la transmisión de sus conocimientos y técnicas a las jóvenes generaciones mediante programas de formación formal o informal;
3. la contribución a la producción de documentos y archivos del patrimonio cultural inmaterial en cuestión (grabaciones audio o vídeo, publicaciones, etc.)
4. la difusión de sus conocimientos y técnicas;
5. cualquier otra misión que pudiera serles encomendada<sup>261</sup>.

El segundo programa de este decenio fue la *Proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad*, y fue instaurado en 1997 por la Conferencia General de la UNESCO. “Sus principales objetivos eran los siguientes:

- sensibilizar al público acerca de la importancia del patrimonio oral e inmaterial y de la necesidad de salvaguardarlo;
- Inventariar el patrimonio oral e inmaterial de la humanidad y establecer una lista;
- alentar a los países a elaborar inventarios nacionales y a adoptar medidas jurídicas y administrativas para proteger su patrimonio oral e inmaterial;

---

<sup>260</sup>UNESCO, *Directrices para la creación de sistemas nacionales de “Tesoros Humanos Vivos”*, p. 2, [en línea], Dirección URL: <http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/00031-ES.pdf> [consulta: 9 de noviembre de 2010]

<sup>261</sup>*Idem*, p. 4

- fomentar la participación de los artistas tradicionales y de los que tienen experiencia práctica a nivel local en la identificación y la revitalización de su PCI”<sup>262</sup>.

Este Programa distinguía dos categorías de patrimonio cultural inmaterial: “1) las formas de expresión populares y tradicionales y 2) los espacios culturales, definidos en tanto “lugares donde se concentran actividades populares y tradicionales”<sup>263</sup>.

“En mayo de 2001, el Director General Koïchiro Matsuura proclamó 19 obras maestras seleccionadas entre 32 candidaturas. En la Segunda Proclamación, que tuvo lugar en noviembre de 2003, se añadieron a la primera lista 28 obras maestras de los 56 expedientes de candidatura recibidos. De los 64 expedientes presentados para la Tercera y última Proclamación, que tuvo lugar en noviembre de 2005, 43 obras maestras nuevas quedaron inscritas en la lista, haciendo un total de 90 obras maestras. Las expresiones y los espacios culturales proclamados están repartidos en más de 70 países de todas las regiones del mundo: 14 en África, 8 en los Estados Árabes, 30 en la región Asia-Pacífico, 21 en Europa y 17 en América Latina y el Caribe”<sup>264</sup>.

Cabe mencionar que en el período abarcado en esta investigación (2000-2008) la UNESCO sólo proclamó una obra de nuestro país en el programa arriba mencionado, siendo ésta “Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos” proclamada, valga la redundancia, en la 2ª Proclamación de noviembre de 2003. La UNESCO presenta una breve descripción de la fiesta del día de muertos y señala que:

“Con la fiesta del Día de los Muertos, tal como la practican las comunidades indígenas, se celebra el retorno transitorio a la tierra de los familiares y seres queridos fallecidos. Esas fiestas tienen lugar cada año a finales de octubre y principios de noviembre. Este periodo marca el final del ciclo anual del maíz, que es el cultivo predominante en el país.

---

<sup>262</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad*, Proclamaciones 2001, 2003 y 2005, p. 4, [en línea], Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001473/147344s.pdf> [consulta 23 de diciembre de 2010]

<sup>263</sup> *Idem*

<sup>264</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Obras Maestra...* p. 5, [en línea], Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001473/147344s.pdf> [consulta 23 de diciembre de 2010]

Para facilitar el retorno de las almas a la tierra, las familias esparcen pétalos de flores y colocan velas y ofrendas a lo largo del camino que va desde la casa al cementerio. Se preparan minuciosamente los manjares favoritos del difunto y se colocan alrededor del altar familiar y de la tumba, en medio de las flores y de objetos artesanales, como las famosas siluetas de papel. Estos preparativos se realizan con particular esmero, pues existe la creencia de que un difunto puede traer la prosperidad (por ejemplo, una abundante cosecha de maíz) o la desdicha (enfermedad, accidentes, dificultades financieras, etc.) según le resulte o no satisfactorio el modo en que la familia haya cumplido con los ritos. Los muertos se dividen en varias categorías en función de la causa del fallecimiento, edad, sexo y, en ciertos casos, profesión. Se atribuye un día específico de culto para cada categoría. Este encuentro anual entre los pueblos indígenas y sus ancestros cumple una función social considerable al afirmar el papel del individuo dentro de la sociedad. También contribuye a reforzar el estatuto político y social de las comunidades indígenas de México.

Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos están profundamente arraigadas en la vida cultural de los pueblos indígenas de México. Esta fusión entre ritos religiosos prehispánicos y fiestas católicas permite el acercamiento de dos universos, el de las creencias indígenas y el de una visión del mundo introducida por los europeos en el siglo XVI<sup>265</sup>.

En esta descripción observamos la importancia que el patrimonio inmaterial (en este caso particular la celebración de día de muertos) juega para las sociedades y como la cultura permea todos los ámbitos cotidianos, rituales, económicos, políticos y sociales de sus habitantes; es necesario señalar que esta tradición no es exclusiva de los pueblos mesoamericanos, sino que se extiende a lo largo y ancho de la República Mexicana, aunque las ceremonias más vistosas se den, precisamente, en Mesoamérica.

También observamos que este patrimonio inmaterial está intrínsecamente ligado a la identidad de los pueblos, es transmitido de generación en generación y requiere de la habilidad y sapiencia de los portadores de la cultura para que se

---

<sup>265</sup>Esta descripción, así como un “diaporama” y un video se pueden consultar en el sitio de la UNESCO: <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&RL=00054>, [consulta 28 de diciembre de 2010].

transmita adecuadamente. En esta ceremonia en particular convergen diversas manifestaciones culturales: la gastronomía, la tradición ceremonial, la música, la danza, la poesía, la artesanía, la medicina tradicional, la escultura, entre otras. De tal suerte que en una sola obra maestra del patrimonio inmaterial se reconocen a otras siete u ocho más, lo que sin lugar a duda favorece a dicho patrimonio.

Sin embargo, y a pesar de que el Gobierno mexicano impulsó esta iniciativa ante la UNESCO para el reconocimiento de una ceremonia tradicional indígena, la cultura de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país, y en consecuencia su patrimonio cultural inmaterial y material, ha carecido de un reconocimiento integral por parte del estado mexicano, y de los gobiernos en turno, tal y como lo analizamos en el capítulo III, lo que ha provocado la desaparición gradual de diversas manifestaciones culturales indígenas e, incluso, la desaparición total de culturas enteras, al implementar políticas que buscaban la homogeneización de todos los mexicanos en torno a una sola cultura nacional, a una sola lengua nacional, y que hoy en día es impulsada por la globalización. Peor aún, cuando estas políticas comenzaron a ser cuestionadas por los propios pueblos indígenas de México y de todo el mundo, así como por expertos en el tema, organizaciones sociales, organizaciones gubernamentales, etc., tanto en foros locales, nacionales e internacionales, éstas no sufrieron las adecuaciones necesarias y los procesos de aculturación continuaron su marcha.

#### 4.2. Los Pueblos indígenas de México y la protección de su patrimonio cultural inmaterial

A lo largo de los capítulos anteriores, vimos que los pueblos y comunidades indígenas en México representaron, en el período estudiado, el 10.5% de la población total que habita nuestro territorio, es decir 10,253,627 millones de mexicanos son indígenas, ya sea por ser hablantes de lengua indígena o por habitar en viviendas cuyo jefe de familia es hablante de lengua indígena (para mayor referencia de esta variable pueden remitirse al capítulo I en el numeral 4.1.2 aspectos demográficos), y cuyas condiciones de vida son extremadamente difíciles pues de los 871 municipios en donde la mayoría de la población es indígena, 658 están considerados como de alta y muy alta marginación (cuadro núm. IV del capítulo I).

Según el CONAPO “La marginación es un fenómeno estructural que se origina en el modelo de desarrollo y se manifiesta tanto en la dificultad para propagar el avance técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, como en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios. Los procesos que modelan la marginación conforman una precaria estructura de oportunidades sociales para los ciudadanos, sus familias y comunidades, quienes se ven expuestos a privaciones, riesgos y vulnerabilidades que a menudo escapan de su control y cuya reversión requiere el concurso activo de los agentes públicos, privados y sociales”<sup>266</sup>.

Para medir el grado de marginación de una comunidad o un municipio, la CONAPO recurre al “índice de marginación” el cual “es una medida resumen que permite diferenciar a las localidades censales del país según el impacto global de las privaciones que padece la población, como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas y la carencia de bienes”<sup>267</sup>.

De tal suerte que estos 658 municipios indígenas, bajo las definiciones de marginación presentadas por el CONAPO, fueron excluidos de “los procesos de desarrollo y del disfrute de sus beneficios” (en donde se incluye el acceso a la educación, a una vivienda digna, al patrimonio, al derecho a la cultura, etc.) y que para lograr la reversión de este proceso se “requiere el concurso activo de los agentes públicos, privados y sociales.”

Sin embargo, y como lo constatamos al hacer la revisión histórica de la relación entre el estado mexicano y los pueblos y comunidades indígenas de México, hasta la fecha no se ha construido una política pública que realmente persiga la inclusión de estos pueblos al desarrollo, que reconozca la importancia de su diferencia, de sus identidades particulares, de sus culturas, ya que solamente se ha trabajado para la desaparición gradual de los pueblos y comunidades indígenas y sus culturas milenarias, pues, a pesar de que se han llevado a cabo varias reformas constitucionales (cabe mencionar que hasta 1992 se dio la primera reforma en donde se señaló la existencia de los pueblos y

---

<sup>266</sup> Consejo Nacional de Población, *Índice de marginación a nivel localidad 2005*, México, D.F., 2007, p. 11 [en línea], Dirección URL: [http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/marg\\_local05/libro/IndiceMargLoc2005.pdf](http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/marg_local05/libro/IndiceMargLoc2005.pdf), [consulta 22 de marzo 2011]

<sup>267</sup> *Idem*.

comunidades indígenas en México, es decir después de 182 años de vida independiente) en donde se dice reconocer la diversidad cultural, o la composición pluricultural de la nación (que por cierto es única e indivisible), en la *praxis* se ha hecho todo lo contrario; se ha atentado contra el uso de la lengua materna; contra la transmisión de los conocimientos de generación en generación; contra las tierras y territorios sagrados; contra las prácticas medicinales tradicionales; contra las prácticas culturales; o bien, solamente se les ha ignorado o reducido a “entes de interés público”, provocando grandes movimientos migratorios entre los pobladores indígenas.

Pero ante este panorama ¿cómo ha sido posible que hayan logrado sobrevivir durante más de 500 años en condiciones tan precarias y con tantos factores en contra? Lo lograron gracias a la cultura, pues ésta jugó un papel fundamental al interior de los pueblos y comunidades indígenas ya que ésta constituye “(...) la base de la identidad, refuerza los lazos de unidad y es el factor que mantiene, reproduce y fortalece a los pueblos”<sup>268</sup>; así, por ejemplo, a través del compadrazgo las familias nucleares se hicieron más extensas, unificando ingresos y esfuerzos que les permitiera sortear adversidades económicas; por medio del tequio, la faena, etc., se lograban echar a andar obras de infraestructura básica en beneficio de toda la comunidad; con el uso de la lengua materna, particularmente en el seno familiar y donde las mujeres jugaron (y juegan) un papel fundamental, se transmitieron los ritos y mitos de las comunidades, principalmente los ritos fundacionales, etc., fortaleciendo y salvaguardando los sistemas simbólicos fundamentales para la cultura.

Pero ¿qué es la cultura? tal y como lo establecí en el capítulo I, para esta investigación la cultura está conformada por bienes inmateriales (creencias, costumbres, ideas, sentimientos, valores, actitudes, aptitudes, hábitos, lenguajes, sistemas simbólicos, formas compartidas de ver el mundo, códigos comunicacionales, normas, tradiciones, mitos, religión, creatividad, sistemas normativos, arte, juegos, ritos, etc.), mismos que, por interacción del hombre con la naturaleza, son utilizados para la construcción de bienes materiales (artefactos,

---

<sup>268</sup> Oficina para la Representación de los Pueblos Indígenas, *Plan Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001 – 2006*, ORDPI, INI, México, 2002, p. 77

herramientas, construcciones, productos, centros ceremoniales, vestidos, obras de arte, vasijas ceremoniales o de uso, cestos, atarrayas, etc.) y que se disfrutaran y desarrollaran al interior de la colectividad, dotándolos de un sentido de pertenencia a ésta al ser un factor de reconocimiento al interior y al exterior. La cultura es transmitida a través de instituciones sociales construidas por la colectividad de generación en generación (en el tiempo y en el espacio y a través del aprendizaje), y día con día se va fortaleciendo, por medio de los intercambios interpersonales e intergrupales que se generan en la colectividad, pues la cultura no es estática sino que se encuentra en constante movimiento y en búsqueda permanente de nuevos sentidos y horizontes a través de la recuperación y consolidación de lo propio tanto en la creación como en la innovación.

En esta definición resalto la importancia del patrimonio cultural inmaterial (creencias, costumbres, formas de ver y entender el mundo, ideas, sentimientos, valores, tradiciones, sistemas religiosos, etc.) pues es la base de la construcción de los bienes materiales, del patrimonio material, el cual sí suele ser reconocido por la sociedad y, por ende, protegido por la ley, a diferencia del patrimonio inmaterial que apenas hace 25 años comenzó a ser considerado en los foros internacionales, tal y como lo vimos en el apartado anterior.

Derivado de lo anterior, y de la ausencia de un marco normativo nacional que promueva el reconocimiento del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas, su salvaguarda, protección y difusión, resulta fundamental el revisar la primera convención internacional que en la materia ha promulgado la UNESCO en su Conferencia General y que entró en vigor en el año 2006, con el objetivo de conocerla y saber qué herramientas puede proporcionar a los pueblos y comunidades indígenas para salvaguardar, proteger, rescatar y difundir su patrimonio cultural inmaterial, así como las obligaciones que el estado mexicano contrajo al momento de ratificarlo.

#### 4.2.1. La Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial 2003

La presente Convención fue aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 32ª reunión, celebrada en París del 29 de septiembre al 17 de octubre, refiriéndose a los instrumentos internacionales existentes en materia de derechos humanos (ya referidos en el capítulo II), “considerando la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, como se destaca en la Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989, así como en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la Declaración de Estambul de 2002, aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura, Considerando la profunda interdependencia que existe entre el patrimonio cultural inmaterial y el patrimonio material cultural y natural”<sup>269</sup>.

Asimismo, se reconoce el inminente peligro que se cierne sobre el patrimonio cultural inmaterial (graves riesgos de deterioro, desaparición y destrucción del patrimonio cultural inmaterial) debido a los actuales procesos de mundialización y de transformación social, y más aún cuando no se cuentan con los recursos necesarios para salvaguardarlo. Se reconoce también que las comunidades, en especial las indígenas, los grupos y en algunos casos los individuos desempeñan un papel fundamental en la producción, la salvaguardia, el mantenimiento y la recreación del patrimonio cultural inmaterial, y con ello contribuyen a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana.

También se observa que actualmente no se dispone de un instrumento multilateral de carácter vinculante destinado a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, a la vez que se considera la inestimable función que cumple dicho patrimonio como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos, de tal suerte que, con las consideraciones referidas, aprueban esta Convención el día 17 de octubre de 2003.

---

<sup>269</sup> UNESCO, *Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial 2003*, [en línea], Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/Images/0013/001325/132540s.pdf>, [consulta 22 de marzo 2011]

Para efectos de esta investigación, solo se abordaran los aspectos que se consideran más importantes de la Convención, pero el texto íntegro de esta Convención puede ser consultado al final de esta investigación.

Esta Convención tiene 4 objetivos particulares: 1) la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial; 2) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate; 3) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco; y 4) la cooperación y asistencia internacionales.

Uno de los puntos nodales de la Convención son las definiciones que establece sobre los aspectos hasta ahora poco clarificados en los instrumentos internacionales: el patrimonio cultural inmaterial y la salvaguardia. Dichos conceptos son definidos en el artículo 2 de la siguiente manera:

“Se entiende por ‘patrimonio cultural inmaterial’ los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible”<sup>270</sup>.

La importancia de esta definición radica en los elementos que pone de manifiesto y que son esenciales al abordar el tema de la protección del patrimonio cultural inmaterial: 1) señala “qué” es el patrimonio cultural inmaterial (usos, representaciones, expresiones, etc.) elementos que se encuentran

---

<sup>270</sup> UNESCO, *Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial 2003*, Ídem.

intrínsecamente ligados a los conceptos de cultura que se abordaron en el primer capítulo de esta investigación; 2) resalta la importancia de la transmisión de dichos conocimientos, expresiones, técnicas, etc., de generación en generación, lo que permite el fortalecimiento, la difusión, la protección y la recreación de las culturas en el espacio y en el tiempo, lo que conlleva a su supervivencia y permanencia; 3) es elemento esencial de la identidad de los integrantes de la comunidad o pueblo; 4) considera el entorno, la interacción con la naturaleza y la historia de los integrantes de las comunidades y pueblos en donde se recrea y manifiesta el patrimonio cultural; y 5) pone de manifiesto que esta Convención tendrá únicamente en cuenta el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con la protección internacional de los derechos humanos (todos los instrumentos internacionales en la materia) así como con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sustentable.

Después de haber establecido la definición se señala que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta particularmente en los ámbitos siguientes:

- “a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales”<sup>271</sup>.

Asimismo, se define otro concepto importante en esta Convención, el de salvaguardia. “Se entiende por “salvaguardia” las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos”<sup>272</sup>.

---

<sup>271</sup> UNESCO, *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial 2003*, [en línea], Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf>, [consulta 22 de marzo de 2011].

<sup>272</sup> *Idem*

Con relación a otros instrumentos internacionales, se establece que ninguna de las disposiciones de esta Convención se podrán interpretar de tal manera que modifiquen el estatuto o reduzca el nivel de protección del que gozan ya los bienes declarados como patrimonio mundial en el marco de la Convención de 1972 sobre Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural o que afecte los derechos y obligaciones que tienen los Estados Partes en virtud de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos de propiedad intelectual o a la utilización de los recursos biológicos y ecológicos.

A su vez, para cumplir con las actividades y acciones que se establecen a lo largo del cuerpo de la Convención, se cuenta con: 1) una Asamblea General; 2) un Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial; y 3) una Secretaría, mismos que veremos a continuación.

#### Asamblea General

Está conformada por los representantes de los Estados Partes y es el órgano soberano de la Convención. Celebrará una reunión ordinaria cada dos años y podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida, o cuando reciba una petición en tal sentido del Comité o de por lo menos un tercio de los Estados Partes. La Asamblea aprobará su propio reglamento.

#### Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

Estará integrado por representantes de 18 Estados Partes, los cuales serán elegidos por la Asamblea General. El número de integrantes del Comité pasará de 24 en cuanto el número de Estados Partes en la Convención llegue a 50 (lo cual ya sucedió).

En el período 2006 – 2010 el Comité estuvo compuesto por los siguientes Estados Partes: Bélgica\*; Francia\*; Turquía; Belarrús; Bulgaria\*; Estonia; Hungría; Rumania\*; Bolivia\*; Brasil\*; México; Perú; China\*; India; Japón\*; Vietnam; Gabón;

Mali; Nigeria\*; República Centroafricana; Senegal\*; Argelia\*; Emiratos Árabes Unidos; y República Árabe Siria\*.\*

La Convención le atribuye al Comité las siguientes funciones:

- 1) promover los objetivos de la Convención y fomentar y seguir su aplicación;
- 2) brindar asesoramiento sobre prácticas ejemplares y formular recomendaciones sobre medidas encaminadas a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial;
- 3) preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General un proyecto de utilización de los recursos del Fondo;
- 4) preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General directrices operativas para la aplicación de la Convención;
- 5) examinar los informes de los Estados Partes y elaborar un resumen de los mismos destinado a la Asamblea General;
- 6) examinar las solicitudes que presenten los Estados Partes y decidir, con arreglo a los criterios objetivos de selección establecidos por el propio Comité y aprobados por la Asamblea General, acerca de:
  - i. las inscripciones en las listas representativas del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad y del patrimonio que requiere medidas urgentes de salvaguardia y las propuestas relativas a los programas, proyectos y actividades de salvaguardia;
  - ii. la prestación de asistencia internacional.

El Comité será responsable ante la Asamblea General a la cual le dará cuenta de todas sus actividades y decisiones; asimismo, aprobará su Reglamento y podrá crear, con carácter transitorio, los órganos consultivos que estime necesarios para el desempeño de sus funciones e invitar a sus reuniones a todo organismo público o privado, o a toda persona física de probada competencia en

---

\* Estos Estados Partes concluyen su participación en el Comité en el año 2008. Actualmente los integrantes del Comité son: Chipre (2008-2012), España (2010-2014); Italia (2008-2012); Albania (2010-2014); Azerbaiyán (2010-2014); Croacia (2008-2012), República Checa (2010-2014); Cuba (2008-2012), Granada (2010-2014), Nicaragua (2010-2014), Paraguay (2008-2012), Venezuela (2008-2012); China (2010-2014), Indonesia (2010-2014), Irán (2010-2012), Japón (2010-2014), República de Corea (2008-2012), Burkina Faso (2010-2014), Kenia (2008-2012); Madagascar (2010-2014), Níger (2018-2012), Jordania (2008-2012), Marruecos (2010-2014), Omán (2008-2012).

los diversos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial, para consultarles sobre cuestiones determinadas.

#### Secretaría

El Comité estará secundado por la Secretaría de la UNESCO, la cual preparará la documentación de la Asamblea General y del Comité, así como el proyecto de orden del día de las respectivas reuniones, y velará por el cumplimiento de las decisiones de ambos órganos.

Mientras tanto, los Estados Partes tienen entre sus funciones (Artículos 11,12, 13, 14 y 15 de la Convención):

- Adoptar medidas para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, para lo cual deberán identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes;
- Confeccionar con arreglo a su propia situación uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, los cuales deberán actualizarse regularmente;
- Adoptar una política general encaminada a realzar la función de su patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación;
- Designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial que se encuentre en su territorio;
- Fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural inmaterial, y en particular del patrimonio cultural inmaterial que se encuentre en peligro;
- Adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para:

- Favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial, así como la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión;
- Garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio;
- Crear instituciones de documentación sobre el patrimonio cultural inmaterial y facilitar el acceso a ellas;
- Asegurar el reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad, mediante:
  - Programas educativos de sensibilización y de difusión de información dirigidos al público y en especial a los jóvenes;
  - Programas educativos y de formación específicos en las comunidades y grupos interesados;
  - Actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y especialmente de gestión y de investigación científica;
  - Medios no formales de transmisión del saber;
- Mantener al público informado de las amenazas que pesan sobre ese patrimonio y de las actividades realizadas en cumplimiento de la Convención;
- Promover la educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse.
- Tratar de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo.

En relación con las funciones del Comité y de los Estados Partes, en los artículos 16, 17 y 18 de la Convención se establecen las acciones relativas a la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en el plano internacional, siendo éstas: 1) La Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad; 2) la Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia; y 3) los Programas, proyectos y actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

#### Acciones relativas a la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

##### Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad

El Comité, a propuesta de los Estados Partes, creará, mantendrá al día y hará pública la *Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad*, con el objeto de dar a conocer mejor el patrimonio cultural inmaterial y lograr que se tome mayor conciencia de su importancia y con ello propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural. Para ello, elaborará y someterá ante la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de dicha Lista.

##### Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia

El Comité, con el objeto de adoptar las medidas oportunas de salvaguardia, creará, mantendrá al día y hará pública una *Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia*, e inscribirá ese patrimonio en la Lista a petición del Estado Parte interesado.

Asimismo, elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de la Lista. Con base en estos criterios, y en casos de extrema urgencia, el Comité, en consulta con el Estado Parte interesado, podrá inscribir un elemento del patrimonio en cuestión en dicha Lista.

## Programas, proyectos y actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial

El Comité seleccionará periódicamente y promoverá, con base en las propuestas presentadas por los Estados Partes y ateniéndose a los criterios por él definidos y aprobados por la Asamblea General, los programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional o regional para la salvaguardia del patrimonio que a su entender reflejen del modo más adecuado los principios y objetivos de la presente Convención, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo.

Además recibirá, examinará y aprobará las solicitudes de asistencia internacional formuladas por los Estados Partes para la elaboración de las propuestas arriba mencionadas, y secundará la ejecución de los programas, proyectos y actividades mediante la difusión de prácticas ejemplares con arreglo a las modalidades que haya determinado.

Con respecto a la cooperación internacional (Artículo 19) la Convención establece que ésta comprende en particular el intercambio de información y de experiencias, iniciativas comunes, y la creación de un mecanismo para ayudar a los Estados Partes en sus esfuerzos encaminados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, mientras que éstos reconocen, a su vez, que la salvaguardia de dicho patrimonio es de interés general para la humanidad y se comprometen, con tal objetivo, a cooperar en el plano bilateral, subregional, regional e internacional, claro está que sin perjuicio de lo dispuesto en su legislación nacional ni de sus derechos y usos consuetudinarios.

Mientras que en los Artículos 20 y 21 se hace referencia a la asistencia internacional, la cual tiene los siguientes objetivos: 1) salvaguardar el patrimonio que figure en la lista de elementos del patrimonio cultural inmaterial que requieren medidas urgentes de salvaguardia; 2) confeccionar los inventarios; 3) prestar apoyo a programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional y regional destinados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial; y 4) cualquier otro objetivo que el Comité juzgue pertinente.

Dicha asistencia internacional podrá revestir alguna de las siguientes formas: 1) estudios relativos a los diferentes aspectos de la salvaguardia; 2) servicios de expertos y otras personas con experiencia práctica en patrimonio cultural inmaterial; 3) formación de todo el personal necesario; 4) elaboración de medidas normativas o de otra índole; 5) creación y utilización de infraestructuras; 6) aporte de material y de conocimientos especializados; y 7) otras formas de ayuda financiera y técnica, lo que puede comprender, si procede, en concesión de préstamos a interés reducido y las donaciones.

Para poder acceder a la asistencia internacional los Estados Partes deberán presentar ante el Comité una solicitud (puede ser individual o por dos o más Estados Partes) para la salvaguardia del patrimonio que se encuentre en su territorio, misma que deberá contar con un desglose específico de las medidas previstas, las intervenciones necesarias y la evaluación del costo.

En caso de resultar beneficiario de la asistencia internacional, el Estado Parte se regirá por un acuerdo entre éste y el Comité; deberá contribuir, en la medida de sus posibilidades, a sufragar las medidas de salvaguardia para las que se otorga la asistencia internacional; y debe presentar al Comité un informe sobre la utilización de la asistencia internacional que se le haya concedido con fines de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

Para la obtención de recursos que se destinen a la asistencia internacional, la Convención establece el “Fondo para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial”, el cual estará constituido como fondo fiduciario, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero de la UNESCO, y sus recursos están constituidos de la siguiente manera, de acuerdo a lo estipulado en su Artículo 25:

- a) las contribuciones de los Estados Partes;
- b) los recursos que la Conferencia General de la UNESCO destine a tal fin;
- c) las aportaciones, donaciones o legados que puedan hacer:
  - i. otros Estados

- ii. organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo u otras organizaciones internacionales;
  - iii. organismos públicos o privados o personas físicas;
- d) todo interés devengado por los recursos del Fondo;
  - e) el producto de las colectas y la recaudación de las manifestaciones organizadas en provecho del Fondo;
  - f) todos los demás recursos autorizados por el Reglamento del Fondo, que el Comité elaborará.

Asimismo, el Comité podrá aceptar contribuciones o asistencia de otra índole que se le ofrezca con fines generales o específicos, ligados a proyectos concretos, siempre y cuando éstos cuenten con su aprobación. Ninguna de las contribuciones otorgadas al Fondo podrá estar supeditada a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo que sean incompatibles con los objetivos que persigue esta Convención. La utilización de estos recursos se decidirá a tenor de las orientaciones que formule al respecto la Asamblea General.

En este sentido, y de acuerdo al Artículo 26 de la Convención, los Estados Partes de ésta, están obligados a ingresar en el Fondo cada dos años por lo menos, una contribución cuya cuantía, calculada a partir de un porcentaje uniforme aplicable a todos los Estados, será determinada por la Asamblea General, decisión que deberá ser avalada por una mayoría de los Estados Partes presentes y votantes y que no hayan presentado, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, su declaración de no considerarse obligados a contribuir con dicho Fondo. Dicha contribución no podrá exceder en ningún caso del 1% de la contribución del Estado Parte al Presupuesto Ordinario de la UNESCO.

Con respecto a los informes, los Estados Partes presentarán al Comité, en la forma y con la periodicidad que éste prescriba, informes sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias o de otra índole que hayan adoptado para aplicar la Convención. Por su parte, el Comité presentará un informe en cada reunión de la

Asamblea General, mismo que estará basado de los presentados por los Estados Partes y por sus actividades, el cual será de conocimiento de la Conferencia General de la UNESCO.

Para el año 2008 esta Convención llevaba menos de dos años de haber entrado en vigor, por lo que sus primeros trabajos estuvieron encaminados a la aprobación de su Reglamento Interno; la elección del Presidente, Vicepresidente y Relator de la Asamblea General; la determinación del porcentaje de las contribuciones para el Fondo; la distribución de grupos electorales; entre otros.

Así, en el período 2006 – 2008 se llevaron a cabo tres reuniones de la Asamblea General (junio 2006, noviembre 2006 y junio 2008); durante las dos primeras, la Asamblea General eligió a 24 miembros del Comité Intergubernamental (los cuales se señalaron en el numeral 3.2 del presente capítulo), y durante la Segunda reunión ordinaria de la Asamblea General, que el Comité presentó su Informe de actividades, mismo que revisaremos a continuación.

#### Informe del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

La Segunda reunión ordinaria de la Asamblea General de los Estados Parte en la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial se llevó a cabo del 16 al 19 de junio de 2008 en la Sala II de la Sede de la UNESCO. En esta reunión, y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 30 de la Convención, se presentó el “Informe del Comité sobre sus actividades” realizadas durante el período comprendido entre noviembre de 2006 y junio de 2008.

En este informe el Comité señala que en este período llevó a cabo cuatro reuniones: 1) Primera reunión ordinaria, celebrada en Argel, Argelia del 18 al 19 de noviembre de 2006; 2) Primera reunión extraordinaria, celebrada en Chengdu, China del 23 al 27 de mayo de 2007; Segunda reunión ordinaria, celebrada en Tokio, Japón del 3 al 7 de septiembre de 2007; y 4) Segunda reunión extraordinaria, celebrada en Sofía, Bulgaria del 18 al 22 de febrero de 2008. Cada

una de dichas reuniones fue dirigida por una Mesa elegida previamente por el Comité.

En la primera reunión ordinaria el Comité aprobó su Reglamento en el que se consagran, entre otras cosas, los principios de una representación geográfica y una rotación equitativas. Dichos principios fueron respetados durante la elección de la Mesa y los órganos subsidiarios.

Las principales actividades desarrolladas por el Comité desde su creación versaron sobre la preparación de:

- “un proyecto de plan para la utilización de los recursos del Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (“el Fondo”);
- directrices operativas para la aplicación de la Convención;
- criterios de selección para las inscripciones en las listas de la Convención a que se hace referencia en los Artículos 16 y 17, para la selección de los programas, proyectos y actividades mencionados en el Artículo 18, y para la prestación de asistencia internacional con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 22;
- criterios y modalidades por los que se regirá la acreditación de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que ejercerán funciones consultivas ante el Comité”<sup>273</sup>.

En cuanto a las directrices operativas el Comité presentó un proyecto de esbozo destinado a orientar la preparación de textos específicos para la aplicación de la Convención e invitó a los Estados Parte a que lo revisarán y enviarán sus recomendaciones. Dichas directrices se dividen en 4 capítulos: 1) Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; 2) Fondo del patrimonio cultural inmaterial y asistencia internacional; 3) Participación en la aplicación de la Convención; y 4) Presentación de Informes.

En lo referente a la Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, el Comité empezó a examinar los criterios de selección para la inscripción de elementos de este patrimonio en las dos listas de la Convención. En este sentido

---

<sup>273</sup> UNESCO, *Informe del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, [en línea], Dirección URL: <http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/00352-ES.doc>, [consulta 29 de marzo de 2011], p. 4

“32 Estados Parte enviaron observaciones por escrito sobre la cuestión, en particular sobre el carácter de ambas listas, los criterios de inscripción respectivos y los procedimientos para la presentación e inscripción de propuestas. En su segunda reunión ordinaria (...) el Comité aprobó directrices operativas en las que se indicaban los procedimientos para la presentación de propuestas de inscripción en ambas listas, así como calendarios para su preparación por los Estados y su evaluación por el Comité. Se aprobó igualmente un calendario provisional para las primeras inscripciones en la Lista de Salvaguardia Urgente, de modo que las mismas pudieran iniciarse en 2009, al mismo tiempo que las de la Lista Representativa”<sup>274</sup>.

Además, el Comité también preparó una serie de directrices operativas relativas a la asistencia internacional y “recomendó que el plazo de presentación de las solicitudes de asistencia preparatoria para las primeras inscripciones en (la Lista de Salvaguardia urgente) fuese idéntico al indicado en el calendario provisional que había aprobado para esas mismas primeras inscripciones. Las otras propuestas formuladas en materia de asistencia internacional se refieren a la preparación de inventarios, la asistencia internacional prestada a los Estados Parte que desean presentar solicitudes de inscripción en la Lista de Salvaguardia Urgente y las propuestas para la selección de prácticas ejemplares de salvaguardia”<sup>275</sup>.

Sobre los criterios y modalidades para la acreditación de organizaciones con funciones consultivas, el Comité “En su segunda reunión ordinaria (...) decidió crear un órgano subsidiario encargado de preparar un documento para su siguiente reunión sobre las posibles modalidades de participación de las comunidades o sus representantes, y de profesionales, expertos, centros de competencia e institutos de investigación en la aplicación de la Convención”<sup>276</sup>.

Este órgano subsidiario elaboró un preámbulo de directrices relativas a la participación de comunidades y grupos y, cuando procediera, de personas físicas,

---

<sup>274</sup> *Ídem*, p. 5

<sup>275</sup> UNESCO, *Informe del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, [en línea], Dirección URL: <http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/00352-ES.doc>, [consulta 29 de marzo de 2011], p. 7

<sup>276</sup> *Ídem*, p. 8

expertos, centros de competencia e institutos de investigación, mismas que serían revisadas por la Asamblea General. Después de este trabajo el Comité decidió suspender su existencia.

Respecto a los informes que los Estados Parte deben presentar al Comité sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias o de otra índole adoptadas para la aplicación de la Convención, el Comité, en su segunda reunión ordinaria, “decidió que suprimiría un elemento de cualquiera de las listas cuando considere que dicho elemento ha dejado de responder a uno o varios de los criterios para la inscripción en la lista de que se trate. Para ello, el Comité podrá basarse, entre otras cosas, en la información que le comuniquen los Estados Parte en cuyos territorios se encuentre el elemento del patrimonio en cuestión. (Asimismo consideran que) la obligación de informar sobre elementos que figuran en la Lista Representativa debería aplicarse no sólo a los Estados Parte en la Convención sino además (...) a todo Estado que posea elementos previamente proclamados obras maestras que hayan sido incorporados a (dicha Lista)”<sup>277</sup>.

Por último, el Comité informó sobre la creación de dos órganos subsidiarios. Uno de ellos para “orientar a la Secretaría en la organización de un certamen relativo a la creación de un emblema de la Convención, el examen de las propuestas de diseño gráfico recibidas y la preselección de las propuestas de emblema”<sup>278</sup>. El otro ya fue mencionado líneas arriba.

Como pudimos observar, en este primer informe del Comité se señalan las principales actividades desarrolladas por él, algunas meramente administrativas y de organización, otras sustantivas como el desarrollo de directrices para la verdadera aplicación de la Convención (sobretudo referente a la inscripción de los elementos del PCI en las listas de la Convención); para la participación de las comunidades o sus representantes y de profesionales, expertos, institutos de investigación, ONG, organismos públicos o privados, como órganos consultivos de la Asamblea General y directamente en la proclamación e inscripción de elementos de su patrimonio cultural inmaterial en las listas de la Convención; para

---

<sup>277</sup> UNESCO, *Informe del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, [en línea], Dirección URL: <http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/00352-ES.doc>, [consulta 29 de marzo de 2011], p. 9

<sup>278</sup> *Idem*, p. 10

la utilización de los recursos del Fondo; para la solicitud de asistencia internacional; y para la presentación de informes.

Sin embargo, es necesario señalar que la verdadera aplicación de la Convención se podrá evaluar hasta que todas las directrices señaladas en el informe de Comité sean analizadas y aprobadas por la Asamblea General de la Convención y, aún más importante, sean implementadas por todos los Estados Parte respecto a los elementos que del patrimonio cultural inmaterial puedan inventariar en sus territorios, lo que, sin lugar a dudas representa una de las tareas más apremiantes para todos y cada uno de ellos, pues para poder salvaguardar y proteger un bien considerado patrimonio cultural inmaterial debemos comenzar por identificarlo plenamente.

Por otra parte, si bien ya había abordado en el capítulo anterior los presupuestos destinados por el estado mexicano para el desarrollo de las culturas indígenas, cuyo patrimonio cultural inmaterial está intrínsecamente ligado, así como las acciones particulares de algunas dependencias, quiero abrir un paréntesis en este capítulo sobre las acciones específicas que el estado mexicano desarrolló principalmente en el marco de la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, información que fue conseguida a través de una reciente solicitud de información realizada a través del INFOMEX (antes SISI) y que me fue entregada el pasado 18 de marzo del 2011.

#### 4.3. México y la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

En el capítulo anterior abordé las acciones del estado mexicano para el desarrollo de las culturas indígenas, tratando de identificar las acciones que se implementaron particularmente en cuanto a patrimonio cultural inmaterial se refiere. Sin embargo, constaté que son mínimas las referencias presentadas en los informes de gobierno del poder ejecutivo, en las actividades legislativas y en el poder judicial. Donde se pudo obtener más información fue en los programas desarrollados por la CDI y por el CONACULTA a través de la Dirección General de Culturas Populares, aunque solamente de manera muy superficial pues no se especificaban acciones concretas para la salvaguardia de este patrimonio.

Ante este panorama decidí hacer un último intento y solicitar de nueva cuenta información al CONACULTA respecto a las acciones implementadas para la salvaguardia del patrimonio inmaterial desde la entrada en vigor, en 2006, de la Convención de la UNESCO para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, haciendo hincapié en que por acciones me refería a: reuniones interinstitucionales nacionales o internacionales; acciones de difusión o promoción del patrimonio inmaterial de México; elaboración de catálogos; presupuesto ejercido para la salvaguardia y protección del patrimonio inmaterial de México, etc.<sup>279</sup>

La respuesta entregada arrojó varias acciones del gobierno mexicano en el marco de la Convención de la UNESCO realizadas en el período 2006 - 2008, las cuales se presentan a continuación.

La Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo implementó, en el marco de la Convención, diversas acciones a través de publicaciones, televisión y otros materiales de difusión, a saber:

---

<sup>279</sup> Dicha solicitud la ingresé a través del portal de INFOMEX [www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx) el día 22 de febrero de 2011 y le fue asignado el folio número 11141000006111; la respuesta me fue entregada en formato electrónico el día 18 de marzo por medio del oficio UE/166/2011 de la Unidad de Enlace del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y se integra con información de la Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo; de la Dirección General de Asuntos Internacionales y de la Dirección General de Culturas Populares.

## Cuadro XXII

### Acciones implementadas por la Coordinación Nacional del Patrimonio Cultural y Turismo en el período 2006 - 2008

Año / acciones	2006	2007	2008
Publicaciones	1.- Boletín vínculos del Patrimonio Cultural Nos. 21, 22 y 23. 2.- Cuadernos nos. 14 Planeando sobre el turismo cultural y 15 Itinerarios culturales y rutas. 3.- Guías del Patrimonio Cultural: El Paisaje Agavero, Durango, dos rutas misionales y Misiones en la Sierra Tarahumara. 4.- Folleto el ABC del Patrimonio Cultural y Turismo. 5.- Folleto Patrimonio Cultural y Turismo: Salvaguardia de oportunidades.	1.- Agenda de Turismo Cultural 2008. Ferias de libros, festivales y eventos culturales 2.- Folletos Conmemorativos de Frida Kahlo. Celebración del centenario de su nacimiento. 3.- Guía de Turismo Cultural del Estado de Coahuila. 4.- Guía de Turismo Cultural del Estado de Tabasco. 5.- Guía de Turismo Cultural del Estado de Guanajuato, 6.- Guía de Turismo Cultural del Estado de Chiapas. 7.- Folleto ¿Sabías Qué? Con motivo de la Celebración del Día de Muertos.	1.- Agenda de Turismo Cultural 2009. Ferias de libros, festivales y eventos culturales 2.- Elaboración de cuatro diversas carteleras con los grupos de artistas mexicanos de artes escénicas.
Eventos	1.- Taller de Pueblos Mágicos en Taxco, Guerrero. 2.- Modulo de Administración Turística, en Patzcuaro, Michoacán.		
Televisión			Serie titulada "Ruta México". 13 programas cada uno sobre un estado de la República Mexicana.
Otros materiales de difusión			1.- Creación de un disco en formato DVD TITULADO "México de Gira". 2.- Stand mexicano para promover artes escénicas en festival Internacional Quebec.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo en el oficio UE/166/2011

Por su parte, la Dirección General de Asuntos Internacionales de CONACULTA informa que “Desde la entrada en vigor de la referida Convención, el 20 de abril de 2006, México ha asistido, a través de la participación de funcionarios de este Consejo y de otras instancias de cultura, en las reuniones internacionales organizadas por la UNESCO para implementar dicha Convención”<sup>280</sup>.

En estas reuniones participaron funcionarios de la Dirección General de Culturas Populares y la Dirección General de Asuntos Internacionales, ambas de CONACULTA, y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y se llevaron a cabo en el siguiente orden cronológico:

- Primera Reunión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial realizada el 18 y 19 de junio de 2006. Aquí

<sup>280</sup> Dirección de Cooperación Cultural Internacional – Unidad de Enlace, Oficio DGAI/DCI/082/2011 de fecha 8 de marzo de 2011, p.1. La copia de la respuesta íntegra a la solicitud de información folio número 1114100006111 se puede consultar al final de esta investigación.

México fue electo miembro del Comité por un período de 4 años (2006 – 2010);

- Primera Reunión de la Asamblea General de los Estados Parte de la Convención realizada del 27 al 29 de junio de 2006. Además de las instituciones ya señaladas, participó también la Delegación Permanente de México ante la UNESCO;
- Primera Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de los Estados Parte de la Convención realizada el 9 de noviembre de 2006. Aquí solo participaron funcionarios de la Delegación Permanente.
- Primera Reunión Extraordinaria del Comité Intergubernamental celebrada del 23 al 27 de mayo de 2007. Participó funcionarios del INAH.
- Segunda Reunión del Comité Intergubernamental llevada a cabo del 3 al 7 de septiembre de 2007. Participaron funcionarios del INAH y la Delegación Permanente.
- Segunda Reunión Extraordinaria del Comité Intergubernamental celebrada del 18 al 22 de febrero de 2008. Participaron funcionarios del INAH y la Delegación Permanente.
- Tercera Reunión Extraordinaria del Comité Intergubernamental realizada el 16 de junio de 2008. México participó en la mesa de trabajo de la reunión como vicepresidente junto con Hungría, India y Emiratos Árabes.
- Segunda Reunión de la Asamblea General de los Estados Parte de la Convención llevada a cabo del 16 al 19 de junio de 2008. “En esta reunión se aprobó que todos los elementos que fueron proclamados como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, entre las que se encuentra la festividad Indígena dedicada a los Muertos, se incluyera en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial creada por la Convención en comentario<sup>281</sup>.

---

<sup>281</sup> Dirección de Cooperación Cultural Internacional – Unidad de Enlace, *Oficio DGAI/DCI/082/2011 de fecha 8 de marzo de 2011*, p. 2.

- Tercera Reunión del Comité Intergubernamental celebrada del 4 al 8 de noviembre de 2008. México participó en la reunión como vicepresidente de la mesa de trabajo junto con Hungría, India y Emiratos Árabes Unidos; asimismo, fue electo como representante del grupo de América Latina y el Caribe en el Órgano Subsidiario que evaluó las candidaturas a la Lista Representativa en 2009 y 2010.

Asimismo, la respuesta proporcionada a la solicitud de información señala que “en relación con los compromisos adquiridos al ratificar la Convención en comento, es importante señalar que desde 2006 se han realizado las contribuciones correspondientes a México al Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. En 2006 y 2007 dichas cuotas fueron cubiertas por la Secretaría de Educación Pública y a partir de 2008 han sido subsanadas por este Consejo”<sup>282</sup>. Dichas aportaciones las podemos observar en el siguiente cuadro:

**Cuadro XXIII**  
**Contribuciones de México al Fondo para la salvaguardia del PCI en el período 2006 - 2008**

Contribuciones de México al Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial		
Año	Cuota en dólares estadounidenses	Instancia
2006	40,473	SEP
2007	69,174	SEP
2008	71,208	CONACULTA
TOTAL	180,855	

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Dirección de Cooperación Cultural Institucional en el oficio UE/166/2011

Por último, la Dirección General de Culturas Populares informa que en el marco de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, el CONACULTA ha implementado las siguientes acciones en el período 2006 – 2008:

<sup>282</sup> *Ídem*, p. 4

\* De acuerdo al tipo de cambio del dólar estadounidense en pesos mexicanos el 30 de marzo de 2011, México ha aportado al Fondo un total de \$2,163,025.80 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS 80/100 M.N.)

## Cuadro XXIV

### Acciones implementadas por el CONACULTA en el marco de la Convención para la salvaguardia del PCI en el período 2006 - 2008

2006	2007	2008
CONACULTA integra el Grupo de trabajo para la promoción y protección del Patrimonio Cultural Inmaterial de México.	Se recibieron 34 iniciativas (no se enlistan los nombres de éstas)	Se llevó a cabo el 1er encuentro sobre PCI, Criterios y categorización, en el Castillo de Chapultepec. Participaron especialistas, académicos e investigadores. Para la formulación de marcos conceptuales y metodológicos para el registro, la documentación y los inventarios de las manifestaciones culturales.
CONACULTA incorpora el eje rector sobre Patrimonio y diversidad cultural en el Programa Nacional de Cultura 2007-2012		Se envió a la UNESCO el Primer avance de inventario con 239 registros de 25 estados y se realizó el Segundo encuentro sobre PCI. Metodología para el inventario del PCI.
A finales de 2006 se publica la Convocatoria para conformar la Lista de patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia en México		Se llevó a cabo en el DF y en 21 estados de la República el Seminario México diverso las culturas vivas con el tema PCI. Se publicó un cuaderno de trabajo donde se difundía el contenido de la Convención y se propiciaba el análisis y la aplicación de la misma (alrededor de 600 participantes).

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Dirección de Culturas Populares en el oficio UE/166/2011

Es importante señalar que en la convocatoria para conformar la Lista del PCI que requiere medidas urgentes de salvaguardia en México se incluyen las siguientes manifestaciones culturales: lenguas, literatura, poesía, música, canto indígena, autóctono y popular; artesanías y arte popular; danzas y fiestas tradicionales; medicina tradicional; juegos y juguetes tradicionales; indumentaria; gastronomía; teatro y títeres; cultura popular y biodiversidad; memoria histórica; vida cotidiana y lugares sagrados, las prácticas comunitarias, los medios y espacios de comunicación alternativos.

Asimismo, es necesario señalar que el CONACULTA es la instancia responsable de trabajar por la conservación, protección y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, encabezando el Grupo de Trabajo para la promoción y protección del PCI de México y está constituido por “el CONACULTA (Secretaría Técnica B, Dirección General de Asuntos Internacionales, Dirección General de Culturas Populares e Indígenas, Dirección General de Vinculación Cultural, Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo, Instituto Nacional de

Bellas Artes, Instituto Nacional de Antropología e Historia), Secretaría de Turismo (SECTUR), CDI, Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) e INALI”<sup>283</sup>.

A pesar de la conformación de este Grupo de trabajo, quiero mencionar que aunque se hizo el esfuerzo de encontrar información sobre las actividades de dicho grupo a través de funcionarios del CONACULTA y de la CDI, así como de la búsqueda incesante en el internet, en las bibliotecas de las instituciones involucradas y por medio de las solicitudes de información pública, no se encontró referencia alguna que nos diera más luz sobre los avances en las actividades de dicho grupos y sobre sí aún se reúne de forma periódica para trabajar en torno al patrimonio cultural inmaterial.

Como pudimos observar a lo largo de este capítulo, desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas, los Estados Parte han trabajado para la salvaguardia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; dentro de esta gama de derechos se encuentra el derecho a la cultura, mismo que ha sido abordado desde la UNESCO, organización constituida por la ONU, encargada de implementar programas, proyectos, normas y acciones encaminadas a la cooperación internacional en el ámbito de la educación, la ciencia y la cultura.

Sin embargo, pudimos constatar que el patrimonio cultural inmaterial es un tema que recientemente se ha abordado en el ámbito internacional y que se ha podido consolidar gracias a los esfuerzos de la UNESCO, instancia que logró que los Estados Parte trabajaran desde la década de los 80 del siglo pasado, en la conformación de instrumentos internacionales que permitieran que dicho patrimonio fuera reconocido como parte fundamental del patrimonio común de la humanidad y, por lo tanto, se trabajara a favor de su difusión, salvaguarda y protección.

El primer esfuerzo internacional lo constituyó la Recomendación sobre la Protección de la Cultura Tradicional y popular, aprobada en 1989 en donde, como se mencionó en el capítulo II, se reconoció la extrema fragilidad de algunas expresiones de dicha cultura, particularmente las relacionadas a las tradiciones

---

<sup>283</sup> Dirección General de Culturas Populares e indígenas, *El Caracol: Órgano informativo de la Dirección General de Culturas Populares e Indígena*, Convocan a conformar el Inventario del patrimonio cultural inmaterial, año 0, núm. 3, octubre-diciembre 2006, p. 4

orales y el peligro de que éstas se pierdan, asimismo, se definió a la cultura tradicional y popular y se enumeró las formas en que esta cultura se manifiesta (lengua, literatura, música, danza, mitología, etc.), y se establecieron varias directrices como su definición, identificación, conservación, salvaguarda, difusión, etc.

Esta recomendación sentó bases importantes para la protección del patrimonio cultural inmaterial, aunque, por ser el primer intento, sufrió un proceso de análisis y revisión que concluyó en que era necesario dar más protagonismo a los portadores de la tradición, es decir, a los portadores de la cultura. De tal suerte que se decidió implementar, bajo el auspicio de la UNESCO, dos nuevos programas. El Sistema de Tesoros Humanos Vivos y la Proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, ambos en la década de los 90. El primero de ellos puso especial énfasis en garantizar a los “portadores de la cultura” el poder seguir desarrollando sus conocimientos y técnicas y, más importante aún, su transmisión a las nuevas generaciones, mediante programas de educación formal o informal y contribuyendo a la producción de documentos y archivos del patrimonio cultural inmaterial.

El segundo fue instaurado en 1997 y ya contemplaba la necesidad de sensibilizar al público acerca del patrimonio oral e inmaterial; de inventariar dicho patrimonio; de alentar a los países a adoptar medidas jurídicas y administrativas para protegerlo; y a fomentar la participación activa de los artistas tradicionales. De tal suerte que desde su instauración hasta la última proclamación en 2005, se proclamaron un total de 90 obras maestras, entre las que se encuentran las festividades dedicadas a los Muertos en 2003.

Aunque esta proclamación fue importante para nuestro país, es necesario señalar que las culturas de los pueblos y comunidades indígenas en México, y su derecho a la cultura, no han sido reconocidos por el Estado mexicano, pues aún no se construyen las condiciones necesarias (administrativas, jurídicas, económicas, sociales, políticas, etc.) para que éstas se desarrollen íntegramente, pues como hemos venido observando a lo largo de esta investigación, dichos pueblos y comunidades siguen viviendo en condiciones considerables de pobreza y marginación, pues la mayoría de los municipios en donde habitan, son

considerados de alta y muy alta marginación, lo que no favorece al desarrollo de la cultura, pues hay muchas otras necesidades básicas que deben cubrir.

Sin embargo, también hemos podido observar a lo largo del tiempo que gracias a la cultura estos pueblos y comunidades han podido sobrevivir a estas condiciones tan apremiantes, por lo que es fundamental que todos los sectores de la sociedad trabajemos juntos para crear las condiciones necesarias para el fortalecimiento, salvaguarda, difusión, reconocimiento y protección de su patrimonio cultural, principalmente el inmaterial, el cual constituye la base de su desarrollo.

Por ello la UNESCO siguió trabajando para que este patrimonio contara con un instrumento internacional, por lo que en 2003 aprueba la Convención para la Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, la cual retoma el trabajo desarrollado en los 80 y 90 del siglo pasado, y reconoce los riesgos de deterioro, desaparición y destrucción de dicho patrimonio debido a los actuales procesos de mundialización y transformación social y más aún cuando no se cuenta con los recursos necesarios para salvaguardarlo. También se reconoce en esta Convención que las comunidades indígenas desempeñan un papel fundamental en la producción, salvaguarda, mantenimiento y recreación del patrimonio cultural inmaterial y con ello contribuyen a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana.

Uno de los puntos fundamentales de esta Convención es que define claramente al patrimonio cultural inmaterial, el cual, si bien había sido abordado en la recomendación mencionada líneas arriba, no se había definido tan ampliamente, pues aquí se señala como parte integrante de éste los usos, representaciones, conocimientos y técnicas, reconociendo también los objetos materiales y espacios culturales que le son inherentes, que se transmite de generación en generación y es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.

También hace hincapié en que para la salvaguardia de este patrimonio se deben aplicar las siguientes medidas: identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización y transmisión de conocimientos entre sus portadores; medidas todas que deben aplicarse a través del trabajo

coordinado de todos los sectores que conforman a la sociedad, teniendo como eje rector de este trabajo al Estado nacional.

Para guiarlos en este trabajo, la Convención establece varias funciones que deben cumplir los Estados Parte, entre las que se encuentran: 1) adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en su territorio, identificándolo y definiendo los distintos elementos de este patrimonio, con participación de las comunidades, grupos y organizaciones no gubernamentales; 2) confeccionar uno o varios inventarios; 3) adoptar una política general encaminada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad; 4) designar o crear organismos para la salvaguardia del patrimonio; 5) fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación para la salvaguardia eficaz de este patrimonio, particularmente del que se encuentre en peligro; 6) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero para garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, para crear instituciones de documentación de este patrimonio y para favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión de este patrimonio; 7) asegurar el reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad; entre otras.

Asimismo, la UNESCO le dará seguimiento a todas las actividades que desarrollen los Estados Parte a través de los informes que están obligados a entregar al Comité Intergubernamental para la salvaguardia del Patrimonio Cultural, quien elabora un resumen de éstos para presentarlo a la Asamblea General.

En el período estudiado el Comité solo presentó un informe, en donde presenta los avances que hasta el momento ha tenido la Convención, principalmente en el ámbito administrativo y organizacional, aunque también informó sobre la construcción de una serie de directrices operativas para la aplicación de la Convención, en donde se abordan los criterios para la inscripción de elementos a las dos listas representativas; sobre la participación de las comunidades como órganos consultivos; para la utilización de los recursos del Fondo; para la presentación de informes y para la solicitud de asistencia internacional. Sin embargo, con esta información todavía no se puede hacer un

balance real de la Convención pues falta que sus actividades se consoliden más tanto en el ámbito internacional como al interior de los Estados Parte.

Lo que si pudimos valorar fueron las actividades que México ha implementado desde la entrada en vigor de dicha Convención en 2006 hasta 2008, las cuales son encabezadas por el CONACULTA. En este sentido observamos que la información presentada por esta instancia se reduce a la elaboración de algunas publicaciones enfocadas principalmente en el turismo cultural; en la implementación de dos talleres; de una serie de televisión y de dos materiales de difusión del patrimonio cultural de México, uno de ellos presentado en el festival internacional de Quebec, Canadá.

Lo más relevante hecho por el estado mexicano en este período respecto al patrimonio cultural inmaterial fue la integración, en 2006, del Grupo de trabajo para la promoción y protección del patrimonio cultural inmaterial de México, el cual está integrado por varias dependencias federales; la incorporación en el Programa Nacional de Cultura 2007 – 2012 del eje rector sobre Patrimonio y diversidad cultural; la publicación en 2006 de la convocatoria para conformar la Lista de patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas de salvaguarda urgentes en México; la realización del primer encuentro sobre Patrimonio Cultural Inmaterial; el envío a la UNESCO del primer avance del inventario con 239 registros; y la realización del Primer Seminario “México diverso, las culturas vivas” con el tema patrimonio cultural inmaterial.

Sin embargo, a pesar de la importancia de estas actividades, no se pudo determinar el impacto de éstas en el patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas, pues no se tuvo acceso a la lista presentada a la UNESCO sobre los elementos que requieren medidas urgentes de salvaguarda, ni mucho menos al avance en la aplicación de dichas medidas en la salvaguarda de estos elementos del patrimonio cultural inmaterial.

Derivado de lo anterior, considero que hay un camino muy largo que recorrer, no solo en México, sino al interior de la UNESCO, pues todavía es muy temprano para poder realizar un balance integral de las acciones implementadas al amparo de esta Convención; respecto a México podemos ir trabajando porque las dependencias federales involucradas en las actividades enmarcadas en la

Convención brinden mayor información a toda la sociedad respecto al avance en esta materia y que la importancia de salvaguardar y proteger el patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas de México sea difundida entre todos los sectores de la sociedad, con el objeto de que se reconozca el valor intrínseco que tiene este patrimonio para los mexicanos en particular y para la humanidad en general.

Asimismo, es fundamental que instemos al estado mexicano a que se lleven a cabo las transformaciones políticas, sociales, económicas, educativas, etc., que sean necesarias para que crear las condiciones pertinentes para que el desarrollo de las culturas indígenas, y por ende de su patrimonio cultural inmaterial, sea considerado en la construcción de una política pública incluyente y con pleno reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas como “sujetos de derecho”, lo que implica, por supuesto, una reforma constitucional consensuada y consensada por todos y cada uno de los pueblos indígenas que habitan en México. Un reto que tenemos que cumplir todos y cada uno de los mexicanos desde nuestras trincheras de trabajo.

## Conclusiones generales

A lo largo de esta investigación abordamos diversos conceptos que nos permitieron sentar las bases para conocer nuestro objeto de estudio: el patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas de México, visto desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales.

Para ello, definimos el concepto de cultura que, como pudimos ver, tiene un sinfín de definiciones según la disciplina que lo aborde y el tiempo-espacio en que ésta lo desarrolle. Sin embargo, logramos concretar un concepto propio, construido a partir de los trabajos desarrollados anteriormente, y que aglutina los elementos fundamentales de cada uno de ellos.

También constatamos que la identidad está íntimamente ligada al concepto de cultura y que ambas son esenciales para el reconocimiento de un pueblo, una comunidad, una sociedad, pues la relación cultura-identidad permite a sus integrantes reconocerse entre ellos al compartir elementos culturales idénticos, que los cohesiona y unifica, dotándolos de un sentido de pertenencia, fortaleciéndolos como grupo al interior y al exterior, y permitiendo también que esa “cultura-identidad” los haga diferentes a los “otros” externos que, a su vez, se reconocen como grupo ante el espejo del “reconocimiento”.

Dentro de los elementos que dotan de identidad a los grupos encontramos al patrimonio cultural, mismo que se divide en dos: el patrimonio cultural material (constituido por los utensilios, herramientas, construcciones, etc.) y el inmaterial (constituido por el lenguaje, los sistemas de símbolos, los mitos, los ritos, etc.). Sin embargo, y a pesar de que uno no puede existir sin el otro, este último corre un riesgo mayor de desaparición por su carácter inherente de inmaterialidad.

Todos los elementos definidos se encuentran presentes en la esencia misma de la identidad de todas las sociedades y grupos humanos, pero para el objetivo de esta investigación nos enfocamos en los pueblos y comunidades indígenas de México, presentando sus características principales: definición; composición demográfica sobre el territorio; principales actividades económicas; estructura organizativa y religiosa; condiciones de vida y principales rasgos culturales. Con todo ello, quise acercar al lector a un grupo que ha sido marginado

por los gobiernos, por el estado y por la mayoría de la sociedad nacional, y que solo pudo romper este velo a partir del levantamiento de los indígenas zapatistas de 1994.

En este sentido, se torna fundamental contribuir desde las ciencias sociales al reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas de México, pues entre más investigación se haga y se difunda entre la sociedad en general, mayor será el conocimiento de ésta respecto a los pueblos indígenas y a sus elementos identitarios y mayor será también (o por lo menos eso se intenta) el reconocimiento de dichos pueblos como “iguales pero diferentes”.

Asimismo, se destaca la importancia que, hoy día, tiene para el desarrollo de las Relaciones Internacionales el estudio de la dimensión cultural, de manera particular de la cultura, la identidad y las cosmovisiones de los pueblos indígenas, pues hemos sido testigos en los últimos tiempos, principalmente después del fin de la Guerra Fría, del auge de la globalización, que el Estado-nación, el otrora actor principal en el escenario internacional, ha perdido fuerza y ha comenzado a ceder, poco a poco, lugar a nuevos actores internacionales, tales como las organizaciones internacionales, las uniones de Estados, los movimientos de liberación nacional y, en últimas fechas, los movimientos sociales indígenas, quienes se han manifestado por el respeto y reconocimiento de su identidad y de sus derechos consecuentes, para lo cual han utilizado los diversos foros nacionales e internacionales para reivindicar su cultura y su identidad, elementos que han sido amenazados por el proceso globalizador voraz que tiende a la homogeneización cultural ante los “valores occidentales del capitalismo global”; por ello el análisis de la cultura indígena resulta fundamental para las Relaciones Internacionales, porque permite “repensar los hechos culturales y participar conscientemente en el hacer y en el pensar de la realidad internacional”; más aún, si tomamos en cuenta que en el centro de los debates internacionales actuales el reconocimiento de la diversidad cultural y la importancia de la construcción del diálogo intercultural, resultan de vital importancia para la consecución de la paz entre todas las naciones.

Para poder construir este diálogo intercultural y lograr el reconocimiento de la diversidad cultural se necesita contar con un marco jurídico nacional e internacional *ad hoc* que permita que éste se desarrolle libremente, por ello me di a la tarea de dar un recorrido por la legislación nacional e internacional vigente en materia de patrimonio cultural y pueblos indígenas, con el objetivo de conocer el marco normativo existente en la materia y con ello conocerlo y aplicarlo para la protección y salvaguarda, principalmente, del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas de México.

Dentro de los aspectos más relevantes de la legislación revisada se puede destacar, en el ámbito nacional, la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 2001, en donde, valga la redundancia, se reforma el Artículo 2º y se reconoce, además de la composición pluricultural de la nación, algunos derechos inherentes a los pueblos y comunidades indígenas tales como el derecho a la cultura, al uso de sus tradiciones y costumbres y a mantener sus formas de organización en todos los ámbitos; asimismo, establece que las constituciones y leyes estatales establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas; sin embargo, remata con que se deberán establecer las “normas” para el reconocimiento de las comunidades indígenas, como “entidades de interés público”, lo que da al traste con los pocos avances que se consiguieron, pues lo fundamental sería haberlos reconocido como “sujetos de derecho”.

Otro de los artículos que se reformaron en 2001 fue el Artículo 27 en el cual se señala que la “ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas”, pero para que esto suceda, éstos deben ser núcleos de población ejidal o comunal para que se les reconozca su personalidad jurídica, lo que no necesariamente empata con la forma actual de propiedad de la tierra entre la población indígena del país. Lo preocupante es que en esta reforma no se hizo mención alguna a los “territorios indígenas”, mismos que son más extensos que las tierras, además de ser espacios que están inmersos en una dualidad indígena; es decir, por un lado se utilizan para actividades económicas inherentes a la tierra, por el otro son de vital importancia para la cosmovisión de los pueblos y

comunidades indígenas, pues en este espacio se desarrollan también sus actividades rituales, tradicionales, espirituales, míticas, sagradas, ahí se encuentran sus antepasados, sus centros ceremoniales, su punto de partida, su “génesis”, elementos que no fueron (o no quisieron ser) considerados al momento de la reforma constitucional.

Aunado a lo anterior, en 2003 se publicó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que crea el CONAPRED; una de sus virtudes es que considera como conducta discriminatoria “restringir o limitar” el uso de la lengua materna, usos, costumbres y cultura tanto en actividades públicas o privadas , y recordemos que la lengua es el principal motor del patrimonio cultural inmaterial; también establece como obligación de la APF la implementación de programas de capacitación sobre la diversidad cultural para funcionarios, con el objetivo de combatir la ignorancia y desconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas.

En este mismo sentido se promulga la Ley General de Derechos Lingüísticos cuya virtud principal es la creación de un Instituto Nacional que vele por el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, de un catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales, lo que también contribuye a la protección y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial.

Sin embargo, a lo largo de la revisión del marco normativo nacional, pudimos constatar que son pocas las leyes federales vigentes que pueden proteger el patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas y, más aún, que las existentes tienen vacíos legales muy profundos que provocan que todo lo hecho hasta el momento por el estado mexicano quede en buenas intenciones, al no existir las medidas necesarias (y mucho menos la Institución encargada de aplicarlas) para la obligatoriedad de la ley y mucho menos para aplicar medidas coercitivas eficientes y eficaces.

Derivado de lo anterior se analizó el marco normativo internacional que se ha construido en la ONU, principalmente al interior de la UNESCO, en materia de protección del patrimonio cultural constatando que se ha hecho un trabajo arduo,

logrando el consenso internacional para la protección, salvaguarda, difusión y reconocimiento de la importancia para la humanidad de dicho patrimonio; aunque es necesario señalar que la protección del patrimonio cultural inmaterial se comenzó a discutir muy recientemente y fue hasta 1989 que, en el seno de la UNESCO, se aprueba la Recomendación sobre la salvaguarda de la cultura tradicional y popular, en donde ya se considera que ésta forma parte esencial del patrimonio universal de la humanidad, de la cultura viviente, y es un elemento de afirmación de la identidad cultural.

Este avance significativo se ve mermado por el hecho de que la mayoría de los instrumentos internacionales en esta materia son “instrumentos no vinculantes” y por lo tanto no tienen la capacidad coercitiva para obligar a los Estados Parte a cumplir con las obligaciones estipuladas en ellos, pues solo los obligan moralmente, más aquellos que se refieren directamente a los pueblos y comunidades indígenas; aunque también es necesario señalar que existen “instrumentos vinculantes” (los Pactos Internacionales y el Convenio 169 de la OIT) que si obligan a los Estados a actuar, a dar seguimiento, a implementar medidas administrativas, jurídicas, etc., para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, por lo que deben informar periódicamente sobre dichas actividades, y el recurrir a ellos, reforzándose en los instrumentos no vinculantes, puede ser una buena estrategia para orillar al estado mexicano a la protección del patrimonio inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas, por un lado, y por el otro al reconocimiento de dichos pueblos como sujetos de derecho.

Aunque uno de los obstáculos que nos podemos topar para la aplicación del Derecho Internacional es la tesis que la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 1999 en la que determinó que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Ley Suprema de toda la Unión y que los Tratados Internacionales, pese a lo establecido en el Artículo 133, quedarían por debajo de ésta, sólo por encima de las Leyes Federales y Estatales, lo que, sin lugar a dudas, hace más difícil la aplicación del Derecho Internacional en nuestro país.

A pesar de lo sombrío del panorama recordemos que siempre hay una luz al final del túnel, por lo tanto, debemos de buscar y sobre todo, aplicar todos los

elementos que tengamos a la mano, tanto en el plano nacional como en el internacional, para impulsar, primero, el reconocimiento jurídico de los pueblos y comunidades indígenas y su patrimonio cultural inmaterial y, segundo, de lograr la implementación de acciones que difundan, protejan y salvaguarden dicho patrimonio, con el trabajo coordinado de toda la sociedad y de las dependencias nacionales en los tres órdenes de gobierno.

Cabe señalar que también se buscó conocer los elementos normativos vigentes que permitan, principalmente a los portadores de la cultura, evocarlos para la protección de sus manifestaciones culturales materiales e inmateriales, pues la mayoría de éstos se encuentran dispersos y hasta la fecha no existe un manual, libro o documento (o por lo menos no se encontró en la revisión realizada) que permita que en una sola fuente se encuentre la información necesaria.

Si bien es cierto que actualmente el Internet nos permite encontrar con mayor facilidad cualquier tipo de legislación nacional o internacional, también es cierto que la mayoría de los portadores de las culturas indígenas no cuentan con fácil acceso a estas fuentes de consulta electrónica, pues en la mayoría de las comunidades y pueblos indígenas estos servicios se encuentran todavía muy limitados, aunque se debe reconocer que ha habido un avance significativo a través de la implementación de centros comunitarios con internet satelital; sin embargo, el grueso de los usuarios de estas fuentes de información son en su mayoría niños y jóvenes quienes, no siempre, juegan un papel activo y decisivo en la producción cultural de sus comunidades y en la transmisión de conocimientos a otras generaciones

En pocas palabras, aún hoy día, en pleno siglo XXI, en nuestro país se siguen reproduciendo prácticas racistas y discriminatorias en todos los ámbitos de la sociedad mexicana, pues no se ha reconocido, ni en la letra ni en la realidad, el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de ser “sujetos de derecho”, derecho que incluye el “derecho a la diferencia”, el derecho al desarrollo, el derecho a la libertad de prácticas culturales y el derecho de que dichas prácticas sean íntegramente resguardadas y apoyadas por el estado mexicano, pues éste tiene una deuda histórica con todos y cada uno de los pueblos y comunidades

indígenas que han logrado sobrevivir al embate de todo el aparato estatal mexicano.

Para entender este proceso se revisó la relación histórica entre los pueblos indígenas y el estado mexicano y la evolución en el tiempo de las políticas públicas aplicadas a este sector de la sociedad mexicana.

Dicha revisión se llevó a cabo desde la conquista de México hasta nuestros días, viendo cómo se ha dado esta relación y qué ha hecho en los años recientes el gobierno mexicano para el desarrollo de sus culturas, y observamos que el estado mexicano en su conjunto (poder ejecutivo, legislativo y judicial) ha sentido un menosprecio general por los pueblos y comunidades indígenas que habitan en nuestro territorio, que se ve reflejado en las relaciones que históricamente ha mantenido con ellos; relaciones de sojuzgamiento, explotación, marginación, desigualdad, pobreza, despojo, asistencialismo, etc., y que, pese a los “supuestos” cambios democráticos experimentados recientemente en nuestro país con el ascenso de dos figuras del Partido Acción Nacional, Vicente Fox y Felipe Calderón, se han mantenido intactas.

Tal y como lo señaló en alguna ocasión Carlos Tello en un artículo publicado en la “Revista Universidad de Guadalajara”:

“Desde la revolución, el Estado definió una política de incorporación de los pueblos indios a la corriente central de la mexicanidad y su integración al desarrollo nacional. No sólo fue insuficiente esta política, sino que la integración propuesta, al no reconocer como sujetos de derecho a los pueblos indios, derivó en un menosprecio de su capacidad para definir sus propias alternativas de progreso basadas en sus culturas milenarias, y produjo, en consecuencia, una subestimación de las culturas indígenas para enfrentar exitosamente el futuro. Si bien el propósito integrador partía del reconocimiento de la necesidad de hacer justicia a los pueblos indios e implicó la entrega desinteresada de funcionarios públicos y pensadores de México, no dejó de considerarse en la acción

institucional que la pobreza histórica y ostensible era consecuencia de la práctica de culturas diversas dentro de la nación”<sup>284</sup>.

Así las cosas y a pesar de que se han aplicado todos los esfuerzos posibles por desaparecer a los pueblos y comunidades indígenas de México a través del exterminio, el genocidio, la deportación masiva, la asimilación forzada, la aculturación, el mestizaje, el “etnodesarrollo”, etc., éstos han logrado sobrevivir gracias a su cultura y al sentido de unidad, cohesión, permanencia e identidad que ésta logra en todos los integrantes de una familia, un pueblo, una comunidad, una región, y que ha sido valientemente transmitida de generación en generación por los padres y madres de familia a través de la lengua materna y, principalmente, en el seno familiar.

Esta transmisión ha permitido que hoy en día sobrevivan más de 68 lenguas originarias de las cuales se desprenden más de 364 variantes lingüísticas, aunque algunas de ellas se encuentran en peligro de extinción, lo que constituye un delito de *lesa humanidad* pues con cada lengua que desaparece, desaparece una forma única de entender y comprender el mundo que nos rodea.

Pese a estos enormes esfuerzos, los pueblos y comunidades indígenas no pueden, por sí solos, mantener, salvaguardar, proteger, fortalecer y difundir sus culturas (lo que ha provocado la desaparición de varias de ellas) ya que, además del ímpetu que los portadores de la cultura aplican a esta tarea, se necesitan recursos económicos que permitan hacerse de los elementos materiales necesarios para dichas tareas, mismos que no pueden ser aportados al 100% por los pueblos y comunidades indígenas, quienes deben distribuir los escasos recursos a obras de infraestructura básica en sus comunidades (agua potable, caminos, letrinas, electricidad, etc.), a educación (aulas, libros, bancas, etc.), a la manutención de la familia, al campo, al pago de impuestos, a mil y un cosas más que poco margen dejan a sus presupuestos para el desarrollo cultural.

Aunado a estos obstáculos, existe también la falta de un marco jurídico nacional adecuado y pertinente para que el patrimonio cultural material, pero sobretodo inmaterial, de los pueblos y comunidades indígenas sea salvaguardado

---

<sup>284</sup> Carlos Tello, *Nuevas relaciones Estado-pueblos indígenas*, Invierno 1998-1999, Revista Universidad de Guadalajara, Número 13, [en línea], Dirección URL:<http://www.cge.udg.mx/revistaudg/rug13/portada.html>, [consulta 14 de marzo de 2011]

y protegido de los constantes saqueos a los que ha sido sometido a lo largo de la historia nacional, y que, a mi consideración, se debe en gran parte al no reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como “sujetos de derecho” lo que trae como consecuencia inherente el no reconocimiento de sus derechos colectivos (culturales, sociales, económicos, políticos, etc.).

Al revisar la legislación mexicana vigente respecto a la protección del patrimonio cultural, misma que fue presentada, como lo señalamos en el capítulo II de esta investigación, ante la UNESCO, observamos que el patrimonio cultural inmaterial no cuenta con una norma nacional para su salvaguarda y protección, pues toda la normatividad aplicable a la salvaguarda del patrimonio cultural de México está dirigida al patrimonio cultural material, tangible, es decir, los bienes inmuebles y muebles de valor excepcional, los sitios arqueológicos, monumentos, museos (y los bienes que albergan en su interior), obras de arte (pinturas, esculturas, etc.) entre otros más.

La única referencia en la legislación nacional al patrimonio cultural inmaterial es la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (ley que crea el INALI) misma que protege y reconoce los derechos lingüísticos, individuales y colectivos, de los pueblos y comunidades indígenas, los cuales forman parte sustancial del patrimonio cultural inmaterial, pues a través de la lengua es como se transmiten, reproducen, difunden y se salvaguardan las manifestaciones culturales inmateriales de un grupo, una comunidad o un pueblo; sin embargo, fuera de ello existe un vacío legal que ninguno de los tres poderes (ejecutivo, legislativo o judicial) ha querido solventar.

Quiero señalar que pese a la reforma constitucional del Artículo 2º, en donde se establecieron algunos “derechos” de los pueblos y comunidades indígenas (preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad; definición de programas educativos que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos; respeto y reconocimiento de las diversas culturas existentes en la nación, entre otros), que pudiera significar un avance significativo, ha pasado a ser “letra muerta” pues la mayoría de las responsabilidades las dejan a cargo de los gobiernos estatales y municipales, quienes deberían adecuar sus legislaciones y normas para incorporar

dichos derechos, o simplemente son dejados de lado al momento de ejecutar los planes y programas de trabajo y de ejercer el presupuesto federal destinado a este sector de la sociedad. Asimismo, y al igual que lo sucedido con la reforma constitucional de 1992 del Artículo 4°, no ha existido hasta el momento una iniciativa para la consolidación de una ley reglamentaria del Artículo 2° constitucional que permitiera abordar y plasmar con mayor precisión los derechos colectivos e individuales de los pueblos y comunidades indígenas, así como una iniciativa de reforma constitucional que permitiera reconocer a estos pueblos y comunidades como sujetos de derecho y no como *entidades de interés público* los cuales están sujetos al capricho del estado mexicano y a sus “dádivas asistencialistas y paternalistas”.

Asimismo, observamos como el grueso del presupuesto destinado al desarrollo de los pueblos indígenas está dirigido a obras de infraestructura básica (agua potable, drenaje, electricidad, caminos), a proyectos productivos, a educación, mientras que al desarrollo de las culturas indígenas, en el período estudiado, se le destinó alrededor de un 0.5% del total del presupuesto designado para los pueblos y comunidades indígenas, lo que no corresponde a lo pregonado en los discursos oficiales y en los programas de trabajo de los gobiernos panistas citados, principalmente en el de Vicente Fox quien, como una de sus prerrogativas de gobierno, enarbolaba el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y la construcción de una nueva relación entre el estado y los pueblos indígenas, incluyendo, por supuesto, el reconocimiento a la riqueza cultural de dichos pueblos y su importancia para la construcción de la nación mexicana.

Ante este vacío existente en nuestro país debemos recurrir a las acciones implementadas desde las organizaciones internacionales, pues desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas, los Estados Parte han trabajado para la salvaguarda de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; dentro de esta gama de derechos se encuentra el derecho a la cultura, mismo que ha sido abordado desde la UNESCO, organización constituida por la ONU, encargada de implementar programas, proyectos, normas y acciones encaminadas a la cooperación internacional en el ámbito de la educación, la ciencia y la cultura.

Sin embargo, pudimos constatar que el patrimonio cultural inmaterial es un tema que recientemente se ha abordado en el ámbito internacional y que se ha podido consolidar gracias a los esfuerzos de la UNESCO, instancia que logró que los Estados Parte trabajaran desde la década de los 80 del siglo pasado, en la conformación de instrumentos internacionales que permitieran que dicho patrimonio fuera reconocido como parte fundamental del patrimonio común de la humanidad y, por lo tanto, se trabajara a favor de su difusión, salvaguarda y protección.

El primer esfuerzo internacional lo constituyó la Recomendación sobre la Protección de la Cultura Tradicional y popular, aprobada en 1989, en donde se reconoció la extrema fragilidad de algunas expresiones de dicha cultura, particularmente las relacionadas a las tradiciones orales y el peligro de que éstas se pierdan, asimismo, se definió a la cultura tradicional y popular y se enumeró las formas en que ésta se manifiesta (lengua, literatura, música, danza, mitología, etc.), además de establecer varias directrices como su definición, identificación, conservación, salvaguarda, difusión, etc.

Esta recomendación sentó bases importantes para la protección del patrimonio cultural inmaterial, aunque, por ser el primer intento, sufrió un proceso de análisis y revisión que concluyó en que era necesario dar más protagonismo a los portadores de la tradición, es decir, a los portadores de la cultura. De tal suerte que se decidió implementar dos nuevos programas: el Sistema de Tesoros Humanos Vivos y la Proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, ambos en la década de los 90.

El primero de ellos puso especial énfasis en garantizar a los “portadores de la cultura” el desarrollar sus conocimientos y técnicas y, más importante aún, asegurar su transmisión a las nuevas generaciones, mediante programas de educación formal o informal y contribuyendo a la producción de documentos y archivos del patrimonio cultural inmaterial.

El segundo fue instaurado en 1997 y contemplaba la necesidad de sensibilizar al público acerca del patrimonio oral e inmaterial; de inventariar dicho patrimonio; de alentar a los países a adoptar medidas jurídicas y administrativas para protegerlo; y fomentar la participación activa de los artistas tradicionales. De

tal suerte que desde su instauración hasta la última proclamación en 2005, se proclamaron, valga la redundancia, un total de 90 obras maestras, entre las que se encuentran las festividades dedicadas a los Muertos en México en 2003.

Aunque esta proclamación fue importante para nuestro país, es necesario señalar que las culturas de los pueblos y comunidades indígenas en México, y su derecho a la cultura, no han sido reconocidos por el estado mexicano, pues aún no se construyen las condiciones necesarias (administrativas, jurídicas, económicas, sociales, políticas, etc.) para que éstas se desarrollen íntegramente, pues como hemos venido observando a lo largo de esta investigación, dichos pueblos y comunidades siguen viviendo en condiciones considerables de pobreza y marginación, pues la mayoría de los municipios en donde habitan, son considerados de alta y muy alta marginación, lo que no favorece al desarrollo de la cultura, pues hay muchas otras necesidades básicas que deben cubrir.

Sin embargo, también hemos podido observar a lo largo del tiempo que gracias a la cultura estos pueblos y comunidades han podido sobrevivir a estas condiciones tan apremiantes, por lo que es fundamental que todos los sectores de la sociedad trabajemos juntos para crear las condiciones necesarias para el fortalecimiento, salvaguarda, difusión, reconocimiento y protección de su patrimonio cultural inmaterial el cual constituye la base de su desarrollo.

Por ello la UNESCO siguió trabajando para que este patrimonio contara con un instrumento internacional y, en 2003, aprueba la Convención para la Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, la cual retoma el trabajo desarrollado en los 80 y 90 del siglo XX y reconoce los riesgos de deterioro, desaparición y destrucción de dicho patrimonio debido a los actuales procesos de mundialización y transformación social y, más aún, cuando no se cuenta con los recursos necesarios para salvaguardarlo. También se reconoce que las comunidades indígenas desempeñan un papel fundamental en la producción, salvaguarda, mantenimiento y recreación del patrimonio cultural inmaterial y con ello contribuyen a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana.

Uno de los puntos fundamentales de esta Convención es la definición clara del patrimonio cultural inmaterial, el cual, si bien había sido abordado en la recomendación mencionada líneas arriba, no se había definido tan ampliamente,

pues aquí se señala como parte integrante de éste los usos, representaciones, conocimientos y técnicas, reconociendo también los objetos materiales y espacios culturales que le son inherentes, que se transmite de generación en generación y es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.

También hace hincapié en que para la salvaguardia de este patrimonio se deben aplicar las siguientes medidas: identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización y transmisión de conocimientos entre sus portadores; medidas todas que deben aplicarse a través del trabajo coordinado de todos los sectores que conforman a la sociedad, teniendo como eje rector de este trabajo al Estado nacional.

Para guiarlos en este trabajo, la Convención establece varias funciones que deben cumplir los Estados Parte, entre las que se encuentran: 1) adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en su territorio, identificando y definiendo los distintos elementos de este patrimonio, con participación de las comunidades, grupos y organizaciones no gubernamentales; 2) confeccionar uno o varios inventarios; 3) adoptar una política general encaminada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad; 4) designar o crear organismos para la salvaguardia del patrimonio; 5) fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación para la salvaguardia eficaz de este patrimonio, particularmente del que se encuentre en peligro; 6) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero para garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, para crear instituciones de documentación de este patrimonio y para favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión de este patrimonio; 7) asegurar el reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad; entre otras.

Asimismo, la UNESCO le da seguimiento a todas las actividades que desarrollen los Estados Parte a través de los informes que están obligados a entregar al Comité Intergubernamental para la salvaguardia del Patrimonio Cultural, quien elabora un resumen de éstos para presentarlo a la Asamblea General.

En el período estudiado el Comité solo presentó un informe, en donde presenta los avances que hasta el momento ha tenido la Convención, principalmente en el ámbito administrativo y organizacional, aunque también informó sobre la construcción de una serie de directrices operativas para la aplicación de la Convención, en donde se abordan los criterios para la inscripción de elementos a las dos listas representativas; sobre la participación de las comunidades como órganos consultivos; para la utilización de los recursos del Fondo; para la presentación de informes y para la solicitud de asistencia internacional. Sin embargo, con esta información todavía no se puede hacer un balance real de la Convención pues falta que sus actividades se consoliden más tanto en el ámbito internacional como al interior de los Estados Parte.

Lo que se pudo valorar fueron las actividades que México ha implementado desde la entrada en vigor de dicha Convención en 2006 hasta 2008, las cuales son encabezadas por el CONACULTA. En este sentido observamos que la información presentada por esta instancia se reduce a la elaboración de algunas publicaciones enfocadas principalmente en el turismo cultural; en la implementación de dos talleres; de una serie de televisión y de dos materiales de difusión del patrimonio cultural de México, uno de ellos presentado en el festival internacional de Quebec, Canadá.

Lo más relevante hecho por el estado mexicano en este período respecto al patrimonio cultural inmaterial fue la integración, en 2006, del Grupo de trabajo para la promoción y protección del patrimonio cultural inmaterial de México, el cual está integrado por varias dependencias federales; la incorporación en el Programa Nacional de Cultura 2007 – 2012 del eje rector sobre Patrimonio y diversidad cultural; la publicación en 2006 de la convocatoria para conformar la Lista de patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas de salvaguarda urgentes en México; la realización del primer encuentro sobre Patrimonio Cultural Inmaterial; el envío a la UNESCO del primer avance del inventario con 239 registros; y la realización del Primer Seminario “México diverso, las culturas vivas” con el tema patrimonio cultural inmaterial.

Sin embargo, a pesar de la importancia de estas actividades, no se pudo determinar el impacto de éstas en el patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y

comunidades indígenas, pues no se tuvo acceso a la lista presentada a la UNESCO sobre los elementos que requieren medidas urgentes de salvaguarda, ni mucho menos al avance en la aplicación de dichas medidas en la salvaguarda de estos elementos del patrimonio cultural inmaterial.

Derivado de lo anterior, considero que hay un camino muy largo que recorrer, no solo en México, sino al interior de la UNESCO, pues todavía es muy temprano para poder realizar un balance integral de las acciones implementadas al amparo de esta Convención; respecto a México podemos ir trabajando para que las dependencias federales involucradas en las actividades enmarcadas en la Convención brinden mayor información a toda la sociedad respecto al avance en esta materia y que la importancia de salvaguardar y proteger el patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas de México sea difundida entre todos los sectores de la sociedad, con el objeto de que se reconozca el valor intrínseco que tiene este patrimonio para los mexicanos en particular y para la humanidad en general.

Asimismo, es fundamental que instemos al estado mexicano a que se lleven a cabo las transformaciones políticas, sociales, económicas, educativas, legislativas y jurídicas necesarias para crear las condiciones pertinentes para que el desarrollo de las culturas indígenas, y por ende de su patrimonio cultural inmaterial, sea considerado en la construcción de una política pública incluyente y con pleno reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas como “sujetos de derecho”, lo que implica, por supuesto, una reforma constitucional consensuada y consensada por todos y cada uno de los pueblos indígenas que habitan en México; que la dependencia que actualmente está encargada de velar por el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas sea dotada de las facultades políticas, económicas y administrativas necesarias para liderar la construcción de dicha política pública; que se transite del reconocimiento de la composición pluricultural de la nación a la consolidación de relaciones interculturales entre los diversos grupos que constituyen a la nación mexicana, pues la interculturalidad es una etapa superior a la multiculturalidad, tal y como lo señala Sylvia Schmelkes al establecer que “La interculturalidad (...) indica la interrelación entre grupos y personas con culturas distintas; de hecho,

califica esa relación. Supone que está fundamentada en el respeto –lo que implica que acepta que el otro distinto puede ser diferente y crecer desde su diferencia–, y que la relación entre grupos y personas con culturas distintas se da desde planos de igualdad, lo que a su vez involucra la aceptación de que todas las culturas, como todas las personas, son igualmente dignas y valiosas. La interculturalidad no admite asimetrías de ningún tipo –económicas, políticas, sociales, culturales, educativas<sup>285</sup>.

Para alcanzar el pleno desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas de México y la salvaguarda de su patrimonio cultural inmaterial, el estado mexicano tiene varios retos culturales que trabajar, alcanzar y cumplir en este siglo XXI, mismos que no deben de ser perdidos de vista por las Relaciones Internacionales, pues, como observamos a lo largo de esta investigación, el análisis cultural desde esta disciplina se torna fundamental en un entorno de grandes transformaciones internacionales que han impactado al actor principal de las Relaciones Internacionales, el estado nación, el cual se ha ido debilitando frente a los procesos de desregulación y privatización; por el surgimiento de formas de rebeldía a ciertas directivas internacionales por parte de países considerados de segundo, tercer y hasta cuarto rango; y por la manifiesta presencia, actividad y demandas de diferentes pueblos y grupos de diversas culturas de todos los confines del planeta, por el reconocimiento de su identidad y de sus derechos consecuentes.

A mi consideración los retos culturales de México para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y de la salvaguarda de su patrimonio cultural inmaterial son los siguientes:

- Se debe construir una política pública cultural amplia e incluyente en donde la promoción de la diversidad cultural y el diálogo de las culturas ocupen el primer plano de las preocupaciones políticas de todos los sectores que conforman al Estado mexicano, lo que reafirme la igual dignidad de todas las culturas nacionales.

---

<sup>285</sup> Sylvia Schmelkes, Interculturalidad, democracia y ciudadanía en México, en *La discriminación racial*, Colección Miradas No 3, pp. 91-96, CONAPRED, México, 2007.

- Repensar la historia como proceso, como conjunto de interacciones, intersecciones y transformaciones entre los seres humanos y las culturas, modificando nuestra percepción sobre el papel de las políticas culturales que aparecen en el centro de los debates contemporáneos sobre la identidad, la cohesión social y el desarrollo sostenible, con el objetivo de dotarnos de los medios necesarios para conciliar la universalidad de los derechos y la diversidad de la condición humana, tal y como lo estableció el ex Secretario General de la UNESCO, Koichiro Matsuura.
- El Estado mexicano en su conjunto deben trabajar arduamente para la reformulación y/o reconstrucción de sus actuales políticas públicas culturales e indígenas para que se reconozca, sensibilice y valore el respeto a la diversidad cultural, a la identidad individual y colectiva, a los derechos consecuentes de los pueblos y comunidades indígenas y al valor intrínseco de su patrimonio cultural inmaterial como patrimonio común de toda la humanidad; para ello deben reconocerse a estos pueblos y comunidades como sujetos de derecho lo que conllevará al libre ejercicio de sus derechos políticos, económicos, culturales, educativos y sociales, de su autonomía, del acceso a la justicia, etc., en pocas palabras, a la consecución del diálogo de las culturas y de la construcción de una nación intercultural, a través de una reforma constitucional consensuada y consensada ampliamente por todos los pueblos y comunidades indígenas de México, incluyendo, claro está, a los pueblos afroamericanos;
- Con la construcción de esta nueva “política pública cultural” se deben realizar las reformas jurídicas necesarias para que se modifiquen las leyes existentes en materia de protección al patrimonio cultural de México que incluya la protección integral del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas; en caso de que estas leyes no se puedan adecuar, se deberán crear leyes nuevas que, desde su génesis, contribuyan a la salvaguarda, reconocimiento, difusión, revalorización y protección de dicho patrimonio, partiendo de las obligaciones que nuestro país tiene contraídas en los instrumentos internacionales que la UNESCO ha desarrollado en la materia;

- Es necesario que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como cabeza del grupo de trabajo para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de México, sea dotado de las atribuciones necesarias para coordinar de manera efectiva y eficaz a las otras dependencias federales involucradas, así como para crear e implementar los programas de trabajo necesarios para la adecuada integración de los inventarios de los elementos que conforman el patrimonio cultural inmaterial de nuestro país; para el fomento de las investigaciones necesarias en la materia; para la difusión y promoción de este patrimonio, a través de los medios pertinentes, entre todos los sectores de la sociedad fortaleciendo así su reconocimiento y contribuyendo al diálogo de las culturas;
- Que se destine mayor presupuesto a las dependencias federales encargadas de la implementación de programas y proyectos para el desarrollo de las culturas indígenas, con el objetivo de que puedan contar con una partida específica para el fortalecimiento, salvaguarda, rescate, protección, difusión y reconocimiento de su patrimonio cultural inmaterial; además de que se deben crear los indicadores necesarios para medir el impacto del presupuesto y de los programas en la salvaguarda de dicho patrimonio y con ello tener elementos suficientes para poder reorganizar el trabajo en caso de que este no esté cumpliendo con las expectativas;
- Implementar las reformas jurídicas necesarias para que los Tratados Internacionales recuperen su jerarquía en el sistema normativo mexicano, tal y como lo establece el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y puedan ser evocados para la protección y salvaguarda internacional de los derechos culturales de los pueblos y comunidades indígenas y de su patrimonio cultural inmaterial;
- Que el derecho a la consulta que los pueblos y comunidades indígenas tienen en todo lo que pueda afectar su desarrollo presente y pasado, incluyendo por supuesto el desarrollo cultural, sea realmente aplicado de manera efectiva por el estado mexicano, respetando íntegramente los resultados alcanzados con estos procesos de consulta;

Quiero señalar que Lourdes Arizpe coordinó un trabajo muy interesante referente a los retos culturales que México tiene para este siglo XXI y me parece muy importante señalar algunos de los retos que se plasman en ese trabajo:

- Entre los retos culturales que el Estado mexicano tiene es el “...lograr la preservación de prácticas, valores y bienes culturalmente significativos ante un proceso avasallador que pretende adoptar dichas expresiones y sus espacios culturales para convertirlas en folclor turístico. La particular simbiosis entre turismo y cultura, que denota la promoción y el aprovechamiento comercial y espectacular del patrimonio cultural (artesanías, temazcales, danzas) en los espacios conmemorativos del *new age* –incorporado en el concepto de los llamados ‘parques temáticos’ – es materia de análisis y reflexión, ya que se halla íntimamente relacionada con el proceso de mercantilización, privatización y ‘desincorporación’ de los recursos culturales que el capital impulsa en muchas partes del mundo. En ese sentido es importante prever la institucionalización y consagración de prácticas culturales puestas al servicio de las políticas corporativas del sector turístico”<sup>286</sup>.
- “Contar con una forma de protección jurídica en la figura de la propiedad colectiva comunitaria, apoyada a su vez en articulaciones jurídicas específicas o *ad hoc*, como la legislación indígena; evitar la desvinculación del productor y sus obras con respecto a sus contextos de significación y reproducción; pensar en el elemento que incorpora lo físico y lo inmaterial en una unidad compleja de significado patrimonial que recupera la unidad de tiempo (historicidad) y espacio (sentido de origen y pertenencia), y visualizar el patrimonio cultural intangible como parte de una producción social de espacios que incluyen una diversidad de elementos, articulados como un todo”<sup>287</sup>.
- “...la ampliación de la gestión de los organismos locales de cultura debe ser uno de los empeños más importantes de competencias y obligaciones. Se hacen indispensables nuevos modos de gestión en los que todos los

---

<sup>286</sup> Lourdes Arizpe (coordinadora), *Los retos culturales de México*, México, 2004, Miguel Ángel Porrúa – H Cámara de Diputados LIX Legislatura, p. 323

<sup>287</sup> *Ibidem*, p. 326

sectores de la sociedad logren espacios de convivencia para lograr que la cultura sea un instrumento de contacto y diálogo entre los diversos grupos que se expresan en regiones y ciudades del país”<sup>288</sup> .

- “Los problemas de la defensa, conservación, investigación y difusión del patrimonio no son muy distintos de aquellos que justificaron esfuerzos pasados. Sin embargo, el debate en el Congreso y en los medios sobre el patrimonio, aunque rico por su larga trayectoria histórica, se ha quedado anclado en posiciones cada vez más rígidas. El reto principal es alimentar el debate utilizando los instrumentos analíticos más recientes que reconstruyen los significados y los agentes que participan en su protección. Entre los retos principales destacan: definir estrategias que hagan complementaria la acción del Estado como responsable constitucional del patrimonio cultural y la convergencia de agentes privados y comunitarios en su defensa; preparar a personal altamente capacitado para llevar a cabo las tareas de conservación, investigación y difusión; desarrollar programas que impulsen la protección y estudio de los vestigios y expresiones culturales de manera realista y racional, y diversificar los financiamientos para lograr esos objetivos. Lo primero es construir un programa que defina qué es, de esa inmensidad que se considera patrimonio, lo que debemos proteger prioritariamente”<sup>289</sup> .
- “...hacer conciencia acerca de todo aquello que se valora como patrimonio intangible: luego habría que hacer un inventario y desarrollar estrategias para protegerlo. ¿Quién debe hacerlo, los propios indígenas o la sociedad nacional? Sin duda alguna, ambos. Porque todos los grupos indígenas han aportado a la nación, pero también han tomado elementos culturales de la nación. Y existen elementos muy importantes de patrimonio intangible que no son indígenas, sino mestizos, es decir, mexicanos, con los que también

---

<sup>288</sup> Lourdes Arizpe (coordinadora), *Los retos culturales de México*, México, 2004, Miguel Ángel Porrúa – H Cámara de Diputados LIX Legislatura, p. 366

<sup>289</sup> *Ídem*, p. 364-365

se identifican los indígenas; (...) es urgente reconocer e inventariar ese patrimonio”<sup>290</sup>.

Por último, después de analizar los instrumentos normativos internacionales emanados en el seno de la UNESCO referentes a la salvaguarda y protección del patrimonio cultural en general, y del patrimonio cultural inmaterial en particular; de identificar las principales acciones implementadas por el Estado mexicano en el período 2000 – 2008 para el desarrollo de las culturas indígenas y de la salvaguarda y protección de su patrimonio cultural inmaterial, en apego a la normatividad nacional e internacional en la materia; y una vez determinados los retos culturales que el Estado mexicano tiene por delante, puedo asegurar que éste, en general, y el gobierno mexicano en particular, no cuentan con una política pública cultural en materia de protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial de los pueblos indígenas, pues en el periodo estudiado se pudo constatar que el presupuesto ejercido para el desarrollo de las culturas indígenas por las dos instituciones federales que trabajan directamente para este rubro (CDI y CONACULTA) fue en total de 276.4 millones de pesos en 8 años, el cual si se dividiera proporcionalmente entre los 10,103,571 de habitantes indígenas contabilizados por el INEGI en 2005, cada uno de ellos pudo haber ejercido \$27.35 pesos para la salvaguarda, fortalecimiento, rescate, promoción y difusión de sus culturas.

En otras palabras, el presupuesto que el estado mexicano destino para el desarrollo de las culturas indígenas es insuficiente para superar el rezago de más de 500 años que ha sido fomentado, directa o indirectamente, por éste y por las políticas que ha implementado en sus diferentes períodos de desarrollo, las cuales, como pudimos observar, hasta hace poco tiempo eran abiertamente integracionistas y homogeneizadoras.

Aunado a lo anterior, los pocos esfuerzos que se han hecho no son suficientes, pues las reformas constitucionales que se han realizado en México en los últimos 17 años no han logrado aminorar el rezago en el que la mayoría de la población indígena vive actualmente, además de que poco contribuye para el

---

<sup>290</sup> Lourdes Arizpe (coordinadora), *Los retos culturales de México*, México, 2004, Miguel Ángel Porrúa – H Cámara de Diputados LIX Legislatura, p. 367

reconocimiento de la diversidad cultural al no reconocerlos como sujetos de derecho y, por lo tanto, a no velar por sus derechos colectivos, los cuales se tornan fundamentales para la construcción de su identidad particular como grupos culturalmente diferenciados a la mayoría de la población. Al ignorar estos puntos nodales para los pueblos y comunidades indígenas, la Constitución se vuelve “letra muerta” pues se sigue trabajando con la idea de que son “entidades de interés público” que requieren de políticas asistencialistas que los ayuden a “incorporarse” al desarrollo nacional, además de que, a pesar de que se reconocen algunos derechos para estas “entidades” la responsabilidad de su promoción y respeto recae exclusivamente en los Gobiernos estatales y municipales que poco han hecho al respecto, pues solo basta voltear la mirada hacia el problema que actualmente está viviendo el pueblo wixarika con el gobierno del estado de San Luis Potosí, quien busca concesionar a una empresa minera canadiense la explotación de yacimientos de oro y plata en el centro ceremonial de Wirikuta pese a las protestas que el pueblo wixarika ha presentado en diferentes frentes y, también, a pesar de un pacto que se firmó, tal y como lo vimos en el capítulo III de esta investigación, en el estado de Durango el día 28 de abril de 2008, conocido como el Pacto de Huauxamanaca, mismo que se firmó entre los gobernadores tradicionales Wixaricas y los gobernadores constitucionales de los estados de Durango, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas, con el objetivo de la “...la preservación y desarrollo de la cultura Wixarika. Los gobernadores constitucionales se comprometieron a realizar acciones para proteger y preservar la continuidad histórica de los lugares sagrados y rutas de peregrinación de este pueblo”<sup>291</sup>, el cual ya ha sido violentado por una de las partes, lo que se traduce en el desdén de los gobiernos estatales y federal hacia una manifestación cultural de gran relevancia para un pueblo indígena originario de México, el pueblo wixarica, el cual, como todos los demás pueblos y comunidades indígenas de nuestro país, sustenta sus actividades cotidianas en sus tradiciones y manifestaciones culturales, las cuales, además de los riesgos inherentes que trae consigo la mundialización y globalización, también

---

<sup>291</sup> Felipe Calderón Hinojosa, *Segundo Informe de Gobierno*, Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, México 2008, p. 350

deben salvaguardarse y protegerse de los riesgos internos generados por el desdén, el desconocimiento, la ignorancia, etc., del estado mexicano, quien se ha negado a dar pasos más firmes para que México transite de un estado reconocido como pluricultural a un estado intercultural en donde se respete y reconozca los derechos de la diferencia de cada uno de los grupos que componen a nuestra nación y se aproveche esta diferencia para el pleno desarrollo de nuestro país.

## Anexos

En este apartado se incluirán los anexos que fueron de vital importancia para el desarrollo de la presente investigación, los cuales se relacionan a continuación:

- Respuesta de la H. Cámara de Senadores del día 24 de septiembre de 2008 a la solicitud número UE/LX/0970/2008.
- Respuesta de la H. Cámara de Senadores del día 29 de julio de 2008 a la solicitud número UE/LX/0788/2008.
- Respuesta de la H. Cámara de Diputados en donde se informa de la Iniciativa “QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. A CARGO DE LA DIPUTADA BEATRIZ PAGÉS LLERGO REBOLLAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.
- Respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores al folio número 0000500132308.
- Respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia a las solicitudes con número de folio 1115100027608 y 1115100027008.
- Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial 2003
- Respuesta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes al folio número 11141000006111. La Respuesta se otorgó con el oficio **UE/166/2011** de la Unidad de Enlace del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y se integra con información de la Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo; de la Dirección General de Asuntos Internacionales y de la Dirección General de Culturas Populares.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

## H. CÁMARA DE SENADORES

C. Braulio Augusto Hernández Cordero

**Folio: UE/LX/0970/2008**

Conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 40, 42, 44 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y; 1, 2, 23, 28 y 29 del Acuerdo Parlamentario para su aplicación en la Cámara de Senadores, hago de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud de información, me permito transcribir la respuesta que la Secretaria General de Servicios Parlamentarios ha dado a su petición:

Respecto al tema que le interesa se han presentado en el Senado de la República las siguientes iniciativas:

1.-Iniciativa Proyecto de Ley General de Cultura, presentada el 29 de abril de 2004, por el Senador Armando Chavarrea Barrera, se turnó a las Comisiones Unidas de Educación y Cultura; y de Estudios Legislativos, Segunda, en donde se encuentra actualmente pendiente de dictamen. La iniciativa propone entre otras cosas, proteger y fortalecer las instituciones que tienen a su cargo las acciones de la preservación del patrimonio cultural y las manifestaciones del patrimonio intangible de la nación.

2.-Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 7 de diciembre de 2006, Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Cultura; y de Estudios Legislativos, Segunda, en donde se encuentra pendiente de dictamen. La iniciativa entre otras cosas propone que el Estado proteja el patrimonio cultural de la nación, estableciendo programas para su conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible.

Puede consultar el texto de las iniciativas en las Gacetas (<http://www.senado.gob.mx/gaceta.php?principio=inicio>) y en los Diarios de los Debates de los días de su presentación (<http://www.senado.gob.mx/diario.php?ver=lista&legislatura=LX&a=III>), mismos que se encuentran a disposición del público en la página electrónica del Senado de la República ([www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx)).

Finalmente, reiteramos a usted que estamos a su disposición para atender las solicitudes de información legislativa, parlamentaria, administrativa o técnica del Senado de la República que usted requiera.

Atentamente,

Unidad de Enlace para el Acceso y Transparencia de la Información de la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos.

Braulio Augusto Hernández Cordero

**Folio: UE/LX/0788/2008**

Conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 40, 42, 44 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y; 1, 2, 23, 28 y 29 del Acuerdo Parlamentario para su aplicación en la Cámara de Senadores, hago de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud de información, me permito transcribir la respuesta que la Comisión de Asuntos Indígenas ha dado a su petición:

Me permito dar respuesta a la solicitud de información del C. Braulio Augusto Hernández cordero, donde requiere se le den a conocer las iniciativas que se han formulado con respecto a la salvaguarda y protección del patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas en el marco de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

Sobre el particular no se tiene iniciativa o propuesta alguna que haya sido presentada conforme al marco de la convención de referencia, sin embargo me permito informarle que en cuanto a la protección del patrimonio inmaterial como lo señala la Convención en su Art. 2, numeral 1, inciso a), que cita:

Artículo 2: Definiciones

A los efectos de la presente Convención,

1...

2. El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.

Se encuentra en vigencia la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que fue presentada por el Diputado Gumerindo Alvarez Sotelo, de la Fracción Parlamentaria del PAN, el día 29 de abril de 2002 y en su momento fue denominada como "Ley General de Lenguas Indígenas", la citada fue aprobada en lo general en la Cámara de Diputados con 443 votos en pro, 2 en contra y 8 abstenciones, el miércoles 11 de diciembre de 2002, y aprobada en la Cámara de Senadores con 69 votos en pro y 36 abstenciones, el 14 de diciembre de 2002, sin dejar de mencionar que dicha ley entró en vigor antes que la convención señalada, esto es el 13 de marzo de 2003.

La ley de referencia tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas.

Finalmente, reiteramos a usted que estamos a su disposición para atender las solicitudes de información legislativa, parlamentaria, administrativa o técnica del Senado de la República que usted requiera.

Atentamente,

Unidad de Enlace para el Acceso y Transparencia de la Información de la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos.

## H. CÁMARA DE DIPUTADOS

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. A CARGO DE LA DIPUTADA BEATRIZ PAGÉS LLERGO REBOLLAR. DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

De decreto por la que se adiciona un párrafo al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la declaración del español y las lenguas indígenas como patrimonio cultural de la nación, a cargo de la diputada María Beatriz Pagés Llergo Rebollar, integrante del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la propia Constitución Política, y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

### Exposición de Motivos

1. La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, como lo establece expresamente la Constitución adoptando, como consecuencia de la colonización, el idioma español.
2. El continente americano, específicamente México, centro y sudamérica, aportó al español una dimensión mestiza al ensanchar su horizonte con la incorporación de vastos indígenas y africanos que ampliaron demográficamente, su extensión geográfica, su vocabulario y gama de acentos. El español le debe por lo tanto a los pueblos prehispánicos su importancia demográfica y riqueza lingüística.
3. Actualmente hablan español más de 300 millones de personas en el mundo, de los cuales 110 millones, aproximadamente, viven en México. Esto significa que el español –después del mandarín y el inglés– es la tercera lengua más hablada en el planeta.
4. El español, por el número creciente de hablantes se ha convertido en un factor estratégico de inserción en el mundo. En Estados Unidos hay 45 millones de hispanos o latinos lo que significa que representan el 15 o 16 por ciento del total de habitantes que viven en ese país. Cabe subrayar que gran parte de esos hispanohablantes son mexicanos.
5. Oficialmente se reconoce la existencia de 65 lenguas indígenas en territorio mexicano. Aunque la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, de 2003, las declara junto con el español lenguas nacionales, no existe en la Constitución una especificidad en ese sentido. Al no ser contempladas como parte del patrimonio cultural de la nación, nadie las protege ni fomenta.
6. La globalización, la imposición de patrones y estereotipos culturales ajenos a nuestros valores y costumbres, ha provocado tanto la deformación y/o marginación del idioma español como el olvido y consecuente desaparición de las lenguas indígenas, colocando en un serio riesgo la identidad y pluriculturalidad que caracteriza a nuestra nación.

Por considerar que nuestra legislación no precisa con claridad la obligación que tiene el Estado –la federación, los estados y municipios– en la protección y promoción del español y las lenguas indígenas, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa

Adicionar el artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos siguientes:

**Dice:**

Artículo 2o.

La nación mexicana es única e indivisible.

La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

**Debe decir:**

Artículo 2o.

La nación mexicana es única e indivisible.

El español y las lenguas indígenas son lenguas nacionales y forman parte del patrimonio cultural de la nación.

La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 27 de febrero de 2007.

Diputada    María    Beatriz    Pagés    Llergo    Rebollar    (rúbrica)

## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

### DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO UNIDAD DE ENLACE

Número: UDE-4151/08  
Folio: 0000500132308  
Asunto: Solicitud de Acceso a la Información

*"2008, Año de la Educación Física y el Deporte".*

México, D.F., a 19 de septiembre de 2008

**C. Braulio Augusto Hernández Cordero**  
**P r e s e n t e**

Con relación a su solicitud presentada a través del Sistema Integral de Solicitudes de Información (SISI) registrada con el número de folio 0000500132308, y con fundamento en el Artículo 40, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, he de agradecer a usted que aclare y precise exactamente qué documentos son los que requiere, y a qué se refiere con "acciones", toda vez que respecto a un instrumento internacional pueden llevarse a cabo diferentes "acciones" de carácter político y/o jurídico, a fin de estar en posibilidad de dar trámite a su solicitud y contar con elementos suficientes que faciliten su localización.

Cabe señalar que en caso de que no aclare o precise la información que se requiere, no se dará trámite a su solicitud, toda vez que la Ley garantiza el acceso a la información en posesión de esta Secretaría, definida como la contenida en los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o conservados por cualquier título, de conformidad con los Artículos 1, 2, y 3, fracciones III y V del mismo ordenamiento, así como el correspondiente al Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se reitera el interés de esta Unidad de Enlace en atender su solicitud.

**Atentamente**  
**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**Mercedes de Vega**

c.c.p.-  
Emb. Joel Hernández García, Presidente del Comité de Información.- Para su conocimiento.  
Órgano Interno de Control.- Para su conocimiento.  
JAAG/MFCA\*

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior izquierdo.

# INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA



Instituto Nacional  
de Antropología  
e Historia



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes



Oficio No. UE-1186/08  
Distrito Federal, octubre 16 de 2008

**Solicitud número 1115100027608**

**Presente**

En atención a su solicitud de fecha 18 de septiembre de 2008, mediante la cual requiere lo siguiente:

## **Modalidad preferente de entrega de información**

Consulta Directa

## **Descripción clara de la solicitud de información**

Quiero conocer las acciones que se llevaron a cabo en el período 2000-2006 en el marco de los siguientes documentos internacionales elaborados por la UNESCO: Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989

## **Otros datos para facilitar su localización**

Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad 1997 Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de 2001 Convención para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial 2003 Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales 2005

Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico lo siguiente:

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Unidad de Enlace  
Liverpool No. 123, Col. Juárez, C.P. 06600  
Tel. (55)5061 90 08, Fax (55)5061 90 07  
Correo electrónico: transparencia@inah.gob.mx

<b>Coordinación Nacional de Conservación de Patrimonio Cultural</b>	<b>Coordinación Nacional de Antropología</b>
Ubicada en el Exconvento de Churubusco, calle General Anaya y Xicotecatl s/n, colonia San Diego Churubusco, código postal 04120, teléfono 56889979, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, donde deberá dirigirse con la Lic. Lilia Rivero Weber,	Ubicada en la calle de Puebla número 95, colonia Roma, código postal 06700, Distrito Federal, Teléfono 55111112, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, donde deberá dirigirse con la Mtra. Gloria Artís Mercadet

Asimismo, en caso de que requiera reproducir la información, misma que le será entregada previo pago de derechos, hago de su conocimiento los costos, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 y 40 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

<b>Concepto</b>	<b>Cuota 2008 (pesos)</b>
Expedición de copia simple tamaño carta u oficio	\$0.50

Sin otro particular, me es grato enviarle un saludo

**A t e n t a m e n t e**  
**La Titular de la Unidad de Enlace**

**Lic. María del Perpetuo Socorro Villarreal Escárrega**

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Unidad de Enlace  
Liverpool No. 123, Col. Juárez, C.P. 06600  
Tel. (55)5061 90 08, Fax (55)5061 90 07  
Correo electrónico: transparencia@inah.gob.mx

## **Solicitud número 1115100027008**

### **Presente**

En atención a su solicitud de fecha 23 de septiembre de 2008, mediante la cual requiere lo siguiente:

#### **Modalidad preferente de entrega de información**

Entrega por Internet en el SISI

#### **Descripción clara de la solicitud de información**

Quiero conocer las acciones que el Instituto implementó durante el período 2000 - 2006 en materia de patrimonio cultural material e inmaterial, principalmente con respecto a los pueblos indígenas, desglosado por proyectos o programas y presupuestos anuales.

#### **Otros datos para facilitar su localización**

También acceder a los informes del personal asignado que participó en las reuniones del Comité de la Convención para la salvaguarda del patrimonio inmaterial y los resultados alcanzados en 2005-2006.

Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico lo siguiente:

La información que solicita es pública y se encuentra disponible para su consulta en la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural, y en la Coordinación Nacional de Antropología, para lo cual proporciono a usted los siguientes datos:

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Unidad de Enlace  
Liverpool No. 123, Col. Juárez, C.P. 06600  
Tel. (55)5061 90 08, Fax (55)5061 90 07  
Correo electrónico: transparencia@inah.gob.mx

<b>Coordinación Nacional de Conservación de Patrimonio Cultural</b>	<b>Coordinación Nacional de Antropología</b>
Ubicada en el Exconvento de Churubusco, calle General Anaya y Xicotecatl s/n, colonia San Diego Churubusco, código postal 04120, teléfono 56889979, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, donde deberá dirigirse con la Lic. Lilia Rivero Weber,	Ubicada en la calle de Puebla número 95, colonia Roma, código postal 06700, Distrito Federal, Teléfono 55111112, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, donde deberá dirigirse con la Mtra. Gloria Artís Mercadet

Asimismo, en caso de que requiera reproducir la información, misma que le será entregada previo pago de derechos, hago de su conocimiento los costos, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 y 40 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

<b>Concepto</b>	<b>Cuota 2008 (pesos)</b>
Expedición de copia simple tamaño carta u oficio	\$0.50

Sin otro particular, me es grato enviarle un saludo

**A t e n t a m e n t e**  
**La Titular de la Unidad de Enlace**

**Lic. María del Perpetuo Socorro Villarreal Escárrega**

## TEXTO DE LA CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, denominada en adelante “la UNESCO”, en su 32ª reunión, celebrada en París del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003,

**Refiriéndose** a los instrumentos internacionales existentes en materia de derechos humanos, en particular a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966,

**Considerando** la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, como se destaca en la Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989, así como en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la Declaración de Estambul de 2002, aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura,

**Considerando** la profunda interdependencia que existe entre el patrimonio cultural inmaterial y el patrimonio material cultural y natural,

**Reconociendo** que los procesos de mundialización y de transformación social por un lado crean las condiciones propicias para un diálogo renovado entre las comunidades pero por el otro también traen consigo, al igual que los fenómenos de intolerancia, graves riesgos de deterioro, desaparición y destrucción del patrimonio cultural inmaterial, debido en particular a la falta de recursos para salvaguardarlo,

**Consciente** de la voluntad universal y la preocupación común de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la humanidad,

**Reconociendo** que las comunidades, en especial las indígenas, los grupos y en algunos casos los individuos desempeñan un importante papel en la producción, la salvaguardia, el mantenimiento y la recreación del patrimonio cultural inmaterial, contribuyendo con ello a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana,

**Observando** la labor trascendental que realiza la UNESCO en la elaboración de instrumentos normativos para la protección del patrimonio cultural, en particular la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972,

**Observando además** que todavía no se dispone de un instrumento multilateral de carácter vinculante destinado a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial,

**Considerando** que convendría mejorar y completar eficazmente los acuerdos, recomendaciones y resoluciones internacionales existentes en materia de patrimonio cultural y natural mediante nuevas disposiciones relativas al patrimonio cultural inmaterial,

**Considerando** la necesidad de suscitar un mayor nivel de conciencia, especialmente entre los jóvenes, de la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su salvaguardia,

**Considerando** que la comunidad internacional debería contribuir, junto con los Estados Partes en la presente Convención, a salvaguardar ese patrimonio, con voluntad de cooperación y ayuda mutua,

**Recordando** los programas de la UNESCO relativos al patrimonio cultural inmaterial, en particular la Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad,

**Considerando** la inestimable función que cumple el patrimonio cultural inmaterial como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos,

**Aprueba** en este día diecisiete de octubre de 2003 la presente Convención.

## **2.1. I. Disposiciones generales**

### **2.1.1. Artículo 1: Finalidades de la Convención**

La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate; c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco; d) la cooperación y asistencia internacionales.

### **2.1.2. Artículo 2: Definiciones**

A los efectos de la presente Convención,

1. Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes: a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; b) artes del espectáculo; c) usos sociales, rituales y actos festivos; d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; e) técnicas artesanales tradicionales.

3. Se entiende por “salvaguardia” las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -

básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

4. La expresión “Estados Partes” designa a los Estados obligados por la presente Convención y entre los cuales ésta esté en vigor.

5. Esta Convención se aplicará mutatis mutandis a los territorios mencionados en el Artículo 33 que pasen a ser Partes en ella, con arreglo a las condiciones especificadas en dicho artículo. En esa medida la expresión “Estados Partes” se referirá igualmente a esos territorios.

### **2.1.3. Artículo 3: Relación con otros instrumentos internacionales**

Ninguna disposición de la presente Convención podrá ser interpretada de tal manera que:

a) modifique el estatuto o reduzca el nivel de protección de los bienes declarados patrimonio mundial en el marco de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 a los que esté directamente asociado un elemento del patrimonio cultural inmaterial; o b) afecte los derechos y obligaciones que tengan los Estados Partes en virtud de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos de propiedad intelectual o a la utilización de los recursos biológicos y ecológicos de los que sean Partes.

## **2.2. II. Órganos de la Convención**

### **2.2.1. Artículo 4: Asamblea General de los Estados Partes**

1. Queda establecida una Asamblea General de los Estados Partes, denominada en adelante “la Asamblea General”, que será el órgano soberano de la presente Convención.

2. La Asamblea General celebrará una reunión ordinaria cada dos años. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida, o cuando reciba una petición en tal sentido del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial o de por lo menos un tercio de los Estados Partes.

3. La Asamblea General aprobará su propio Reglamento.

### **2.2.2. Artículo 5: Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**

1. Queda establecido en la UNESCO un Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, denominado en adelante “el Comité”. Estará integrado por representantes de 18 Estados Partes, que los Estados Partes constituidos en Asamblea General elegirán al entrar la presente Convención en vigor según lo dispuesto en el Artículo 34.

2. El número de Estados miembros del Comité pasará a 24 en cuanto el número de Estados Partes en la Convención llegue a 50.

### **2.2.3. Artículo 6: Elección y mandato de los Estados miembros del Comité**

1. La elección de los Estados miembros del Comité deberá obedecer a los principios de una distribución geográfica y una rotación equitativas.

2. Los Estados Partes en la Convención, reunidos en Asamblea General, elegirán a los Estados miembros del Comité por un mandato de cuatro años.
3. Sin embargo, el mandato de la mitad de los Estados miembros del Comité elegidos en la primera elección será sólo de dos años. Dichos Estados serán designados por sorteo en el curso de la primera elección.
4. Cada dos años, la Asamblea General procederá a renovar la mitad de los Estados miembros del Comité.
5. La Asamblea General elegirá asimismo a cuantos Estados miembros del Comité sean necesarios para cubrir los escaños vacantes.
6. Un Estado miembro del Comité no podrá ser elegido por dos mandatos consecutivos.
7. Los Estados miembros del Comité designarán, para que los representen en él, a personas cualificadas en los diversos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial.

#### **2.2.4. Artículo 7: Funciones del Comité**

Sin perjuicio de las demás atribuciones que se le asignan en la presente Convención, las funciones del Comité serán las siguientes:

a) promover los objetivos de la Convención y fomentar y seguir su aplicación; b) brindar asesoramiento sobre prácticas ejemplares y formular recomendaciones sobre medidas encaminadas a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial; c) preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General un proyecto de utilización de los recursos del Fondo, de conformidad con el Artículo 25; d) buscar las formas de incrementar sus recursos y adoptar las medidas necesarias a tal efecto, de conformidad con el Artículo 25; e) preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General directrices operativas para la aplicación de la Convención; f) de conformidad con el Artículo 29, examinar los informes de los Estados Partes y elaborar un resumen de los mismos destinado a la Asamblea General; g) examinar las solicitudes que presenten los Estados Partes y decidir, con arreglo a los criterios objetivos de selección establecidos por el propio Comité y aprobados por la Asamblea General, acerca de: i) las inscripciones en las listas y las propuestas que se mencionan en los Artículos 16, 17 y 18; ii) la prestación de asistencia internacional de conformidad con el Artículo 22.

#### **2.2.5. Artículo 8: Métodos de trabajo del Comité**

1. El Comité será responsable ante la Asamblea General, a la que dará cuenta de todas sus actividades y decisiones.
2. El Comité aprobará su Reglamento por una mayoría de dos tercios de sus miembros.
3. El Comité podrá crear, con carácter transitorio, los órganos consultivos ad hoc que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.
4. El Comité podrá invitar a sus reuniones a todo organismo público o privado, o a toda persona física de probada competencia en los diversos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial, para consultarles sobre cuestiones determinadas.

### **2.2.6. Artículo 9: Acreditación de las organizaciones de carácter consultivo**

1. El Comité propondrá a la Asamblea General la acreditación de organizaciones no gubernamentales de probada competencia en el terreno del patrimonio cultural inmaterial. Dichas organizaciones ejercerán funciones consultivas ante el Comité.

2. El Comité propondrá asimismo a la Asamblea General los criterios y modalidades por los que se regirá esa acreditación.

### **2.2.7. Artículo 10: Secretaría**

1. El Comité estará secundado por la Secretaría de la UNESCO.

2. La Secretaría preparará la documentación de la Asamblea General y del Comité, así como el proyecto de orden del día de sus respectivas reuniones, y velará por el cumplimiento de las decisiones de ambos órganos.

## **2.3. III. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano nacional**

### **2.3.1. Artículo 11: Funciones de los Estados Partes**

Incumbe a cada Estado Parte:

a) adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio; b) entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del Artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

### **2.3.2. Artículo 12: Inventarios**

1. Para asegurar la identificación con fines de salvaguardia, cada Estado Parte confeccionará con arreglo a su propia situación uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. Dichos inventarios se actualizarán regularmente.

2. Al presentar su informe periódico al Comité de conformidad con el Artículo 29 cada Estado Parte proporcionará información pertinente en relación con esos inventarios.

### **2.3.3. Artículo 13: Otras medidas de salvaguardia**

Para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por:

a) adoptar una política general encaminada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación; b) designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio; c) fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural inmaterial, y en particular del patrimonio cultural inmaterial que se encuentre en peligro; d) adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para: i) favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial, así como la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión; ii) garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos

consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio; iii) crear instituciones de documentación sobre el patrimonio cultural inmaterial y facilitar el acceso a ellas.

#### **2.3.4. Artículo 14: Educación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades**

Cada Estado Parte intentará por todos los medios oportunos:

a) asegurar el reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad, en particular mediante: i) programas educativos, de sensibilización y de difusión de información dirigidos al público, y en especial a los jóvenes; ii) programas educativos y de formación específicos en las comunidades y grupos interesados; iii) actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, y especialmente de gestión y de investigación científica; y iv) medios no formales de transmisión del saber; b) mantener al público informado de las amenazas que pesan sobre ese patrimonio y de las actividades realizadas en cumplimiento de la presente Convención; c) promover la educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse.

#### **2.3.5. Artículo 15: Participación de las comunidades, grupos e individuos**

En el marco de sus actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, cada Estado Parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo.

### **2.4. IV. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano internacional**

#### **2.4.1. Artículo 16: Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad**

1. Para dar a conocer mejor el patrimonio cultural inmaterial, lograr que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural, el Comité, a propuesta de los Estados Partes interesados, creará, mantendrá al día y hará pública una Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

2. El Comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de dicha Lista representativa.

#### **2.4.2. Artículo 17: Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia**

1. Con objeto de adoptar las medidas oportunas de salvaguardia, el Comité creará, mantendrá al día y hará pública una Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiera medidas urgentes de salvaguardia, e inscribirá ese patrimonio en la Lista a petición del Estado Parte interesado.

2. El Comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de esa Lista.

3. En casos de extrema urgencia, así considerados a tenor de los criterios objetivos que la Asamblea General haya aprobado a propuesta del Comité, este último, en consulta con el

Estado Parte interesado, podrá inscribir un elemento del patrimonio en cuestión en la lista mencionada en el párrafo 1.

#### **2.4.3. Artículo 18: Programas, proyectos y actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial**

1. Basándose en las propuestas presentadas por los Estados Partes, y ateniéndose a los criterios por él definidos y aprobados por la Asamblea General, el Comité seleccionará periódicamente y promoverá los programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional o regional para la salvaguardia del patrimonio que a su entender reflejen del modo más adecuado los principios y objetivos de la presente Convención, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo.

2. A tal efecto, recibirá, examinará y aprobará las solicitudes de asistencia internacional formuladas por los Estados Partes para la elaboración de las mencionadas propuestas.

3. El Comité secundará la ejecución de los mencionados programas, proyectos y actividades mediante la difusión de prácticas ejemplares con arreglo a las modalidades que haya determinado.

### **2.5. V. Cooperación y asistencia internacionales**

#### **2.5.1. Artículo 19: Cooperación**

1. A los efectos de la presente Convención, la cooperación internacional comprende en particular el intercambio de información y de experiencias, iniciativas comunes, y la creación de un mecanismo para ayudar a los Estados Partes en sus esfuerzos encaminados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en su legislación nacional ni de sus derechos y usos consuetudinarios, los Estados Partes reconocen que la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial es una cuestión de interés general para la humanidad y se comprometen, con tal objetivo, a cooperar en el plano bilateral, subregional, regional e internacional.

#### **2.5.2. Artículo 20: Objetivos de la asistencia internacional**

Se podrá otorgar asistencia internacional con los objetivos siguientes:

a) salvaguardar el patrimonio que figure en la lista de elementos del patrimonio cultural inmaterial que requieren medidas urgentes de salvaguardia; b) confeccionar inventarios en el sentido de los Artículos 11 y 12; c) prestar apoyo a programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional y regional destinados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial; d) cualquier otro objetivo que el Comité juzgue oportuno.

#### **2.5.3. Artículo 21: Formas de asistencia internacional**

La asistencia que el Comité otorgue a un Estado Parte se regirá por las directrices operativas previstas en el Artículo 7 y por el acuerdo mencionado en el Artículo 24, y podrá revestir las siguientes formas:

a) estudios relativos a los diferentes aspectos de la salvaguardia; b) servicios de expertos y otras personas con experiencia práctica en patrimonio cultural inmaterial; c) formación de todo el personal necesario; d) elaboración de medidas normativas o de otra índole; e)

creación y utilización de infraestructuras; f) aporte de material y de conocimientos especializados; g) otras formas de ayuda financiera y técnica, lo que puede comprender, si procede, la concesión de préstamos a interés reducido y las donaciones.

#### **2.5.4. Artículo 22: Requisitos para la prestación de asistencia internacional**

1. El Comité definirá el procedimiento para examinar las solicitudes de asistencia internacional y determinará los elementos que deberán constar en ellas, tales como las medidas previstas, las intervenciones necesarias y la evaluación del costo.

2. En situaciones de urgencia, el Comité examinará con carácter prioritario la solicitud de asistencia.

3. Para tomar una decisión el Comité efectuará los estudios y las consultas que estime necesarios.

#### **2.5.5. Artículo 23: Solicitudes de asistencia internacional**

1. Cada Estado Parte podrá presentar al Comité una solicitud de asistencia internacional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio.

2. Dicha solicitud podrá también ser presentada conjuntamente por dos o más Estados Partes.

3. En la solicitud deberán constar los elementos de información mencionados en el párrafo 1 del Artículo 22, así como la documentación necesaria.

#### **2.5.6. Artículo 24: Papel de los Estados Partes beneficiarios**

1. De conformidad con las disposiciones de la presente Convención, la asistencia internacional que se conceda se regirá por un acuerdo entre el Estado Parte beneficiario y el Comité.

2. Por regla general, el Estado Parte beneficiario deberá contribuir, en la medida en que lo permitan sus medios, a sufragar las medidas de salvaguardia para las que se otorga la asistencia internacional.

3. El Estado Parte beneficiario presentará al Comité un informe sobre la utilización de la asistencia que se le haya concedido con fines de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

### **2.6. VI. Fondo del patrimonio cultural inmaterial**

#### **2.6.1. Artículo 25: Índole y recursos del Fondo**

1. Queda establecido un "Fondo para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial", denominado en adelante "el Fondo".

2. El Fondo estará constituido como fondo fiduciario, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero de la UNESCO.

3. Los recursos del Fondo estarán constituidos por: a) las contribuciones de los Estados Partes; b) los recursos que la Conferencia General de la UNESCO destine a tal fin; c) las aportaciones, donaciones o legados que puedan hacer: i) otros Estados; ii) organismos y

programas del sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, u otras organizaciones internacionales; iii) organismos públicos o privados o personas físicas; d) todo interés devengado por los recursos del Fondo; e) el producto de las colectas y la recaudación de las manifestaciones organizadas en provecho del Fondo; f) todos los demás recursos autorizados por el Reglamento del Fondo, que el Comité elaborará.

4. La utilización de los recursos por parte del Comité se decidirá a tenor de las orientaciones que formule al respecto la Asamblea General.

5. El Comité podrá aceptar contribuciones o asistencia de otra índole que se le ofrezca con fines generales o específicos, ligados a proyectos concretos, siempre y cuando esos proyectos cuenten con su aprobación.

6. Las contribuciones al Fondo no podrán estar supeditadas a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo que sean incompatibles con los objetivos que persigue la presente Convención.

#### **2.6.2. Artículo 26: Contribuciones de los Estados Partes al Fondo**

1. Sin perjuicio de cualquier otra contribución complementaria de carácter voluntario, los Estados Partes en la presente Convención se obligan a ingresar en el Fondo, cada dos años por lo menos, una contribución cuya cuantía, calculada a partir de un porcentaje uniforme aplicable a todos los Estados,

será determinada por la Asamblea General. Para que ésta pueda adoptar tal decisión se requerirá una mayoría de los Estados Partes presentes y votantes que no hayan hecho la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo. El importe de esa contribución no podrá exceder en ningún caso del 1% de la contribución del Estado Parte al Presupuesto Ordinario de la UNESCO.

2. No obstante, cualquiera de los Estados a que se refieren el Artículo 32 o el Artículo 33 de la presente Convención podrá declarar, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, que no se considera obligado por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.

3. Todo Estado Parte en la presente Convención que haya formulado la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo hará lo posible por retirarla mediante una notificación al Director General de la UNESCO. Sin embargo, el hecho de retirar la declaración sólo tendrá efecto sobre la contribución que adeude dicho Estado a partir de la fecha en que dé comienzo la siguiente reunión de la Asamblea General.

4. Para que el Comité pueda planificar con eficacia sus actividades, las contribuciones de los Estados Partes en esta Convención que hayan hecho la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo deberán ser abonadas periódicamente, cada dos años por lo menos, y deberían ser de un importe lo más cercano posible al de las contribuciones que esos Estados hubieran tenido que pagar si hubiesen estado obligados por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.

5. Ningún Estado Parte en la presente Convención que esté atrasado en el pago de su contribución obligatoria o voluntaria para el año en curso y el año civil inmediatamente anterior podrá ser elegido miembro del Comité, si bien esta disposición no será aplicable

en la primera elección. El mandato de un Estado Parte que se encuentre en tal situación y que ya sea miembro del Comité finalizará en el momento en que tengan lugar las elecciones previstas en el Artículo 6 de la presente Convención.

### **2.6.3. Artículo 27: Contribuciones voluntarias complementarias al Fondo**

Los Estados Partes que con carácter voluntario deseen efectuar otras contribuciones además de las previstas en el Artículo 26 informarán de ello lo antes posible al Comité, para que éste pueda planificar sus actividades en consecuencia.

### **2.6.4. Artículo 28: Contribuciones voluntarias complementarias al Fondo**

En la medida de lo posible, los Estados Partes prestarán su concurso a las campañas internacionales de recaudación que se organicen en provecho del Fondo bajo los auspicios de la UNESCO.

## **2.7. VII. Informes**

### **2.7.1. Artículo 29: Informes de los Estados Partes**

Los Estados Partes presentarán al Comité, en la forma y con la periodicidad que éste prescriba, informes sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias o de otra índole que hayan adoptado para aplicar la Convención.

### **2.7.2. Artículo 30: Informes del Comité**

1. Basándose en sus actividades y en los informes de los Estados Partes mencionados en el Artículo 29, el Comité presentará un informe en cada reunión de la Asamblea General.

2. Dicho informe se pondrá en conocimiento de la Conferencia General de la UNESCO.

## **2.8. VIII. Cláusula transitoria**

### **2.8.1. Artículo 31: Relación con la Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad**

1. El Comité incorporará a la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad los elementos que, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Convención, hubieran sido proclamados "obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad".

2. La inclusión de dichos elementos en la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad se efectuará sin perjuicio de los criterios por los que se regirán las subsiguientes inscripciones, establecidos según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 16.

3. Con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Convención no se efectuará ninguna otra Proclamación.

## **2.9. IX. Disposiciones finales**

### **2.9.1. Artículo 32: Ratificación, aceptación o aprobación**

1. La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados Miembros de la UNESCO, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán ante el Director General de la UNESCO.

#### **2.9.2. Artículo 33: Adhesión**

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados que no sean miembros de la UNESCO y que la Conferencia General de la Organización haya invitado a adherirse a ella.

2. La presente Convención quedará abierta asimismo a la adhesión de los territorios que gocen de plena autonomía interna reconocida como tal por las Naciones Unidas pero que no hayan alcanzado la plena independencia de conformidad con la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que tengan competencia sobre las materias regidas por esta Convención, incluida la de suscribir tratados en relación con ellas.

3. El instrumento de adhesión se depositará en poder del Director General de la UNESCO.

#### **2.9.3. Artículo 34: Entrada en vigor**

La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha de depósito del trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, pero sólo con respecto a los Estados que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en esa fecha o anteriormente. Para los demás Estados Partes, entrará en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

#### **2.9.4. Artículo 35: Regímenes constitucionales federales o no unitarios**

A los Estados Partes que tengan un régimen constitucional federal o no unitario les serán aplicables las disposiciones siguientes:

a) por lo que respecta a las disposiciones de esta Convención cuya aplicación compete al poder legislativo federal o central, las obligaciones del gobierno federal o central serán idénticas a las de los Estados Partes que no constituyan Estados federales; b) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación compete a cada uno de los Estados, países, provincias o cantones constituyentes, que en virtud del régimen constitucional de la federación no estén facultados para tomar medidas legislativas, el gobierno federal comunicará esas disposiciones, con su dictamen favorable, a las autoridades competentes de los Estados, países, provincias o cantones, para que éstas las aprueben.

#### **2.9.5. Artículo 36: Denuncia**

1. Todos los Estados Partes tendrán la facultad de denunciar la presente Convención.

2. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito, que se depositará en poder del Director General de la UNESCO.

3. La denuncia surtirá efecto doce meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en nada las obligaciones financieras que haya de asumir el Estado denunciante hasta la fecha en que la retirada sea efectiva.

#### **2.9.6. Artículo 37: Funciones del depositario**

El Director General de la UNESCO, en su calidad de depositario de la presente Convención, informará a los Estados Miembros de la Organización y a los Estados que no sean miembros a los cuales se refiere el Artículo 33, así como a las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión mencionados en los Artículos 32 y 33 y de las denuncias previstas en el Artículo 36.

#### **2.9.7. Artículo 38: Enmiendas**

1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas a esta Convención mediante comunicación dirigida por escrito al Director General. Éste transmitirá la comunicación a todos los Estados Partes. Si en los seis meses siguientes a la fecha de envío de la comunicación la mitad por lo menos de los Estados Partes responde favorablemente a esa petición, el Director General someterá dicha propuesta al examen y la eventual aprobación de la siguiente reunión de la Asamblea General.

2. Las enmiendas serán aprobadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes.

3. Una vez aprobadas, las enmiendas a esta Convención deberán ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados Partes.

4. Las enmiendas a la presente Convención, para los Estados Partes que las hayan ratificado, aceptado, aprobado o que se hayan adherido a ellas, entrarán en vigor tres meses después de que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del presente artículo. A partir de ese momento la correspondiente enmienda entrará en vigor para cada Estado Parte o territorio que la ratifique, acepte, apruebe o se adhiera a ella tres meses después de la fecha en que el Estado Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

5. El procedimiento previsto en los párrafos 3 y 4 no se aplicará a las enmiendas que modifiquen el Artículo 5, relativo al número de Estados miembros del Comité. Dichas enmiendas entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación.

6. Un Estado que pase a ser Parte en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas con arreglo al párrafo 4 del presente artículo y que no manifieste una intención en sentido contrario será considerado: a) Parte en la presente Convención así enmendada; y b) Parte en la presente Convención no enmendada con respecto a todo Estado Parte que no esté obligado por las enmiendas en cuestión.

#### **2.9.8. Artículo 39: Textos auténticos**

La presente Convención está redactada en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

#### **2.9.9. Artículo 40: Registro**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la UNESCO.

Hecho en París en este día tres de noviembre de 2003, en dos ejemplares auténticos que llevan la firma del Presidente de la 32ª reunión de la Conferencia General y del Director General de la UNESCO, ejemplares que quedarán depositados en los archivos de la UNESCO y de los cuales se remitirá copia certificada conforme a todos los Estados a que se refieren los Artículos 32 y 33, así como a las Naciones Unidas.

# CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

CONACULTA

Unidad de Enlace



UE/166/2011

"2011, Año del Turismo en México"

Ciudad de México a 18 de marzo de 2011.

Con fundamento en los artículos 40, 42, 44 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículos 50 y 69 de su Reglamento, le comunico lo relacionado a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1114100006111, enviada a la Unidad de Enlace del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes el pasado 22 de febrero de 2011, en la cual el particular requiere la siguiente información:

<b>Descripción clara de la solicitud de información:</b>
Acciones implementadas para la salvaguarda y protección del patrimonio inmaterial desde la entrada en vigor, en 2006, de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial de la UNESCO. Con acciones me refiero a: reuniones interinstitucionales, nacionales o internacionales en la materia; acciones de difusión o promoción del patrimonio inmaterial de México; elaboración de catálogos; presupuesto ejercido para la salvaguarda y protección del patrimonio inmaterial de México; entre otros- (SIC.)
<b>Otros datos para facilitar su localización:</b>

## UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ATIENDE:

- ◆ Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo mediante oficio CNPCyT/048/2011, mismo que se anexa para referencia.
- ◆ Dirección General de Asuntos Internacionales mediante oficio DGAi/DCI/082/2011, mismo que se anexa para referencia.
- ◆ Dirección General de Culturas Populares mediante oficio DGCP/68/2011, mismo que se anexa para referencia.

## RESPUESTA

Anexo encontrará la respuesta emitida por la Unidades Administrativas antes mencionadas.

Con la presente respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1114100006111, la Unidad de Enlace del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes da cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, ponemos a sus órdenes los teléfonos de la unidad de Enlace de esta Institución 4155 0257 y 4155 0319 y el correo electrónico [unidadenlace@conaculta.gob.mx](mailto:unidadenlace@conaculta.gob.mx)

Sin otro particular, le envío a usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**UNIDAD DE ENLACE DEL CONSEJO NACIONAL  
PARA LA CULTURA Y LAS ARTES**



15036

Carretera México-Toluca s/n. C.P. 06702 México, D.F.



**"2011, Año del Turismo en México"**

México, D.F. a 28 de febrero de 2011

**CNPCyT/048/2011**

**Asunto: Solicitud de información núm. 1114100006111**

**Lic. Mario César Orellana Ramírez**  
**Titular de la Unidad de Enlace**

En atención a su oficio UE/102/2011 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º y 3º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, anexo cuadro que contiene las acciones que esta Coordinación ha realizado de acuerdo a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial implementado por la UNESCO del 2006 a la fecha.

Pendiente de cualquier aclaración al respecto, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Sergio Rodríguez Abitia**  
**Coordinador Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo**

2011 FEB 28 PM 2:52  
000570



**Dirección de Cooperación Cultural Internacional**

DGAI/DCII 082 /2011

México D.F., a 8 de marzo de 2011.

'2011, Año del Turismo en México'

**UNIDAD DE ENLACE**

Atención a: Lic. Tanya Marlene Magallanes López

Presente

Hago referencia a la comunicación UE/102/2011 del 22 de febrero de 2011, relativa a la solicitud ciudadana de información sobre las acciones implementadas para la salvaguardia y protección del patrimonio inmaterial desde la entrada en vigor, en 2006, de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Al respecto, me permito remitir en documento adjunto un listado de las reuniones internacionales, organizadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), de las que esta Dirección General ha tenido conocimiento o en su caso ha participado o gestionado la participación de algún funcionario del Consejo. Asimismo, se proporciona información sobre el pago de la cuota anual al Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial creado por la Convención en comento.

En relación con la información solicitada sobre las reuniones interinstitucionales y nacionales, así como las acciones de difusión o promoción del patrimonio inmaterial de México, la elaboración de catálogos y presupuesto ejercido para la salvaguardia del citado patrimonio, se sugiere consultar a la Dirección General de Culturas Populares y al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**LIC. A. DIANA SÁNCHEZ GUZMÁN**

Directora de Difusión Cultural Internacional,  
en suplencia del Titular de la Dirección General de  
Asuntos Internacionales, con base en el Artículo 55  
del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública



## **Acciones internacionales realizadas en el marco de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**

---

Desde la entrada en vigor de la referida Convención, el 20 de abril de 2006, México ha asistido, a través de la participación de funcionarios de este Consejo y de otras instancias de cultura, en las reuniones internacionales organizadas por la UNESCO para implementar la citada Convención.

A continuación se muestra una relación de las reuniones internacionales celebradas de 2006 a la fecha, incorporando las instancias participantes y sus resultados más relevantes, para mayor información sobre cada reunión se puede visitar la siguiente página electrónica de la UNESCO donde se podrán encontrar las decisiones finales de cada reunión, sus documentos de trabajo y lista de participantes:  
<http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=en&pg=00006>

- **Primera Reunión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial** (Comité Intergubernamental), realizada el 18 y 19 de junio de 2006, en Argelia.

La delegación mexicana estuvo conformada por funcionarios de este Consejo pertenecientes a la Dirección General de Culturas Populares, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Dirección General de Asuntos Internacionales.

En esta Reunión México fue electo miembro del Comité Intergubernamental por un periodo de 4 años (2006 – 2010).

- **Primera Reunión de la Asamblea General de los Estados Parte de la Convención**, llevada a cabo del 27 al 29 de junio de 2006, en la sede de la UNESCO.

La delegación mexicana estuvo conformada por funcionarios de este Consejo pertenecientes a la Dirección General de Culturas Populares, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Dirección General de Asuntos Internacionales y personal de la Delegación Permanente de México ante la UNESCO.

- **Primera Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de los Estados Parte de la Convención**, realizada el 9 de noviembre de 2006, en la sede de la UNESCO.

La delegación mexicana estuvo conformada por funcionarios de la Delegación Permanente de México ante la UNESCO.



- **Primera Reunión Extraordinaria del Comité Intergubernamental** celebrada del 23 al 27 de mayo de 2007, en Chengdu, China.

La delegación mexicana estuvo compuesta por funcionarios del Instituto Nacional de Antropología e Historia

- **Segunda Reunión del Comité Intergubernamental**, llevada a cabo del 3 al 7 de septiembre de 2007, en Tokio, Japón.

La delegación mexicana estuvo compuesta por funcionarios del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Delegación Permanente de México ante la UNESCO.

- **Segunda Reunión Extraordinaria del Comité Intergubernamental**, celebrada del 18 al 22 de febrero de 2008, en Sofía, Bulgaria.

La delegación mexicana estuvo compuesta por funcionarios del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Delegación Permanente de México ante la UNESCO.

- **Tercera Reunión Extraordinaria del Comité Intergubernamental**, realizada el 16 de junio de 2008, en la sede de la UNESCO.

La delegación mexicana estuvo compuesta por funcionarios del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

México participó en la mesa de trabajo de la reunión como vicepresidente junto con Hungría, India y Emiratos Árabes Unidos.

- **Segunda Reunión de la Asamblea General de los Estados Parte de la Convención**, llevada a cabo del 16 a 19 de junio de 2008, en la sede de la UNESCO.

La delegación mexicana estuvo compuesta por funcionarios del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Delegación Permanente de México ante la UNESCO.

En esta reunión se aprobó que todos los elementos que fueron proclamados como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, entre las que se encuentra La Festividad Indígena dedicada a los Muertos, se incluyeran en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial creada por la Convención en comento.

- **Tercera Reunión del Comité Intergubernamental**, celebrada del 4 al 8 de noviembre de 2008, en Estambul, Turquía.



La delegación mexicana estuvo conformada por funcionarios de la Dirección General de Culturas Populares, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Delegación Permanente de México ante la UNESCO.

México participó en la Reunión como vicepresidente de la mesa de trabajo, junto con Hungría, India y Emiratos Árabes Unidos.

México fue electo como representante del Grupo de América Latina y el Caribe (GRULAC), en el Órgano Subsidiario que evaluó las candidaturas a la Lista Representativa en 2009 y 2010.

- **Cuarta Sesión del Comité Intergubernamental** realizada del 28 septiembre al 2 de octubre de 2009, en Abbu, Dhabí, Emiratos Árabes Unidos.

La delegación mexicana estuvo conformada por funcionarios de la Dirección General de Culturas Populares, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Delegación Permanente de México ante la UNESCO. Asimismo, asistió el Director de Cumbre Tajín y el Director del Instituto de Estudios Constitucionales de Querétaro

Durante la reunión se incluyeron dentro de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial las siguientes expresiones:

- Ceremonia Ritual de los Voladores
  - Lugares de Memoria y Tradiciones Vivas del Pueblo de Tolimán Otomi-Chichimecas. Peña de Bernal, guardián de un Territorio Sagrado
- **Tercera Asamblea General de los Estados Parte de la Convención** realizada del 22 al 24 de junio de 2010, en la sede de la UNESCO.

La delegación mexicana estuvo compuesta por funcionarios del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Delegación Permanente de México ante la UNESCO.

México fue electo para ocupar una de las cinco vicepresidencias de la mesa de trabajo de la reunión, puesto que ocupará hasta la próxima sesión de la Asamblea, prevista para el 2012.

Durante la reunión se acordó que las siguientes ONG's mexicanas tuvieran el status consultivo ante el Comité Intergubernamental:

- Enciclopedia del Patrimonio Cultural Inmaterial
- Asociación de Protectores del Patrimonio de Mazatlán
- Centro Daniel Rubin de la Borbolla A.C.
- Interactividad Cultural y Desarrollo A.C.
- Conservatorio de la Cultura Gastronómica Mexicana



- **Quinta Reunión del Comité Intergubernamental** del 15 al 19 de noviembre de 2010, en Nairobi, Kenia.

La delegación mexicana estuvo compuesta por funcionarios del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la Embajada de México ante Kenia y de la Secretaría de Relaciones Exteriores. También asistieron especialistas en cocina tradicional y música de Michoacán y funcionarios de la Secretaría de Turismo de ese Estado.

Durante la reunión se incluyeron dentro de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial las siguientes expresiones:

- Cocina Tradicional Mexicana Auténtica, Ancestral, Cultura en Movimiento el Paradigma de Michoacán.
- Las Fiestas de los Parachicos de Chiapa de Corzo.
- Pirekua. El Canto Tradicional de los Purépechas.

Por otra parte, y en relación con los compromisos internacionales adquiridos al ratificar la Convención en comento, es importante señalar que desde 2006 se han realizado las contribuciones correspondientes a México al Fondo para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. En 2006 y 2007 dichas cuotas fueron cubiertas por la Secretaría de Educación Pública y a partir de 2008 han sido subsanadas por este Consejo.

A continuación se proporciona una relación de las cantidades aportadas al referido Fondo :

**Contribuciones de México al Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**

Año	Cuota en dólares estadounidenses	Instancia
2006	40,473	SEP
2007	69,174	SEP
2008	71,208	CONACULTA
2009	71,208	CONACULTA
2010	76,923	CONACULTA
2011*	76,923	CONACULTA

\*En relación con dicha cuota este Consejo aún se encuentra en trámite de pago, sin embargo, se prevé se cubra a la brevedad.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURAS POPULARES  
DGCP/68/2011

Ciudad de México a 4 de marzo de 2011

INFORMACIÓN PÚBLICA  
"2011, Año del Turismo en México"

LIC. MARIO CÉSAR ORELLANA RAMÍREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

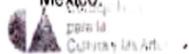
Presente

En relación a su oficio UE/105/2011, mediante el cual requiere dar respuesta a la solicitud de información: *"Acciones implementadas para la salvaguarda y protección del patrimonio inmaterial desde la entrada en vigor, en 2006, de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial de la UNESCO. Con acciones me refiero a reuniones interinstitucionales, nacionales o internacionales en la materia; acciones de difusión o promoción del patrimonio inmaterial de México; elaboración de catálogos; presupuesto ejercido para la salvaguarda y protección del patrimonio inmaterial de México; entre otros"*, sobre el particular me permito informarle lo siguiente:

En dicha materia el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) ha implementado de 2006 a 2010 las siguientes acciones:

2006

- CONACULTA integra el Grupo de trabajo para la promoción y protección del Patrimonio Cultural Inmaterial de México.
- CONACULTA incorpora el eje rector sobre Patrimonio y diversidad cultural en el PNC 2007-2012.
- A finales de 2006 se publica la Convocatoria para conformar la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia en México.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

04 MAR 2011

RECEBIDA EN OFICINA DE ENLACE

RECEBIDA

[www.conaculta.gob.mx](http://www.conaculta.gob.mx)



2007

- Se recibieron 34 iniciativas.

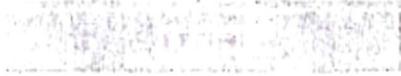
2008

- Se llevó a cabo el Primer encuentro sobre Patrimonio Cultural Inmaterial. Criterios y categorización, en el Castillo de Chapultepec. Participaron especialistas, académicos e investigadores. Para la formulación de marcos conceptuales y metodológicos para el registro, la documentación y los inventarios de las manifestaciones culturales
- Se envió a la UNESCO el Primer avance de inventario con 239 registros de 25 estados
- Se realizó el Segundo encuentro sobre PCI. Metodología para el inventario del PCI.
- Se llevó a cabo en el Distrito Federal y en 21 estados de la República el Seminario México diverso las culturas vivas con el tema Patrimonio Cultural Inmaterial. Se publicó un cuaderno de trabajo donde se difundía el contenido de la Convención y se propiciaba el análisis y la aplicación de la misma (alrededor de 600 participantes).

2009

- En Oaxaca, Oaxaca, junto con el Consejo Internacional de Ciencias Sociales, la UNAM, el INAH y la Secretaría de Cultura de Oaxaca, se organizó y realizó el seminario internacional "Compartir el patrimonio. Narrativas y representaciones".
- Se diseñó una acción de formación dirigida a promotores culturales en todo el país, referente a Promoción para la salvaguarda del PCI, dividida en tres partes: Avances de México, Metodología participativa y Participación comunitaria.

[www.conaculta.gob.mx](http://www.conaculta.gob.mx)



2010

- Se trabaja en la creación de la Comisión Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial
- Se tienen reconocidas por la Convención seis manifestaciones:
  1. Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos (2008)
  2. Lugares de memoria y tradiciones vivas de los otomi-chichimecas de Tolimán: la Peña de Bernal, guardiana de un territorio sagrado (2009)
  3. La ceremonia ritual de los Voladores (2009)
  4. Los parachicos en la fiesta tradicional de enero de Chiapa de Corzo, Chiapas (2010)
  5. La prekua, canto tradicional de los p'urhépechas (2010)
  6. La cocina tradicional mexicana, cultura comunitaria auténtica, ancestral y viva; el paradigma de Michoacán (2010)

## DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS<sup>292</sup>

### Resolución aprobada por la Asamblea General, 13 de septiembre de 2007

*La Asamblea General,*

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados de conformidad con la Carta,

*Afirmando* que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales,

*Afirmando también* que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad,

*Afirmando además* que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o personas o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas,

*Reafirmando* que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación,

*Preocupada* por el hecho de que los pueblos indígenas hayan sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y enajenación de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses,

*Consciente* de la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos,

*Consciente también* de la urgente necesidad de respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas afirmados en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados,

*Celebrando* que los pueblos indígenas se estén organizando para promover su desarrollo político, económico, social y cultural y para poner fin a todas las formas de discriminación y opresión dondequiera que ocurran,

---

<sup>292</sup> Fuente: <http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/es/drip.html>

*Convencida* de que el control por los pueblos indígenas de los acontecimientos que los afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos les permitirá mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades,

*Considerando* que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente,

*Destacando* la contribución de la desmilitarización de las tierras y territorios de los pueblos indígenas a la paz, el progreso y el desarrollo económicos y sociales, la comprensión y las relaciones de amistad entre las naciones y los pueblos del mundo,

*Reconociendo en particular* el derecho de las familias y comunidades indígenas a seguir compartiendo la responsabilidad por la crianza, la formación, la educación y el bienestar de sus hijos, en observancia de los derechos del niño,

*Considerando* que los derechos afirmados en los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas son, en algunas situaciones, asuntos de preocupación, interés y responsabilidad internacional, y tienen carácter internacional,

*Considerando también* que los tratados, acuerdos y demás arreglos constructivos, y las relaciones que éstos representan, sirven de base para el fortalecimiento de la asociación entre los pueblos indígenas y los Estados,

*Reconociendo* que la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>(2)</sup>, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>(3)</sup> afirman la importancia fundamental del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual éstos determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

*Teniendo presente* que nada de lo contenido en la presente Declaración podrá utilizarse para negar a ningún pueblo su derecho a la libre determinación, ejercido de conformidad con el derecho internacional,

*Convencida* de que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la presente Declaración fomentará relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas, basadas en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe,

*Alentando* a los Estados a que cumplan y apliquen eficazmente todas sus obligaciones para con los pueblos indígenas dimanantes de los instrumentos internacionales, en particular las relativas a los derechos humanos, en consulta y cooperación con los pueblos interesados,

*Subrayando* que corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel importante y continuo de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas,

*Considerando* que la presente Declaración constituye un nuevo paso importante hacia el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos y las libertades de los pueblos indígenas y en el desarrollo de actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera,

*Reconociendo y reafirmando* que las personas indígenas tienen derecho sin discriminación a todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional, y que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos,

*Reconociendo* que la situación de los pueblos indígenas varía según las regiones y los países y que se debe tener en cuenta la significación de las particularidades nacionales y regionales y de las diversas tradiciones históricas y culturales,

*Proclama solemnemente* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, cuyo texto figura a continuación, como ideal común que debe perseguirse en un espíritu de solidaridad y respeto mutuo:

#### **Artículo 1**

Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>(4)</sup> y la normativa internacional de los derechos humanos.

#### **Artículo 2**

Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

#### **Artículo 3**

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

#### **Artículo 4**

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.

#### **Artículo 5**

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

#### **Artículo 6**

Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.

### **Artículo 7**

1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.

2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo de vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.

### **Artículo 8**

1. Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura.

2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:

a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privar a los pueblos y las personas indígenas de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;

b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos;

c) Toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos;

d) Toda forma de asimilación o integración forzada;

e) Toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.

### **Artículo 9**

Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. No puede resultar ninguna discriminación de ningún tipo del ejercicio de ese derecho.

### **Artículo 10**

Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

### **Artículo 11**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

## **Artículo 12**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.
2. Los Estados procurarán facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.

## **Artículo 13**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

## **Artículo 14**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.
2. Las personas indígenas, en particular los niños indígenas, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.
3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, junto con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

## **Artículo 15**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación pública y los medios de información públicos.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

## **Artículo 16**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de comunicación privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.

### **Artículo 17**

1. Las personas y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.
2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación del niño, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para el pleno ejercicio de sus derechos.
3. Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo, entre otras cosas, empleo o salario.

### **Artículo 18**

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

### **Artículo 19**

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

### **Artículo 20**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.
2. Los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.

### **Artículo 21**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación alguna, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

### **Artículo 22**

1. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas en la aplicación de la presente Declaración.

2. Los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

### **Artículo 23**

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

### **Artículo 24**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.

2. Las personas indígenas tienen derecho a disfrutar por igual del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente la plena realización de este derecho.

### **Artículo 25**

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

### **Artículo 26**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

### **Artículo 27**

Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.

### **Artículo 28**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa, imparcial y equitativa, por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado de otra forma y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.
2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.

### **Artículo 29**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación alguna.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.
3. Los Estados también adoptarán medidas eficaces para garantizar, según sea necesario, que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos.

### **Artículo 30**

1. No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado.
2. Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.

### **Artículo 31**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.
2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

### **Artículo 32**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.

2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.
3. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

### **Artículo 33**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.

### **Artículo 34**

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

### **Artículo 35**

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.

### **Artículo 36**

1. Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros así como con otros pueblos a través de las fronteras.
2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán medidas eficaces para facilitar el ejercicio y garantizar la aplicación de este derecho.

### **Artículo 37**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos, observados y aplicados y a que los Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.
2. Nada de lo señalado en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos de los pueblos indígenas que figuren en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

### **Artículo 38**

Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración.

**Artículo 39**

Los pueblos indígenas tienen derecho a la asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.

**Artículo 40**

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.

**Artículo 41**

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena realización de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica. Se establecerán los medios de asegurar la participación de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan.

**Artículo 42**

Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los organismos especializados, en particular a nivel local, así como los Estados, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por la eficacia de la presente Declaración.

**Artículo 43**

Los derechos reconocidos en la presente Declaración constituyen las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.

**Artículo 44**

Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígenas.

**Artículo 45**

Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro.

**Artículo 46**

1. Nada de lo señalado en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiere a un Estado, pueblo, grupo o persona derecho alguno a participar en una actividad o realizar un acto contrarios a la Carta de las Naciones Unidas, ni se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes.

2. En el ejercicio de los derechos enunciados en la presente Declaración, se respetarán los

derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. El ejercicio de los derechos establecidos en la presente Declaración estará sujeto exclusivamente a las limitaciones determinadas por la ley y con arreglo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Esas limitaciones no serán discriminatorias y serán sólo las estrictamente necesarias para garantizar el reconocimiento y respeto debidos a los derechos y las libertades de los demás y para satisfacer las justas y más apremiantes necesidades de una sociedad democrática.

3. Las disposiciones enunciadas en la presente Declaración se interpretarán con arreglo a los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la buena administración pública y la buena fe.

Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Resolución 217 A (III).

## Fuentes consultadas

Aguirre Beltrán, Gonzalo, Regiones de refugio, Instituto Indigenista Interamericano, México, 1967.

Aldaz, Huberto, Comunicado Informativo, Dirección General, Instituto Nacional Indigenista, México, D.F. a 16 de octubre de 2002.

Ariel Olmos, Héctor, Cultura: el sentido del desarrollo, CONACULTA/Instituto Mexiquense de Cultura, México, 2004.

Arizpe, Lourdes (coordinadora), Los retos culturales de México, México, 2004, Miguel Ángel Porrúa – H Cámara de Diputados LIX Legislatura.

B Tylor, Edward, Los orígenes de la cultura, Ayusco, Madrid, 1977.

Barfield, Thomas (edit.), Diccionario de Antropología, México, Siglo XXI editores, 2000.

Bartolomé, Miguel A., Gente de costumbre y gente de razón, Siglo XXI, México, 1997.

Bonfil Batalla, Guillermo, “Los pueblos indígenas, sus culturas y las políticas culturales”, en Obras escogidas de Guillermo Bonfil Tomo II, México, 1995, Instituto Nacional Indigenista.

Bonfil Batalla, Guillermo, México profundo. Una civilización negada, México, CIESAS-SEP, 1987.

Broda, Johana; Burgos-Jorge, Félix (coord.), Cosmovisión ritual e identidad de los pueblos indígenas de México, FCE/CONACULTA, México.

Calderón Hinojosa, Felipe, Segundo Informe de Gobierno, Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, México 2008.

Cisneros H., Isidro, Derechos Humanos de los pueblos indígenas en México. Contribución para una ciencia política de los derechos colectivos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2004.

Clavero, Bartolomé, Derecho indígena y cultura constitucional en América, Siglo XXI editores, 1994.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, CDI, Cuadernos de Legislación Indígena, México, 2006.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Cuadernos

de Legislación Indígena, México, 2006.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, México, CDI 2008.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, CDI, Cuadernos de Legislación Indígena, México, 2004.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas, Una nueva relación con los pueblos indígenas: memoria de la política pública para el desarrollo de los pueblos indígenas 2001 – 2006. Los programas, México, CDI 2006.

De Vos, Jan, Vivir en frontera. La experiencia de los indios de Chiapas, INI/CIESAS, México, 1997.

Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se reforma el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, D.F., 28 de enero de 1992.

Díaz-Berrio, F. Salvador, El Patrimonio Mundial, Cultural y Natural: 25 años de aplicación de la Convención de la UNESCO. UAM. México, 2001.

Diccionario Jurídico Mexicano, tomo 3, UNAM-IIJ/Editorial Porrúa, México, 2001.

Dirección de Cooperación Cultural Internacional – Unidad de Enlace, Oficio DGAI/DCI/082/2011 de fecha 8 de marzo de 2011.

Dirección General de Culturas Populares e indígenas, El Caracol: Órgano informativo de la Dirección General de Culturas Populares e Indígena, Convocan a conformar el Inventario del patrimonio cultural inmaterial, año 0, núm. 3, octubre-diciembre 2006.

Durand Alcántara, Carlos H, Derecho nacional, derechos indios y derecho consuetudinario indígena. Los triquis de Oaxaca, un estudio de caso, México, Universidad Autónoma de Chapingo, Universidad autónoma Metropolitana, 1998.

Embriz Osorio, Arnulfo (coord.), Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 1990. INI, México, 1993.

Escobar O., Antonio (coordinador), Indio, Nación y Comunidad en el México del Siglo XIX, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1993.

Florescano, Enrique, Etnia, Estado y Nación. Ensayo sobre las identidades colectivas en México, Nuevo Siglo Aguilar, 1997.

Fox Quesada, Vicente, Versión de las palabras del Presidente Vicente Fox Quesada durante la Ceremonia de firma del decreto por el que se expide la Ley que crea la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Sistema Internet de la Presidencia, México, D.F. 19 de mayo de 2003.

Gálvez Ruiz, Xóchitl, Discurso sobre la Consulta sobre Pueblos Indígenas, Políticas públicas y Reforma Institucional. Presentación de Resultados, Instituto Nacional Indigenista, México, D.F. a 30 de septiembre de 2002.

Gálvez Ruiz, Xóchitl, El futuro de los pueblos indígenas en México, discurso pronunciado el 25 de abril de 2001 en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Oficina de Representación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Gálvez Ruiz, Xóchitl, Informe semestral de actividades, Oficina de Representación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Giménez Montiel, Gilberto, "La cultura como identidad y la identidad como cultura", conferencia magistral presentada en el Tercer Encuentro Internacional de Promotores Culturales, Guadalajara, Jalisco, del 26 al 30 de abril de 2005.

Henríquez, Cristina y Pría, Melba, Regiones indígenas tradicionales. Un enfoque geopolítico para la seguridad nacional, INI, México, 2000.

Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, Catálogo de las Lenguas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, publicado en el Diario Oficial el día 14 de enero de 2008.

Instituto Nacional Indigenista, Estado del Desarrollo Económico y Social de los Pueblos Indígenas de México. México, 2000.

Jiménez Castillo, Manuel, Huancinto. Organización y práctica política, INI, México, 1985.

Kroeber y Kluckhohn, Cultura. Una revisión crítica de conceptos y definiciones, Cambridge, Harvard University Press, 1952.

Krotz, Esteban (compilador), La cultura adjetivada, México, 1993, UAM-Iztapalapa, Dpto. de Antropología.

Locke, John, Ensayo sobre el gobierno civil, Ediciones Gernika. México, 2005.

López Bárcenas, Francisco, Autonomía y derechos indígenas en México ,México 2000, autoedición.

López Bravo, Carlos, El Patrimonio Cultural en el Sistema de Derechos Fundamentales, Universidad de Sevilla, España, 1999.

Melucci, Alberto, *Challenging codes, Collective action in the formation age*, Cambridge, 2001, Cambridge Press.

Nivón Bolán, Eduardo, *La política cultural. Temas, problemas y oportunidades*, CONACULTA, México, 2006.

Oehmichen Bazán, María Cristina, *Reforma del Estado, Política social e Indigenismo en México (1988-1996)*, UNAM-IIA, México, D.F., 1999.

Olivé, León, *Multiculturalismo y pluralismo*, México, 1999, UNAM - Paidós. Biblioteca Americana de Ensayo.

Organización Internacional del Trabajo, *Convenio No. 107 de la Organización del Trabajo relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes*, adoptado el 26 de junio de 1957.

Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación, *Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas*, México 2003.

Pollini Gabrielle, *Appartenenza e identità*, Franco Angeli, Milán, 1987. Citado en Gilberto Giménez Montiel, *Teoría y Análisis de la Cultura*, Volumen 2, Colección Intersecciones 6, CONACULTUA, México, 2005.

Romano Delgado, Agustín, *Historia Evaluativa del Centro Coordinador Indigenista Tzeltal – Tzotzil Volumen 1*, INI, México 2002.

Romero, Marcela (compiladora), *Elementos para la Promoción Cultural, Material de apoyo para los encargados de cultura del INI*, Instituto Nacional Indigenista, México, 2000.

Scarnecchia, Paolo, *Música popular y música culta*, Colección Enciclopedia del Mediterráneo 3, Barcelona, 1998, Icaria editorial.

Schmelkes, Sylvia, *Interculturalidad, democracia y ciudadanía en México*, en *La discriminación racial*, Colección Miradas No 3, CONAPRED, México, 2007.

Segovia, Rafael, “Abogar por la democracia cultural: un análisis sobre la movilización de la sociedad civil en defensa de la cultura”, en Lourdes Arizpe (coord.), *Retos culturales de México frente a la Globalización*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2006.

Serrano Carreto, Enrique (coord.), *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México*, 2002. México, INI/ PNUD/CONAPO, 2002.

Sosa Fuentes, Samuel, “Las Dimensiones Olvidadas de la Globalización: Identidad, Cultura y Movimiento Sociales Indígenas”, En Víctor Batta y Samuel Sosa Fuentes, *Escenarios futuros sobre la globalización y el poder mundial*.

Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2004.

Sosa Fuentes, Samuel. “La dimensión de la cultura como nuevo enfoque analítico para el estudio de las Relaciones Internacionales”, *Revista de Relaciones Internacionales*, Núm. 99, septiembre-diciembre de 2007, Centro de Relaciones Internacionales, Coordinación de Investigación, UNAM /FCPyS, México, 2007.

Stavenhagen, Rodolfo, *Conflictos étnicos y Estados Nacionales*. Ed. Siglo XXI, México, 2000.

UNESCO, *Manual de la Conferencia General*, Edición 2002, París.

UNESCO. *Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972*.

Villoro, Luis, *Estado plural, pluralidad de culturas*, Paidós/UNAM/FFyL, México, 1998.

Villoro, Luis, *Los grandes momentos del indigenismo en México*, CIESAS/SEP, México, 1987.

Wiessner, Siegfried, *Rights and Status of Indigenous People: A Global Comparative and International Legal Analysis*, en *Harvard Human Rights Journal*, Col. 12, Spring 1999, pp. 57-128, en p. 100. Citado en Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México – Comisión Europea SRE, *Derechos de los Pueblos Indígenas*, México 2006.

### **Fuentes electrónicas**

Arroyo Pichardo, Graciela, “Las relaciones internacionales del siglo XXI. Un nuevo paradigma metodológico para su estudio.”, [en línea] *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, núm. 100, enero-abril de 2008, p. 12, Dirección URL: <http://www.journals.unam.mx/index.php/rri/article/viewFile/16294/15500>

Austin Millán, Tomás, “Para comprender el concepto de cultura”, *Revista UNAP Educación y Desarrollo* [en línea], Año 1, No. 1, Chile, Marzo 2000, Dirección URL: [http://www.geocities.com/tomaustin\\_cl/ant/cultura.htm#\\_Hlk485009733](http://www.geocities.com/tomaustin_cl/ant/cultura.htm#_Hlk485009733)

Batista, Sebastiao, *Aproximación al concepto del Derecho desde la perspectiva triádica: Descripción de su estructura, su dinámica y su finalidad*, [en línea], España, Universidad de Almería, 22 de noviembre de 2004, Dirección URL: <http://www.eumed.net/tesis/sb//index.htm>

Calderón Hinojosa, Felipe, *Primer Informe de Gobierno*, Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, México 2007, p. 291, [en línea], Dirección URL: <http://primer.informe.gob.mx/descargas/?contenido=307>

Calduch Cervera, Rafael, Cultura y civilización en la Sociedad Internacional, Facultad de Ciencias de la Información, Universidad Complutense de Madrid, [en línea], Dirección URL: [http:// www.incipe.org/Cultura\\_civilizacion\\_SI.pdf](http://www.incipe.org/Cultura_civilizacion_SI.pdf)

Camacho, Zósimo, “Se dispara el gasto en el Cisen”, julio 1<sup>a</sup> quincena de 2007, Contralínea, Año 5, No. 82, [en línea], Dirección URL: [http://contralinea.com.mx/archivo/2007/julio/htm/Gasto\\_CISEN.htm](http://contralinea.com.mx/archivo/2007/julio/htm/Gasto_CISEN.htm)

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaría General, Secretaria de Servicios Parlamentarios, Centro de Documentación, Información y Análisis, última reforma publicada DOF 29-07-2010, p. 36, [en línea], Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

Castillo, Gustavo y Aranda, Jesús, “SCJN: improcedentes, las controversias constitucionales contra ley indígena”, sábado 7 de septiembre 2002, La Jornada, México, D.F., Año 18, Número 6475, [en línea], Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2002/09/07/index.html>

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, La Vigencia de los Derechos Indígenas en México, Análisis de las repercusiones jurídicas de la reforma constitucional federal sobre derechos y cultura indígena en la estructura del Estado, [en línea], Dirección URL: [http://www.cdi.gob.mx/derechos/vigencia\\_libro/vigencia\\_derechos\\_indigenas\\_diciembre\\_2007.pdf](http://www.cdi.gob.mx/derechos/vigencia_libro/vigencia_derechos_indigenas_diciembre_2007.pdf)

CONACULTA/DGCPI, “Antología sobre cultura popular e indígena”, Lecturas del Seminario Diálogos en la Acción, Primera Etapa [en línea], México, 2004, Documento URL: [http://www.pucp.edu.pe/ridei/b\\_virtual/archivos/57.pdf](http://www.pucp.edu.pe/ridei/b_virtual/archivos/57.pdf)

Consejo Nacional de Población, Índice de marginación a nivel localidad 2005, México, D.F., 2007, p. 11 [en línea], Dirección URL: [http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/marg\\_local05/libro/IndiceMargLoc2005.pdf](http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/marg_local05/libro/IndiceMargLoc2005.pdf)

Consejo Nacional de Población, Información general, [en línea], Dirección URL: [http://www.conapo.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1&Itemid=217](http://www.conapo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1&Itemid=217)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2°, [en línea], Dirección URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4°, [en línea], Dirección URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>

Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales. Art. 2 inciso g), [en línea], Dirección URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/I2.pdf>

Declaración de las Naciones Unidas, [en línea], Dirección URL: <http://www.historiasiglo20.org/TEXT/decnacionesunidas.htm>

Diario Oficial de la Federación, Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, Artículo 1º, México D.F., 2003, [en línea], Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257.pdf>

Diario Oficial de la Federación, Ley sobre la Celebración de Tratados, Artículo 2º, [en línea], Dirección URL: <http://www.sre.gob.mx/tratados/leytratados.pdf>

Diario Oficial de la Federación, Ley sobre la Celebración de Tratados, México, D.F., 1992, Artículo 1º, [en línea], Dirección URL: <http://www.sre.gob.mx/tratados/leytratados.pdf>

Extracto del discurso con motivo de la “Ceremonia de los Compromisos de los Gobiernos Federal y del estado de Chiapas para el Diálogo, la Paz y el Desarrollo” del 8 de diciembre de 2000, [en línea], Documento URL: <http://fox.presidencia.gob.mx/actividades/discursos/?contenido=90>

Fox Quesada, Vicente, Cuarto Informe de Gobierno, México 2004, Gobierno de la República, p. 78, [en línea], Dirección URL: <http://cuarto.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php>

Fox Quesada, Vicente, Primer Informe de Gobierno, México 2001, Gobierno de la República, p. 198, [en línea], Dirección URL: <http://primer.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php?idseccion=126>

Fox Quesada, Vicente, Quinto Informe de Gobierno, México 2005, Gobierno de la República, p. 92, [en línea], Dirección URL: <http://quinto.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php>

Fox Quesada, Vicente, Segundo Informe de Gobierno, México 2002, Gobierno de la República, p. 188, [en línea], Dirección URL: <http://segundo.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php?idseccion=10>

Fox Quesada, Vicente, Sexto Informe de Gobierno, México 2006, Gobierno de la República, p. 88, [en línea], Dirección URL: <http://sexto.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php>

Fox Quesada, Vicente, Tercer Informe de Gobierno, México 2003, Gobierno de la República, p. 215, [en línea], Dirección URL: <http://tercer.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php>

Gobierno del Estado de Chiapas, Los Acuerdos de San Andrés edición bilingüe-tsotsil [en línea], Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas/Secretaría de Pueblos Indios, México, 2003, Documento URL: <http://www.conecultachiapas.gob.mx/2005junio/acuerdos-de-san-andres.pdf>

Gómez-Escalonilla, Lorenzo Delgado, “El factor cultural en las Relaciones Internacionales: Una aproximación a su análisis histórico”, publicado en la Revista Hispania en su volumen LIV/1 núm. 186, en el año de 1994 Dirección URL: <http://digital.csic.es/bitstream/10261/15093/1/20090715133903984.pdf>.

Harvey, Nel, “Chiapas 1994, Oaxaca 2006”, [en línea], México, La Jornada, 4 de noviembre de 2006, Año 23, Número 7975 Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2006/11/04/index.php?section=opinion&article=019a1pol>

Herrera Beltrán, Claudia y Gómez, Carolina, “La resolución de la Corte aleja la paz: ONG”, sábado 7 de septiembre 2002, La Jornada, México, D.F., Año 18, Número 6475, [en línea], Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2002/09/07/index.html>

Hidalgo Domínguez, Onésimo, “Los acuerdos de San Andrés a 10 años después”, publicado el día 10 de marzo de 2006, [en línea], Dirección URL: [http://www.ecoportel.net/Temas\\_Especiales/Pueblos\\_Indigenas/Los\\_acuerdos\\_de\\_San\\_Andres\\_a\\_10\\_anos\\_despues](http://www.ecoportel.net/Temas_Especiales/Pueblos_Indigenas/Los_acuerdos_de_San_Andres_a_10_anos_despues)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Misión, Visión y Políticas de Calidad, [en línea], Dirección URL: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/acerca/inegi48.asp?c=403>

Jiménez Bartlett, Leila María, Tesis: Multiculturalismo y derechos indígenas en México, Universidad Carlos III de Madrid, Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”, Programa de Doctorado en Derechos Fundamentales, p. 188, [en línea], Dirección URL: [http://www.idh.ed.cr/comunidades/diversidades/docs/div\\_enlinea/Tesis%20Leyva.pdf](http://www.idh.ed.cr/comunidades/diversidades/docs/div_enlinea/Tesis%20Leyva.pdf)

La Jornada, Perfil: Modificaciones del Senado a la Ley COCOPA, publicado el día 28 de abril de 2001, versión electrónica disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2001/04/28/ley.html>

Ley Federal para prevenir la discriminación, Artículo 4º, [en línea], Dirección URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-134.pdf>

Matsuura, Koïchiro, L'enjeu culturel au cœur des relations internationales, article publié initialement dans Politique Étrangère, 4e trimestre 2006, Traducción al español por Hilda Becerril del Institut français d'Amérique latine pour la versión espagnole, [en línea], Dirección URL: [http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/IMG/pdf/0903\\_Matsuura\\_ESP.pdf](http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/IMG/pdf/0903_Matsuura_ESP.pdf)

Montobbio, Manuel, “La cultura y los nuevos espacios multilaterales”, Pensar Iberoamérica Revista de cultura, [en línea] Número 7, septiembre – diciembre 2004, Dirección URL: [www.oei.es/pensariberoamerica/ric07a08.htm](http://www.oei.es/pensariberoamerica/ric07a08.htm)

Morchida Kishimoto, Tizuko, O jogo e a educacao infantil, Pioneira, Sao Paulo, p. 24, Citado en: Regina Öfele, María. “Los Juegos tradicionales y sus proyecciones pedagógicas” [en línea], Revista Digital. Educación Física y Deportes, Año 4, No. 13, Buenos Aires, Argentina, Marzo 1999, Dirección URL: <http://www.efdeportes.com>

Oficina para la Representación de los Pueblos Indígenas, Plan Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001 – 2006, ORDPI, INI, México, 2002, p. 77

Olmos Aguilera, Miguel, “La noción de la cultura y la construcción del ‘otro’ en el Noroeste de México” [en línea], ponencia presentada en la I Semana de Antropología Fronteriza y del Noreste de México, Tijuana, Baja California, UIA, del 23 al 27 de abril de 2001, Documento URL: <http://www.tij.uia.mx/elbordo/vol07/index.html>.,

Orden Jurídico Nacional, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [en línea], Dirección URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, Proclamaciones 2001, 2003 y 2005, p. 4, [en línea], Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001473/147344s.pdf>

Organización de las Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas, [en línea], Dirección URL: [http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/\\_carta\\_hist.htm#historia](http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/_carta_hist.htm#historia)

Organización de las Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas, [en línea], Dirección URL: [http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/\\_carta\\_hist.htm#historia](http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/_carta_hist.htm#historia)

Organización de las Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas, Artículo 1º, [en línea], Dirección URL: <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/cartatxt.htm#1>

Organización de las Naciones Unidas, Historia de la Carta de las Naciones Unidas, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/aboutun/history/charterhistory/index.html>

Organización de las Naciones Unidas, La Carta del Atlántico, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/aboutun/history/charterhistory/atl.html>

Organización de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Preámbulo, [en línea], Dirección URL: <http://www.rlc.fao.org/frente/pdf/pidesc.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos, Preámbulo, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Pacto de la Sociedad de Naciones, [en línea], Dirección URL: <http://www.historiasiglo20.org/TEXT/pactosdn.htm>, [consulta 13 de enero de 2010]

Robles Mathus, M.A., “La Lucha contra la Pobreza en México”, en Observatorio de la Economía Latinoamericana, N° 109, 2009. Texto completo en <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2009/mamr.htm>

Rojas, Rosa, Rechaza la Conferencia del Milenio la reforma en México sobre cultura y derechos indígenas, [en línea], México, La Jornada, 12 de mayo de 2001, Año 17, Número 5998 Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2001/05/12/008n1pol.html>

s/a, Intelectuales y grupos reiteran respaldo a la lucha del EZLN, [en línea], México, La Jornada, 19 de junio de 2001, Año 17, Número 6036, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2001/06/19/014n1pol.html>

Sarquís R., David J., El “orden internacional” como objeto de estudio en las Relaciones Internacionales, Revista de Humanidades: Tecnológico de Monterrey, [en línea], número 007, ITESM 1999, p. 83. Dirección URL: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/384/38400704.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis LXXVII/99, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Año X, noviembre 1999, p. 46, [en línea], Dirección URL: <http://www2.scjn.gob.mx/tratadosinternacionales/InfoTesis.asp?nlus=192867>

Tello, Carlos, “Nuevas relaciones Estado-pueblos indígenas”, Invierno 1998-1999, Revista Universidad de Guadalajara, Número 13, [en línea], Dirección URL: <http://www.cge.udg.mx/revistaudg/rug13/portada.html>

Trejo García, Elma del carmen, Los tratados internacionales como fuente de derecho internacional, Cámara de Diputados LIX Legislatura, Julio 2006, p. 1, [en línea], Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-01-06.pdf>

UNESCO, “Declaración de México sobre las Políticas Culturales”, Conferencia mundial sobre las políticas culturales, México, 1982, Dirección URL: [http://portal.unesco.org/culture/es/files/35197/11919413801mexico\\_sp.pdf/mexico\\_sp.pdf](http://portal.unesco.org/culture/es/files/35197/11919413801mexico_sp.pdf/mexico_sp.pdf)

UNESCO, Acta final de la Conferencia Intergubernamental sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, La Haya, 1954, p. 8 y 10, [en línea], Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0008/000824/082464mb.pdf>

UNESCO, Acta final de la Conferencia Intergubernamental sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, La Haya, 1954, p. 8, [en línea], Dirección URL <http://unesdoc.unesco.org/images/0008/000824/082464mb.pdf>

UNESCO, Base de datos de legislaciones nacionales sobre Patrimonio Cultural, [en línea], Dirección URL: <http://www.unesco.org/culture/natlaws/index>

UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial 2003, [en línea], Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/Images/0013/001325/132540s.pdf>

UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, [en línea] Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/Images/0013/001325/132540s.pdf>.

UNESCO, Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales 2005, UNESCO, [en línea], Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001429/142919s.pdf>

UNESCO, Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001, [en línea], Dirección URL: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13179&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

UNESCO, Directrices para la creación de sistemas nacionales de “Tesoros Humanos Vivos”, p. 2, [en línea], Dirección URL: <http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/00031-ES.pdf>

UNESCO, Informe del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, [en línea], Dirección URL: <http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/00352-ES.doc>

UNESCO, La importancia del patrimonio cultural [en línea], Documento URL: <http://www.cinu.org.mx/eventos/cultura2002/importa.htm>.

UNESCO, Museum International, Intangible Heritage, No. 221/222, [en línea], Dirección URL: <http://portal.unesco.org/culture/es/files/23944/11005338865MUSEUM221222.pdf/MUSEUM221222.pdf>

UNESCO, Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, Proclamaciones 2001, 2003 y 2005, París 2006.

UNESCO, Recomendación sobre la Salvaguardia de la cultura tradicional y popular, [en línea], Dirección URL: <http://portal.unesco.org/culture/es/files/35219/11920224731recomfolklores.pdf/recomfolklores.pdf>

UNESCO, Recomendación sobre la Salvaguardia de la cultura tradicional y popular, [en línea], Dirección URL: <http://portal.unesco.org/culture/es/files/35219/11920224731recomfolklores.pdf/rec omfolklores.pdf>